

THE ACCOUNTING MIRROR OF THE BANKING BUSINESS: THE BANK OF BARCELONA (1845-1856)

Yolanda Blasco Martel

Pilar Nogués Marco

RESUMEN

El Banco de Barcelona fue el primer banco emisor regional en España. Gracias a la reciente recuperación del archivo del Banco de Barcelona, analizamos los ratios contables de solvencia, liquidez y rentabilidad para el periodo 1844-1856.

El análisis de los ratios contables muestra que el Banco de Barcelona elevó el grado de apalancamiento financiero. La rentabilidad del accionista se incrementó pero la solvencia y la liquidez se redujeron tras la crisis financiera de 1847-1848.

En los orígenes del sistema financiero, cuando no había un sistema rígido de control legal sobre la actividad bancaria, la rentabilidad del accionista fue el objetivo prioritario frente a los objetivos de solvencia y liquidez.

ABSTRACT

The Bank of Barcelona was the first regional issuing bank in Spain. Thanks to the recent recovery of the Bank of Barcelona archive, we have analysed accounting ratios of solvency, liquidity and profitability in the 1844-1856 period.

The analysis of the accounting ratios shows that the Bank of Barcelona increased its level of financial leverage. Shareholder profitability increased but solvency and liquidity showed a declining trend after the financial crisis of 1847-48. In the beginning of the banking system, when strict governmental control was lacking, shareholder profitability took priority over the other business aims such as solvency and liquidity.

PALABRAS CLAVE:

Historia bancaria española siglo XIX, Banco de Barcelona, coeficiente de caja, ratios contables.

KEYWORDS:

19th-century Spanish banking history, Bank of Barcelona, cash reserve, accounting ratios.

* The authors wish to express our appreciation for the comments received from Carles Sudrià, Lluís Castañeda, Pere Pascual, and the participants in the 8th Annual Conference of the European Business History Association, the 1st Congrés Català de Comptabilitat i Direcció of the Associació Catalana de Comptabilitat i Direcció, and the 4th Accounting History International Conference. However, we are responsible for any errors or misinterpretations.

Introduction

Barcelona was one of the pioneering Spanish cities in the establishment of issuing banking institutions in the mid-19th century. The Bank of Barcelona was set up in 1844 and closed down in 1920 after a much-publicized bankruptcy process.

Banking practices implemented by the Bank of Barcelona modernized Catalan finance in the mid-19th century. Spanish legislation restricted the creation of issuing banks until the banking liberalization Act of 1856 and, as a result, the Bank of Barcelona did not have any competition in Catalonia during the years 1844-1856. The aim of our study was to understand the logic of banking activity during this period.

The paper analyses accounting ratios of solvency, liquidity and profitability of the Bank of Barcelona in the 1844-1856 period. Our methodology is close to the definition formulated by Cañibano Calvo (quoted by Hernández Esteve, 2003:15), who emphasizes the informative purposes of accounting: “Accounting is an economic science, the purpose of which is past, present and future knowledge of the economic reality in quantitative terms at all its organizational levels, by means of specific methods supported by bases that have been sufficiently verified, in order to draw up information that covers external financial needs and internal planning and control requirements”. As a private institution, the Bank of Barcelona developed a banking policy focusing on business criteria.

The literature has primarily addressed the standardization of bank balance sheets for subsequent phases (after 1856). The most ambitious study was the 2-volume work published by the Bank of Spain and coordinated by Gabriel Tortella (1974), *La banca española en la Restauración*. For our study, we used the accounting criteria of today to thoroughly standardize the balance sheets of Bank of Barcelona in a period in which there were few banks in Spain. With this aim in mind we tabulated data provided by the institution in its half-yearly reports and presented it in systematic accounts. By presenting the bank’s accounts in a contemporary arrangement that respects and explains the special features, we offer researchers a source of first-hand information that can be used in subsequent works. The accounting methodology provides insight into the institution’s business management. Our study provides a firmer grasp of the institution’s decision-making process and the importance of these decisions on the economic development of Catalonia. An accounting analysis of the objectives of liquidity, solvency and profitability is relevant in order to understand the microeconomic workings of the bank.

The paper is organized in four sections. First of all, we describe the historiography of issuing banks in Spain in the 19th century and the legal framework of the accounting system. Secondly, we study the origin and the organizational structure of the Bank of Barcelona. The items that we included in the standardized accounts balances are then discussed next. Finally, we analyse the bank’s accountant ratios of solvency, liquidity and profitability. Thanks to the recent recovery of the Bank of Barcelona archive, our paper helps us understand the business of a modern pioneering bank in Spain.

The history of Spanish banking and bookkeeping

In the modern period, Spain developed important skills in banking practice as a result of the management of money from its South American colonies (Ruiz Martín, 1970). After these colonies became independent, financial difficulties led to the bankruptcy of the first

Spanish bank, the old Bank of San Carlos (1782-1829), which became the Bank of San Fernando in 1829. This was the only bank in Spain until the 1840s, when other banking institutions began to open on the peninsula.

The Code of Commerce (1829) regulated the opening of banks. This Code called for royal authorization for the founding of an issuing bank and the government was required to name a royal commissioner entrusted with making sure that legislation was upheld. In 1844 two acts made it possible to open the new issuing banks, the Bank of Isabel II (located in Madrid) and the Bank of Barcelona. The Bank of Isabel II was absorbed by the Bank of San Fernando, but one branch – the Bank of Cadiz – was constituted as an independent bank after the absorption.

In 1856, a new law liberalized the creation of issuing banks. The banks that had existed up until that time (San Fernando, Cadiz and Barcelona) lost the monopoly of bank-note issuing within their respective cities. Issuing banks, commercial banks and credit and factoring societies coexisted over the next two decades, until the Bank of Spain obtained the monopoly for issuing bank notes in Spain in 1874.

Historians have studied the Spanish financial system of the 1856-1874 period¹. However, there is little historiography for the period leading up to 1856. Tedde (1999) studied the Bank of San Fernando, Zumalacárregui (1952), Ruíz Velez Frías (1977) and Tedde (1984) studied the Bank of Cadiz, and Cabana (1978) studied the Bank of Barcelona.

Spanish historiography has lagged behind in terms of banking. The European tradition of central banking had bloomed late in Spain. Ramon's book (1929) in France and Clapham's book (1945) in England were both written before 1950. However, comparable studies on Spain, Pedro Tedde's books (1988 and 1999), were published in the final decades of the 20th century.

Authors writing about the Bank of Barcelona used indirect sources because the archive of the bank was lost. A few years ago the documents turned up in an office of Banco Santander Central Hispano, which donated the archive to the Catalan government. These documents constitute the Historical Batch of the Bank of Barcelona, and are now deposited in the National Archive of Catalonia. The source includes the minutes of the Shareholders' General Meetings, the minutes of the Board of Governors meetings, the minutes of the Board of Directors meetings, and Statutes and General and Particular Regulations of the bank, and the bank's Special Operation Regulations, and much qualitative information very useful for interpreting the data of financial statements².

¹ Although not totally exhaustive, it is worth mentioning the work of Tedde on the Bank of San Carlos (1988) and also his study on the Bank of Cadiz (1984); previous studies on the Bank of Cadiz include those of Zumalacárregui (1952) and Ruíz Vélez Frías (1977). Also of note are studies by Ródenas (1978) on the application of the Peel law in Spain. On the Bank of Catalonia, the effort of Cabana (1978) in compiling and putting information at the disposal of the researchers must be acknowledged. As far as this study is concerned, the only existing monograph to date on the Bank of Barcelona is by Cabana, which we will discuss. Additionally, Sudrià (1982) carried out a study in the 1980s on banking in Catalonia. For other Spanish banks, some studies, such as the one by García López (1989), have been made of specific institutions.

² The appearance of the documentation of the Bank of Barcelona is relatively recent. In this respect, see: Blasco (2003).

The items on financial statements (balance sheets, and profit and loss accounts) are not normalized. In Spain, as Hernández Esteve (2003:4) indicates: “*the period that we have established for studying the origins and development of the concept of accounting as a science starts in 1800. Nevertheless, the real period of interest begins in 1825, when José María Brost’s book, Curso completo de Teneduría de libros o modo de llevarlos por partida doble, was published*”. The Code of Commerce (30 May 1829) regulated the accounting rules of mercantile companies (Second section: On mercantile accounting [Articles 32-55]). The double-entry methodology was used in financial accounting and three books were required: the balance sheet and ledger and the journal book. The balance sheet had to be annual and included cash, accounts receivable and fixed assets, and capital and liabilities. Uniformity was not necessary. Neither the order nor the detail of the accounts on the balance sheet was required. The prudence principle inspired the ledger / journal entries, although these entries followed the payment principle, contrary to the accrual basis applied in the current financial accounting system.

The books had to be safeguarded against falsification, bound and numbered by the Court of Commerce. Crossed-out text, deletions and corrections in accounting books were forbidden and the accounting had to be in Spanish. Those who failed to follow these rules were fined.

The Bank of Barcelona was a limited-liability company authorized to issue bank notes. As a result of this privilege, its statutes regulated the basis of financial accounting according to the Code of Commerce³. The Board of Governors had to draw up a half-yearly balance sheet to show to the Shareholders’ General Meeting (Image 1 shows one example of the balance sheets). The Board of Governors of the Bank of Barcelona knew the importance of accounting in the management of the organization. For this reason, Antonio Guillén Suárez, author of the 1839 book *Tratado compendioso de la contabilidad mercantil en partida doble*, was appointed accounting manager of the bank on 30 May 1845⁴.

Although the Code of Commerce did not require the uniformity principle, the bank explained the reasons for changes in its accounting criteria in its Annual Reports. Thanks to these explanations, we have been able to standardize the balance sheets and profit and loss accounts.

³ Statutes and General and Particular Regulations of the Bank of Barcelona were approved by the Queen the 1st May of 1844 and the 25th March of 1845.

⁴ Historical documentation of the Bank of Barcelona. *Arxiu Històric Nacional de Catalunya*, Statements of the Board of Governors, 30 May 1845.

Image 1: Balance Sheet of the Bank of Barcelona (30 June 1850)

BALANCE.	
ACTIVO.	
Deben los SS. accionistas el 75 p. % del valor nominal de sus acciones.	\$ 750,000'000
Valores en cartera.	4,020,932'404
Id. procedentes de adjudicaciones.	66,954,080
Metálico existente en la caja del Banco.	4,458,830,412
Gastos de instalacion amortizables.	4,884'603
Muebles y utensilios idem.	3,650'884
En poder del encargado de gastos.	42'883
Almacenes por cobrar.	905,804
Cuentas transitorias.	44,384'374
Valores en amortizacion.	44,796'575
Saldo en poder de la Caja de Palma.	5,658'639
Efectos existentes en la cartera de dicha sucursal.	7,400'000
Total activo.	\$ 3,948,048'088
PASIVO.	
Importe de los billetes en circulacion.	\$ 480,480'000
Saldo de cuentas corrientes.	4,948,660'768
Saldo á favor de la Excmo. Junta de Carreteras de las cuatro provincias de Cataluña.	131,392'468
Depósitos.	263,279'733
Dividendos de beneficios pendientes de cobro.	826'000
Dividendos reintegrables pendientes de cobro.	4,650'000
Alcance de corredores.	180'968
Valores pendientes.	4,505'425
Corresponsales.	66,072'654
Obligaciones por pagar.	578'725
Reserva de beneficios.	25,000'000
Capital del Banco.	4,000,000'000
Beneficio.	\$ 45,555'827

GANANCIAS Y PERDIDAS.	
Las utilidades por descuentos, préstamos y comisiones han sido durante el semestre, de.	\$ 22,401'510
DEDUCCIONES.	
Gastos de oficinas, contribucion y otros ordinarios.	\$ 809'062
Alquileres liquidados.	549'797
Sueldos de empleados.	5,125'066
Corralajes.	411'758
Gastos de instalacion amortizados.	125'000
Muebles y utensilios idem.	125'000
\$ 6,845'683	\$ 6,845'683
Beneficio.	\$ 45,555'827
40 p. % para las Juntas de gobierno y directiva.	1,555'583
Beneficio liquido.	\$ 44,000'244
Se deducen para aplicar á la cuenta de valores en amortizacion.	1,500'244
Quedan reparables.	\$ 19,500'000
Ó sean \$ 2'500 por cada una de las 5,000 acciones que componen el capital del Banco.	

* Barcelona 4 de agosto de 1850.

EL PRESIDENTE,
Manuel de Llanusa.

Por acuerdo de la Junta de gobierno.
Jacinto de Linares,
Secretario.

ACTIVO	31/6/1850	PASIVO	31/6/1850	GANANCIAS Y PÉRDIDAS	31/6/1850
Deben los SS accionistas el 75% del valor nominal de sus acciones	750.000,000	Importe de los billetes en circulación	490.490,000	Las utilidades por descuentos, préstamos y comisiones has sido durante el semestre, de	22.401,510
Valores en cartera	1.026.922,104	Saldo de cuentas corrientes	1.348.660,768	DEDUCCIONES	6.845,683
Valores en cartera procedentes de adjudicaciones	66.954,060	Saldo a favor de la Excelentísima Junta de carreteras de las cuatro provincias de Cataluña	131.292,163	Gastos oficinas, contribución y otros ordinarios	809,602
Metálico existente en la Caja del Banco	1.458.930,110	Depósitos	263.279,733	Alquileres liquidados	549,797
Gastos de instalación amortizables	4.934,603	Dividendos de beneficios pendientes de cobro	836,000	Sueldos de empleados	5.125,066
Muebles y utensilios idem	3.690,884	Dividendos reintegrables pendientes de cobro	4.650,000	Corretajes	111,758
En poder del encargado de gastos	42,883	Alcances de corredores	130,963	Gastos de instalación amortizados	125,000
Almacenes por cobrar	303,804	Valores pendientes	1.506,195	Muebles y utensilios, amortización	125,000
Saldo de cuentas transitorias	11.384,374	Corresponsales	66.072,664	BENEFICIO	15.555,827
Valores en amortización	11.796,575	Obligaciones por pagar	573,725	10% Juntas de Gobierno y directiva	1.555,583
Saldo en poder de la Caja Subalterna de Palma	5.688,639	Reserva de beneficios	25.000,000	Beneficio líquido	14.000,244
Efectos existentes en la cartera de dicha sucursal	7.400,000	Capital del Banco	1.000.000,000	Se deducen para aplicar a la cuenta de valores en amortización	1.500,211
Total activo	3.348.048,038	Total pasivo	3.332.492,211	Quedan repartibles	12.500,000
				O sean 2.500 duros por cada una de las 5.000 acciones que componen el capital del Banco	
		BENEFICIO	15.555,827		

The Bank of Barcelona within the context of Spanish banking in the mid-19th century

The first studies of the historiography of Spanish banking date from the 1940s (Canosa, 1945; Tallada, 1946). However, the most significant contributions were made starting in the 1970s (Sánchez Albornoz, 1968; Ruiz Martín, 1970; Tortella, 1973). Tortella (1973) produced a seminal text on the historiography. He analysed the origin of capitalism in Spain and placed special emphasis on the organization of the financial system and its effects on economic growth in the middle decades of the 19th century. Tortella did his dissertation with Rondo Cameron's supervision; as a result, his research used as its main reference the Cameron approach (Cameron, 1974). The studies carried out at that time focused on searching for explanations for the backwardness of the Spanish system. As such, Spanish historiography was occupied principally with offering general explanations and additional data in order to attempt to establish the macro magnitudes that would make it possible to thoroughly understand the period.

Banks were not unknown in Spain in earlier times. In fact, the *Taula de Canvi*, created in Barcelona in 1401, is an early example, along with some other failed experiments at the end of the 18th century (Feliu and Adroer, 1989; Ruíz Martín, 1970). However, it was not until the mid-19th century that modern banks began to appear on the peninsula. Throughout the

1840s an interest in banking was generated in many cities⁵. This interest occurred relatively late in the context of the evolution of banking in the rest of Europe. The political and institutional causes for this should be mentioned. On the matter of political evolution, Spain suffered great instability starting in the beginning of the 19th century, which included the problems caused by the independence of its colonies, the Napoleonic invasion and, to round matters off, the internal conflict that plagued the first four decades of the century. Nonetheless, at the beginning of the 1840s the political situation appeared to become more stable, thus stimulating business. The only bank in existence until the 1820s was the Bank of San Carlos, which experienced an adverse state of affairs due to the depreciation of royal promissory notes. This led to the closing down of the institution in 1829 and the emergence of the Bank of San Fernando⁶. Despite relative political stability, Spanish banking continued to be subject to major restrictions until 1856.

The Spanish government was not permissive concerning the development of limited-liability companies (Tortella, 1968) in the first half of 19th century. The creation of such a company required the approval of the Court of Commerce and, in cases where some kind of privilege existed (as was the case of issuing banks), the approval of the King or Queen was also needed. Until 1856 and especially after the 1848 crisis, this legislation resulted in major restrictions with regard to the founding of banks, credit societies and other joint-stock companies of a commercial or industrial nature⁷.

Despite the lack of affection for financial institutions, in 1845 two permits were granted to open provincial issuing banks on the peninsula: one which paved the way for the opening of the Bank of Isabel II in Madrid at the beginning of 1845; and some months later another authorizing the Bank of Barcelona. The Bank of Isabel II was set up by José de Salamanca, a well-known businessman, speculator and minister (Martín Aceña, 2002). The institution had been operating for barely two years when, in 1847, it was “forcibly” merged with San Fernando Bank, which took over its dubious portfolio. With some difficulty, the Cadiz branch of the Bank of Isabel II obtained the issuing privilege. After the episode of the closing of the Bank of Isabel II, there remained three banks with the right to issue bank notes: the Bank of San Fernando in Madrid (whose fundamental purpose involved acting as banker to the government), the Bank of Cadiz and the Bank of Barcelona.

⁵ Tortella (1973): apart from the Bank of San Carlos and the Bank of San Fernando, which have their own history, it also mentions the Bank of Isabel II (including its branch in Cadiz), as well as two short-lived, non-issuing banking ventures, namely, Banco de la Unión and Banco de Fomento y Ultramar. In the 1840s other banks that did not have the right to issue bank notes were set up in the provinces: Caja de Descuentos Zaragoza and Sociedad Valenciana de Fomento.

⁶ On the subject of the Bank of San Carlos, see Hamilton (1970) and Tedde (1988). Tortella (1986) put together an index of shareholders of the Bank of San Carlos. With regard to the Bank of San Fernando, see Tortella (1970). Tedde (1999) is an essential work.

⁷ On 28 January 1848, a restrictive Public Limited Company Law was passed, accompanied by a set of regulations (dictated by a Royal Decree of 17 February 1848, which included public limited partnerships). As such, the setting up of a company required the approval of either the legislative assembly or the queen, an awkward and expensive process designed to act as a disincentive for the founding of these companies. Although the 1848 crisis has been associated with this legislation, the legislation was prior to the crisis (which began in France on 23 and 24 February). It appeared to be more a response to the problems with the Banks of Isabel II and San Fernando than to the 1848 crisis, understood as a response to the events in France after the destitution of Louis Philippe II, Duke of Orléans.

Three commercial firms of the city founded the Bank of Barcelona. The opening permit for the institution was granted to them *in extremis*. The minister García de Carrasco, Count of Santa Olalla, signed the authorization on the day prior to his resignation; his successor was reluctant to open banking institutions. The bank began its operations in August 1845 with a nominal capital of 1 million *duros* (1 duro=5 pesetas; 166,386 pesetas= 1 euro), of which a quarter was to be disbursed, and it was authorized to issue a maximum amount of bank notes equal to the nominal capital. Businessmen and some industrialists of the city were well represented within the management structure⁸.

The reasons presented by the management of the institution on requesting authorization to open the bank were linked to the commercial and industrial growth of the city. As they point out: *“The commercial firms of this city which shall sign here below (Girona Hermanos Clavé y Cía., José María Serra, Plandolit Hermanos), observing the progressive increase in manufacturing within the Principality, the multiplying of transactions and commercial contracts, the strength being acquired by commerce and industry and the upwards trend in the forming of partnerships; acknowledging equally the obstacles to rapid growth of public wealth represented by the lack of hard cash in certain cases, the suppression of manufacturing orders and lack of equipment for industrial firms, became convinced that in Barcelona there was a need for an element capable of avoiding such obstacles in the fashion of what is advantageously practised in other European capitals, i.e., a Factoring Bank; a truly powerful aid for the most widespread development of commercial, manufacturing and industrial operations, the benefits of which could spread to agriculture and every stratum of society. The three firms mentioned above proposed the creation of the Bank of Barcelona to His Majesty’s Government at the commencement of the year 1842, including its statutes. Certain partners made repeated journeys to this effect, dedicated to the clear need for such an establishment and subsequent to not inconsiderable expenses and the delay which unfortunate events in this capital provoked, thanks to their industry and the powerful help received from influential persons of the Court, they have finally achieved from His Majesty the approval for the establishment of the aforementioned bank and consequently in the aforementioned city of Barcelona...”*⁹

The Bank of Barcelona obtained royal approval for its constitution on 1 May 1844, but another year passed before it received definitive authorization to set up shop, which occurred in August 1845. Its shares were subscribed immediately and there were initially 250 shareholders. The Shareholders’ General Meeting, the Board of Governors and the Board of Directors evaluated the activity and management of the institution. The government, with the bank’s approval, named a royal commissioner entrusted with ensuring compliance with the rules. Image 2 describes the functions of the institution’s principal organs and executive positions.

The Board of Governors created a committee made up of several board members and assigned them the task of drawing up the half-yearly financial statements, which were then presented to the Shareholders’ General Meeting. These financial statements included the balance sheet, profit and loss account and an explanation of the operations performed.

⁸ A study of the composition of the Board of Governors of the bank in the early years of its existence can be consulted in Blasco (2001).

⁹ Minutes from the meeting of the Board of Directors of 20 August 1844, page 5.

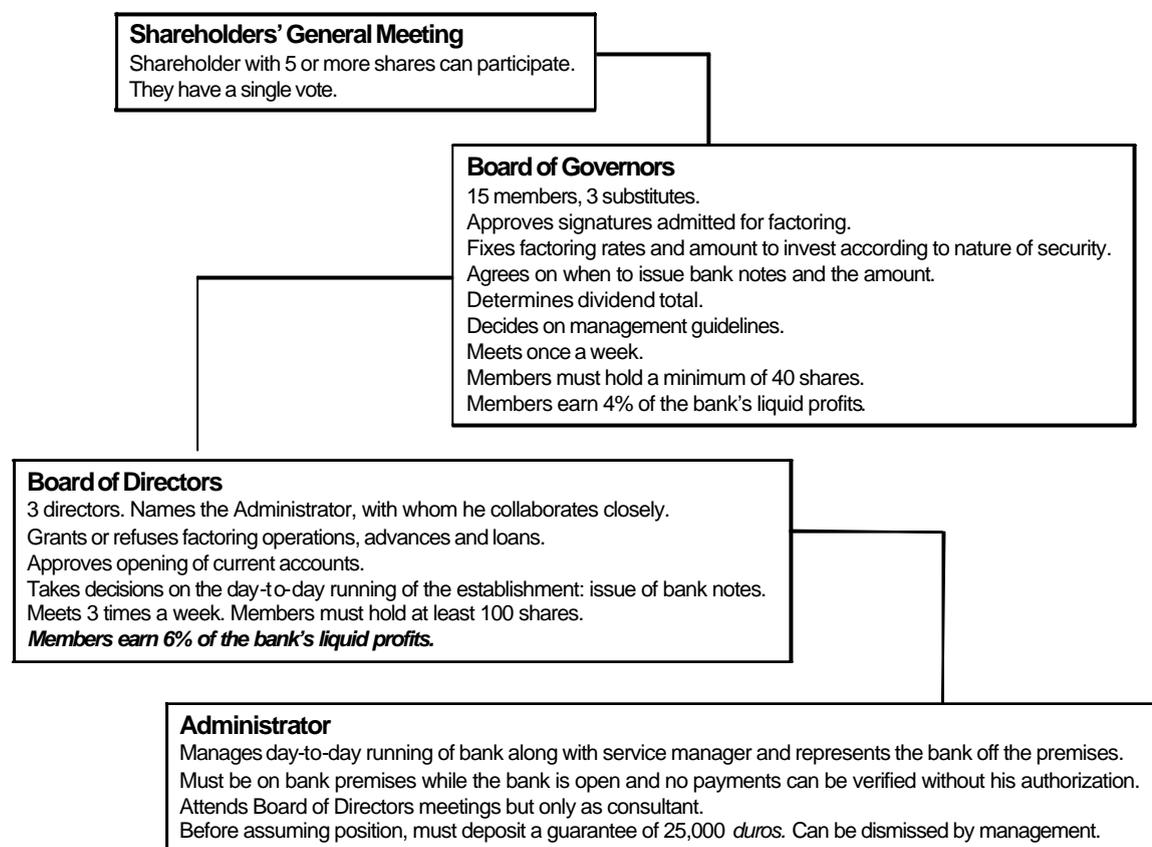
Furthermore, according to its statutes, the bank was obliged to send a fortnightly balance sheet to the government.

The bank's half-yearly financial statements have not been studied until now because they were lost. Tortella (1973) and Cabana (1978) based their studies on the Bank of Barcelona's financial statements of 1894¹⁰. These 1894 financial statements are special because they briefly review the history of the institution and document the evolution of large entries over the 50 years of existence of the institution in its appendices¹¹.

¹⁰ Cabana collects data for December of the years in the 1845-1920 period: bank notes in circulation, current accounts, deposits, portfolio, equity of the institution, cash assets and profits. We have checked the data in Cabana's book against the 1894 financial statement and the two coincide, except in the case of profits, which do not appear in the financial statements. We are not aware of the source he used since this data does not coincide with that provided in the half-yearly financial statements. There are certain presentational problems with the data: in the case of deposits, only two voluntary deposits are recorded up to 1848 and from this period on he provides total figures since the financial statements do not break them down. When he records the owners' equity of the institution, he warns that some columns (1,2,3,4) are in *duros* up until 1874 and that others are in pesetas for the entire period. Cash assets are presented in pesetas, yet the bank-note totals in cash assets are given in *duros* with no warning given to the reader.

¹¹ On checking this financial statement against the half-yearly financial statements, a number of points must be explained: 1. The entry for bank notes in circulation corresponds to the item issued bank notes. However, in some years there are differences between the two concepts. For the period with which we are concerned, the greatest differences can be found in the first half of 1848, the last half of 1855 and first half of 1856; 2. The entry for current accounts does not include other payment obligations (cheques pending, transitory accounts, values pending, brokers, other non-specific payment obligations, correspondents, etc.); hence, there are always differences between the two; 3. It does not take into account certain items such as transitory accounts, balance of correspondents and effects in branches and values in amortization, etc., which alter the value of the portfolio values entry. Furthermore, the figures for portfolio values in the half-yearly financial statements for the accounting periods of June 1846, June 1848 and December 1848 do not coincide with those which appear in the financial statement of 1894; 4. The entry for cash assets includes coins, bank notes and Catalan *calderilla*. Until now, the authors had not picked up on this point. The entry for cash assets differs from the 1894 financial statement in the accounting periods of December 1846, June 1847 and December 1847.

Image 2: Organizational Structure of the Workings of the Bank of Barcelona, 1844-1856



Description of financial assets and liabilities on the Balance sheet and entries in the Profit and Loss account

The reports provide quantitative information in a heterogeneous form. Moreover, the criteria for submission of balance sheets were modified a number of times in the 1844-1856 period. It has been necessary to standardize and systematize the presentation of data. We have grouped the accounts presented in the balance sheets. The information in the records of the Board of Directors, Board of Governors and Shareholders' General Meeting was essential. The criteria we followed for grouping assets are described below.

1. Financial assets

* 1.1 Cash assets: This entry is based on the institution's own definition of cash assets (coins, bank notes and promissory notes of *calderilla*¹²) plus a small cash entry comprising the cash held by the expenses manager and the cash deposited at secondary branches¹³. Accordingly, the total amount of this item includes coins (gold and silver coins of intrinsic value), the bank notes of the bank and, from 1852 onward, and the Catalan *calderilla* promissory notes which the bank negotiated¹⁴.

According to the statutes approved on the opening of the bank, the institution always had to keep, in deposit and in coins, a sum equivalent to one third of the bank notes issued (Article 40 of the statutes) In the laws of 1849 and 1851, this requirement was altered as follows: "the quantity of coins [in deposit] must always be at least equivalent to one third of the value of the bank notes in circulation." (Article 3. Banking Law, 15 December 1851).

* 1.2 Accounts receivable: The main entry in this group is equity holdings. In this section two accounts with insignificant totals are also included: the balance of correspondent banks and commercial paper in secondary branches. Furthermore, as a result of the 1847-1848 crisis, several entries appeared relating to the non-payment of the holdings account. Such

¹² Catalan copper coins.

¹³ The bank was authorized to open branches. One was set up in Tarragona and later moved to Reus and another was opened in Mallorca. After the 1848 crisis, the Reus branch was closed down.

¹⁴ The aim of issuing promissory notes of Catalan *calderilla* was to gradually withdraw the copper coins known as *calderilla catalana* from circulation in 1852. The notes were legal tender in Catalonia and of compulsory admission in up to 20% of the total of any single cashing in or paying out operation, according to a Royal Decree of 5 August 1852 and lowered to 10% by a decree of 6 December. On this matter, see Pascual (1987). The part played by the bank in this process was to accept encashments and make payments with up to 10% of promissory notes of *calderilla*, which caused certain problems. In a meeting of the Board of Directors on 13 December 1852, the management took the decision that from that moment on, outward payments would be made using the same proportions of each "kind of money" – coins, bank notes and promissory notes of *calderilla* – as employed by the client when paying in the amount in the first place. However, later on, on 21 February 1853, the bank decided to impose a minimum reimbursement of 250 *duros* (5-peseta coins) for cashing cheques. This measure was an endeavour to put an end to the attempts of some bank clients to take advantage of the depreciation of promissory notes; according to the Board of Directors, many cheques for small quantities were brought to the bank to be cashed, for which the institution could only use the lowest denomination promissory note of *calderilla* - with the lowest depreciation and, therefore, those in most demand. In turn, individual clients paid in the highest denomination promissory notes - with the highest depreciation - into their current accounts. It was later impossible for the bank to place them due to the fractioning of the amount of the cheques mentioned above.

entries petered out in the post-crisis period but acquire importance in this situation. Equity holdings were from appropriations, securities pending, balances of transitory accounts, outstanding payments on storage securities and amortization securities. This section encompasses all bank assets from its lending and factoring operations (promissory notes and payment instalments - two items that are impossible to differentiate here). Loans were authorized in exchange for security: accounts receivable (maximum 2 months renewable), fruits and commercial paper (maximum 3 months renewable), and foreign currencies and precious metals (maximum 4 months). Borrowers would sign a promissory note made available to them by the bank, but the security was kept by the bank. However, in the case of profit and commercial paper and from the 1850s onward (when the bank totally abandoned its own warehouses after the crisis), it was stored in the warehouse of the company with which the bank had reached a custody agreement. In the case of public debt, the borrower had to replenish what was necessary in case value had been lost. Factoring operations were carried out through instalments or promissory notes not exceeding four months and had to be signed by three individuals vetted by the bank (which granted a maximum of 100,000 *duros* in credit). Alternatively, two individuals vetted by the bank could sign, but in this case they had to deposit shares, accounts receivable or other negotiable commercial paper as security in the bank's power.

* 2. Capital assets: The bank accounted for capital assets in terms of net value. The following entries were included: buildings, furniture and fixtures, and installation costs. We have considered the entry of installation costs (2.1 Fixed Assets) as an Intangible Asset (2.2); we have not considered this entry a fictitious asset since it is maintained throughout the period of analysis. In December 1856 the bank substantially modified the structure of capital assets upon the acquisition of the most well-known headquarters of the bank, an old cannon factory known as the Afinos¹⁵ building.

* 3. Uncalled share capital: In its statutes, the bank included the obligation of disbursing 25% of the nominal capital upon initiating operations. At the same time, the statutes also envisaged that whenever possible this percentage should not be exceeded¹⁶. The part of the capital that was underwritten and not disbursed acted as a kind of "reserve as additional guarantee" in the hands of the shareholders¹⁷.

During the early years, several disbursements exceeding 25% were carried out, including those triggered by the 1848 crisis. But from that time onward, the disbursement excess continued. Starting in 1855 a capital increase was made but the criterion of a

¹⁵ The name refers to the process of purifying and refining metal.

¹⁶ Article 25 of the Statutes. This was the novelty introduced by the Bank of Barcelona according to Tortella (1973:36). This idea was applied by the Bank of Cadiz starting in 1848; it remained the case until 1860. See: Torrejón and Higuera (2003:26). We are grateful to Gáspar Feliu for this information.

¹⁷ Financial statement read at the Shareholders' General Meeting of the Bank of Barcelona, 1 August 1847. p. 3. Also, the financial statement of 20 May 1894 (50th anniversary) explains that "the strong reserves in the hands of the shareholders constitute a highly valuable resource for countering the effects of great crises that banks may be subject to, even making them impossible to bankrupt, in the face of one of those cataclysms against which human foresight can do nothing."

maximum of 25% disbursement was kept in place (as can be seen in the balance sheet of June 1856)¹⁸.

4. Financial liabilities

* 4.1 Bank notes: The bank notes of the Bank of Barcelona began to circulate ninety days after the bank opened its doors in October 1845. The notes of lowest and highest denominations were 10 and 100 *duros*, respectively. Although an attempt was made to print them outside the country, they were finally produced in Barcelona following a laborious process to avoid forgery.

According to the bank's statutes, bank notes for the value of the nominal capital could be issued (1 million *duros* until 1855)¹⁹. However, a law of 4 May 1849 modified this limit in that it restricted issuing in respect of the situation initially addressed by the bank statutes²⁰.

* 4.2 Current accounts: they accepted coins or bank notes issued by the bank, the amounts of commercial paper payable whose collection was entrusted to the bank and with a maximum due date of 10 days, as well as the amount in cash of the factoring operations carried out by the bank²¹. The sums were available one day after their deposit in the account and current accounts could not be overdrawn. The bank requested that clients who contracted debenture bonds through their current account advise the administrator *ten days before their due date* with all the details of the debenture bond contracted²².

The opening of current accounts occurred very slowly initially and operations carried out through them only got going after the 1848 crisis and the restriction of bank notes produced by the laws of 1849-51. Once an agreement had been reached on the collection of *calderilla*, 10% the reimbursement of the amounts in current accounts could be carried out with *calderilla*, although bank managers first maintained the criterion of repaying deposits and current accounts with the same type of money that had been paid into the bank.

* 4.3 Other payment commitments: this groups together several entries of minor amounts, namely: outstanding cheques (or commercial paper), transitory accounts, securities pending, broker operations, the balances of correspondents and the balance of the Roads

¹⁸ This capital increase would bring them several problems which became evident in the years subsequent to those covered by this study.

¹⁹ There was a period, in 1847 and 1848, when the bank exceeded its legal issuing limit, although it always obeyed the other issuing requirement, namely, to keep one third of the notes issued in deposit in cash. However, it was not exactly a legal infraction, because there was a statutory possibility to increase the issuing limit up to twice the nominal capital in case of the bank maintained one third of the bank notes in cash.

²⁰ Article 6. "From now on, there will one sole issuing bank and an attempt will be made to reach an agreement between the Banks of San Fernando, Cadiz and Barcelona, in order to find a way of ensuring the union between the latter two and the former with no damage whatsoever to their respective interests and with the approval of the government. If the said union cannot be achieved, the acquired rights of the Banks of Cadiz and Barcelona will not be affected and their authority to issue notes to the value of the effective paid-out capital existent in the banks will be maintained."

²¹ Special Operations Regulations for the Bank of Barcelona, Chapter 4, Article 50.

²² Special Operations Regulations for the Bank of Barcelona, Chapter 4, Article 56.

Commission of Catalonia. This commission had opened a current account in 1848 earmarked for roads infrastructure in the Catalan provinces.

* 4.4 Commitments to shareholders: this corresponds to the entries of dividends pending collection on behalf of the shareholders and to the refund of disbursed capital above 25%.

5 Long-Term Liabilities

* 5.1 Deposits: We have considered deposits repayable at six months to be long-term deposits. The types of deposits acknowledged by the bank between June 1846 and 1849 were: voluntary, judicial, by substitutes and those deposited by the Caja de Ahorros de Barcelona²³ deposited. From December 1849 until the end of the period covered by this study, the bank only listed deposits without breaking them down.

Deposits allowed: securities of domestic and foreign debt, bills of exchange, bank notes, shares, debentures of all kinds, gold and silver ingots and domestic and foreign gold and silver coins. Although they accepted precious stones in deposit, soon after beginning operations they decided not to accept deposits of jewels²⁴. They were six months renewable and charged 0.12% annually. Exceptions were made, however, and there were periods when they did not collect on the custody of certain kinds of deposits, such as voluntary ones in 1854. The bank's notion of deposits as insurance is expressed through a problem which it had in February 1853: *"Given the proliferation of the abuse of taking out small loans and handing over items of considerable value as security as a way of avoiding the custody-right payments properly due to the institution if the operation had been effected as appropriate, in the form of a sealed deposit, it was agreed that, in future, a maximum of double the amount borrowed may be accepted as security"*²⁵. This exemplifies somewhat the notion of the bank as a safe deposit charging a fee for the custody of items. The notion of a deposit understood as brokerage does not appear here and it seems that banks operated under the first notion. The odd exception did exist, such as the Caja de Ahorros de Barcelona, which had a special approach. It charged 4% annually in interest, due to the character of the institution, which aimed to reward saving by the people and generate a culture propitious to this end. But this special approach was also aimed at avoiding competition²⁶.

6 Owners' equity

* 6.1 Entries in the Profit and Loss Account

* A. Income: For the year 1846 (1st and 2nd six months), the source breaks down income into the following categories: income from factoring operations and loans (entry which accounts for practically all income), profit and bankers drafts or instalments to be negotiated, profit from currency exchange and entitlements from appraised deposits. In the first six

²³ Savings Bank of Barcelona.

²⁴ Special Operations Regulations for the Bank of Barcelona, Chapter 3, Article 38.

²⁵ Minutes of Management Board Meeting, 3 January 1853.

²⁶ Minutes of Board of Directors Meeting, 8 October 1845.

months of 1847 the entry of Forfeiture on account of pending securities appeared. Starting in 1847 the profit and loss account did not break down the source of income.

* B. Expenditure: In the Payment of interest and commissions account the following were included: interest paid to the Caja de Ahorros, expenses and commissions paid to secondary branches, brokerage operations, diverse commissions and guarantees paid, securities pending and bankers' drafts. The securities pending entry, which only appears in the second half of 1846, corresponds to "the levies imposed on this establishment which have not been satisfied and whose reduction was requested from the government"²⁷. The account Other operating costs covers the following items: office expenses, payments due to currency weakness, leases (of the warehouses which the bank prepared in order to store the items – mainly cotton – deposited as security in exchange for loans, which they began to close down after 1848), along with an entry for temporary expenses. The accounts of personnel expenses and the endowment for the amortization of capital assets were also included. Only one entry for taxes appeared in the first six months of business, namely, "levies" – accounting for 17% of the profit figures. From 1851 onward everything was amalgamated and the payment of taxes was not broken down.

* 6.2 Reserves: Reserves were contemplated in article 44 of the bank statutes as follows: "A quarter of profits will constitute a reserve fund, 1% of which will be invested in charity work to be decided on by the Shareholders' General Meeting". Article 46 continues: "Once the reserve fund reaches a quarter of the bank's capital, profits will be shared". Article 7 of the law of 4 May 1849 states: "The bank shall have a reserve fund equivalent to 10% of its effective capital", referring to the Bank of San Fernando, but obliging those of Barcelona and Cadiz to bring their statutes into line with the new law. This is why, when they reached 10% of their effective capital (June 1850), they ceased to increase the reserves until the capital was increased (June 1855).

* 6.3 Underwritten capital: The nominal capital with which the bank began operations amounted to one million *duros*, which was underwritten in its entirety. In the first six months of 1855 this capital was increased by half a million *duros* and by a further half a million again in the second six months. As such, in December, 1855, it had a nominal capital of 2 million *duros*. In the second six months of 1856 this capital was doubled, which meant that in December of that year it stood at 4 million *duros*. These successive increases in capital obeyed a change in circumstances. In 1854 a change of government came about (the so-called *bienio progresista*²⁸) which paved the way for a new chapter in legislation encompassing the passing of both the Railways and Banks and Credit Societies acts, thus generating new investment prospects for the country.

²⁷ Banco de Barcelona. Minutes of Management Board meeting, 28 December 1846.

²⁸ The name given to the period from 1854-1856 in Spain which stood out due to the return to power of Espartero, Count of Luchana, a general and politician who had gained much prestige in the victory of the battle of Luchana in the first Carlist war.

Analysis of the management of the Bank of Barcelona²⁹

Our aim is to carry out an accounting analysis of the Bank of Barcelona in relation to the harmonization of the institution's microeconomic objectives, i.e. solvency, liquidity and profitability. To this end, based on the information in the half-yearly financial statements of the Shareholders' General Meeting, the minutes of these meetings, along with the minutes of the Board of Governors and Board of Directors Meetings of the Bank of Barcelona, we have carried out a full analysis of the accounting state of affairs of the bank. The financial statements provide the quantitative information in a heterogeneous way; it has proved necessary to homogenize and systemize the data presentation. In the preceding paragraph a detailed explanation is given of the items included in the entries on the balance sheet and the profit and loss account. In Appendix 1 we present the data of the balance sheets and profit and loss accounts³⁰.

Solvency

Modern banking carries out the financial function of brokerage by means of the acquisition of savings and the posterior placement of them as a credit investment. At the same time, the owners' equity covers the investment in permanent assets and serves as an ultimate guarantee before creditors and as margin against eventualities.

The privilege of issuing allowed institutions to increase the opportunities for investment beyond the acquisition of liabilities (current accounts and deposits). To this end the use of the bank's own resources acts as an ultimate guarantee of solvency: *'If the banks issue bank notes, it is because they receive trade bills, promissory notes and other securities or guarantees in exchange, in accordance with the proceedings laid down in their statutes and regulations. This surety in itself pacifies the business community since the most plentiful responsibility for the owners' equity corresponding to each and every one of these establishments also remains.'*³¹

In general terms, solvency determines the viability of the company in the long term. Solvency is determined by the difference between real assets and liabilities payable, which defines the relationship between owners' equity and liabilities payable. This viewpoint focuses on the central role of banking as a user of resources and, as such, this percentage shows the subsidiary function that owners' equity exercises as a guarantee fund.

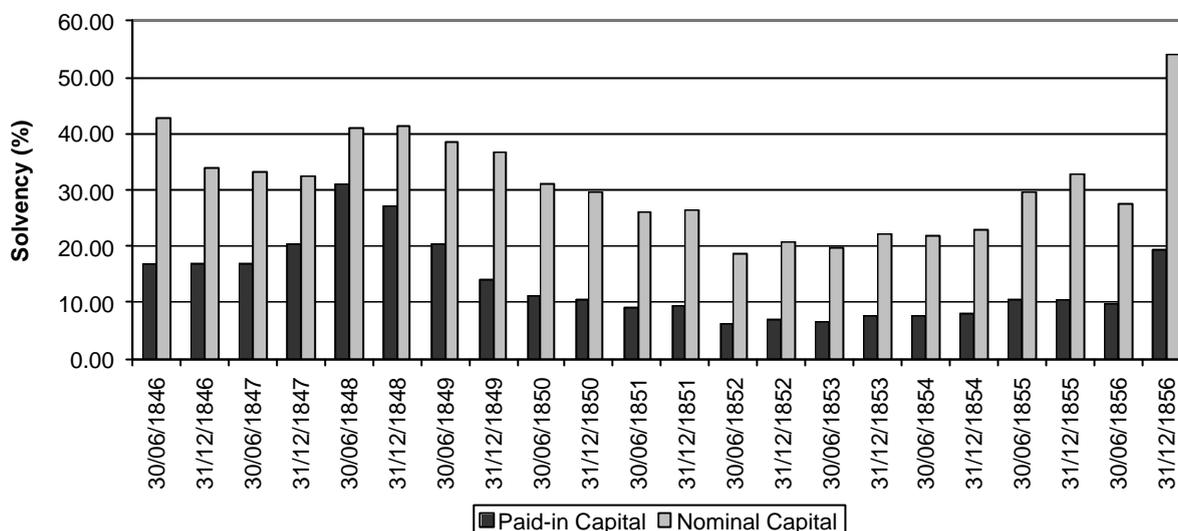
In the case of the Bank of Barcelona, owners' equity acted as a guarantee in the event of difficulties caused by bankruptcy protection. This last guarantee was made evident by maintaining 75% of the underwritten capital pending for disbursement; with this resource it was possible to avoid keeping idle money in the bank. Nonetheless, at the same time the bank had enough legal backup to execute non-disbursed capital if necessary. Due to this particularity, we have considered potential solvency (over nominal capital) and real solvency (over disbursed capital). See Graph 1.

²⁹ The methodology applied in this section is based on Kirchner (1974), Bachiller (1993) and Pedraja (1999).

³⁰ The balance sheets in the appendix are presented taking into account the entries for subscribed capital and shareholders with pending disbursements. However, given that the bank only demanded the disbursement of 25% of the underwritten capital, for the purposes of our analysis (except in the solvency study), we have eliminated the entry of uncalled share capital in assets and have placed disbursed capital under liabilities.

³¹ Banco de Barcelona. Half-yearly financial statement of 6 August 1848, p. 13.

Graph 1: Solvency Indicator (%)



SOLVENCY (%) = real assets (%) – liabilities payable (%)

Graph 1 shows that solvency was reduced after the 1847-1848 crisis. On initiating its activity, solvency (over nominal capital) was situated between 30%-40%, whereas once the crisis was over, it was reduced to a minimum of 20% in 1852. This trend altered at the end of the period analysed. In the first six months of 1855, the first capital increase was carried out, followed by two further increases in December 1855 and December 1856, respectively. According to bank’s Board of Directors, these capital increases responded to an explicit interest to improve solvency:

“The simultaneous decrease in cash assets and increase in the portfolio, coinciding with the almost stationary permanence of obligations paid at sight, demonstrate the fundamental and even urgent need to place the bank in a position where it may avoid, under critical circumstances, in an attack of panic, the undesirable situation of possessing an overly inflated portfolio and the not unlikely danger, in respect of this, that if a part of the portfolio superior to the value of disbursed capital were to prove impossible to collect, the current guarantee in the hands of the shareholders might prove insufficient.”³²

Solvency over paid-in capital had the same behaviour after the 1847-48 crisis because there was not any extraordinary disbursement. But during the period 1846-1848, although solvency over nominal capital was reduced, solvency over paid-in capital increased as a result of the extraordinary disbursements which covered insolvency problems during the financial crisis.

³² See Appendix 2.

The panic erupted in Barcelona in the wake of reports from France: “When the unexpected news reached us in the capital of the revolution in France and the fall of the Orleans family and the proclamation of the republic, its first effect was to cause general stupor, the same effect as when a thunderclap is heard followed by a bolt of lightning shooting out from a small innocent-looking cloud. The second reaction was one of alarm, a terrible panic, as if some immense and inescapable evil were to descend upon us with such urgency that, given the appearances and the haste with which some rounded off their business and put their things in good order, you would have thought that a great catastrophe was upon us.

*“The Bank of Barcelona experienced the first effects of this panic and in a few days, in just a few hours it had to face highly inflated sums, payment of which would have left it in dire straits, if it had not had sufficient funds laid aside and not been so solidly organized.”*³³

The crisis was solved by extraordinary disbursements. In the second semester of 1846 an extraordinary disbursement was carry out. Paid-in capital was 37.7%, superior to the 25% stipulated in the statutes³⁴. This first “extra” disbursement is related to several credit operations which cloaked the acquisition of public debt securities³⁵. A second extraordinary disbursement of 12.5% was added in the second half of 1847, as a result of the problems caused by the “industrial and monetary” crisis of that year in the paying back of loans and factoring instalments owed to the bank³⁶. The last addition to these disbursements was a third

³³ *El Fomento*, 23 March 1848.

³⁴ Minutes of the meeting of the Board of Governors, 18 November 1846.

³⁵ At its inception, the Bank of Barcelona did not carry out operations explicitly with the Treasury. As Tortella points out (1973:44-5), it seems that the bank broke this rule starting in 1851 due to government pressure. Nevertheless, the loans made to the Treasury do not appear in the balance sheet for this period. Furthermore, between December 1845 and September 1846 the bank made several loans with guarantees of public-debt securities deposited in the Bank of San Fernando for a total amount of more than 350,000 *duros* (when the disbursed social capital amounted to 250,000 *duros*). Subsequently to carrying out these operations, the Treasury Minister, Alejandro Mon, reported the bank to parliament for performing speculative operations. To this end, the bank’s administrator, Jaime Badia, explained in the *Diario de Barcelona* newspaper of 3 February 1846 (pp. 547-550) that the bank, “has lent out its superfluous equity with the guarantee of public-debt securities at 3%.” Nevertheless, these activities linked to the Treasury went above and beyond superfluous equity. Because of this, when the bank decided to perform a further operation of this kind in November 1846 (a further 250,000 *duros* on top of the 350,000 *duros* previously invested), it felt obliged to demand a disbursement of 12.5%. Despite the increased risk they posed for the institution, these cloaked operations with public-debt securities involved significant profits, as explained in the section on profitability.

³⁶ Extraordinary meeting of the Board of Governors, 6 May 1847. Minutes of the meeting of the Board of Governors of 28 June 1847. Half-yearly financial statement of 2 February 1848, p. 1. Financial statement read out at the Shareholders' General Meeting of the Bank of Barcelona, 1 August 1847, p. 4: “One of the obligations which the Board of Governors also voluntarily imposed upon itself was that of preserving in its safe deposit [that of the bank] a third of its liabilities payable at sight. The principal banking institutions in England and France, pressured by the monetary crisis, had to relax this principle in order to satisfy the principal needs of industry and commerce. Yet the predicament of some was nevertheless so grave that in England especially, factoring operations were refused even to respectable firms despite the premium on these operations having been raised considerably in order to discourage them. Despite all this, the Bank of Barcelona ended the six months with a cash reserve which differed very little from its habitual state. Elsewhere, boards convened on a daily basis to determine the amounts that should be designated for factoring

in March 1848 (of a further 12.5%) as a response to the financial panic in order to offset the withdrawal of current accounts and the presentation of bank notes for redemption³⁷. Subsequent to the crisis, the institution started to pay back the extraordinary disbursements, until the figure of 25% was once again reached in December 1849, a position that was maintained until the end of the period in question.

Liquidity

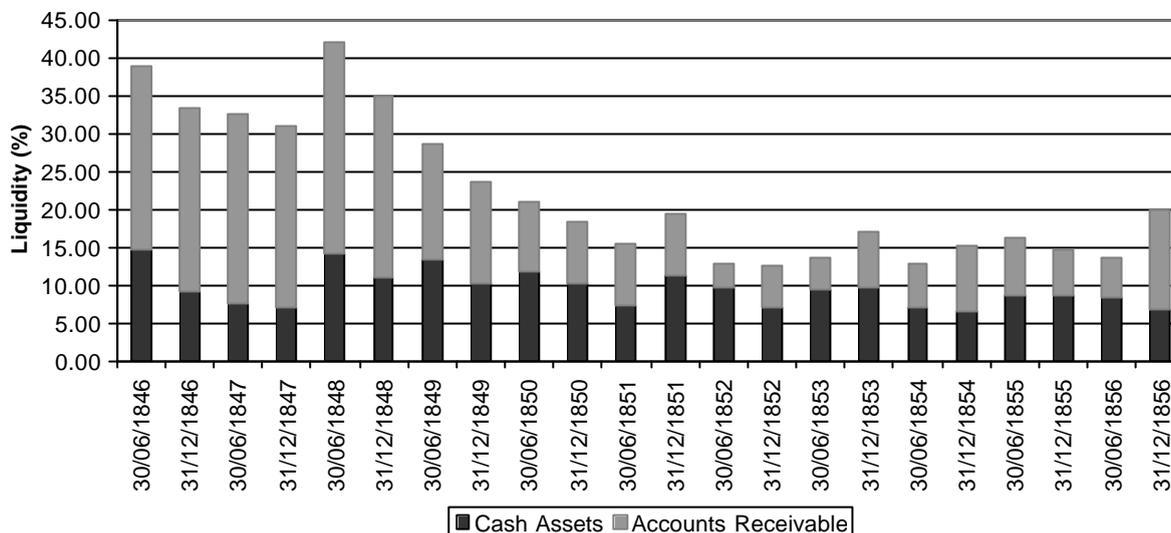
Liquidity determines the viability of the institution in the short term. It implies maintaining the level of current assets in harmony with the acquisition of short-term savings in such a way as to guarantee the immediate repayment of liabilities in case such demands are made by the public. In turn, the structure of current assets (cash assets + credit) is subject to a trade-off between greater liquidity (cash assets) and greater profitability (credit), since the level of cash reserves determines maximum liquidity in detriment to the expansion of credit, which has a negative effect on the increase of profits.

Liquidity is measured as the percentage difference between current assets and current liabilities (see Graph 2). Additionally, we have broken down current assets into two components: the proportion of current liabilities covered by cash assets and that which is employed in the concession of credit. With this, we wish to see what proportion of cash assets provides coverage for current liabilities.

since it was impossible for them to admit all the valid paper presented. The cash assets of the Bank of Barcelona naturally felt the effects of the common crisis. Nonetheless, since the board had other measures [disbursements] prepared, as can be seen, it was left unworried by the fact that a third of its liabilities were diminishing; but it has not refused for this motive any operation compliant with the conditions it has stipulated."

³⁷ On the measures adopted by the bank in dealing with the financial panic of 1848, see the minutes of the Board of Directors meeting of 28 February 1848, pp. 143-144. If the worst came to the worst, the personal solvency of the directors played an important role. This role was not symbolic since during the 1848 crisis it was they who provided coins to meet the demand for changing bank notes. See the minutes of the meeting of the Board of Governors of the Bank of Barcelona of March and April 1848.

Graph 2: Liquidity Indicator (%)



LIQUIDITY (%) = Current Assets – Current liabilities

Graph 2 indicates that liquidity decreased substantially after the 1848 crisis. In the early years, current assets exceeded current liabilities by just over 30%. As indicated in the solvency analysis, this proportion is inflated due to the disbursements of capital of 1846, 1847 and 1848, which reduced the percentage of total liabilities represented by current liabilities. Once the “extraordinary” disbursements had been returned, the liquidity indicator placed current assets in excess of current liabilities by 10-20%.

The decline in current assets shows that the proportion of surplus cash assets covering current liabilities (notes and current accounts) for the whole period was situated between 5% and 15% (Graph 2). Nevertheless, the proportion of cash assets increased in respect of the current assets total after the 1847-48 crisis. That is because business activity was reduced on the Catalan market after the financial crisis³⁸. This trend reversed from 1856 onward, when new investment opportunities were created in Barcelona. New credit investment prospects triggered by the laws of 1855 (railway construction) and 1856 (the creation of banks and credit societies) increased the Bank of Barcelona's portfolio.

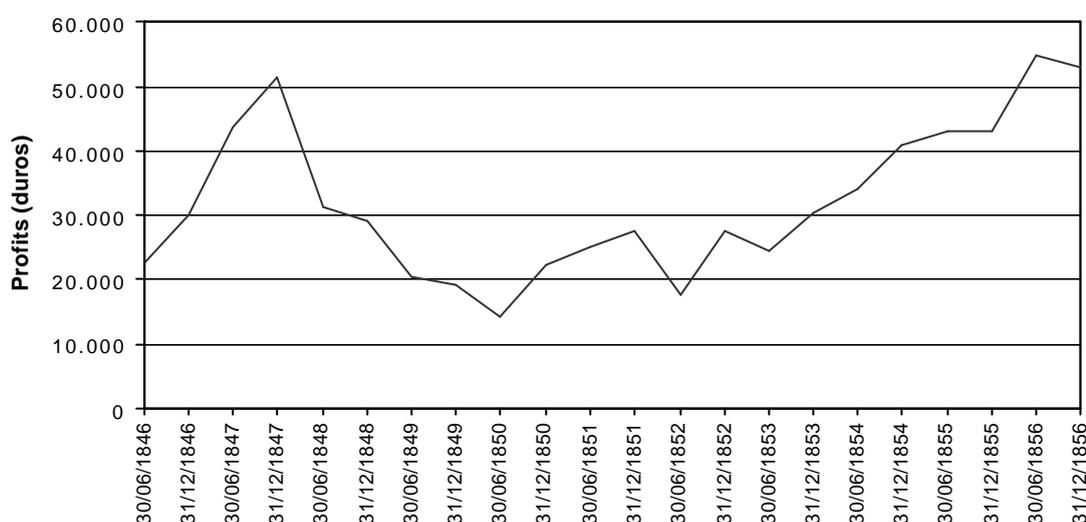
Profitability

Profitability is determined by the profits obtained from the credit granted, since the Bank of Barcelona did not reward the acquisition of liabilities (indeed, it even charged for it – see Appendix 1).

³⁸ See Blasco and Nogués (2007) for a complete explanation of the Bank of Barcelona credit policy.

Graph 3 shows the evolution of profits obtained by the bank³⁹. The substantial increase in profits that occurred between the first half of 1846 and December 1847 was linked to the reward obtained from operations with State debt⁴⁰. The sudden drop in profits starting in June 1848 was due to the set of circumstances arising from the 1847 crisis. The portfolio could not present a clean bill of health until 1854. Nevertheless, starting in 1850, a sustained increase in profits was obtained, sustained by the increase in credit volume, which compensated for the reductions applied to interest rates⁴¹. If we observe the increase that occurred between the minimum point reached in 1850 and the maximum obtained before the capital increase of 1855, it can be confirmed that profits doubled in this period.

Graph 3: Profits (*duros*)



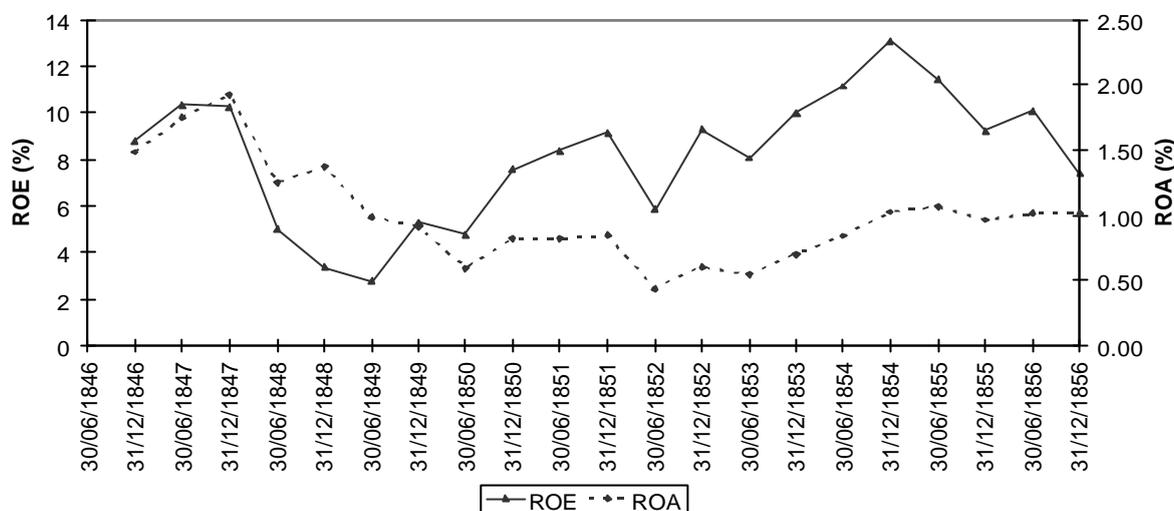
Once we have observed the evolution of profits in absolute terms, we can define profitability from two basic viewpoints: return on assets and return on equity (see Graph 4).

³⁹ Profits basically depended on the evolution of income, since expenses were very stable in this period, except in the second half of 1856 when expenses increased by 50%. This change in the level of spending was linked to the adaptation of the new bank headquarters acquired in 1855.

⁴⁰ We have evidence that the profits obtained from operations of public debt underwritten in Madrid were reflected in the profit and loss account, no doubt with the aim of demonstrating the potential of the business to shareholders. In the data of the financial statements, a total credit volume of 600,000 *duros* appears on top of the credit volume given in loans and factoring operations (710 documents with an average value of 3,785). This figure of 600,000 *duros* coincides with the amounts of public debt invested in Madrid. As such, the estimated interest rate for this accounting period surpasses the maximum rate stipulated in the statutes (6%). It has been calculated using the income figure. Because part of the income corresponds to public-debt operations of greater profitability, the average estimated interest rate is placed above the legal maximum.

⁴¹ Blasco and Nogués (2007).

Graph 4: Profitability



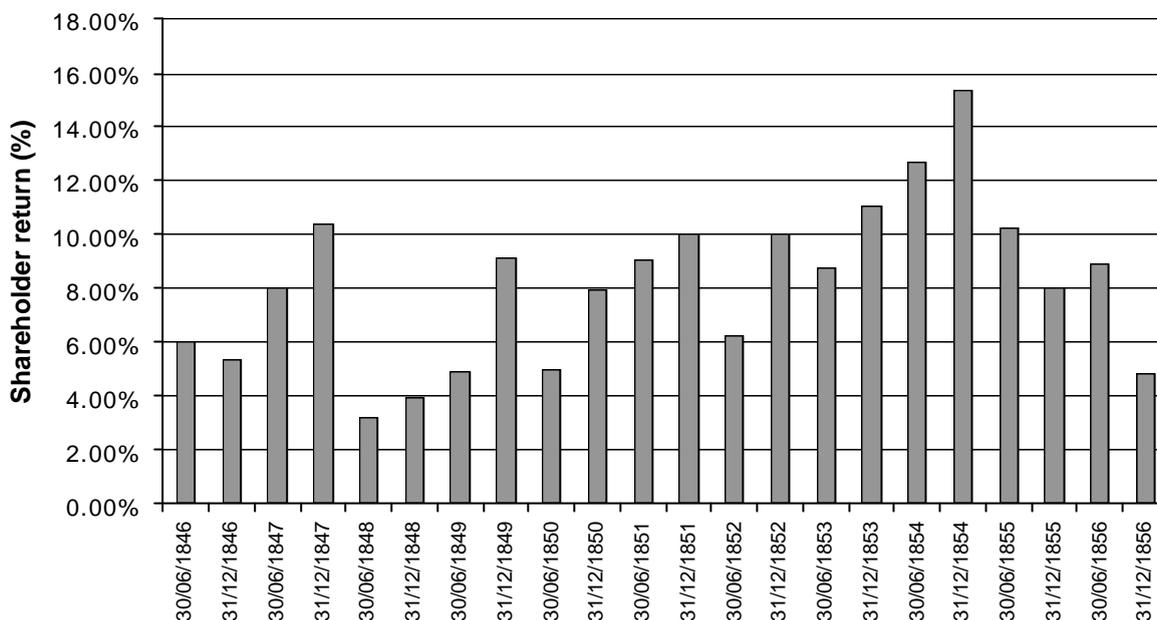
Return on Equity (ROE) (%) = Profits / Average Owners' Equity
 Return on Assets (ROA) (%) = Profits / Average Total Assets

Graph 4 shows that return on equity and return on assets had a different trend after the 1847-48 crisis, as ROE followed a growing trend until 1855, while the ROA trend was steady. That was the result of the increase in financial leverage. Return on equity rose while return on assets did not, because the Bank of Barcelona reduced the proportion of owners' equity. From June 1846 to December 1848 owners' equity average was 37.5%, while from June 1849 to June 1856 it was 27%, which represents an increase of 10% in financial leverage degree.

Therefore, the increase in financial leverage represents a higher risk, i.e. the reduction of solvency and liquidity, as well as higher shareholder profitability. Graph 5 shows shareholder return. Average shareholder return was 8.15% for the whole period, 6.6% from 1846 to 1848 and 8.85% from 1849 to 1856. That is a very high average return considering that the legal maximum interest rate in the period was 6%⁴².

⁴² Code of Commerce (1829), Book 2, Title 5, Articles 397-398.

Graph 5: Shareholder Return (%)



Shareholder return (%) = $\text{dividend}^{43} / \text{disbursed capital}$

Conclusion

The Bank of Barcelona was the first regional issuing bank in Spain. The recent recovery of the Bank of Barcelona archive has given us the opportunity to understand the business of a pioneer modern bank.

Our goal was to analyse the business decisions of the bank by examining its accounts. To do so, we first standardized the balance sheets and profit and loss accounts. First we collected all the data and then applied the criteria of current management of bank balance sheets. Then we analysed the business decisions using accounting ratios in order to find out how private banking financed its activity. Solvency, liquidity and profitability ratios showed that the Bank of Barcelona maintained a high risk for preventing shareholder profitability. The increase of financial leverage by about 10% indicates that the Bank of Barcelona gave priority to profitability in detriment to solvency and liquidity. Average shareholder return of more than 8% corroborates this risk financing policy.

The Bank of Barcelona gained the issuing Royal Charter by providing a financial social service to the city of Barcelona in order to develop commercial, manufacturing and industrial activity. However, as a private enterprise, the main business objective was profitability. In the early days of the issuing banking system, which lacked strict

⁴³ The dividend was calculated as profit minus the reserve fund assigned to next financial years minus quantities paid to the Board of Governors and Board of Directors, available in the financial statement presented to the Shareholders' General Meeting of the Bank of Barcelona.

governmental control, shareholder profitability took priority over other business aims such as solvency and liquidity.

PRIMARY SOURCES

- Banco de Barcelona (1845-56):** Memorias de la Junta General de Accionistas del Banco de Barcelona (Semestral financial statement), Arxiu Històric Nacional de Catalunya, Fons Banc de Barcelona.
- Banco de Barcelona (1894):** Memorias del Banco de Barcelona presentada a la Junta General de Accionistas Extraordinaria del 20 de Mayo de 1894. 50 Aniversario de su fundación. Imprenta de Heinrich y Cia, Barcelona, Arxiu Històric Nacional de Catalunya, Fons Banc de Barcelona.
- Banco de Barcelona (1845-56):** Minutes of the Shareholders' General Meeting, Arxiu Històric Nacional de Catalunya, Fons Banc de Barcelona.
- Banco de Barcelona (1845-56):** Minutes of the Board of Meeting Governors, Arxiu Històric Nacional de Catalunya, Fons Banc de Barcelona.
- Banco de Barcelona (1845-56):** Minutes of the Board of Directors Meeting, Arxiu Històric Nacional de Catalunya, Fons Banc de Barcelona.
- Banco de Barcelona (1845-56):** Special Operations Regulations for the Bank of Barcelona, Arxiu Històric Nacional de Catalunya, Fons Banc de Barcelona.
- Banco de Barcelona (1845-56):** Statutes and General and Particular Regulations of the Bank of Barcelona were approved by the Queen on 1 May 1844 and 25 March 1845, Arxiu Històric Nacional de Catalunya, Fons Banc de Barcelona.
- Código de Comercio** (30 may 1829), Imprenta real, Madrid.
- Diario de Barcelona**, 1845-1856, Arxiu Històric de la Ciutat, Barcelona.

REFERENCES

- Bachiller, A.** (1993): *La Empresa Bancaria, Operaciones y Gestión*, Ed. Gore, Zaragoza.
- Blasco, Y.** (2001): "Los protagonistas de la Fundación del Banco de Barcelona." *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, Revista del Colegio de Notarios de Barcelona.
- Blasco, Y.** (2003): "Una nueva fuente bancaria, el Banco de Barcelona 1844-1920" in: *Revista de Historia Industrial*, 23, 199-206.
- Blasco, Y. and Nogués Marco, P.** (2007): "La política crediticia del Banco de Barcelona entre 1844 y 1856: ¿prudente o pro-cíclica?" *Revista de Historia Industrial*, n. 34, pp. 13-41.
- Cabana, F.** (1978): *Història del Banc de Barcelona (1844-1920)*. Edicions 62, Barcelona.
- Cameron, R.** (1974): *La banca en las primeras etapas de la industrialización*. Tecnos, Madrid.
- Canosa, R.** (1945): *Un siglo de banca privada 1845-1945. Apuntes para la Historia de las finanzas españolas*. Nuevas Gráficas. Madrid.
- Castañeda, Ll., and Tafunell, X.** (1997): "Un instrumento dinamizador de los mercados de crédito: los pagarés a mediados del siglo XIX", *VI Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Girona 15-17 September.
- Clapham, J.** (1945): *The Bank of England: A History*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Feliu, G. and Adroer, A. M.** (1989): *Història de la Taula de Canvi de Barcelona: seu fundacional de la Caixa de Barcelona*. Caixa de Barcelona. Obres Socials i Culturals. Barcelona.
- García López, J. R.** (1989): *El Banco de Oviedo 1864-1874. Historia económica de un banco de emisión*. Masas Ediciones. Gijón.
- Hamilton, E.** (1970): "El Banco Nacional de San Carlos (1782-1829)", Ruiz Martín, F.: *El banco de España. Una historia Económica*. Banco de España. Madrid.
- Hernández Esteve, E.** (2003): "Accounting as a science: The origins of the concept in Spain (1800-1950)", *3er Accounting History International Conference*; Siena, September 2003.
- Kirchner, C. A.** (1974): *Una introducción a la Teoría Económica Bancaria*, Ed. Herder, Barcelona.
- Martín Aceña, P.** (2002): "Two Banks and Two Bankers in Mid-nineteenth-century Spain", Kostis P. Kostis (ed.): *The Creators and the Creation of Banking Enterprises in Europe from the 18th to the 20th century*. Alpha Bank. Historical Archives. Atenas.
- Pascual, P.** (1987): "La Diputació i la modernització de la xarxa viària catalana: 1840-1868", Borja de Riquer (ed.): *Historia de la Diputació de Barcelona*, I. Barcelona, Diputació de Barcelona.

-
- Pascual, P.** (1991): "El mercat financer i el sistema bancari català 1844-1864", Nadal, J.; Maluquer, J. and C. Sudrià (ed.), *Història Econòmica de la Catalunya contemporània*, Enciclopèdia Catalana, Barcelona, 3, 351-378.
- Pedraja, P.** (1999): *Contabilidad y análisis de balances en la Banca*. Ed. Centro de formación del Banco de España. Madrid.
- Ramon, G.** (1929): *Histoire de la Banque de France*. Ed Bernard Grasset. París.
- Ródenas, C.** (1978): "La política bancaria deflacionista a mediados del siglo XIX: la influencia de la ley Peel", *Hacienda Pública Española*, 55. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
- Ruiz Martín, F. et al.**(coord.) (1970): *El banco de España. Una historia Económica*. Banco de España. Madrid.
- Ruiz Martín, F.** (1970): "La Banca en España hasta 1782", *El Banco de España. Una historia económica*. Banco de España. Madrid.
- Ruiz Vélez Frías, F.** (1977): *Los bancos de emisión de Cádiz en el siglo XIX*. Universidad de Córdoba. Instituto de Historia de Andalucía. Madrid.
- Sánchez Albornoz, N.** (1968): *España hace un siglo, una economía dual*. Península. Barcelona.
- Sudrià, C.** (1982): "Desarrollo industrial, subdesarrollo bancario en Cataluña 1844-1950", *Investigaciones económicas*, n. 18.
- Sudrià C.** (1995): "Los bancos de emisión provinciales en la España del siglo XIX", Tedde and Marichal (coord): *La formación de los bancos centrales en España y América Latina (s. XIX y XX)*. Banco de España. Madrid.
- Tallada, J. M.** (1946): *Historia de las finanzas españolas en el siglo XIX*. Espasa Calpe. Madrid.
- Tedde, P.** (1984): "Burguesía, banca y mercado (1840-1874)", A. M. Bernal (dir.): *Historia de Andalucía*, Planeta, Barcelona, 6: 345-397.
- Tedde, P.** (1988): *El Banco de San Carlos*. Banco de España, Alianza Editorial. Madrid.
- Tedde, P.** (1999): *El Banco de San Fernando*. Alianza Editorial, Banco de España. Madrid.
- Torrejón, J. and Higuera, R.** (2003): "Sociedades financieras en el Cádiz del siglo XIX (1842-1866)", *IV Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad*. Carmona (Sevilla) December 2003.
- Tortella, G.** (1968): "El principio de responsabilidad limitada y el desarrollo industrial de España: 1829-1869", *Moneda y Crédito*, 104, 69-84.
- Tortella, G.** (1970): "El Banco de España entre 1829-1929. La formación de un Banco Central", *Banco de España. Una historia económica*. Banco de España. Madrid.
- Tortella, G.** [1973] (1995): *Los orígenes del capitalismo en España*. Tecnos. Madrid.
- Tortella, T.** (1986): *Índice de los primitivos accionistas del Banco Nacional de San Carlos*. Archivo Histórico Banco de España, Madrid.
- Zumalacárregui, L.** (1952): *El Banco de Isabel II y la crisis de la Banca de emisión española de 1847*. Gráficas Reunidas, S.A. Madrid.

Yolanda BLASCO MARTEL (e-mail: yblasco@cir.unica.edu)

Universitat Internacional de Catalunya

Barcelona Campus. Inmaculada, 22, 08017, Barcelona, Spain.

Tel: 00 34 932541800. Fax: 00 34 934187673

Yolanda Blasco es investigadora del proyecto: La Historia del Banco de Barcelona, coordinado por Carles Sudrià y cofinanciado por la Generalitat de Catalunya y el Banco Santander Central Hispano a través de la Fundació Bosch i Gimpera (Universitat de Barcelona). Además, participa en el proyecto de investigación: El Sistema Financiero en el desarrollo económico de España, 1814-1874. La financiación del sector privado (SEJ2005-02869/ECON-Ministerio Español de Educación y Ciencia) y en el grupo de investigación **Historia Industrial y de la empresa** (2005-SGR00854- Generalitat de Catalunya).

Yolanda Blasco is a researcher in the project: **The History of the Bank of Barcelona**, coordinated by Carles Sudrià and co-financed by the Catalan government and Banco Santander Central Hispano through the Fundació Bosch i Gimpera (Universitat de Barcelona). Furthermore, she participates in the project entitled **The Financial System in the Spanish Economic Development, 1814-1874. Private-sector Financing** (SEJ2005-02869/ECON-Spanish Ministry of Education and Sciences) and the research group **Industrial and Business History** (2005-SGR00854- *Generalitat de Catalunya*).

Pilar NOGUÉS MARCO (e-mail: mariadelpilar.noguesmarco@sciences-po.org)
Fondation Nationale des Sciences Politiques-Institut d'Études Politiques de Paris.
Chaire Finances Internationales.
27, rue Saint Guillaume, 75007, Paris, France.
Tel: 00 33 (0)145495935. Fax: 00 33 (0)145495608

Pilar Nogués Marco es investigadora en el Institut d'Études Politiques de Paris, Chaire Finances Internationales. Participa en el proyecto: **Desarrollo Financiero, regulación y mundialización, 1400-1800**, cofinanciado por National Sciences Foundation y France-Berkeley Fund. Además, participa en el grupo de investigación Historia **Industrial y de la Empresa** (2005-SGR00854- *Generalitat de Catalunya*).

Pilar Nogués Marco is a researcher at the Institut d'Études Politiques de Paris, Chaire Finances Internationales. She participates in the project: **Financial Development, Regulation and Globalization, 1400-1800**, co-financed by the National Sciences Foundation and France-Berkeley Fund. Furthermore, she participates in the research group **Industrial and Business History** (2005-SGR00854- *Generalitat de Catalunya*).

APPENDIX 1 :⁴⁴

TABLE 2.1: BALANCE SHEET (data in DUROS)

	ASSETS	30/06/1846 ⁴⁵	%	31/12/1846	%	30/06/1847	%	31/12/1847	%	30/06/1848	%	31/12/1848	%
1	Current Assets	1.626.127,453	68,24	2.407.764,394	79,16	2.543.931,275	80,07	2.802.797,642	84,64	2.166.584,089	84,96	2.030.228,958	79,96
1.1	CASH ASSETS	610.532,404	25,62	652.506,997	21,45	581.775,322	18,31	636.661,877	19,23	728.007,909	28,55	637.588,351	25,11
1.2	ACCOUNTS RECEIVABLE	1.015.595,049	42,62	1.755.257,397	57,71	1.962.155,953	61,76	2.166.135,765	65,42	1.438.576,180	56,41	1.392.640,607	54,85
2	Capital Assets	6.820,884	0,29	7.631,005	0,25	8.273,139	0,26	8.450,176	0,26	8.430,976	0,33	8.671,678	0,34
2.1	FIXED ASSETS	2.881,327	0,12	3.192,710	0,10	3.439,619	0,11	3.815,819	0,12	3.820,319	0,15	4.050,621	0,16
2.2	INTANGIBLE ASSETS	3.939,557	0,17	4.438,295	0,15	4.833,520	0,15	4.634,357	0,14	4.610,657	0,18	4.621,057	0,18
3	Uncalled up share capital	750.000,000	31,47	626.375,000	20,59	625.050,000	19,67	500.000,000	15,10	375.000,000	14,71	500.000,000	19,69
	TOTAL ASSETS	2.382.948,337	100,00	3.041.770,399	100,00	3.177.254,414	100,00	3.311.247,818	100,00	2.550.015,065	100,00	2.538.900,636	100,00
	LIABILITIES	30/06/1846⁴⁶	%	31/12/1846	%	30/06/1847	%	31/12/1847	%	30/06/1848	%	31/12/1848	%
	Payable	1.360.386,737	57,09	2.006.411,531	65,96	2.121.414,222	66,77	2.238.188,722	67,59	1.502.844,978	58,93	1.485.799,232	58,52
4	Current liabilities	990.154,890	41,55	1.604.850,732	52,76	1.710.708,621	53,84	1.928.814,828	58,25	1.251.533,750	49,08	1.318.685,481	51,94
4.1	BANK NOTES ISSUED	541.000,000	22,70	1.000.000,000	32,88	1.160.000,000	36,51	1.492.500,000	45,07	1.097.500,000	43,04	1.097.500,000	43,23
4.2	CURRENT ACCOUNTS	297.524,707	12,49	573.009,743	18,84	527.716,713	16,61	406.719,224	12,28	151.761,532	5,95	206.082,316	8,12
4.3	PAYMENT COMMITMENTS	151.630,183	6,36	31.726,989	1,04	22.750,908	0,72	29.558,604	0,89	2.088,218	0,08	13.921,165	0,55
4.4	COMMIT. TO SHAREHOLDERS		0,00	114.000	0,00	241.000	0,01	37.000	0,00	184.000	0,01	1.182.000	0,05
5	Long-term liabilities	370.231,847	15,54	401.560,799	13,20	410.705,601	12,93	309.373,894	9,34	251.311,228	9,86	167.113,751	6,58
5.1	DEPOSITS	370.231,847	15,54	401.560,799	13,20	410.705,601	12,93	309.373,894	9,34	251.311,228	9,86	167.113,751	6,58
6	Owners' equity	1.022.561,600	42,91	1.035.358,868	34,04	1.055.840,192	33,23	1.073.059,096	32,41	1.047.170,087	41,07	1.053.101,404	41,48
6.1	PROFIT OR LOSS	22.561,600	0,95	30.104,192	0,99	43.560,050	1,37	51.567,045	1,56	31.191,477	1,22	28.977,165	1,14
6.2	STATUTORY RESERVES		0,00	5.254,676	0,17	12.280,142	0,39	21.492,051	0,65	15.978,610	0,63	24.124,239	0,95
6.3	UNDERWRITTEN CAPITAL	1.000.000,000	41,96	1.000.000,000	32,88	1.000.000,000	31,47	1.000.000,000	30,20	1.000.000,000	39,22	1.000.000,000	39,39
	TOTAL LIABILITIES	2.382.948,337	100,00	3.041.770,399	100,00	3.177.254,414	100,00	3.311.247,818	100,00	2.550.015,065	100,00	2.538.900,636	100,00

⁴⁴ Source: Half-yearly financial statements published by the Bank of Barcelona, 1846-1856.

⁴⁵ Refers to the first 10 months of activity, from 1 September 1845 to 30 June 1846

⁴⁶ Refers to the first 10 months of activity, from 1 September 1845 to 30 June 1846

	ASSETS	30/06/1849	%	31/12/1849	%	30/06/1850	%	31/12/1850	%	30/06/1851	%	31/12/1851	%
1	Current Assets	2.088.290,065	76,73	2.105.678,862	73,51	2.587.922,307	77,33	2.791.076,964	78,61	3.283.264,865	81,21	3.227.383,795	80,96
1.1	CASH ASSETS	968.516,839	35,58	915.358,430	31,95	1.464.661,634	43,77	1.538.345,992	43,33	1.569.871,456	38,83	1.896.590,471	47,57
1.2	ACCOUNTS RECEIVABLE	1.119.773,226	41,14	1.190.320,432	41,55	1.123.260,673	33,56	1.252.730,972	35,28	1.713.393,409	42,38	1.330.793,324	33,38
2	Capital Assets	8.433,487	0,31	8.875,487	0,31	8.625,487	0,26	9.504,642	0,27	9.501,285	0,24	9.251,285	0,23
2.1	FIXED ASSETS	3.940,884	0,14	3.815,884	0,13	3.690,884	0,11	3.923,240	0,11	3.957,258	0,10	3.832,258	0,10
2.2	INTANGIBLE ASSETS	4.492,603	0,17	5.059,603	0,18	4.934,603	0,15	5.581,402	0,16	5.544,027	0,14	5.419,027	0,14
3	Uncalled up share capital	625.000,000	22,96	750.000,000	26,18	750.000,000	22,41	750.000,000	21,12	750.000,000	18,55	750.000,000	18,81
	TOTAL ASSETS	2.721.723,552	100,00	2.864.554,349	100,00	3.346.547,794	100,00	3.550.581,606	100,00	4.042.766,150	100,00	3.986.635,080	100,00

	LIABILITIES	30/06/1849	%	31/12/1849	%	30/06/1850	%	31/12/1850	%	30/06/1851	%	31/12/1851	%
	Payable	1.670.654,572	61,38	1.814.689,046	63,35	2.307.492,211	68,95	2.503.404,712	70,51	2.992.693,335	74,03	2.934.055,701	73,60
4	Current liabilities	1.486.938,060	54,63	1.604.296,516	56,01	2.044.212,478	61,08	2.274.904,504	64,07	2.776.712,845	68,68	2.603.235,749	65,30
4.1	BANK NOTES ISSUED	886.430,000	32,57	661.280,000	23,08	490.490,000	14,66	471.140,000	13,27	452.130,000	11,18	422.230,000	10,59
4.2	CURRENT ACCOUNTS	570.304,155	20,95	876.201,083	30,59	1.348.660,768	40,30	1.595.191,816	44,93	1.968.777,272	48,70	1.879.169,259	47,14
4.3	PAYMENT COMMITMENTS	27.006,905	0,99	47.861,433	1,67	199.575,710	5,96	202.453,188	5,70	351.076,073	8,68	296.930,990	7,45
4.4	COMMIT. TO SHAREHOLDERS	3.197,000	0,12	18.954,000	0,66	5.486,000	0,16	6.119,500	0,17	4.729,500	0,12	4.905,500	0,12
5	Long-term liabilities	183.716,512	6,75	210.392,530	7,34	263.279,733	7,87	228.500,208	6,44	215.980,490	5,34	330.819,952	8,30
5.1	DEPOSITS	183.716,512	6,75	210.392,530	7,34	263.279,733	7,87	228.500,208	6,44	215.980,490	5,34	330.819,952	8,30
6	Owners' equity	1.051.068,980	38,62	1.049.865,303	36,65	1.039.055,583	31,05	1.047.176,894	29,49	1.050.072,815	25,97	1.052.579,379	26,40
6.1	PROFIT OR LOSS	20.391,643	0,75	19.187,966	0,67	14.055,583	0,42	22.176,894	0,62	25.072,815	0,62	27.579,379	0,69
6.2	STATUTORY RESERVES	30.677,337	1,13	30.677,337	1,07	25.000,000	0,75	25.000,000	0,70	25.000,000	0,62	25.000,000	0,63
6.3	UNDERWRITTEN CAPITAL	1.000.000,000	36,74	1.000.000,000	34,91	1.000.000,000	29,88	1.000.000,000	28,16	1.000.000,000	24,74	1.000.000,000	25,08
	TOTAL LIABILITIES	2.721.723,552	100,00	2.864.554,349	100,00	3.346.547,794	100,00	3.550.581,606	100,00	4.042.766,150	100,00	3.986.635,080	100,00

	ASSETS	30/06/1852	%	31/12/1852	%	30/06/1853	%	31/12/1853	%	30/06/1854	%	31/12/1854	%
1	Current Assets	4.787.310,517	86,32	4.330.550,420	85,09	4.561.122,137	85,74	4.031.291,783	84,17	4.065.195,024	84,28	3.885.183,443	83,68
1.1	CASH ASSETS	3.640.817,224	65,64	2.427.118,909	47,69	3.150.843,345	59,23	2.317.777,875	48,39	2.279.505,924	47,26	1.665.253,612	35,87
1.2	ACCOUNTS RECEIVABLE	1.146.493,293	20,67	1.903.431,511	37,40	1.410.278,792	26,51	1.713.513,908	35,78	1.785.689,100	37,02	2.219.929,831	47,82
2	Capital Assets	9.001,285	0,16	8.751,285	0,17	8.501,285	0,16	8.251,285	0,17	8.001,285	0,17	7.501,035	0,16
2.1	FIXED ASSETS	3.707,258	0,07	3.582,258	0,07	3.457,258	0,06	3.332,258	0,07	3.207,258	0,07	2.832,008	0,06
2.2	INTANGIBLE ASSETS	5.294,027	0,10	5.169,027	0,10	5.044,027	0,09	4.919,027	0,10	4.794,027	0,10	4.669,027	0,10
3	Uncalled up share capital	750.000,000	13,52	750.000,000	14,74	750.000,000	14,10	750.000,000	15,66	750.000,000	15,55	750.000,000	16,15
	TOTAL ASSETS	5.546.311,802	100,00	5.089.301,705	100,00	5.319.623,422	100,00	4.789.543,068	100,00	4.823.196,309	100,00	4.642.684,478	100,00

	LIABILITIES	30/06/1852	%	31/12/1852	%	30/06/1853	%	31/12/1853	%	30/06/1854	%	31/12/1854	%
	Payable	4.503.834,133	81,20	4.036.664,094	79,32	4.270.343,911	80,28	3.734.310,008	77,97	3.763.936,657	78,04	3.576.748,466	77,04
4	Current liabilities	4.176.565,886	75,30	3.787.495,381	74,42	3.941.784,173	74,10	3.343.669,246	69,81	3.547.260,846	73,55	3.295.066,705	70,97
4.1	BANK NOTES ISSUED	342.690,000	6,18	265.740,000	5,22	250.000,000	4,70	250.000,000	5,22	250.000,000	5,18	250.000,000	5,38
4.2	CURRENT ACCOUNTS	3.489.242,152	62,91	3.247.698,765	63,81	3.384.484,832	63,62	2.843.978,898	59,38	3.078.963,255	63,84	2.982.866,751	64,25
4.3	PAYMENT COMMITMENTS	340.196,234	6,13	269.674,866	5,30	303.888,091	5,71	247.467,848	5,17	216.644,341	4,49	58.307,204	1,26
4.4	COMMIT. TO SHAREHOLDERS	4.437,500	0,08	4.381,750	0,09	3.411,250	0,06	2.222,500	0,05	1.653,250	0,03	3.892,750	0,08
5	Long-term liabilities	327.268,247	5,90	249.168,713	4,90	328.559,738	6,18	390.640,762	8,16	216.675,811	4,49	281.681,761	6,07
5.1	DEPOSITS	327.268,247	5,90	249.168,713	4,90	328.559,738	6,18	390.640,762	8,16	216.675,811	4,49	281.681,761	6,07
6	Owners' equity	1.042.477,669	18,80	1.052.637,611	20,68	1.049.279,511	19,72	1.055.233,060	22,03	1.059.259,652	21,96	1.065.936,012	22,96
6.1	PROFIT OR LOSS	17.477,669	0,32	27.637,611	0,54	24.279,511	0,46	30.233,060	0,63	34.259,652	0,71	40.936,012	0,88
6.2	STATUTORY RESERVES	25.000,000	0,45	25.000,000	0,49	25.000,000	0,47	25.000,000	0,52	25.000,000	0,52	25.000,000	0,54
6.3	UNDERWRITTEN CAPITAL	1.000.000,000	18,03	1.000.000,000	19,65	1.000.000,000	18,80	1.000.000,000	20,88	1.000.000,000	20,73	1.000.000,000	21,54
	TOTAL LIABILITIES	5.546.311,802	100,00	5.089.301,705	100,00	5.319.623,422	100,00	4.789.543,068	100,00	4.823.196,309	100,00	4.642.684,478	100,00

	ASSETS	30/06/1855	%	31/12/1855	%	30/06/1856	%	31/12/1856	%
1	Current Assets	4.158.931,341	78,51	4.752.403,871	75,03	6.050.307,943	80,05	4.197.428,657	55,37
1.1	CASH ASSETS	2.222.702,327	41,96	2.784.185,164	43,95	3.701.572,015	48,97	1.433.916,997	18,92
1.2	ACCOUNTS RECEIVABLE	1.936.229,014	36,55	1.968.218,707	31,07	2.348.735,928	31,08	2.763.511,660	36,46
2	Capital Assets	7.251,035	0,14	7.001,035	0,11	7.927,141	0,10	132.654,224	1,75
2.1	FIXED ASSETS	2.707,008	0,05	2.582,008	0,04	3.633,114	0,05	128.485,197	1,70
2.2	INTANGIBLE ASSETS	4.544,027	0,09	4.419,027	0,07	4.294,027	0,06	4.169,027	0,05
3	Uncalled up share capital	1.131.090,000	21,35	1.575.000,000	24,86	1.500.000,000	19,85	3.250.000,000	42,88
	TOTAL ASSETS	5.297.272,376	100,00	6.334.404,906	100,00	7.558.235,084	100,00	7.580.082,881	100,00

	LIABILITIES	30/06/1855	%	31/12/1855	%	30/06/1856	%	31/12/1856	%
	Payable	3.729.217,492	70,40	4.263.481,159	67,31	5.469.166,893	72,36	3.488.160,441	46,02
4	Current liabilities	3.480.763,052	65,71	4.052.218,795	63,97	5.218.497,279	69,04	3.329.420,831	43,92
4.1	BANK NOTES ISSUED	250.000,000	4,72	527.850,000	8,33	1.000.000,000	13,23	1.400.000,000	18,47
4.2	CURRENT ACCOUNTS	3.228.336,937	60,94	3.521.516,244	55,59	3.801.979,941	50,30	1.863.494,996	24,58
4.3	PAYMENT COMMITMENTS	771,615	0,01	485,519	0,01	414.584,398	5,49	64.389,479	0,85
4.4	COMMIT. TO SHAREHOLDERS	1.654,500	0,03	2.367,032	0,04	1.932,940	0,03	1.536,356	0,02
5	Long-term liabilities	248.454,440	4,69	211.262,364	3,34	250.669,614	3,32	158.739,610	2,09
5.1	DEPOSITS	248.454,440	4,69	211.262,364	3,34	250.669,614	3,32	158.739,610	2,09
6	Owners' equity	1.568.054,884	29,60	2.070.923,747	32,69	2.089.068,191	27,64	4.091.922,440	53,98
6.1	PROFIT OR LOSS	43.054,884	0,81	43.064,044	0,68	54.881,387	0,73	52.935,807	0,70
6.2	STATUTORY RESERVES	25.000,000	0,47	27.859,703	0,44	34.186,804	0,45	38.986,633	0,51
6.3	UNDERWRITTEN CAPITAL	1.500.000,000	28,32	2.000.000,000	31,57	2.000.000,000	26,46	4.000.000,000	52,77
	TOTAL LIABILITIES	5.297.272,376	100,00	6.334.404,906	100,00	7.558.235,084	100,00	7.580.082,881	100,00

TABLE 2.2: PROFIT AND LOSS ACCOUNT (data in DUROS)

6.1	PROFIT AND LOSS	30/06/1846 ⁴⁷	%	31/12/1846	%	30/06/1847	%	31/12/1847	%	30/06/1848	%	31/12/1848	%
A	Income	33.068,740		41.019,324		51.396,646		60.988,648		41.400,287		37.926,623	
B	Expenditure	10.507,140	100,00	10.915,132	100,00	7.836,596	100,00	9.421,603	100,00	10.208,810	100,00	8.949,458	100,00
1	PAYMENT OF INTEREST & COMMISSIONS	582,679	5,55	3.424,004	31,37	1.037,878	13,24	406,888	4,32	677,619	6,64	189,083	2,11
2	PERSONNEL COSTS	8.113,670	77,22	6.154,493	56,38	5.385,993	68,73	7.228,496	76,72	6.348,102	62,18	5.992,007	66,95
3	ENDOWMENT AMORTIZATION ASSETS	250,000	2,38	250,000	2,29	250,000	3,19	250,000	2,65	250,000	2,45	250,000	2,79
4	OTHER OPERATING COSTS	1.560,791	14,85	1.086,635	9,96	1.162,725	14,84	1.536,219	16,31	2.933,089	28,73	2.518,368	28,14
A-B	PROFITS	22.561,600		30.104,192		43.560,050		51.567,045		31.191,477		28.977,165	

6.1	PROFIT AND LOSS	30/06/1849	%	31/12/1849	%	30/06/1850	%	31/12/1850	%	30/06/1851	%	31/12/1851	%
A	Income	29.043,385		26.378,911		22.401,510		29.435,695		32.090,119		35.230,221	
B	Expenditure	8.651,742	100,00	7.190,945	100,00	8.345,927	100,00	7.258,801	100,00	7.017,304	100,00	7.650,842	100,00
1	PAYMENT OF INTEREST & COMMISSIONS	120,286	1,39	148,572	2,07	111,758	1,34	250,702	3,45	253,956	3,62	275,167	3,60
2	PERSONNEL COSTS	5.429,567	62,76	5.377,251	74,78	5.125,066	61,41	5.677,321	78,21	5.669,330	80,79	5.686,598	74,33
3	ENDOWMENT AMORTIZATION ASSETS	250,000	2,89	250,000	3,48	250,000	3,00	250,000	3,44	250,000	3,56	250,000	3,27
4	OTHER OPERATING COSTS	2.851,889	32,96	1.415,122	19,68	2.859,103	34,26	1.080,778	14,89	844,018	12,03	1.439,077	18,81
A-B	PROFITS	20.391,643		19.187,966		14.055,583		22.176,894		25.072,815		27.579,379	

6.1	PROFIT AND LOSS	30/06/1852	%	31/12/1852	%	30/06/1853	%	31/12/1853	%	30/06/1854	%	31/12/1854	%
A	Income	25.586,130		35.914,034		32.381,427		38.797,211		42.561,399		50.151,328	
B	Expenditure	8.108,461	100,00	8.276,423	100,00	8.101,916	100,00	8.564,151	100,00	8.301,747	100,00	9.215,316	100,00
1	PAYMENT OF INTEREST & COMMISSIONS	271,366	3,35	495,111	5,98	229,225	2,83	246,603	2,88	241,406	2,91	308,381	3,35
2	PERSONNEL COSTS	5.824,720	71,84	6.290,558	76,01	6.246,409	77,10	6.060,769	70,77	5.833,916	70,27	6.820,651	74,01
3	ENDOWMENT AMORTIZATION ASSETS	250,000	3,08	250,000	3,02	250,000	3,09	250,000	2,92	250,000	3,01	250,000	2,71
4	OTHER OPERATING COSTS	1.762,375	21,74	1.240,754	14,99	1.376,282	16,99	2.006,779	23,43	1.976,425	23,81	1.836,284	19,93
A-B	PROFITS	17.477,669		27.637,611		24.279,511		30.233,060		34.259,652		40.936,012	

⁴⁷ Refers to the first 10 months of activity, from 1 September 1845 to 30 June 1846.

6.1	PROFIT AND LOSS	30/06/1855	%	31/12/1855	%	30/06/1856	%	31/12/1856	%
A	Income	52.171,160		53.176,362		65.947,512		69.647,978	
B	Expenditure	9.116,276	<i>100,00</i>	10.112,318	<i>100,00</i>	11.066,125	<i>100,00</i>	16.712,171	<i>100,00</i>
1	PAYMENT OF INTEREST & COMMISSIONS	175,158	<i>1,92</i>	251,480	<i>2,49</i>	849,332	<i>7,68</i>	1.583,391	<i>9,47</i>
2	PERSONNEL COSTS	6.715,604	<i>73,67</i>	7.420,639	<i>73,38</i>	7.780,519	<i>70,31</i>	8.386,069	<i>50,18</i>
3	ENDOWMENT AMORTIZATION ASSETS	250,000	<i>2,74</i>	250,000	<i>2,47</i>	250,000	<i>2,26</i>	250,000	<i>1,50</i>
4	OTHER OPERATING COSTS	1.975,514	<i>21,67</i>	2.190,199	<i>21,66</i>	2.186,274	<i>19,76</i>	6.492,711	<i>38,85</i>
A-B	PROFITS	43.054,884		43.064,044		54.881,387		52.935,807	

APPENDIX 2: Report from the Board of Directors of the Bank of Barcelona on the capital increase of 4 December 1854.

The simultaneous decrease in cash assets and increase in the portfolio, coinciding with the almost stationary permanence of obligations paid at sight, demonstrate the fundamental and even urgent need to place the bank in a position where it may avoid, under critical circumstances, in an attack of panic, the undesirable situation of possessing an overly inflated portfolio and the not unlikely danger, in respect of this, that if a part of the portfolio superior to the value of disbursed capital were to prove impossible to collect, the current guarantee in the hands of the shareholders might prove insufficient.

The Board of Directors feel that there are three measures to be implemented in order to achieve the above objective.

- 1. System of contraction, based on reducing credit, raising factoring rates, limiting consignments and increasing loan guarantees.*
- 2. Exaction of passive dividends.*
- 3. Increase of capital.*

Let us examine them.

The first measure provides positive, although slow, results. However, in its origin and trends, its application would upset and disturb commercial transactions on the market, would give rise to complaints and demands which would lay open either the imprecision and hesitant approach of the bank, or the insufficiency of its current resources to meet the objectives of its foundation.

While the burden involved in the second measure, somewhat opposed in spirit to Article 14 of the statutes, does suppose an increase in resources, providing the greatest shareholder disbursement, it does not carry with it, however, a real and positive increase in guarantee since the capital of one million duros would not be modified in its totality. Being recommendable in this case the prudent action of reducing the portfolio, the securities of which amount to approximately double that sum, herein lies the inefficiency and inopportune nature of this second measure.

The management believes it risks nothing in stating that the third measure is the only one which meets all the desired criteria without suffering from any of the drawbacks expressed above. Indeed, on top of the greater guarantee which the issuance of new shares would represent, an increase in disbursed capital would be achieved, without going beyond the limits of prudence, by demanding twenty-five percent of their nominal capital in order to level them with the original shares. Far from reducing the portfolio, its amount could be raised to two million duros with no risk or harm done to the shareholders. Finally, the bank will remain solidly constituted, without great loss of half-yearly profits, which will necessarily be reduced to a reasonable proportion if fuel is not to be fed to rivals and competitors.

One objection could perhaps be lodged against the appropriateness of increasing the capital of the bank, which is the impossibility of later reducing it to its original state in the event of a widespread commercial standstill and the subsequent decrease in the portfolio. The management does not hesitate to qualify such an argument as weak, since if the data here exposed did not shed sufficient light on the matter, related as it is to a short period of time, it would be enough to study the upward trend of the portfolio since the opening of the bank.

The surprise, and even distrust, with which the novelty of any institution is greeted, however useful that institution may be, ignorance of the theories of credit and their huge advantages, routine and limited business sense, all contributed to deprive the institution initially of the basic sustenance which a bank in the capital of the kingdom needs. This initial hesitancy overcome and following the gradual acclimatisation, so to speak, of the institution, the business community gradually overcame its distrust and began to accustom itself to the granting and circulating of fixed-term promissory notes. Businessmen now approach the bank without embarrassment in search of help, on the security of which they count in order to satisfy the spirit of speculation which has been engendered under the tutelage of the establishment. Every day new companies of service to the public are created, which by giving greater impetus to transactions increase public and private wealth and flow back to the bank itself increasing its portfolio.

The management does not believe impossible, however, the presence of extraordinary causes, although transitory, such as a marked paralysis of business or an exaggerated influence of the working medium in the market, which hinder the development of the operations of the bank. However, it is convinced that even in the face of such circumstances, it would be within its power to halt the drop in portfolio, employing a series of measures and in the last instance reducing interest rates to 3%, in the extreme case of which, and supposing a portfolio of two million duros, the shareholders may still find themselves with substantial funds.

LOS PROBLEMAS CONTABLES DERIVADOS DE UN CASO DE VENTA DE ESCLAVOS TIERRA ADENTRO EN LA FACTORÍA DE BUENOS AIRES EN EL CONTEXTO DEL ASIENTO DE ESCLAVOS CON INGLATERRA: EL CASO SALINAS (1731-1737)¹

ACCOUNTING PROBLEMS IN A SLAVES SALE TIERRA ADENTRO IN THE BUENOS AIRES FACTORY WITHIN THE FRAMEWORK OF THE SLAVE'S ASIENTO WITH ENGLAND: THE CASE SALINAS (1731-1737)

Rafael Donoso Anes

RESUMEN

El caso que analizamos en este artículo tuvo lugar en la primera mitad del siglo XVIII, en un contexto derivado e la firma del Tratado de Utrecht, que puso fin a la guerra de sucesión española, y por el que los ingleses, entre otras cosas, consiguieron el ansiado Asiento de esclavos con las colonias españolas en América y que administraría la South Sea Company.

Tomando como referencia cierta documentación concreta del Archivo General de Indias (AGI) de Sevilla, relacionada con la venta de una partida de esclavos de la factoría que la Compañía tenía en Buenos Aire, el objetivo fundamental del trabajo es poner de manifiesto el tratamiento contable que recibía el esclavo, así como el estricto control económico a que eran sometidas las personas encargadas de su venta por parte de la empresa. Control del que se deriva, además, una valiosísima información, no sólo para la Historia de la Contabilidad, sino también para la Historia Económica en general y del comercio de esclavos en particular.

ABSTRACT

The events analyzed in this paper took place in the first part of the 18th century, in the scenario resulting from the signature of the Treaty of Utrecht that put and end to the War of the Spanish Succession. Among other things, in virtue of the series of treaties signed in Utrecht, Spain ceded Gibraltar and Minorca to Great Britain as well as allowed the wished *Asiento*, the monopoly of slave trading with the Spanish colonies in America that would be managed by the South Sea Company.

¹ Trabajo de investigación financiado por el "Proyecto de Excelencia" P06-SEJ-02085 de la Junta de Andalucía.

On the basis of certain documents available in the Archivo General de Indias (General Archive of the Indies) of Seville that relate to the sale of a party of slaves of the factory that the South Sea Company had in Buenos Aires, this paper describes the accounting treatment for slaves, as well as the strict economic control exerted on the persons in charge of their sale on behalf of the Company. The evidence presented provides valuable information, not only for Accounting History, but also for Economic History in general and, for the history of slave trading in particular.

PALABRAS CLAVE:

Historia de la Contabilidad, contabilidad y esclavitud, Asiento de esclavos

KEY WORDS:

Accounting History, Slave Trading, Asiento.

1. Introducción

El tema del comercio de esclavos ha sido profusamente estudiado desde vertientes muy diferentes, sin embargo existe una que ha sido escasamente investigada y que se refiere a los aspectos contables de la trata². No podemos olvidar que el esclavo era considerado como una mercancía más y como tal mercancía era tratado en la documentación contable, este es un hecho que, por mucho que nos duela en el presente, en la época en la que hemos centrado nuestro estudio, tal como reconocía Colmeiro (1863, p. 273) en la segunda mitad el siglo XIX: “todas o casi todas las naciones de Europa mordieron el fruto prohibido, y las que más hoy blasonan de filantropía podrán estar arrepentidas del trato que dieron a los negros; pero si muestran sus manos las veremos manchadas de sangre”.

Al hilo de la reflexión anterior Ladero Quesada, en el prólogo de un trabajo de Franco Silva (1979, p. 10) sobre la esclavitud, nos muestra cual debe ser la actitud del investigador frente a la investigación histórica en general, pero, muy particularmente, cuando nos enfrentamos a determinados temas que, como este de la trata de esclavos, tiene tras de sí un fuerte componente emocional que hay que poder equilibrar para no perturbar el conocimiento histórico que pretendemos adquirir; las palabras de Ladero Quesada son: “si se aborda el análisis de cualquier fenómeno esclavista sin tener en cuenta el medio histórico del que forma parte, si se aplican nuestras ideas e imágenes actuales sobre el esclavismo ignorando las que se tenían sobre él cuando ocurrió el hecho estudiado, si no se supera la carga sadomasoquista que casi inevitablemente aparece cuando nos aproximamos a un tema tan directamente cargado de tragedia entonces se precipitarán juicios y emociones que perturbarán gravemente la posibilidad de comprender e interiorizar una realidad del pasado, transformándola en conocimiento histórico valioso para la construcción de la libertad humana”. Nuestra intención es seguir en este tema el consejo de Ladero Quesada, lo cual no significa que no seamos

² Entre los pocos trabajos dedicados a este tema pueden consultarse los de Donoso Anes, R. (2000; 2001a; 2001b; 2002)

sensibles al tema que tratamos ya que, sin ningún tipo de duda, consideramos con Klein H. S. (1986 p. 93) que la trata de esclavos fue uno de los mayores crímenes de la humanidad.

El objetivo esencial del trabajo es poner de manifiesto el tratamiento contable que recibía el esclavo y la documentación que se derivaba de su comercio, para lo que hemos seleccionado ciertos documentos del Archivo General de Indias (AGI), relacionada con el Asientos de esclavos que la corona española concedió a la inglesa, tras el Tratado de Utrecht en 1713, y que le permitía su introducción en toda la América Española. La mencionada documentación está relacionada con un caso concreto que se dio en la factoría que la Compañía del Mar del Sur, empresa encargada de la trata, tenía en Buenos Aires, donde, como veremos, sus especiales características obligaban a que una parte importante de su comercio de esclavos tuviese que derivarse a las provincias del interior, para lo que necesariamente había que contratar a alguna persona que se encargara de llevarlo a cabo, a la cual se le exigía el cumplimiento estricto de una serie de condiciones, dentro de las cuales los aspectos contables eran de suma importancia. Precisamente, el caso que veremos a continuación y que desembocó en un largo pleito entre la Compañía y el encomendero, fue consecuencia principalmente del desacuerdo entre las dos partes con los gastos que dicho encomendero se había pasado en data e intentaba que la Compañía del Asiento se los “hiciera buenos”, a lo que se añadieron otras cuestiones contables en las que ambas partes mantenían posturas enfrentadas, pero cuya casuística es tan rica en matices que su análisis completo superaría con creces los límites de espacio que, necesariamente, hay que fijar en un artículo. Por esa razón hemos seleccionado sólo una parte de esa documentación, consideramos que suficiente para dar satisfacción al objetivo planteado.

La metodología que vamos a utilizar es esencialmente descriptiva, pero sin olvidar la importancia del contexto en el que se desarrollan los hechos y empleando, para dotar al trabajo de la mayor objetividad posible, de fuentes documentales primarias, que hacen que sean los propios protagonistas los que aporten los argumentos y las claves de su desarrollo y que nos permitirán a nosotros obtener unas conclusiones acordes con los objetivos propuestos.

2. El contexto del caso

En abril de 1713, con la firma del Tratado de Utrecht, se daba fin a la guerra de sucesión y se ratificaba el Contrato del Asiento de esclavos³ que un mes antes, el 26 de marzo, habían firmado el gobierno de España e Inglaterra, por el que se otorgaba a este último país el privilegio exclusivo, que hasta ese momento había tenido Francia, del tráfico de esclavos negros en toda la América Española por un período de treinta años. De esta forma

³ Este contrato, verdadero tratado comercial, se encuentra impreso en AGI, Indiferente General, Legajo 2769, L. 8, con el siguiente título: “*Asiento ajustado entre las dos Majestades Católica y Británica sobre encargarse la Compañía de Inglaterra de la introducción de esclavos negros en la América Española por tiempo de treinta años*” y cuya portada podemos ver en la Ilustración 1.

los ingleses obtenían una importante victoria sobre franceses y holandeses en sus aspiraciones comerciales en el Nuevo Mundo, ya que se consideraba que el Asiento de esclavos era uno de los mejores mecanismos para introducirse de forma subrepticia en el ambicionado mercado hispanoamericano. Hugh Thomas (1998, p 233) entiende, con buen criterio, que ninguna de las otras concesiones del Tratado de Utrecht (Gibraltar, Menorca...) tuvieron la importancia del Asiento de esclavos, al que se consideró en Inglaterra, según sus propias palabras, en *“el verdadero El dorado del comercio”*.

La trata de esclavos se convirtió en esa época en uno de los principales negocios de Inglaterra y de sus puertos de Londres, Bristol y Liverpool salían muchos barcos destinados a ese comercio. Sólo de Londres se calcula que, entre 1722 y 1727, salió un promedio de 56 navíos al año (Hugh Thomas, 1998 p.242) y, tal como nos informa Eric Willians (1973, p. 67), hacia 1750 no existía en Inglaterra una ciudad manufacturera o comercial que no estuviera de alguna manera conectada con el tráfico triangular⁴ o directo a las colonias, constituyendo las ganancias así obtenidas la fuente principal que dio origen a la acumulación de capital que financiaría en Inglaterra la Revolución Industrial⁵. Colmeiro (1863, p. 273) entiende que no existía una potencia europea que dispusiese de tantos medios para repoblar América con esclavos como Gran Bretaña, ya que al estado floreciente de su navegación, había que unir el hecho de que de las 66 factorías que llegaron a poner los europeos en las costas de África para la compra de negros, 40 eran inglesas y el resto de los portugueses, holandeses, franceses y daneses.

El desarrollo de este negocio sería concedido por la reina Ana a la South Sea Company, sociedad por acciones que había sido fundada en 1711 por importantes financieros y hombres de negocios, entre los que destacaba el conde de Oxford, que conseguía el mencionado privilegio por una aportación a la corona de £ 7.500.000. Esta Compañía, con un nombre engañoso⁶, había sido establecida por un *“Act of Parliament”* en mayo de 1711 y, originariamente, su creación obedeció al intento del gobierno británico de resolver un agudo problema financiero: liquidar la enorme deuda contraída por el Tesoro Real en el sostenimiento de la guerra (Scelles, 1906, p. 470). La deuda pública ascendía a unas £ 9.000.000, lo que constituía una grave amenaza al Tratado de Paz, ya que el gobierno inglés no había provisto fondos para el pago de los intereses de la deuda. La Compañía, en poco

⁴ El tráfico triangular era el que se realizaba entre Europa-África-América y vuelta a Europa.

⁵ Con esta orientación, en la que se destaca la contribución de la esclavitud al desarrollo del sistema capitalista occidental, nos encontramos entre otros con los trabajos de Cortés López, J. L. (1986); Willians E. (1973); Ianni, O. (1976); Genovese, E. (1970 y 1971).

⁶ El término *“South Sea”*, como reconoce Gardner Sorsby (1975, p. 15) era engañoso, ya que en la fecha de su creación no se permitía por parte de la corona española la navegación hacia ningún otro puerto en el Pacífico que no fuese Panamá y los esclavos eran transportados cruzando el istmo. Tal vez esa sea la razón por la que en la documentación española nunca se la denomina por su traducción literal de Compañía del Mar del Sur, sino, como ya hemos dicho, por el nombre de Compañía Real de Inglaterra o similar.

tiempo, absorbió dicha deuda a cambio de participaciones a los acreedores del Tesoro Real, los cuales se vieron incentivados a invertir en ella, una vez que el gobierno le hubo concedido el monopolio comercial en la costa este de América, desde el Orinoco hasta el estrecho de Magallanes y en todo el Pacífico. Firmado el Asiento, la existencia de la Compañía quedaba justificada, máxime si tenemos en cuenta las enormes ventajas comerciales que ésta había adquirido en comparación con otros asientos anteriores⁷.

En base a la experiencia de esos otros asientos e informes de comerciantes británicos, la Compañía estableció inicialmente seis factorías en la América Española:

Buenos Aires: desde donde se podía proveer de esclavos por el río de la Plata a Chile y Potosí.

Cartagena: para proveer de esclavos a la industria minera del norte de Sudamérica.

Panamá y Portobelo: consideradas como una sola factoría, para el abastecimiento de esclavos al mercado de Lima.

Veracruz: para el mercado de Nueva España (México).

Habana y Santiago de Cuba: para la provisión de esclavos principalmente a las plantaciones de tabaco y de caña de azúcar.

Pero, el verdadero centro de operaciones de la Compañía en América se encontraba en Jamaica y Barbados, auténticos almacenes donde los esclavos eran clasificados y distribuidos a las mencionadas factorías, excepto a la de Buenos Aires que recibía los esclavos directamente de África, dado el elevado coste de cualquier otra alternativa. Las factorías funcionaban con seis factores, excepto la Habana y Santiago que sólo contaban con tres, entre los que merece la pena destacar al presidente o factor principal que era el responsable del buen funcionamiento general de la factoría y al contable que era el encargado de llevar las cuentas, responsabilizándose de sus libros y, fundamentalmente, del control de la caja. Los factores se reunían una vez a la semana y las decisiones se tomaban por mayoría, con el voto de calidad del presidente.

Los factores ingleses, junto con los oficiales reales españoles, visitaban los navíos a su llegada a puerto y procedían a realizar la inspección de sanidad, el palmeo o medida de los esclavos así como su marcado, operaciones todas ellas que precedían a la determinación del derecho real y la venta del esclavo. La venta se intentaba realizar lo más rápidamente posible, ya que el esclavo generaba un coste de manutención, y preferiblemente al contado a cambio de oro y plata quintada, aunque también se admitían frutos de la tierra que tuviesen buena aceptación en Inglaterra y pudiesen ser vendidos con beneficios, como los cueros de toro, el tabaco, el azúcar, el palo de Campeche, etc.; no obstante, la venta a crédito, que al principio no estaba admitida salvo en casos excepcionales, se iría generalizando a lo largo del desarrollo del Asiento.

⁷ Sobre la Compañía y el Asiento se pueden consultar las obras de Aiton, A. S. (1928); Batcheler, L. (1924); Scelles, G. (1910); Sperling, J. G. (1962).

El Asiento comenzaba a correr desde el día primero de mayo de 1713 y, con una duración de treinta años, debía concluir ese mismo día en 1743. En ese tiempo la corona británica, a través de las personas que designara, se obligaba a introducir en la América Española 144.000 piezas de indias⁸ de ambos sexos y de todas las edades, a razón de 4.800 piezas por año. Por cada pieza de indias introducida los asentistas se obligaban a pagar 33 ? pesos escudos de plata⁹, derecho que sustituía a cualquier otro impuesto de los que se cobraban en el comercio de las Indias.

La Compañía de Inglaterra¹⁰, al conseguir este privilegio, se obligó a adelantar al monarca español 200.000 pesos, en dos paga iguales de 100.000 pesos cada una, en los primeros cuatro meses del contrato. Así mismo, se comprometió a pagar el importe de los derechos, de la mitad de los esclavos a que estaban obligados a introducir anualmente, cada seis meses. Sin embargo, se les había concedido, igualmente, que esos derechos los pagarían únicamente de los correspondientes a 4.000 negros, ya que se les hacía la gracia de los 800 restantes en *“atención a los intereses y riesgos, que debían bonificarse a los dichos asentistas, por la paga y anticipación en esta corte de los derechos que corresponden a cuatro mil piezas”* (Art. 5 de Asiento). Se les permitía introducir y vender los esclavos en todos los puertos del Mar del Norte y en el de Buenos Aires, aunque el desembarco tenía que ser siempre en puertos en los que hubiese oficiales reales que pudiesen visitar las naves y certificar los esclavos que se introdujesen. En la costa de Barlovento, Santa Marta, Cumaná y Maracaibo se establecía el precio de trescientos pesos como máximo por esclavo con la finalidad de alentar su compra, dada la precariedad económica de sus habitantes.

Una novedad importante en este Asiento fue la apertura al comercio extranjero del puerto de Buenos Aires, lo cual no había sido permitido hasta ese momento, al menos no tan abiertamente como se concedía ahora, ya que se autorizaba a introducir anualmente mil doscientas piezas de indias por el Río de la Plata, repartidas en cuatro navíos: ochocientas debían ser vendidas en Buenos Aires y las cuatrocientas restantes podían ser transportadas y vendidas en las *“provincias de arriba y reino de Chile”*. Para el asentamiento de los ingleses en Buenos Aires se preveía la entrega, tal como había sido estipulado en los Preliminares de la Paz, de algunas porciones de tierra para que pudiesen plantar, cultivar y criar ganado para su sustento y el de sus esclavos, pero todo ello siempre bajo la supervisión de un oficial real (Art. 9).

⁸ La pieza de indias era una unidad de medida de los esclavos que se utilizó por primera vez, con fines principalmente fiscales, en el asiento firmado en 1663 con los genoveses Domingo Grillo y Ambrosio Lomelin. A esta unidad de medida se reducían las cabezas de esclavos, teniendo en cuenta que la pieza se refería a un esclavo de siete cuartas sin defectos físicos ni enfermedades. La operación de reducir las cabezas a piezas se denominaba palmeo e iba seguida de la carimba que era el marcado a fuego del esclavo.

⁹ El peso escudo de plata era la moneda utilizada en las Indias y equivalía a ocho reales de plata y era, así mismo, utilizada como unidad de cuenta en la documentación contable.

¹⁰ Nombre que recibía en nuestro país la South Sea Company.

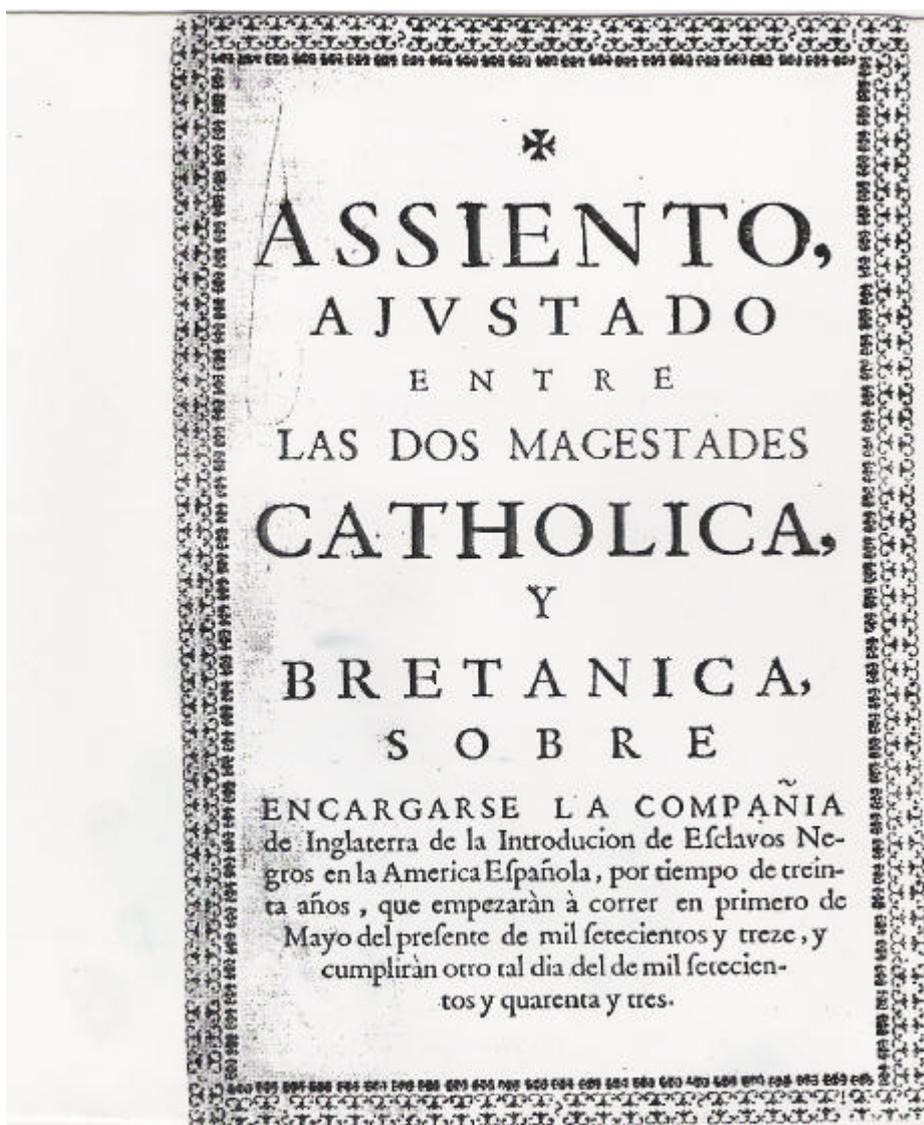


ILUSTRACIÓN 1: Portada del Asiento firmado entre Inglaterra y España para la introducción de esclavos negros en la América Española.

Como se había procedido en otros asientos anteriores, se permitía a los asentistas que nombrasen en cada puerto (factoría), un “juez conservador”, oficio que normalmente recaería en la persona más importante de la audiencia y cuya misión consistiría en resolver disputas entre los factores del Asiento, los oficiales reales y los mercaderes locales, para lo cual se les concedía “*el privativo conocimiento de todas las causas, negocios y dependencias de este asiento, con plena autoridad y jurisdicción, e inhibición de audiencias, ministros, tribunales, presidentes, capitanes generales, gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y otros cualesquiera jueces y justicias*” (Art. 13 del Asiento) y sus sentencias sólo podrían apelarse directamente al Consejo de Indias¹¹.

3. La venta de esclavos tierra adentro en la factoría de Buenos Aires

En la primera mitad del siglo XVIII la región del Río de la Plata, lugar en el que se asienta Buenos Aires, por su situación geográfica, era una zona aislada y de difícil control administrativo y burocrático, lo que obstaculizaba enormemente el control del comercio, convirtiéndose en un terreno idóneo para el contrabando, máxime si tenemos en cuenta que colindaba con la frontera brasileña e incluso, dentro de su propio territorio y al otro lado del río, se encontraba la Colonia de Sacramento, un pequeño enclave, que había sido fundado por los portugueses, después de su ocupación, a finales del siglo XVII.

En este territorio la preocupación fundamental de la corona se centraba en evitar que el comercio extranjero tomase la ruta del río de la Plata para abastecer las provincias del norte, razón por la cual el comercio directo con esa zona estaba completamente prohibido, a no ser que se gozase de una licencia especial. El comercio en las costas del Pacífico¹² estaba, así mismo, prohibido para el comercio extranjero y los productos de los galeones llegaban allí a través de la feria de Portobelo.

Pero los ingleses ansiaban hacerse con el comercio americano y, en el tratado del Asiento y en el de Utrecht, encontraron el instrumento preciso para ello. Ya, en las conversaciones previas de París, Matthew Prior¹³, en representación de la corona inglesa, había insistido en la consecución, no sólo del Asiento, sino también de algunos territorios en América, entre ellos en el Río de la Plata, a lo que España se había negado rotundamente. Aunque, lo que sí conseguirían los ingleses serían ventajas comerciales en este territorio que

¹¹ Concretamente los asuntos concernientes al Asiento de Negros eran trasladados a una junta especial (llamada Junta de Negros), cuyo precedente hay que buscarlo en 1601 que fue cuando se creó para los asuntos relacionados con el asiento concedido al portugués Rodríguez Coutiño y que se constituyó con miembros del Consejo de Indias, Castilla y Hacienda. Para este asiento con Inglaterra, de acuerdo con su Art. 38, se crearía, así mismo, una junta especial integrada por tres ministros del Consejo de Indias, con asistencia del fiscal y un secretario.

¹² Conocido como Mar del Sur desde que lo llamase así su descubridor Vasco Núñez de Balboa en 1513.

¹³ En estas conversaciones previas jugó un papel destacado Mesnager, abogado de Rouen y un experto en el comercio americano, nombrado por Luis XIV por haber sido director de la Compañía del Asiento Francés.

nunca antes se habían concedido y que supuso, como ya hemos reconocido, la apertura al comercio extranjero del puerto de Buenos Aires, lo cual tampoco había sido permitido hasta ese momento, concediéndoles, así mismo, la posibilidad de enviar desde Europa o desde sus colonias pequeños navíos de 100 a 150 toneladas con mercaderías diversas para abastecer a la factoría.

Llama la atención el número tan elevado de esclavos que los ingleses se obligaban a introducir en Buenos Aires, sobre todo cuando, como reconoce De Studer, E. (1958, p. 153), la opinión general era que la ciudad no absorbería sino unos cien anualmente. Aunque, por otra parte, es preciso reconocer, como hace esta misma autora (p.233), que la apertura del puerto de Buenos Aires a este comercio representó un beneficio incalculable para la región, ya que, no sólo se proveyó de la mano de obra necesaria para el desarrollo económico de las poblaciones del litoral y del interior, sino que, indirectamente, causó, “como consecuencia del espíritu emprendedor de los extranjeros que con ese pretexto acudieron a él, el despertar mercantil de la ciudad”. Aunque, también es cierto, que la actividad más provechosa realizada por los extranjeros en la región sería la derivada del comercio clandestino, debiendo, así mismo, reconocer, no obstante, que gracias a ese comercio la región y sus productos fueron conocidos y reconocidos en el mercado europeo y sus comerciantes comenzaron a adquirir una interesante experiencia mercantil que les sería muy útil en el futuro.

Sin embargo, ese problema de la excesiva cantidad de negros que se pretendían vender en Buenos Aires representaría una preocupación para la Compañía que había elevado al gobierno español un escrito en el que recogía una serie de pretensiones, una de las cuales hacía referencia a ese hecho. Exponía la Compañía en dicho escrito que, por la experiencia que habían acumulado en relación con el mercado de esclavos en Buenos Aires, no había suficientes compradores en esa ciudad y, por consiguiente, morían muchos negros, solicitando por ello la facultad para, una vez vendidos los que quisiesen los vecinos de Buenos Aires, pudiesen llevar el resto tierra adentro hasta Chile¹⁴.

Ante esta pretensión la Junta de negros consideró que no había inconveniente, y resolvió que se pudiesen internar los que sobrasen de los 800 para Buenos Aires, junto con los 400 destinados para la provincias del interior, pero previniéndose que esto se había de entender precediendo primero la justificación de no haberse podido vender todos los negros en Buenos Aires y dando tiempo para que de otras partes pudiesen acudir a la compra de ellos, para lo cual se les señaló seis meses de término, contados desde el día que llegasen a Buenos Aires, para que no intentase la Compañía, para su mayor interés, introducir luego estos negros tierra adentro. Para conducir a los esclavos se consideró que bastaban dos o tres personas, las cuales no debían detenerse en aquellas provincias más de lo que necesitasen para la venta de los negros y cobrar su producto y, por supuesto, sin que para esto tuviesen que poner factorías y, de vuelta a Buenos Aires, debían presentarse ante el gobernador y oficiales

¹⁴ AGI, Indiferente 2804

reales; para todo esto se les concedía un año desde que saliesen de Buenos Aires y, de no ejecutarlo así, se les podía apremiar a ello¹⁵.

La Compañía, tras reconocer la gracia que se le hacía con la concesión, reflexionaba y daba alguna explicación para facilitarla, así, y tal como exponían en dicha explicación, el hecho de que ninguno de sus negros pudiese ser transportado hasta que no pasasen seis meses de su llegada a puerto, para ellos no suponía ningún servicio, pues la Compañía no podía pretender mantenerlos tanto tiempo, consiguientemente, entendían que el remedio era tan malo como el mal que pretendía resolver. Razón por lo que esperaban que la cédula real que les concediese esa gracia estuviese redactada de tal forma que fuese practicable, y que la Compañía pudiese gozar de una libertad general (con el permiso del gobernador) de transportar lo que no pudiese vender en Buenos Aires en un espacio de tiempo menor que el de los seis meses que se le pretendía conceder¹⁶.

En vista de esta reflexión, la opinión emitida por el fiscal del Consejo el 10 de enero de 1726, reconocía que la capitulación era para que pudiese consumir 800 negros en Buenos Aires y 400 en las provincias de arriba, pero que se les permitió con una serie de condiciones, por no considerarse perjuicio, el que se internasen los que sobrasen, con que, en su opinión, si a la Compañía no le tuviese cuenta sacar el despacho y usar de él, como estaba mandado, podría arreglarse al capítulo del Asiento¹⁷.

A pesar de todo, el mercado de esclavos llevado a cabo en la factoría de Buenos Aires quizá fuese de los más importantes de América, tal como pone de manifiesto Donnan, E. (1930, V. II, p. 442)¹⁸ que da cifras comparativas de la trata en diferentes factorías, reconociendo, aunque los períodos no se corresponden, una diferencia significativa a favor del puerto de Buenos Aires que, no obstante, están lejos de las cifras que la Compañía se había obligado a introducir¹⁹.

¹⁵ Cédula de 5 de agosto de 1725 (AGI, Indiferente 2776 e Indiferente 2769, L. 8. Imagen 644)

¹⁶ AGI, Indiferente 2804.

¹⁷ AGI, Indiferente 2804.

¹⁸ También se puede consultar Donnan, E. (1930-35): *Documents Illustrative of the History of the Slave Trade to America* (4 volúmenes). Washington

¹⁹ La cifra que da, desde el 14 de octubre de 1715 hasta el 3 de enero de 1731 es de 8.600; mientras que la cifra a la que se habían obligado era de 1.200 piezas anuales. Por su parte De Studer, E. (1958, p. 232) nos informa que desde enero de 1731, hasta ese mismo mes en 1738, la Compañía introdujo por el puerto de Buenos Aires 2.672 ? piezas.

3.1. Aspectos económicos y contables derivados de un caso particular de venta de esclavos tierra adentro²⁰.

La experiencia que vamos a relatar a continuación en éste y los próximos apartados fue consecuencia del privilegio mencionado y que se concedió a la Compañía de Inglaterra por el artículo 9 del Asiento de esclavos “*de introducir cada año mil doscientas piezas de indias por el Río de la Plata, las ochocientas para Buenos Aires y las cuatrocientas para las provincias de arriba...*”. En base a ese privilegio se contrató en 1731 a José de Salinas y Francisco Rodríguez para que condujesen y vendiesen 400 negros en la villa de Potosí – en la Ilustración 2 hemos reproducido sobre un mapa el recorrido aproximado que debieron realizar en cumplimiento de su encomienda- para lo cual se les dieron unas instrucciones precisas. Realizada toda la operación José de Salinas presentaba sus cuentas a la Compañía y, desgraciadamente, se encontró con la oposición del factor principal de ella en Buenos Aires, Enrique Faure, quien se mostró contrario a una serie de descargos realizados por Salinas y, consiguientemente, apeló para su resolución al Juez Conservador del Asiento que era, así mismo, el Gobernador y Capitán General de Buenos Aires.

El análisis de esta documentación, como veremos, nos muestra a José Salinas como una persona orgullosa, seguro de sí mismo y convencido de que su trabajo había sido realizado de la mejor forma posible y mirando siempre por los intereses de la Compañía. Opinión que no era compartida por el factor, desencadenándose un interesante tira y afloja de argumentos y contra argumentos económicos y contables que intentaban sustentar las razones de cada parte, pero que no condujeron a su solución amistosa y sólo una sentencia salomónica, no aceptada por ninguna de las partes, puso punto y final al pleito en 1737.

Como ya adelantábamos, aquí no vamos a reproducir el caso completo²¹ que, aunque resulta muy interesante desde una perspectiva jurídica y contable, sobrepasaría con mucho los límites de este artículo, por ello únicamente vamos a analizar algunos aspectos, principalmente relacionados con las cuentas y que resultan muy interesante para entender el proceso de venta y las obligaciones del encargado de llevar a cabo las operaciones involucradas en ese proceso cuando, como en este caso, se procedía a la internación de los esclavos.

²⁰ El documento que contiene toda la información referente a este caso lleva por título: “*Autos originales que han seguido los directores del Real Asiento de la Gran Bretaña, establecido en este puerto contra don José de Salinas sobre las cuentas de un lote de negros que llevó a la villa de Potosí de cuenta del dicho Real Asiento quien apeló de la sentencia para ante su Majestad y señores de su Real y Supremo Consejo de las Indias*” (A G I, Sección Buenos Aires, legajo 591)

²¹ Este caso fue expuesto por el autor en el V Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad: Cervantes y la Hacienda Real, celebrado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, de la Universidad de Castilla la Mancha, los días 20 a 22 de abril de 2005, bajo el título: “El caso Salinas o los problemas contables de un encomendero de esclavos del Real Asiento de Inglaterra para vender un lote de negros que llevó de Buenos Aires a la villa de Potosí”

3.1.1. Las instrucciones dadas a José de Salinas

El 14 de agosto de 1731 firmaban la Compañía y José de Salinas, en la ciudad de Buenos Aires, el documento que contenía las instrucciones que debían observar Salinas y Francisco Rodríguez en el viaje que tenían que hacer a Potosí con 400 cabezas de esclavos negros para venderlos, a los mejores precios que pudiesen conseguir, por cuenta y riesgo de la Real Compañía, en cuyo nombre se les dio la más amplia facultad por parte del presidente y directores del Asiento establecidos en ese puerto. Las instrucciones que les dieron eran del siguiente tenor:

1. *Primeramente procurarán hacer las jornadas regulares sin detención y que los carreteros por ser distintos tengan entre sí la buena correspondencia que se requiere, por ser preciso camine la tropa en un cuerpo y convenir mucho se favorezcan unos a otros y todos tengan mucho cuidado con los negros y cosas que dichos nuestros consignatarios pusieren a su cargo, para que así se consiga la brevedad que conviene a fin de que puedan pasar los negros de Jujuy a Potosí antes de las lluvias.*
2. *En llegando al paraje de Sumampa despacharán correo al teniente general de Santiago del Estero D. José de Aguirre, avisándole para qué día poco más o menos juzgaren podrá llegar la tropa a dicha ciudad para que apronte las carretas que le tiene encargadas D. Gregorio de Otalora y no haya detención en aquella ciudad, avisándole el número de las que han de ser según lo que conocieren se habrá consumido para entonces de la carga de bastimentos y juntamente para que prevenga los soldados que les pareciere pedir para escolta con buen cabo, gente experta y las mejores armas que hallare y fuere posible, enviándole la carta que a este fin le escribimos.*
3. *Si estuviese tan del todo impedido de los enemigos el camino de las carretas que ninguna tropa lo quiera emprender ni con escolta, como la hacienda que llevan no es de la que se puede almacenar ni detener hasta mejor tiempo, soliciten, con el mayor empeño y eficacia que puedan, recuas en que pasar con los negros a Jujuy por los caminos desviados del peligro que sean más tratables, valiéndose del mismo D. Gregorio de Otalora como quien en lugar de los fletes de las carretas debe en tal caso suplir el de las mulas; y en este punto se han de resolver con mucho acuerdo, siendo notoria la imposibilidad del camino de carretas.*
4. *Si en las ciudades y estancias del camino de aquí a Potosí hallaren ocasión de vender algunos de dichos esclavos, lo harán por el precio que consideraren razonable, según lo que habían de costar más de flete y gastos hasta Potosí, con algo más de quiebra por el más riesgo de mortandad que se excusa. Y si propusieren al fiado, sea con plazo breve y muy seguras fianzas, y si tuvieran ocasión de comprar, a cambio de esclavos, lana de vicuña por precio que juzgaren conveniente, lo harán y nos la*

enviarán bien acondicionada, procurando sea muy poca o ninguna blanca por ser mejor la colorada.



ILUSTRACION 2: Itinerario seguido por José Salinas desde Buenos Aires hasta la villa de Potosí para la venta de los esclavos

- En el camino llevarán particular cuidado continuar de la buena asistencia a dichos negros, que los días buenos, en camino llano, vayan algo a pie para desentumecerse y estar más robustos con la agitación, y cuando estén parados tengan bailes y se alegren divididos en los lotes que les pareciere, con el cuidado de que los que fueren de naciones opuestas sean separados y evitar tengan entre sí pependencias.*

6. *En los malos y peligrosos pasos que pueden pasar a pie los negros cuidarán lo hagan para evitar el peligro de ser oprimidos de las arretas o despeñados y lo mismo cuando caminen en mulas, que estas han de procurar con eficacia sean bien mansas.*
7. *A cada peón carretero encargarán mucho el cuidado de los negros que llevaren en sus arretas y en todo lo demás, con la mejor economía que corresponde a su celo y mucha experiencia.*
8. *Por los caminos donde hay riesgo de enemigo harán que la escolta que les convoyare ponga toda vigilancia en explorar el campo y disponer las marchas y estaciones que les sea más fácil la defensa si fueren acometidos.*
9. *Si les pareciere conveniente dejar en Jujuy hasta veinte cabezas de esclavos para que se vendan allí y en Salta, informándose si se puede con esperanza de venderse en cinco o seis meses, se valdrán de persona de crédito y cuidadosa.*
10. *En saliendo a caminar de Santiago o desde donde tuvieren ocasión, escribirán a Potosí a D. Pedro Navarro, que es apoderado de este Asiento, pidiendo prevención de la casa que quisieren de las que saben hay a propósito para su llegada a dicha villa.*
11. *En llegando a Potosí procurarán la venta de dichos esclavos a los mejores precios que pudieren a dinero de contado y si alguno fuere necesario fiar ha de ser a plazos breves que no pasen de seis meses bajo de segura fianza, con la condición de que si algo más retardaren la paga lo han de hacer con el interés correspondiente a cinco por ciento al año.*
12. *En Potosí comunicarán y consultarán con el reverendo padre Juan Francisco de Águila de la Compañía de Jesús, procurador de la provincia del Paraguay, las resoluciones de cosas importantes y, de poco en poco tiempo, pondrán en su poder, tomando recibo por cuenta de este Asiento, el producto de los negros que vendiesen, para que en las ocasiones seguras que se ofrezcan antes de su tornaviaje, nos lo envíe con despacho reducido a plata doble la que fuere sencilla; y si faltare (lo que Dios no quiera) dicho D. José de Salinas primer consignatario, el dicho D. Francisco Rodríguez estará a la disposición del dicho reverendo padre, dándole cuenta de las ventas que hiciere y entregándole el dinero que no necesitare para los precisos gastos.*
13. *Si con consejo de dichos reverendo padre Juan Francisco de Aguilar y D. Pedro Navarro tuvieren por acertado que dicho D. Francisco Rodríguez lleve a vender en Oxuxo algunos de dichos negros, lo podrán determinar, y observará las instrucciones de dicho D. José de Salinas, llevando las mejores recomendaciones que pueda de los referidos y otras personas.*

14. *Los negros que murieren en despoblados y estancias los asentarán en el libro diario, firmándolo ambos y el cirujano, y en las ciudades tomarán certificaciones por ante escribanos o jueces.*
15. *No concederán en las ventas término de riesgo de ningunos días por cuenta de este Asiento para redhibitoria²² por ningún accidente si no es el de gota coral justificándose en un mes de término dicha enfermedad y que las escrituras de venta las haga el escribano inteligente para su buena forma, expresando en ellas las marcas, edades y sexos de los negros.*
16. *Llevarán libros foliados y jurados, en que trasladarán esta instrucción, para las cuentas de todos los gastos del viaje por diario con claridad y razón del paradero de los avíos y cosas que no se consumen en el camino, para si vendiesen algo de ellas, hacerse cargo de su importe, como se lo han de hacer de lo que llevaren de aquí para urgencias del camino.*
17. *La cuenta de los negros que vendieren la firmarán ambos, expresando nombre de compradores, días precios y condiciones; y de todas las que formaren en el libro de esta administración tendrán razón duplicada en el cuaderno diario, que así en lo referido como en todo lo demás que se ofreciere y no vaya aquí prevenido confiamos usarán de esta comisión con el celo que corresponde a su buena reputación, mirando al mayor beneficio de los intereses de este Asiento.*
18. *En cuanto al premio del trabajo y ocupación de dicho viaje nos remitimos a papel de convenio separado con cada uno de que llevará copia.*
19. *En Potosí sustentarán los negros con carnero, porque estamos informados que allá la carne de vaca no es a propósito para su salud, y harán cocer sus ollas con algunos ajos y ají²³.*

Nos los referidos D. José de Salinas y D. Francisco Rodríguez aceptamos esta comisión y nos obligamos a que conforme a ella daremos cuenta en pago de esta administración al presidente y directores de este real Asiento o a quien con su poder y cartas órdenes nos la pidiere, Buenos Aires 14 de agosto de 1731.

A continuación se añadía una advertencia al capítulo 12, con el siguiente contenido:

Y se advierte que aunque en el artículo del número doce de esta instrucción se previene que pongan en mano del Reverendo Padre Juan Francisco de Aguilar el procedido de los negros para que nos lo envíe en ocasiones seguras que se ofrezcan, se entienda que en la

²² De redhibir: deshacer el comprador la venta, según derecho, por no haberle manifestado el vendedor el vicio o gravamen de la cosa vendida.

²³ Variedad de pimienta muy picante

misma conformidad sea dicha entrega a D. Pedro Navarro, nuestro apoderado, y no a dicho padre, si no es en caso de muerte de dicho D. Pedro o que se sobrevengan motivos que no tengamos presentes con la distancia y juzguen por conveniente hacer la entrega al referido Reverendo Padre Juan Francisco de Aguilar, que para en tal caso queda a la prudente disposición de dichos conductores que nos avisarán de lo que tuvieren por más conveniente (El documento lleva las firmas de los factores de Buenos Aires, Juan Brown, Juan Cox, Diego Savill, y de los comisionados José de Salinas y Francisco Rodríguez de Ortega).

En otro documento se reconocía que el presidente y directores del Asiento, una vez que habían resuelto enviar a vender a Potosí 400 cabezas de esclavos negros de cuenta de dicho Asiento, bajo la administración de José de Salinas y Francisco Rodríguez que llevaban las instrucciones y despachos necesarios, habían ajustado con el dicho Salinas pagarle por la ocupación y trabajo de dicho viaje 2.500 pesos, quinientos por anticipado en Buenos Aires, con la condición de que si fuese preciso que tardase más de un año, tras su llegada Potosí, el tiempo de más se le pagaría a razón de 1.000 pesos al año, entendiéndose dicho salario libre de gastos de manutención que serían incluidos con los demás gasto de dicha administración. Y que, si cuando tuviese que regresar, hubiese en mano de Pedro Navarro o del Reverendo Padre Juan Francisco de Aguilar alguna cantidad de dinero producto de los negros o de otras dependencias, pendiente de ser enviada, sería preferido que la condujese el mismo Salinas, en la forma y con la paga acostumbrada en tales ocasiones y cuyas circunstancias se les avisaría en carta que llevaría abierta.

Además, se preveía que si su señora solicitase que se le diesen algunos socorros para las necesidades de su familia durante su ausencia, se le darían hasta quinientos pesos. Y que si hubiese concluido su administración y tuviese algunas deudas que no hubiese hasta entonces podido cobrar, entregaría los instrumentos de ellas al apoderado de la Compañía Pedro Navarro que procuraría su recaudación, para que a esta causa no le siguiese mayor detención con aumento de gastos y salarios. Salinas aceptaba igualmente estas condiciones y reconocía haber recibido los quinientos pesos de anticipo y dos esclavos en cuatrocientos pesos de los que tenía dados recibos anteriormente.

José de Salinas, salía de la ciudad de Buenos Aires el día 18 de agosto de 1731 para vender el lote referido de 400 negros por cuenta de la Real Compañía de Inglaterra en Potosí, llegaba a dicha ciudad el 1 de febrero de 1732 y concluía la venta el 20 de enero de 1734, saliendo de vuelta de Potosí para Buenos Aires el 31 de agosto y llegando a Buenos Aires el 8 de febrero de 1735.

3.1.2. Las cuentas dadas por Salinas

Las cuentas presentadas por Salinas y juradas por Dios nuestro Señor y la Santa Cruz tienen fecha del 29 de abril de 1735, y por ellas sabemos que había salido de Buenos Aires

con 408 cabezas de esclavos, de las que 400 eran para beneficiar (248 varones y 152 hembras), y todos ellos fueron vendidos del siguiente modo: 193 varones en Potosí y 7 en el camino (200 varones en total) y 131 hembras (128 en Potosí y 3 en el camino); murieron 48 varones (38 en el camino y 11 en Potosí) y 21 hembras (12 en el camino y 9 en Potosí).

El cuaderno donde presenta todas sus cuentas consta de 32 hojas y luce el siguiente encabezamiento: “Cuentas que D. José de Salinas vecino de este puerto de Buenos Aires dio en él a los señores del Real Asiento de Inglaterra D. Juan Spackman y D. Enrique Faure, de el beneficio de el lote de negros bozales de ambos sexos que por cuenta, costo y riesgo de dicho Real Asiento condujo al Perú con el despacho necesario y expendió en la villa imperial de Potosí; habiendo salido con dicho lote de este puerto a 18 de agosto de 1731; entrado en la supra dicha villa en 1º de febrero de 1732; concluso el expendio de los negros en 20 de enero de 1734, salido de ella en 31 de agosto del mismo año y llegado a este puerto en 8 de febrero de 1735”. En consecuencia una empresa que tuvo una duración total de 3 años y medio y cuyo resultado, de acuerdo con las cuentas dadas por Salinas, vamos a presentar a continuación.

Comenzaba Salinas su exposición con una “NOTA”, en la que reconocía que antes de pasar a la expresión de la cuenta era preciso prevenir que en Potosí todos los mantenimientos, por venir de fuera, no guardaban regularidad en sus precios, pues estos subían o bajaban según abundasen o escaseasen aquellos, “aconteciendo de ordinario el no hallarse hoy a menos de 4 aquel género que ayer valía 2, en cuyo supuesto es prudente economía comprar hoy más de lo que se necesita si está barato, para no buscarlo cuando está alterada su estimación”, como reconocía que lo había ejecutado siempre que se le había ofrecido la coyuntura, especialmente en leña, carbón, papas, vino o aguardientes. Y para que se tuviese una idea de los precios que tenían, más o menos los principales productos en dicha villa, presentaba una relación con sus precios para el período que iba de agosto de 1732 a agosto de 1734 y que eran los siguientes:

- Una vaca del porte de una ternera de Buenos Aires, de 6 a 7 pesos.
- Un carnero 12 reales.
- Una gallina de 3 a 4 reales
- Un pollo 2 reales
- Una perdiz 1 ½ y 2 reales.
- Un cordero de 4 a 6 reales.
- Un cuarto de vaca de 10 a 12 reales.
- Un cantarillo de manteca de puerco (con que se cocina) de 11 a 12 reales.
- Un tocino de tarifa, que es medio cerdón, de 3 a 4 pesos.
- Una botija de vino de 8 a 9 frascos de 9 a 10 pesos.
- Una botija de aguardiente de 18 a 20 frascos, de 34 a 36 peso y llegó a 40 pesos.
- Una carga de leña en carnero de la tierra de 2 a 2 ½ reales.

- Una carga de leña en burro de 3 a 4 reales.
- Una carga de leña en mula de 5 a 6 reales.
- Una carga de carbón en burro de 3 a 4 reales
- Una carga de carbón en mula de 6 a 8 reales.
- Una carga de papas runas²⁴ en mula de 6 a 7 reales y si son papas ymillas de 9 a 10 reales.
- Un quintal de cecina de 6 a 7 pesos.
- Una arroba de azúcar de 6 pesos 4 reales a 7 pesos.
- Una botija de vinagre de 8 a 9 pesos.
- Una botija de aceitunas de 14 a 15 pesos
- Un cesto de ají de 28 a 30 reales y al principio de 1732 llegó de 7 a 8 pesos.
- Una arroba de tollo²⁵ de 28 a 30 reales.
- Una arroba de congrio de 4 a 5 pesos.
- Una arroba de charquecillo²⁶ de 9 a 10 pesos.
- Un dorado de buen porte entre 6 y 10 pesos.
- Una vela de sebo medio real.
- Una libra de cera labrada de 13 a 14 reales.
- Una caja de coniraua del Cuzco de 20 a 24 reales.
- Un tarrito de dulce de 6 a 7 pesos y de agrio de 8 a 9 pesos.
- Una libra de chocolate de 12 a 16 reales.
- Una arroba de aceite (no de medida, sino de peso, de forma que cuatro frascos regulares lo componen) de 7 a 8 pesos.
- Una libra de pimienta 2 pesos.
- Una libra de canela de 12 a 13 pesos.
- Una libra de clavo de 15 a 16 pesos
- Un quintal de jabón de 14 a 15 pesos.
- Una arroba de harina, en diciembre, enero y febrero, tiempo de aguas de 6 a 8 pesos, y en mayo, junio, julio y agosto de 3 a 4 pesos. Por un real dan 3 panes, que todos harán lo que uno de Buenos Aires; por un real de molletes dan 9, que todos compondrán los 2 que dan por ½ real en Buenos Aires.
- Un pan de sal como un adore en Buenos Aires 1 ½ reales.
- Una arroba de hierba del Paraguay de 10 a 14 pesos.

²⁴ Patata de cáscara gruesa y cuya cocción es lenta.

²⁵ Puede ser un pez lija o carne que tiene el ciervo junto a los lomos.

²⁶ Congrio salado y seco

En esta nota Salinas reconocía que había mantenido a los negros los 23 meses y 20 días, y su gasto se correspondía con ese tiempo tan dilatado y por el crecido número de esclavos, ya que entraron en dicha villa de Potosí 337 cabezas, sin contar los dos negros lenguaraces²⁷, de manera que, como él decía, tuvo en su casa más individuos en mucho tiempo que mantener que los conventos de Sto. Domingo, San Francisco y San Agustín, todos juntos. Así mismo, informaba que el sustento de los negros se compuso durante todo ese tiempo de molletes, carne de vaca o cecina, papas, leña, ají y sal; y para los enfermos carnero y, a veces, ave, con el condimento necesario.

En un principio, según comentaba, el gasto diario en los negros estuvo compuesto por 2 ½ reses, de 10 a 12 pesos de molletes, de cinco a seis cargas de leña y un costal de papas, gasto que trataba de que se ajustara, en lo posible, a lo necesario, pero sin que nunca les faltara lo preciso, y que se fue minorando conforme fue bajando el número de los negros, a los cuales, siempre según el propio Salinas, *no se permitió necesidad, ni se dejó de cercenar lo superfluo*.

Se vanagloriaba de que no conocía a nadie que habiendo conducido negros al Perú, los hubiese mantenido tanto tiempo en su poder y en tan copioso número. Se considera un buen gestor y discurría del siguiente modo: *“porque sin pisar la raya de lo imposible, ni incurrir en vanidad, de que vivo distante, si otro condujera a Potosí igual lote de negros y tuviese igual demora que yo en su beneficio, estoy en creencia que en el particular de los gastos quedara saneado mi partido, pues nuestro este punto con prolijo cuidado, sin divertir mi atención de todo lo que fue conducente a fin de cercenar gastos y no dejar dependencia atrás perdida, pero el ningún cotejo puede ser haga sospechosa aquí la real justificación de este punto, pero no en Potosí en donde es bien notoria mi verdad y en que no dejó de extrañarse (por visto pocas veces) el feliz éxito que logró dicha dependencia en tiempo bien calamitoso, aún para otras de poca sustancia”*. Era evidente que Salinas se sentía orgulloso del éxito de su empresa, e intentaba defenderse de las acusaciones que le sobrevendrían en relación con sus gastos por parte de la Compañía.

La cuenta propiamente dicha que daba Salinas comenzaba con el *Cargo y Descargo de esclavos*, una cuenta “en ser” que representaba, en términos generales, a los esclavos recibidos y cómo fueron vendidos u otras circunstancias. En esta cuenta Salinas reconocía que los factores del Asiento se sirvieron poner en su consignación, con los despachos necesarios, *un lote de 408 esclavos de ambos sexos en la forma que abajo se expresará. Los cuatrocientos de ellos para que de cuenta, costo y riesgo del Asiento los condujese para su beneficio al Perú, los seis para entregar en Jujuy a D. Miguel Esteban de Goyechea a que los remitió el Veedor General D. Juan de Goynza, y dos negros lenguaraces, cuyo número con la individualidad de sexos fue de la forma siguiente:*

²⁷ Eran negros hábiles en las lenguas originales de los esclavos.

CARGO	
<u>Varones</u>	<u>Cabezas</u>
Para beneficiar.....	248
Para entregar en Jujuy.....	4
Para Lenguaraces.....	2
Total.....	254
<u>Hembras</u>	
Para beneficiar.....	152
Para entregar en Jujuy.....	2
Total.....	154
Total cargo.....	408

DESCARGO	
<u>Varones</u>	<u>Cabeza</u>
Difuntos en el camino.....	38
Quedó enfermo en Buenos Aires.....	1
Vendidos en el camino.....	7
Entregados a Goyechea.....	4
Vendidos en Potosí.....	193
Difuntos en Potosí.....	11
Total.....	254
<u>Hembras</u>	
Difuntas en el camino.....	12
Vendidas en el camino.....	3
Entregadas a Goyechea.....	2
Difuntas en Potosí.....	9
Vendidas en Potosí.....	128
Total.....	154
Total descargo.....	408

El descargo representaba, como puede verse, la distribución del número de cabezas de negros de ambos sexos que Salinas recibió en Buenos Aires, incluyendo los esclavos que murieron, en relación con los cuales Salinas, al comentar esta distribución, reconocía que aunque su número no era corto, opinaba que “*sí lo era en relación con lo crecido del lote, pues según la experiencia, a algunos que habían conducido negros a Potosí, aún en menor cantidad, habían perdido aún más y, especialmente -se justificaba Salinas- cuando, como en esta ocasión, estaban tan delgados que cuando salieron de Buenos Aires se cayó uno muerto y los directores mandaron que fuese reemplazado por otro*”.

Seguía a lo anterior la cuenta del “*Cargo que resulta contra mí por la venta de negros efectuadas en el camino y en Potosí; y por otras cantidades que percibí así en Buenos Aires como en Jujuy y Potosí que con individualidad es en la manera siguiente*”.

Esta cuenta la hacía con indicación individual de la persona a la que se vendían los negros, cantidad vendida y cantidad cobrada o a cobrar, y que nosotros hemos tenido necesariamente que sintetizar, pero poniendo un cuidado especial para que la información contenida mantenga su significado.

CARGO

Venta de esclavos en el camino.....3.080 pesos
(Importan las diez piezas de esclavos vendidos en el camino tres mil ochenta pesos según parece de la presente suma salvo yerro).

Ventas de negros en Potosí desde 1º de febrero de 1731 en que entraron en dicha villa hasta 20 de enero de 1734 en que terminó su beneficio.....117.714 pesos
(Se reconocía que algunas partidas señaladas con una cruz no habían sido enteramente cobradas).

Por la expresión antecedente se manifestaba haber importado el beneficio del lote de negros en la villa de Potosí, compuesto de 193 varones y 128 hembras, la cantidad de 117.714 pesos, cuya justificación constaba por 134 escrituras que otorgaron los compradores ante José Díaz de Orellana escribano público y de cabildo en dicha villa, en cuyo registro paraban los originales y en poder de Salinas el testimonio de ellas en relación; de los anteriores pesos fueron percibidos en efectos 25.608 pesos 1 real, ventas que manifiesta haber realizado así, tanto *para dar salida más breve a bs negros, para aminorar gastos y excusar el riesgo de sus vidas, como por tranzar algunas imposibilitadas dependencias, cuya individual razón se verá a la vuelta.*

(Efectivamente el siguiente documento que aportaba era la: “*Razón de los veinticinco mil seiscientos y ocho pesos y un real que se recibieron en efectos de los 117.714 pesos que importó el beneficio de los negros en Potosí*”. En esta razón puede verse lo que algunos compradores entregaron a cambio de los negros, como ropa aceite, ají, paños, azúcar, en libros de oro, aguardiente, etc).

Cargo de tres mil ciento setenta y cinco pesos que en varias cantidades he recibido en Buenos Aires, Jujuy y.....3.175 pesos

(Se trata, tal como indicaba, de diferentes cantidades que recibía en diferentes momentos y lugares y que incluía en sus cargos).

Cargo de cuatrocientos diez pesos tres y medio reales que importaron varios aperos beneficiados en Potosí de los que salieron de Buenos Aires para los negros.....410 pesos 3 ½ reales

(Se trata de la venta de los aperos que salieron de Buenos Aires para el avío del lote. Vendidos estos, sólo quedaron en ser una olla de hierro y las tres carpas grandes de lona que entregó).

Total cargos.....124.379 pesos 3 ½ reales

A continuación del cargo presentaba la cuenta del **Descargo**: *“Por cuenta del cargo antecedente de ciento y veinticuatro mil trescientos y setenta y nueve pesos tres y medio reales que por todas las cantidades recibidas resulta contra mí como parece a la vuelta, por cuyo importe doy la data siguiente”*

DESCARGO

Los primeros descargos hacían referencia a cantidades que Salinas fue remitiendo a los factores del Asiento, incluyendo algunas cantidades para ayuda de costas relacionadas con esas entregas, como por ejemplo los 906 pesos 3 ½ reales por la conducción de 36.257 pesos 4 reales que se hallaron en los catorce zurroneos que condujo y entregó a dicho real Asiento, a razón de 2 ½ por ciento, premio que según Salinas no se *correspondía a lo extraviado y penoso de los caminos que por el bárbaro enemigo fue indispensable atravesar para mayor seguridad de dichos intereses.*

Otro descargo, incluido aquí y digno de ser considerado, es el de 1.400 pesos por premio de 2 ½ % por el cambio de la plata doble que solicitó en Potosí, hasta la cantidad de 56.000 pesos con el coste de su industria y regalos, siendo los demás pesos dobles hasta el cumplimiento de 62.057 pesos, 4 reales que en dicha especie había remitido y entregado al Asiento, recibidos de los compradores de los negros en Potosí *en picos de corta sustancia que en moneda doble entregaron, la que se ha hecho apreciable en dicha villa por la solicitud con que se busca, y a ninguno le era gustoso dar la doble por la sencilla sin que se le recompense con equivalente la gracia que hace con detrimento propio en las fallas que de ordinario tiene la plata sencilla, y más cuando la más que corre en Potosí es en tomines y medios, y aquí le ofrecieron al llegar el 5 % de premio.*

Estos primeros descargos hacían un total de.....65.038 pesos

Por tres mil trescientos setenta y cinco pesos cuatro reales que importaron los costos en el camino de Buenos Aires a Potosí pagados por mí.....3.375 pesos 4 reales

(Estos descargos antecedentes son cinco Asientos de diferentes cantidades).

Por dos mil quinientos pesos que se me asignaron por premio de mi viaje por los Señores de Real Asiento, como consta de papel de contrato.....2.500 pesos

Por un mil quinientos ochenta y tres pesos dos $\frac{1}{2}$ reales que debo haber por el tiempo de diecinueve meses que fue preciso mantenerme en Potosí, independiente del primer año que residí en dicha villa, cuya cantidad me pertenece en virtud de papel firmado por los señores del Real Asiento, en que me asignan mil pesos al año todo aquel tiempo que, fuera de los doce meses primeros siguientes a mi llegada, me mantuviese en Potosí en la intendencia de los negros, por no haberse podido ocupar de ella Pedro Navar.....1.583 pesos 2 $\frac{1}{2}$ reales

Por quince mil ciento siete pesos siete reales que importó el gasto ordinario en la manutención de negros y familia los treinta y un meses que me mantuve en Potosí15.107 pesos 7 reales

(Estos descargos aparecen desglosados por los meses correspondientes a cada año desde febrero de 1732 hasta agosto de 1734).

Por seis mil doscientos cinco pesos que importaron los gastos extraordinarios costeados por mí en Potosí durante mi mansión en dicha villa, a saber los siguientes.....6.205 pesos

(En total eran 51 Asientos, la mayoría de ellos correspondían a pequeñas cantidades, por ejemplo los gastos derivados de los entierros de los negros que fallecían con bautismo, o la compra de cuero de carneros para el abrigo de las camas de los negros o ponchos con que abrugarlos, etc. Siendo de estos el gasto más importante el de 1.400 pesos pagados al médico *D. Juan Neins*, 600 en virtud de papel firmado de los señores de Real Asiento, en cuya cantidad se ajustó para la asistencia de los negros en el camino y un año en Potosí, los 400 para ayuda de su regreso de Potosí a Buenos Aires, y los cuatrocientos restantes para el crecido costo de medicinas y especial cuidado y notable desvelo en la

asistencia de los negros en que fue acreedor de mucha más cantidad que la de los dichos 1.400 pesos de mi recibo).

Por mil ochocientos y treinta y un peso que importaron todos los costos de mi vuelta en la forma siguiente.....1.831 pesos

(Se trataba de lo gastado en avíos para la vuelta, incluyendo por ejemplo lo gastado en veinte mulas de carga y silla fletadas para el camino de Potosí a Jujuy a José Bidaurre al precio de 8 pesos cada una).

Por seis mil cincuenta pesos que importaron varias dependencias de negros que están por recaudar en la forma siguiente.....6.050 pesos

(Se trataba de deudas pendientes de los compradores de negros, algunas de las cuales reconocía que ya estaban cobradas).

Por nueve mil quinientos noventa y tres pesos seis reales que en varios efectos pertenecientes al real Asiento (de los 25.608 pesos1 real recibidos por paga de negros) que entregué por su orden a 13 del corriente en este puerto de Buenos Aires a Francisco de Bieira como consta de recibo los cuales a los precios que fueron recibidos montan la dicha cantidad en la forma siguiente.....9.593 pesos 6 reales

(Se refería a ropas y otras mercaderías que entregaban algunos compradores en lugar de moneda).

Por mil cuatrocientos setenta pesos que tuvieron de costo de conducción los efectos antecedentes.....1.470 pesos

A los descargos anteriores agregaba estos otros:

Por cuatrocientos ocho pesos que importan noventa y seis cestos de ají contenidos en 16 tercios de mula que dejé en Jujuy en poder de Bartolomé Domínguez para su beneficio al mayor precio que pudiese los cuales a tres pesos y cuatro reales que tuvieron de principal montan trescientos treinta y seis pesos a los que agregados setenta y dos pesos por el flete de ocho mulas a nueve pesos de Potosí a Jujuy cuando se remitió hacen la dicha cantidad.....408 pesos

Por dos mil cien pesos antes más que menos que hubo de falla en el beneficio de los efectos de que se logró salir en los 25.608 pesos 1 real que montaron los recibidos en pagas de negros, pues rebajando de ellos los 9.593 pesos 6 reales por los entregados a Francisco Bieyra, los 3.336 del ají que está en Jujuy, 795 pesos de los vestuarios de los negros, cuyas tres cantidades suman 10.725 pesos vienen

a restar 14.882 pesos 7 reales que se beneficiaron por medio de varios sujetos con indecible trabajo y con el quebranto expresado por la pérdida en la ropa de la tierra de un real, como en el lienzo en vara, tres cuartillos en los costales; en el paño de Quito cuatro reales en vara, en la ropa de Castilla más de 50 pesos, en el aguardiente 2 pesos en botija, etc. Pues para conseguir reducir dichos efectos a dinero fue necesaria la dicha quiebra por no conducirlos a Buenos Aires todos, como lo efectué con los que no pudieron evacuarse, y aunque en unos y en otros resulta atraso al real Asiento, pero no aquel que hubiera tenido si no se hubieran vendido por efectos más de noventa esclavos, medio que se tomó con el dictamen de Pedro Navarro por abreviar el beneficio de los negros y evitar el riesgo a que estaban sus vidas expuestas en clima tan contrario a su naturaleza, como de facto a no haberse cogido este medio hubiera sido gravísimo el perjuicio a dicho real Asiento, pero no a mí, pues de la mayor demora en la venta de los negros no padecía detrimento alguno, antes sí me resultaba la utilidad de 1.000 pesos cada año, la que pospuse gustoso por cumplir con mi obligación.....2.100 pesos

Por quinientos pesos que a razón de cuatro por ciento por el beneficio en que entendieron varios sujetos de 12.500 pesos en los efectos supra dichos con cuyo premio corriente en Potosí se compensó su trabajo por no serme posible entender yo en todo asunto, ni de otra suerte se hubiera podido conseguir.....500 pesos

Por seiscientos ochenta y ocho pesos y un real que resultan de varios picos de deudas que se perdieron en el beneficio de los efectos, por muerte, ausencia o imposibilidad, aunque en dicha cantidad se incluye 150 pesos que debe el doctor José de Ucedo cuya paga es moralmente cierta688 pesos 1 real

Por mil pesos que cargo de recibo y entrega en la cantidad de 100.000 pesos solamente, pues de los 124.379 pesos 3 reales que es el cargo general de la cuenta, rebajo 24.379 pesos 3 reales por razón de los efectos entregados y del resto que son los 100.000 pesos debo haber por las fallas en su recibo y entrega el dicho premio de uno por ciento corriente en Potosí.....1.000 pesos

Por seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos seis reales de que haré entrega puntual a dicho real Asiento, a los cuales agregados ciento sesenta y nueve pesos y un real por el premio de su conducción, suman ambas cantidades, seis mil

novecientos veintiocho pesos y siete reales, en que me hallo alcanzado y cubro con ella por entero el cargo general.....6.928 pesos 7 reales

Total descargos.....124.379 pesos 3 reales

Quedando de esta forma igualado el cargo y el descargo. Terminaba su cuenta, que firmaba en Buenos Aires el 29 de abril de 1735, con el siguiente comentario que reproducimos por el interés de sus palabras y argumentos:

“Por el cargo y descargo antecedente queda cubierta toda la cuenta del beneficio de los negros que el Real Asiento se sirvió poner a mi consignación para que por su cuenta, costo y riesgo lo efectuase en Potosí, en cuya administración se aplicó mi cuidado (como es notorio) con aquel esmero, que aún en propios intereses tuviera recomendación de nimio; sin aspirar a más premio que al desempeño de mi obligación. Y si por efecto de fortuna no he logrado aquellos aciertos a que aspiró mi atención, me asisten a lo menos algunos motivos de consuelo: el primero no haber naufragado en el piélago del Perú, en donde suelen zozobrar las más bien lastradas naves, cuyas lastimosas experiencias son tan sensibles como comunes, pues es feliz entre mil el que consigue salir con bien del Perú; el segundo consuelo que me asiste es no haber dejado por recaudar doce o catorce mi pesos, como a los más suele acontecer en Potosí, aún en dependencias de menor sustancia que la que estuvo a mi cargo que pasa de 100.000 pesos, lo que pocas veces visto en Potosí, no dejo de extrañarse, y aún a casi a no creerlo mucho, y más en los tiempos presentes, en que no sobra ninguna vigilancia para entender aún en cobranzas de tal monto. Es cierto que los costos han sido crecidos, pero ni los motivó el desperdicio, ni lo ocasionó el descuido, el lote fue crecido y dilatado el tiempo en su expendio, y yo quisiera haber desempeñado con más acierto mi obligación para complacer a v. mds. En la data de dicha mi cuenta, la que se servirán v. mds. mandar reconocer, de quienes espero el favor de su aceptación, para que no descrezca el más apreciable caudal que es el crédito, que siempre he mantenido en estos reinos, así lo espero obtener de la benignidad de v. mds. cuyas vidas guarde nuestro señor en toda felicidad”.

3.1.3. La opinión de la Compañía a las cuentas dadas

A pesar de la anterior declaración de Salinas, la Compañía y en su nombre el nuevo director en Buenos Aires, Enrique Faure, no se mostró conforme con la cuenta dada por éste y, concretamente, con algunos de sus descargos, razón por la cual presentaría, el nueve de agosto de 1735, una petición al Gobernador y Capitán General que, además, era el Juez Conservador del Real Asiento. Reconocía Faure en su petición que, aunque Salinas había pagado el alcance que según la cuenta dada resultaba a favor de la Compañía, sin embargo, ese alcance había sido aceptado sin perjuicio de que se reconociese dicha cuenta para su

aprobación o reprobación y, por tanto, no estaba justificado que se practicase para su conclusión y finiquito de su factoraje.

Faure reconocía que en los descargos había partidas que no se le debían abonar y otras que, para su aprobación y ver si padecían algún defecto, era necesario que entregase cuentas por menor con circunstancias que habían sido omitidas en los cuadernos que Salinas había entregado. Así mismo, explicaba que le había enviado una carta a Salinas en la que le expresaba los reparos que había considerado precisos, requiriéndole que diese satisfacción a ellos, cosa que éste se negó a hacer, respondiendo que la cuenta que había dado, a su entender, se ajustaba por completo a la legalidad.

Salinas había dado a entender que pensaba trasladarse con su familia a la ciudad de Mendoza, en el reino de Chile, que distaba de Buenos Aires más de 250 leguas, ante esta pretensión Faure creía conveniente que se debía solicitar que declarase bajo juramento, conforme a la ley, si era cierto lo que él refería y que no estaban concluidas las circunstancias que se habían adicionado en sus cuentas y, una vez realizada esa declaración, obligarle a que afianzase, con persona abonada, que no saldría de la ciudad hasta que judicial o extrajudicialmente se hiciese la liquidación final y pagase el alcance que pudiese justamente resultar de las partidas que no eran admisibles en sus descargos. El factor entendía que era de justicia que se le impusiese dicha fianza, dado que, como era público y notorio, Salinas no tenía bienes raíces ni otros bienes conocidos que se le pudiesen retener en tanto se practicaba la liquidación.

El 11 de agosto de 1735 Miguel Antonio de Merlo, alcalde ordinario, ordenaba la comparecencia del capitán José de Salinas, el cual se presentó tomándosele juramento por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz, según forma de derecho, para que dijese la verdad de lo que supiese y se le fuese preguntado. Una vez que le fue leída la petición del director de la Compañía, declaró que la cuenta que había presentado había sido realizada fielmente en conformidad con su obligación en dicha administración de negros que por cuenta, costo y riesgo del Real Asiento de Inglaterra condujo para su beneficio a la imperial villa de Potosí, donde era notorio el cuidado y esmero que en dicho beneficio aplicó, y por lo que tocaba a las adiciones o reparos que dicho director había puesto a su cuenta, él ya le había contestado y había solicitado que para que esto se viese de forma correcta debía nombrarse por cada una de las partes una persona de inteligencia, para que las vieses bajo juramento. Salinas hacía hincapié en que esas personas debían ser expertos en el comercio del Perú y, especialmente, en semejantes conducciones, ya que ello era muy conveniente para su crédito.

El 27 de octubre de ese mismo año Faure presentaba una relación de siete partidas que Salinas se había hecho buena y las había descargado en su cuenta, pero que el factor entendía que lo había hecho sin la debida justificación y, por tanto, su importe debía ser devuelto por el español y que eran las siguientes:

Partidas conocidas que en justicia y buena razón deberá abonar D. José de Salinas por haberlas cargado en sus cuentas sin fundamento

1. La de dos y medio por ciento de cincuenta y seis mil pesos reducidos a plata doble en Potosí, cargo inaudito hasta ahora, siendo notorio no corre la plata doble con ningún premio en dicha villa, fuera de que no hay la menor duda pagaría D. José plata sencilla para gastos y siendo esto así de 91.000 y más pesos que recibió en Potosí, sólo le debieron de entrar cerca de 6.700 en plata doble, pues no remitió más de 62.723 en dicha especie, y no es creíble que en tanta cantidad no entrase a lo menos la mitad o más en doble.....1.400
2. La de pesos 1.000 por su trabajo de recibo y entrega sobre 100.000, pues si se le ha de pagar encomienda, para qué era el salario mediante el cual se obligó a correr con la administración de este negocio en todas sus partes.....1.000
3. La de 2.100 pesos de quiebra de los efectos que dice vendió en Potosí, siendo este cambalache contra el tenor de su instrucción, y bien se echa de ver que siempre consideró dicho cambalache como negocio propio, en que si ganó en algunos géneros y perdió en otros no importa nada al real Asiento, habiéndole exonerado D. José de todos gastos por razón de dichos efectos en su carta de 30 de octubre de 1733, en que dice no hace cargo de ellos, sólo lo pone a la consideración de los factores para encarecer lo mucho que aplicaba a su cuidado al bien de este negocio, y así sin hacer juicio temerario bien se puede presumir que habrá nacido este cargo en Buenos Aires2.100
4. Por la razón expresada en el capítulo antecedente no puede cargar 688 pesos 1 real que dice se perdieron en varios picos en la venta de dichos efectos688-1
5. Menos se le deberá abonar 500 pesos por la encomienda de dichos efectos porque, a la razón ya dicha, se añade la que expresó en el capítulo 2 de ser asalariado, mediante lo cual no cabe encomienda.....500

6. D. José de Salinas no contento de traer el caudal del real Asiento (para su beneficio propio), en chafalonía²⁸ u otros géneros hizo la paga de 6.759 pesos 6 reales en plata sencilla que resultaba de la venta de dicha chafalonía, y lo raro es que carga la conducción de 2 ½ % sobre dicha plata feble como si hubiera venido de Potosí, pero me parece que a lo menos deberá abonar el cinco por ciento que costaba su reducción a plata doble.....338
7. Si por gracia pasó el cargo muy subido de 1.831 pesos, por los costos de su regreso a Buenos Aires (a que no me allano menos a que nos ajustemos en lo demás) siendo dichos gastos exorbitantes, en este caso deberá abonar lo que carga por la conducción de plata doble y feble que entregó que son 1.075 pesos 4 ½ reales y de este modo pagará la real Compañía 755 pesos 3 ½ reales por el regreso del primer conductor, aunque el segundo vino con el gasto sólo de 418 pesos 4 reales, en que entran 33 pesos 4 ½ reales por los pases de su despacho, y nada de esto se comprende en los 1.831 pesos de D. José, porque carga estos gastos entre los extraordinarios, y así se considera que D. Francisco Rodríguez llevó 2.000 pesos de salario y el primer conductor 2.500, no parecerá este prorrateo sino muy favorable a D. José de Salinas, porque sin entrar en comparaciones, es cierto que el uno pudo haber vuelto por el mismo costo que el otro y de este modo excederá el regalo del primer conductor 370 pesos1.075 - 4½
- Suman las partidas conocidas que debe abonar D. José de Salinas al real Asiento.....7.101 - 5 ½

En vista de las cuentas que presentaba Salinas, el director del Asiento en Buenos Aires formulaba sus reparos con las siguientes palabras:

“Mi intención en pedir vista de estos libros fue sólo por reconocer la cuenta por menor de los gastos ordinarios en Potosí, porque partidas de cargo como la de 15.107 pesos 7 reales bien merecen ser vistas antes de pasadas; y ahora que me ha querido el Sr. D. José de Salinas dar esta satisfacción, estoy tan confuso como antes. Bien veo que tomó el cuidado en el camino (cuando alguna inadvertencia en apuntar no fuera reparable) de cargar con claridad en qué se gastaron un peso, dos y aún reales, la prolijidad de la mapa del país,

²⁸ Objetos inservibles de plata u oro para fundir

como de los parajes en que durmieron los negros, el consumo diario de las vacas, todas son señales de mucho cuidado; y así más se deja extrañar de que hubiese faltado en lo esencial si tales (lo que no es creíble) que sólo apuntó por guarismos el gasto diario. Que si dice el señor conductor que es demasiado el trabajo de tener una cuenta tal, debo decirle que en esta factoría cuando ha habido 1.200 negros en el retiro, se pudo hacer con muchísima facilidad, y como por las instrucciones se previno que daría tal cuenta individual, no dudo la tendrá D. José, aunque en borrador, pero poco importa la letra como haya lo sustancial y es necesario exhibirla, porque desde el mes de enero de mil setecientos treinta y cuatro no tuvo ni un negro en su casa, y de febrero hasta fines de agosto el gasto ordinario para su mesa monta 1.647 pesos 4 reales, en cuya proporción habrá gastado el Sr. D. José en la comida a lo menos 7.296 pesos, que casi iguala la manutención de 337 individuos, dejando aparte alquileres de casa, salario de cocinera y otros cargos que hace en la cuenta de gastos extraordinarios.

Para aprobar los susodichos gastos extraordinarios me parece de razón y debo insistir en que se manifiesten recibos, o que se justifiquen las respectivas cantidades en las de alguna entidad, que por las cortas no lo pido.

También es necesario justificar que recibió las alhajas de diamantes y perlas de cuenta de la real compañía, como también los precios a que las carga, porque sin hacer agravio al buen entendimiento del Sr. D. José, no puedo creer sino que se habrá equivocado en este punto, lo que se servirá reconocer y excusar el estilo de mis reparos por la corta inteligencia que tengo en la lengua castellana, que bien puede ser haya dado lugar a algún término desazonado, aunque contra mi intención que no es sino de fenecer esta cuenta amigablemente y de manera que cada uno tenga lo que es suyo”.

El 28 de octubre Faure se dirigía de nuevo al Gobernador y Juez Conservador del Real Asiento Miguel de Salcedo, a quien le informaba, tal como había reconvenido por escrito, de los reparos que había realizado a la cuenta presentada por Salinas y “conferidos sobre ellos de palabra, con todas las atenciones cortesananas que profesaba, sin haber podido conseguir que el referido Salinas se aviniese a lo que era de razón”. A pedimento de Faure, el Gobernador había ordenado a Salinas que no saliese de la ciudad sin dejar afianzado este juicio.

El director seguiría insistiendo en que se presentase el cuaderno en el que Salinas formó su cuenta, así como que se tuviese en cuenta la de los reparos y adiciones que le había puesto a algunas partidas de dicha cuenta, por las que constaban las cantidades que expresamente se debían excluir de sus descargos, así como las razones que expuso sobre la falta de cuenta por menor de los gastos de Potosí y otras tocantes a la justificación de algunos puntos concernientes. Reconociendo, como hemos visto, que las cantidades que se debían excluir sumaban siete mil ciento un peso y cinco reales y medio, los cuales debía pagar y satisfacer al Real Asiento, solicitando que se le obligase a ello por los términos ejecutivos que

correspondía a Alcance que, en sustancia, era líquido por la cantidad justa de dichas adiciones; todo ello sin perjuicio de lo demás que pudiese y debiese considerar cuando hubiese visto y examinado las cuentas por menor que había solicitado exhibir de los gastos diarios de Potosí, con justificación de recibos en las cosas de alguna entidad, así como que justificase los precios de las alhajas y perlas que dio en parte de pago, porque a su entender eran excesivos los que había cargado, teniendo en cuenta la calidad de esas alhajas.

Por consiguiente, su solicitud al gobernador era que se sirviese mandar a Salinas que le entregase los 7.101 pesos 5 ½ reales que debía por las razones referidas, dentro de un breve término y bajo apercibimiento para su ejecución en caso de traspasarlo, y que presentase la cuenta por menor y las justificaciones que solicitaba.

3.1.4. La respuesta de Salinas a la Compañía

El 4 de abril de 1736 Salinas presentaba algo que Faure había estado solicitando de forma reiterada, la cuenta por menor y diaria de los gastos en Potosí derivados de la manutención de los negros; el documento que los recoge reconocía en su primera página cual era su contenido:

“La siguiente prolija razón expresa los días en que fueron en Potosí saliendo de casa el número de esclavos de ambos sexos que de cuenta del Real Asiento entré en dicha villa según las fechas de las escrituras de ventas que se otorgaron ante el escribano público D. José Díaz de Orellana, en cuyo registro paran los originales y su testimonio; así mismo contiene dicha minuta los esclavos que hubo cada día existentes y el monto de su sustento diario, regulado a real por cabeza al día, desde 1 de febrero de 1732 en que entré el lote en Potosí, hasta 20 de enero de 1734 en que se concluyó su beneficio; siendo en dicho cálculo incluso los difuntos, en los mismos días en que fallecieron, como todo se podrá reconocer de su contexto contenido en nueve hojas desde ésta”.

Y comenzaba: *“En 1º de febrero de 1732 entré en Potosí con el número de 339 cabezas de negros de ambos sexos, incluidos dos negros ladinos y con dos cabezas que dejé enfermas en Jujuy y para julio de dicho año me condujo a Potosí D. Domingo Basavil son 341, cuyo sustento regulado con prolijidad no pudo llegar a 1 real por cabeza al día como se verá”.*

El documento, efectivamente, iba recogiendo, mes a mes y día a día, en tres columnas esa información del siguiente modo:

Febrero de 1732

Días	Ventas	en ser	sustento en pesos y reales
1.....	1.....	338.....	42 p 2 r

Al final de cada mes se sumaban las columnas de ventas y del sustento, por ejemplo en el mes de febrero de 1732 se vendieron 33 cabezas y su sustento fue por un total de 1.153 pesos y 7 reales. Lógicamente, el sustento por día iba disminuyendo a medida que se iban vendiendo los esclavos. Al final presentaba un resumen por meses tal como recogemos en el siguiente cuadro:

CUADRO 29

Año	Meses	Cabezas vendidas	En ser	Sustento
1732	Febrero	33	306	1.153-7
	Marzo	13	293	1.161-1
	Abril	38	255	1.012-4
	Mayo	45	210	886-3
	Junio	29	181	768-3
	Julio	22	161	649-1
	Agosto	15	146	590-4
	Septiembre	13	133	524
	Octubre	11	122	497-4
	Noviembre	9	113	434-7
	Diciembre	8	105	427
1733	Enero	2	103	406-1
	Febrero	6	97	352
	Marzo	7	90	364-7
	Abril	15	75	309-3
	Mayo	1	74	287-6
	Junio	1	73	274-5
	Julio	5	68	268-1
	Agosto	10	58	238-2
	Septiembre	5	53	205-5
	Octubre	2	51	200-3
	Noviembre	3	48	182-6
	Diciembre	3	45	180-7
1734	Enero	45	0	100-3
		341		11.476-3

A lo anterior, Salinas añadía comentarios que, por su elevado interés económico y contable, vamos a recoger a continuación de forma íntegra:

“Por el antecedente prolijo cálculo se viene en conocimiento de lo nada excesivo que fue el gasto ordinario durante mi mansión en Potosí, pues regulado el gasto del sustento diario de los negros de pan, carne, papas, leña, sal ají y tabaco en cada 8 días y el de los enfermos de carnero (ave a veces) huevos etc. Y todo a razón de un real por cada cabeza al día, no habrá hombre de mediana inteligencia que haya estado en Potosí y tenido experiencia o noticia del crecido e irregular valor que tiene todo lo comestible en dicha villa por entrar de fuera, que diga (si la pasión no le ciega) que dicho costo es crecido, pues la regulación de un real por cabeza al día es tan medida y prudente, que aún en partes, en donde los mantenimientos no llegan a tener la estimación que en Potosí, lo fuera; y si el costo de un real por cabeza al día en los mantenimientos expresan que estos fueron los que se les suministró en Potosí durante su existencia en casa, es evidente que no es irregular, sino muy prudente y tenido, que podrá decirse, cuando dicho sustento de los negros no llegó al costo de un real por cabeza al día, lo cual es evidente, como así lo manifiesto. Todo el gasto ordinario en el diario sustento de los negros y de mi persona y familia en los 31 meses que duró mi mansión en Potosí llegó a 15.107 pesos 7 reales, de cuyo monto rebajados 1.647 pesos 4 reales que montaron los costos de mi persona y familia en los meses que existí sin negros en dicha villa, vienen a restar 13.460 pesos 3 reales salvo yerro, de cuya cantidad descontados los 3.460 pesos 3 reales por el costo que importaría (prudentemente regulado) la diaria manutención de mi persona y familia los dos años casi que duró el expendio de los negros vienen a quedar 10.000 pesos para el diario sustento de los negros, en que se manifiesta la rebaja que hay de 11.476 pesos 3 reales que se ve importa la anterior regulación, a los 10.000 pesos que montaría dicho diario sustento, lo cual monta 1.476 pesos 3 reales, lo cual resulta que dicho diario gasto no llegó a real por cabeza, lo cual parece imposible, según lo costoso del referido sustento, pero el cálculo lo hace manifiesto tal cual, aún no está formado con el rigor que se debiera, pues se verá el cómputo antecedente que en el día que salieron de casa los negros, en ese mismo se rebaja a real su sustento, y no fue así, porque muchas cabezas se beneficiaron sobre tarde y ya habían hecho el gasto de su sustento; otras salieron de casa dos o tres días después que se efectuó su venta, por diversos accidentes; y finalmente aunque todas hubiesen salido de casa antes de mediodía, no por esta razón se omitió su gasto diario, porque ya estaba costeadado y todo esto importa plata; cuya razón da más vigor a hacer palpable que dicha manutención no fue de ninguna suerte excesiva, pues llegaría a $\frac{3}{4}$ por cabeza al día; y aunque es cierto que el monto de 15.107 pesos 7 reales que importaron los gastos diarios míos y de los negros no es de corta sustancia, pero no es en mi culpable el que llegasen a importar tanta cantidad, pues pendió de disposición superior la dilatada demora de el beneficio de los negros, y no estuvo en mi mano y voluntad el abreviar su expendio, el cual sin la menor duda, hubiera sido más dilatado si no se hubiera determinado el vender algunas cabezas por efectos, ni se puede decir que fue falta de diligencia, pues sin que pareciese ruego, se aplicó mi solicitud a su más breve expendio, sin despreciar coyuntura que a ello condujera, lo que se infiere de que habiendo importado el beneficio de los negros

en Potosí 117.714 pesos, no hay hoy en dicha villa escritura alguna que recaudar, sino solamente cien pesos, que por hallarse ausente el deudor cuando salí de Potosí, no pude cobrar, ni su recaudación ha podido conseguir D. Pedro Navarro, según me previene, y para el redondeo de tanta dependencia, ya se deja entender la eficacia y empeño que sería necesario, pero esto estaba en mi mano y era de mi obligación, pero el vender los negros cuando quisiese no estaba en mi voluntad, si los había de expender sin total decadencia en su estimación de que se sigue que fue muy medido el costo para tan dilatado tiempo; y aunque conozco que de la expresión anterior se me puede hacer otro cargo, y es el que si en casi 24 meses importaría mi diario gasto en mi sustento y el de mi familia 3.460 peso 3 reales, cómo pudo llegar a 1.647 pesos 4 reales mi diario gasto en 7 meses?, pues según regla de proporción, habiendo importado el gasto de mi persona y familia en casi 24 meses el monto de 3.460 pesos 3 reales, debía haber imputado en 7 meses 1.010 pesos poco más o menos; a que respondo con las razones que se contienen en mi escrito de hoja 85, añadiendo que todo el tiempo que hubo negros que expender, usé para mi mesa de muchas cosas que se compraban para su sustento, como de la carne de vaca, de las papas, del ají, sal leña para los lavados de la ropa (que allá son con agua caliente) etc. Y del ahorro de todo esto en dos años era preciso que se minorase el gasto, lo que no sucedió en los 7 meses que me hallé sin negros, pues era forzoso que se comprase todo lo que yo necesitaba; fuera de la irregularidad que tienen en su valor los mantenimientos en Potosí cada día, y otros muchos accidente, que motivan no pueda haber en el gasto tan ajustada certeza como la que guarda la proporción aritmética, proviniendo de todo el exceso de 637 pesos 4 reales que van a decir de 1.010 pesos que debió montar mi diario gasto en 7 meses según el gasto antecedente, a 1.647 pesos 4 reales que dicho gasto importó.

De todo lo expresado se evidencia que el monto de los 15.107 pesos 7 reales que importó el gasto ordinario en los 31 meses que existí en Potosí y de ellos con negros los 24 casi, aunque es cierto que es crecido en lo sustancial, más no es excesivo y extraño como a bulto parece, a vista de la mayor atención al tiempo que duró, al número de individuos que se sustentaron, y a las demás circunstancias que se deben especular y tener presentes para no regularse por exorbitante, pues estoy en creencia de que si dicho número de esclavos se hubiera sustentado en este puerto de Buenos Aires los 24 meses que en Potosí, en la conformidad que en dicha villa acreditan el gasto de aquí al que se impendió en Potosí, lo cual es evidente y práctico, por que para sustentar en este puerto 339 negros serían, discurro, necesarias 4 reses, 4 quintales de bizcocho y media carretada de leña, y ceñido el gasto a dichos tres renglones, solamente importara todos los días 33 pesos que sale a más de $\frac{3}{4}$ de real por cabeza, lo cual es claro, por que los cuatro quintales de bizcocho valen hoy a 6 pesos cada uno que son 24 pesos; las 4 reses a 12 reales cada una, son 6 pesos; la media carretada de leña 3 pesos, cuyas tres partidas suman los 33 pesos dichos, y el mencionado cálculo no es imprudente, antes sí muy regular, y se puede deducir su realidad del gasto diario que tendría hoy el Real

Asiento en sustentar el número de esclavos de ambos sexos que condujeron las dos naos inglesas que al presente se hallan surtas en este río, cuyo mantenimiento diario (dicen) se compone de diez reses, ocho quintales de bizcocho, y la leña forzosa, cuyos renglones llegarán a montar, en cada día, sesenta y seis pesos poco más o menos, y siendo el número de esclavos que condujeron dichos dos bajeles, según me aseguraron es de 650, viene a resultar que el monto del expresado diario gasto sale a más de tres cuartillos por cabeza, y si no hay yerro alguno ni en los esclavos que condujeron los mencionados navíos, ni en la regulación de su diario sustento, se deduce a mi favor una legítima consecuencia, y es que si el referido diario coste, aunque sea cierto no es exorbitante y si a un resultado de vacas que valen 12 reales, de bizcocho que hoy tiene de precio 6 pesos y de tres pesos de leña, es crecido (aunque preciso), cuánto más crecido fuera si cada vaca costase como en Potosí, seis pesos; el pan o los molletes correspondientes a un quintal de bizcocho de 12 a 14 pesos, y otro tanto lo correspondiente a una carretada de leña, o de estopa (que así se puede llamar) si aquí fueran los precios de dichos renglones, sin la menor duda subiría a muy crecido costo el dicho diario sustento; pero siempre se tendría por necesario; y si aquí fuera justo, por qué no lo será el que se impendió en Potosí en dicho sustento diario? Y más cuando en él se incluyen los otros renglones de papas, ají, sal, tabaco, y el más noble sustento de los enfermos, que éste era de carneros, aves huevos, etc.; no hay razón alguna para restar por exorbitante el gasto de Potosí, cuando aún siendo en los precios tan diferentes de los de Buenos Aires, y con más renglones, no llega a real por cabeza al día, y más cuando guardando la debida proporción, es más caro, y se debe decir así, el sustentar los negros en este Puerto a razón de medio real por cabeza al día, que en Potosí con real y medio por cabeza, lo cual resulta de la disparidad en el valor del alimento, pues de 12 reales que vale la res en Buenos Aires, a 6 pesos que cuesta en Potosí (y de menor corpulencia) hay un 300% de diferencia; y en el pan y a leña siempre pasa del 100%: Por todo lo cual se hace palpable, que el regular por crecidos los gastos diarios que impendí en Potosí, en los negros y en mi persona y familia, que montaron 15.107 pesos 7 reales, es no conocer la razón y fundar la impugnación en sólo la voluntad, sin hacer presentes las varias circunstancias que concurrieron para que subiese a la expresada cantidad, como supra llevo referidas; y por lo que mira al gasto diario de mi persona y familia, que está incluso en dicha cantidad, aunque puede parecer crecido, pero nunca injusto, así por las razones que en este particular tengo anotadas, como porque no me obligué a que no pasaría de tanta cantidad determinada, antes sí, previne a los señores del Real Asiento, que aunque conducía negros, mi mesa siempre había de ser decente, sin omitir cosa alguna que la constituyese tal, y me respondieron que no podían obligarme a que hiciese penitencia, pues iba a lidiar con tan onerosa dependencia, pues en no habiendo gastos superfluos de convites, a lo necesario y decente no se opondrían; en cuya atención no puedo excusar el decir que siempre fue mi mesa decente, como que tenía trato público en una villa, en que por razón de las dependencias era muchas veces indispensable tener algún huésped, aunque también es cierto que ni practiqué bodas,

como allí es notorio, ni tampoco llegué jamás a exceder de lo prudente, comprando (como muchos lo hacen) un dorado por 10 y por 12 pesos pues siempre se me hizo cuesta arriba; en cuyo supuesto, no hay tampoco motivo por este lado para graduar por excesivos dichos gastos, cuando no hay delito en que tuviese mesa decente, quien estaba atendiendo con tanta exactitud al todo de tan onerosa dependencia de cuya atención pendió el que no se experimentase algún grave quebranto con la pérdida de algunas cantidades, de las muchas que estuvieron siempre debiendo, y mi eficaz empeño las recaudó, lo que si así no hubiese sido, tuviera el apoderado del Real Asiento mucho que hacer hoy en su cobranza, y puede ser fuera inútil su diligencia, porque las dependencias del Perú no son todas muy fáciles de recaudar, cuya verdad lloran hoy muchos; todo lo cual se debía tener presente en el tribunal de la justicia para determinar con acierto, sin atropellar los fueros de la razón y prudencia. Buenos Aires y abril 4 de 1736”.

A pesar de los anteriores argumentos, sin embargo, para la Compañía Salinas sólo demostraba que había llevado muy mala cuenta y razón en la administración que se le había confiado, pues faltó según observaba Faure:

- A la que debió llevar clara y justificada del gasto diario de alimentos de los negros y de su mesa con distinción.
- A la de tomar recibos de la de alguna entidad en los gastos ordinarios y extraordinarios para justificarlos.
- También de las ventas, ganancias y pérdidas de los efectos que recibió en paga de negros, si tales cambalaches debiesen ser de cuenta de este Asiento. Asunto éste que ya había sido rechazado con suficientes razones, como lo probaba el hecho de que Salinas hubiese dejado de abonar al Asiento las utilidades que le produjeron los efectos vendidos en Tucumán a cambio de otros y lo que dio por paga de fletes.
- También el que las deudas que se causaron debieron satisfacerse con instrumentos auténticos y bien asegurados, *porque los simples los repugna el derecho*. Y no se podían pasar en cuenta gastos que no fuesen verosímiles o probados.

Por ello, dadas las dudosas manifestaciones de Salinas, al que consideraban convicto frente a la ley, solicitaban que se le hiciese cargo de todo lo que llevaban expresado, y también que se le mandase pagar los 7.101 peso 5 ½ reales de los siete puntos principales que consideraban eran exigibles, por su naturaleza y calidad, de forma ejecutiva sin esperar a la resolución de los demás cargos.

3.1.5. La sentencia del caso y la oposición de las partes

El 4 de abril de 1737 a petición de los directores del Real Asiento, para que concluyesen los autos solicitados, porque como decían “*todavía no sabemos se haya dado y porque conviene su conclusión*”, el Gobernador de Buenos Aires, Salcedo, daba esta causa por concluida y solicitaba que se citase a las partes para oír la sentencia. El 21 de mayo se dictaba la sentencia y el 22 se comunicaba a las partes que, posteriormente, mostrarían su desacuerdo con ella, siendo su contenido el siguiente:

En el pleito y causa que se ha seguido por parte del Real Asiento de Inglaterra contra D. Joseph de Salinas por cantidad de siete mil ciento un pesos cinco reales y medio que le saca de alcance a dicho Don Joseph por las siete adiciones que corren desde foxas cuarenta y una puestas por D. Enrique Faure director de dicho Real Asiento a la cuenta que dio dicho Don Joseph y corre desde foxas una de la venta y administración de los negros esclavos que condujo a la villa de Potosí a cuenta costo y riesgo del dicho Real Asiento sobre cuya justificación y abono han dado ambas partes sus probanzas y se halla concluso.

FALLO atentos y considerados los autos y méritos del proceso que sobre las siete adiciones puestas por parte de dicho D. Enrique debo dar las providencias siguientes:

- *Primeramente sobre la primera adición de mil cuatrocientos pesos que carga dicho don Joseph por premio de dos y medio por ciento por el cambio de la plata doble que solicitó en Potosí se declara ser legítima la adición y que no ha lugar al abono que pretende de dichos mil cuatrocientos pesos.*
- *A la segunda adición de mil pesos que carga por su trabajo de recibo y entrega o fallas de la plata se declara ser legítima y no haber lugar a que se le abonen los expresados mil pesos.*
- *A la tercera adición de los dos mil cien pesos de quiebra que dice se experimentó en el beneficio de los efectos que tomó a cambio de negros y benefició en Potosí se declara no ser legítima con la calidad de que el dicho Don Joseph haya de dar la cuenta de su expendio con toda expresión de las pérdidas y aumentos que pueda haber habido en su beneficio y de otra forma se declara no haber lugar al abono de dichos dos mil y cien pesos.*
- *A la cuarta adición de seiscientos ochenta y ocho pesos y un real que no pudieron recaudarse de la venta de los efectos y consta la razón a foxas cincuenta no ha lugar y es legítimo el abono de los dichos seiscientos ochenta y ocho pesos y un real.*
- *A la quinta adición de quinientos pesos de el cuatro por ciento dado por su trabajo a los que expendieron los efectos se declara ser legítima la adición y sólo ha lugar al abono justificando dicho D. Joseph con recibo de los administradores la partida que les hubiese satisfecho por lo que no administró por sí.*

- *A la sexta adición de trescientos treinta y ocho pesos por el premio de cinco por ciento de seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos y seis reales que entregó en sencillos se declara no haber lugar jurando el dicho Don Joseph haber recibido dicha cantidad del producto de negros en el camino de Potosí a esta ciudad y no lo haciendo es legítimo el cargo de dichos trescientos treinta y ocho pesos.*
- *A la séptima adición sobre los mil setenta y cinco pesos cuatro reales y medio que carga por la conducción de la plata que condujo a esta ciudad declarase no ser legítima y que se le deben abonar junto con los mil ochocientos treinta y un pesos que da por gastado en su regreso a esta ciudad con la calidad sólo de que halla de jurar haberla gastado y sédele necesaria para su regreso.*
- *En cuanto a los demás cargos y adiciones puestas por los directores en el progreso de esta causa y con particularidad en su escrito en foxas ciento dieciséis se declara no haber lugar.*
- *Y en consecuencia de lo suso expresado debo condenar y condeno a dicho Don Joseph a que dentro de seis días de cómo le sea notificada esta sentencia dé y entregue a la parte de dichos directores el importe de las adiciones que van absolutamente aprobadas y cumpla con las condiciones que van puestas para el abono que pretende de las cantidades que se expresan y para en caso de no cumplir con dichas condiciones desde luego se le condena en el importe de dichas adiciones y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio y mando sin hacer condenación de costas sino es que cada parte pague las causadas por la suya.*

El 23 de mayo de 1737 los directores del Asiento informaban que habían recibido la sentencia y, en relación con ella, se manifestaban de acuerdo y aceptaban los puntos que les eran favorables, pero por lo que se refería a los que no lo eran, protestaban la resolución tomada, siempre dentro de los términos prevenidos por derecho. Apelaban los capítulos resueltos en contrario y entendían que se les debía conceder lo previsto en el artículo 20 del Tratado del Real Asiento en que se declara “*que su Majestad reserva en si sólo el conocimiento de los pleitos y demás causas que pudieren promoverse con inhibición a todos cualesquiera jueces y justicias*”. Por consiguiente, lo que pedían y suplicaban, teniendo en cuenta la protesta realizada de seguir el juicio de nulidad, era que se les concediese dicha apelación.

El 28 de mayo Salinas informaba igualmente del recibo de la sentencia y del escrito de apelación de los directores. Reconocía que se encontraba “*sumamente gravado*” por la referida sentencia en varios artículos de dicha causa, ya que en unos se le condenaba absolutamente y en otros no se le absolvía, sin el gravamen de pedirle mayor justificación, que la que como tal confidencial administrador tenía dadas, según estilo corriente de comercio, en cuenta jurada. Así mismo, aceptaba todo cuanto por la referida sentencia le era

favorable; pero por lo que miraba a todo cuanto por ella le era contrario y perjudicial (salvando el derecho de nulidad) apelaba para el mismo tribunal donde la parte contraria ocurriere con los autos a seguir sus recursos, en donde protestaba los agravios que contra su derecho y justicia incluía la expresada sentencia. Solicitaba que se le hiciese saber antes, el destino de la apelación interpuesta por la parte contraria, ya que no se expresaba en ella el tribunal para donde la interponía, a lo cual no se oponía; solicitaba, finalmente, que se le concediese, en ambos efectos, la apelación por lo que resultaba contra él del contexto de dicha sentencia.

El cinco de junio se le otorgaba a la parte del Real Asiento la apelación que tenía interpuesta de la sentencia dada y pronunciada en la causa el 21 de mayo llanamente y en ambos efectos, para ante S. M. en su Real y Supremo Consejo de las Indias, para que dentro del término de la ordenanza trajese mejora de la apelación.....a cuyo fin se le daría el testimonio de autos que necesitase con citación.

El 22 de octubre los directores, en escrito al gobernador, recordaban el contenido de la sentencia y reconocían que, apelada por ambas partes en la forma que constaba en los autos, se había decidido que les entregasen los originales quedando copiados para que ellos pudieran seguir con el recurso al Real Consejo, advirtiendo que José de Salinas no había cumplido con las expresadas condiciones en la sentencia y ese defecto podía ser perjudicial para la decisión final que se tomase en dicho Real Consejo de las adiciones, así condicionadas por la duda que se ofrecería sobre la cuenta tocante a los dos mil cien pesos de quiebra de efectos; el recibo de lo pagado a administradores de lo que no vendió por sí, y sus juramentos sobre las adiciones sexta y séptima, de manera que con esos papeles y el juramento junto con lo demás alegado y probado se pudiese hacer juicio en relación con dichas decisiones condicionadas. Por ello pedían y suplicaban que se exigiese a José de Salinas, dentro de un breve plazo, que cumplierse con esas condiciones que se le habían impuesto.

El 25 de octubre Salinas dirigía su último escrito a Salcedo en respuesta al de los directores y, teniendo en cuenta su contenido, señalaba lo siguiente: *“que estando dispuestas por derecho las apelaciones para que las partes eviten los perjuicios, en que por la sentencia están, o juzgan estar gravadas, y hallándome yo, en la que se pronunció en esta causa, con dos gravámenes, pues por ella se me ordena exhibir el monto de dos partidas de las adicionadas a mi cuenta por la parte contraria y se me pensiona, así mismo, en que para que se me abonen otras, dé más justificación que la que como tal confidencial administrador tengo dada: De ambos perjuicios tengo interpuesta mi apelación, como de ella parece, pues apelo de cuanto por dicha sentencia me es gravoso, y cuya razón no debe ser admitido por V. S. en nuevo pedimento, que dichos directores contra mi derecho deducen; extra de que no es suficiente la justificación, que sobre dichas partidas tengo dadas, resultará su determinación en el Real Consejo (sin duda) más a favor de mi parte contraria que a la mía; a que se llega que mediante la dicha apelación interpuesta por las partes y otorgamiento de ella por V. S. expiró la jurisdicción del juez en dicha causa, y quedó, así mismo, suspensa toda deducción*

de artículos, que por cualquiera de las dichas partes se intente sobre dicho litigio suscitar". En consecuencia entendía que lo solicitado por los directores no debía ser tenido en cuenta para que no se perjudicase el estado de la causa y se siguiesen con libertad por ambas partes el recurso interpuesto. Al pedimento y súplica principal añadía además que se sirviese mandar al escribano que le entregase los cinco cuadernos originales de su cuenta, pues entendía que ya no eran necesarios para la causa y a él sí le podían ser de mucha utilidad *"para los efectos que puedan convenir en guarda de mi derecho"*.

El último documento que cerraba este litigio en América, sin resolverlo, era de 25 de octubre y estaba firmado por Salcedo, en el que declaraba que *"No ha lugar a lo pedido por parte de los directores del Real Asiento de la Gran Bretaña quienes usarán de su derecho como mejor les convenga en fuerza del recurso interpuesto"*, dando consiguientemente la razón a Salinas en su última demanda a Salcedo. Debemos suponer que el caso debió de pasar al Consejo de Indias en España, de ahí que esta documentación se encuentre en el archivo sevillano, pero la resolución definitiva del Consejo, aunque la hemos buscado, no la hemos podido encontrar.

4. Reflexiones finales

El estudio de este caso nos ha puesto claramente de manifiesto cual era el tratamiento contable que se daba a los esclavos: de pura mercadería. Pero una mercancía muy especial, y no nos referimos ahora al hecho de que fuesen seres humanos, sino a que se trataba de una mercancía cuya permanencia en el almacén generaba un elevado coste, debido a la necesidad de vestirse, alimentarse y mantenerse en buena forma física, de ahí que el apartado referido a estas circunstancias en las instrucciones era importante y Salinas, tal como hemos visto, se vanagloriaba de su actuación en ese sentido. Es más, justifica muchas de sus operaciones de venta a cambio de mercancías cuando había escasez de numerario, al hecho cierto de que mejor era el esclavo vendido, aunque fuese con algún quebranto, que el esclavo muerto; así, la cantidad percibida en efectos por 25.608 pesos 1 real, manifestaba Salinas que se había visto obligado a realizar esas ventas, *para dar salida más breve a los negros, para aminorar gastos y excusar el riesgo de sus vidas*.

Pero quizás lo más interesante del caso desde una perspectiva contable sea el hecho comprobado del estricto control al que se sometía a los encomenderos, tal como hemos podido ver la censura a la que eran sometidas sus cuentas era muy estricta y se le pedía la justificación absolutamente todos los gastos hasta el último real. Salinas, consciente de este hecho, presentó sus cuentas, aunque no fuesen aceptadas, con un nivel de detalle adecuado, llegando incluso, como hemos visto, a solicitar que sus cuentas fuesen analizadas por expertos contables, a lo que el factor se negó, según sus propias palabras: *"negándose al racional pedimento, que le hice de que vieses mi cuenta sujetos inteligentes nombrados por ambas partes, con tercero en caso de discordia para su determinación, por ser así practicado en*

tales juicios de cuentas en todas partes, de que se reconoce lo injusto de su pretensión". Así mismo, elaboró un listado de productos con sus precios en Potosí, para justificar lo elevado de algunos de sus gastos, teniendo en cuenta la diferencia, que se ponía de manifiesto, en el coste de la vida en Potosí en comparación con Buenos Aires.

Para terminar, debemos decir que, en nuestra opinión, los comentarios de Salinas en relación con los gastos de manutención de los esclavos y de su persona son extraordinariamente interesantes desde una perspectiva contable, aportando una información que nos parece, además, muy valiosa para la historia económica en general y del comercio de esclavos en particular

BIBLIOGRAFÍA

- AGI, Buenos Aires, legajo 591.
AGI, Indiferente, legajo 2804.
AGI, Indiferente General, legajo 2769, L. 8.
AITON, A. S. (1928): "The Asiento Treaty as Reflected in the Papers of Lord Sherburne". *The Hispanic American Historical Review*; vol. VIII, nº 2, pp. 167-177.
BATCHELER, L. (1924): "*The South Sea Company and the Asiento*", Institute of Historical Research. Thesis (M. A.) University of London.
COLMEIRO, M. (1863): "*Historia de la Economía Política Española*" (Tomo II). Reedición de la Fundación Banco Exterior 1988.
CORTÉS LÓPEZ, J. L. (1986): "*Los orígenes de la esclavitud negra en España*". Universidad de Salamanca.
DE STUDER, E. (1958): "*La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*". Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani", Universidad de Buenos Aires.
DONNAN, E. (1930): "The early day of the South Sea Company, 1711-1718". *Journal of Economic and Business History*, Vol. II, pp. 419-450.
DONNAN, E. (1930-35): "*Documents Illustrative of the History of the Slave Trade to America*" (4 volúmenes). Washington.
DONOSO ANES, R. (2000): "Accounting and Slavery: The English Company of The South Sea Accounts: first period 1713-1722". *VIII World Congress of Accounting Historians*, Madrid.
DONOSO ANES, R. (2001a): "El papel de la contabilidad en política internacional: el caso de las cuentas del Asiento de esclavos firmado entre Inglaterra y España (primer período 1713-1722)". *XI Congreso de la AECA* celebrado en Madrid.
DONOSO ANES, R. (2001b) "Algunos aspectos relacionados con el control administrativo y contable de la renta de los esclavos enviados a Hispanoamérica (hasta el final del período de las licencias en 1595)". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 110, pp. 1.093-1.135.
DONOSO ANES, R. (2002): "Accounting and slavery: The accounts of the English South Sea Company, 1713-1722". *The European Accounting Review* Vol. 11. Num. 2. 2002. Pag. 441-452.
FRANCO SILVA (1979): "*La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*". Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
GARDNER SORSBY, V. (1975): "British Trade with Spanish America under the Asiento (1713-1740)". Thesis for the Degree of Doctor of Philosophy. London.
GENOVESE, E. D. (1970): "*Economía política de la esclavitud*". Ed. 62. Barcelona.

- GENOVESE, E. D. (1971): *Esclavitud y capitalismo*. Ed. Ariel. Barcelona.
- IANNI, O. (1976): *Esclavitud y capitalismo*. Siglo Veintiuno editores. México.
- KLEIN, H. S. (1986): *La esclavitud africana en América Latina y el Caribe*. Alianza Editorial. Madrid.
- SCELLES, G. (1906): *La Traite negriere aux Indes de Castille*. Tome Deuxième: *Contrats et Traités D'Assiento*. Paris.
- SCELLES, G. (1910): "The Slave-Trade in the Spanish Colonies of America: The Asiento". *The American Journal of International Law*, vol. 4.
- SPERLING, J. G. (1962): "*The South Sea Company: An Historical Essay*". Harvard University Press, Library of Business and Economics, Publication nº 17, Cambridge, Mass.
- THOMAS, H. (1998): *La trata de esclavos. Historia del tráfico de seres humanos de 1440 a 1870*. Editorial Planeta. Barcelona.
- WILLIAMS, E. (1973): *Capitalismo y Esclavitud*. Editorial Siglo Veinte. Buenos Aires.

Rafael Donoso Anes es Catedrático del Departamento de Contabilidad y Economía Financiera de la Universidad de Sevilla. Su dirección electrónica es: rdonoso@us.es.

Rafael Donoso Anes is professor at the Accounting and Financial Economy Department of the University of Seville. His e-mail is: rdonoso@us.es.

**IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LOS ECLESIÁSTICOS:
EL SUBSIDIO Y EXCUSADO
(DIÓCESIS DE SEVILLA, MEDIADOS DEL SIGLO XVII).**

**TAXES ON THE INCOME OF ECCLESIASTICS:
THE *SUBSIDIO* AND THE *EXCUSADO*
(SEVILLA DIOCESE, AROUND THE MIDDLE OF THE 17TH
CENTURY)**

José Julián Hernández Borreguero

RESUMEN

A partir del siglo XVI se instauraron dos impuestos otorgados por el Papa al Rey de España, que pagaban cada uno de los eclesiásticos y beneficiados de los diezmos (incluidos nobles): el subsidio y el excusado, impuestos directos que gravaban sus ingresos anuales. En este artículo se explica el funcionamiento de esos dos impuestos a nivel nacional, el proceso de reparto entre todas las diócesis, así como se estudia la casuística concreta de su gestión en el arzobispado hispalense hacia mediados del siglo XVII, desde un punto de vista económico y contable.

ABSTRACT

From the 16th century onwards the ecclesiastics and incumbents of tithes, noble people included, had to pay two direct taxes, the *subsidio* and the *excusado* which levied on their annual income. These taxes were bestowed by the Pope on the King of Spain. This paper aims to explain the functioning of these taxes on a national level and their distributing among all Spanish dioceses. Special attention is devoted to their concrete management in the Sevillian archbishopric around the middle of the 17th century from an economic and accounting perspective

PALABRAS CLAVE:

Impuesto sobre la renta, subsidio, excusado, Iglesia, Diezmos

KEY WORDS:

Income tax, subsidio, excusado, church, Tithes

Si los miembros de la Iglesia habían conseguido estar prácticamente exentos de la gran cantidad de impuestos que imponía la Corona española a sus súbditos durante buena parte de

la Edad Media, en la Era Moderna esa suerte cambió; la falta de fondos financieros de la Corona española y el enfoque religioso de la mayoría de las guerras que sostenía el Rey obligaron al sumo pontífice de Roma a otorgar una serie de contribuciones de sus miembros españoles¹. Dos de esos impuestos, que surgieron como excepcionales, se hicieron fijos: el subsidio y el excusado.

Tan abundante es la documentación contable conservada en buena parte de las diócesis españolas sobre la administración global y regional de ambas contribuciones, como las numerosas cartas enviadas por los eclesiásticos solicitando rebajas, o argumentando agravios comparativos, como de instituciones reales contraviniendo esos argumentos o alcanzando acuerdos provisionales.

Examinando la documentación no contable puede concluirse que Iglesia y Estado dedicaron buena parte de los más de 300 años que perduraron ambos impuestos a discutir su existencia, importe, forma de pago, etc. Así, Álvarez Vázquez (1998:123) resume la historia de esas negociaciones señalando que la Iglesia española se dedicó durante el siglo XVI a resistirse a asumirlos², hasta que comprendieron la inutilidad de tal actitud; protestaron durante el siglo XVII de ser el colectivo que más pagaba para la conservación de la monarquía, mientras que apenas se les consultaba sobre la utilización de los fondos que aportaban; y durante el siglo XVIII trataron de utilizar estas contribuciones como medio de asegurar y mantener sus privilegios económicos.

1. Evolución histórica del subsidio y excusado

Los investigadores no parecen ponerse de acuerdo sobre la fecha de instauración del subsidio. Gregorio Tejada (1993:415) sitúa su inicio en 1523, bajo el reinado de Carlos I. Iturrioz Magaña (1987:13 y ss) fecha su creación en 1561, cuando la amenaza del Turco a las costas italianas precipita su dotación en favor de Felipe II. Este mismo autor reconoce la existencia de anteriores contribuciones, desde 1516 (décima a favor de de Carlos V), pero a efectos de estudio no le concede la denominación específica de “subsidio”. Según Modesto de Ulloa (1977:598) su origen estaría en 1533. Como puede comprobarse en estos estudios citados, no es que unos tengan errores respecto a los otros, sino que hay diferencias sobre la fecha en que algunas contribuciones que tenían un carácter extraordinario adquieren una cierta continuidad y una denominación fija: el subsidio. De hecho en el Archivo de la Catedral de Sevilla (ACS) se conserva un libro “del subsidio papal de 1486”, concedido de cara a financiar la reconquista de Granada.

Sobre el final del subsidio, solo aparece citada la fecha de 1837 por Gregorio de Tejada, (1993), aunque según el catálogo del ACS solo se conserva documentación sobre el mismo hasta el año 1829.

¹ En muchos libros de cuentas se habla de que esos ingresos se recaudan para “mantener la defensa de la cristiandad contra los herejes”, “para ayuda a los grandes gastos de la guerra contra los infieles”, “combatir al turco”, “para el sustento de las galeras que andan a costa del dicho subsidio”... Algunos autores clasifican la vertiente religiosa de esas guerras en dos frentes distintos según el tipo de enemigos: turcos y protestantes (Álvarez Vázquez, 1998: 123).

² “Las quejas por tales contribuciones son una especie de estribillo que las Iglesias no paran de repetir” (Iturrioz Magaña, 1987:8).

El hecho impositivo del subsidio era el total de las rentas con origen en beneficios eclesiásticos³, incluyendo en esta definición, además de los ingresos obtenidos por los clérigos, otros colectivos (nobles y concejos municipales) que disfrutaban de rentas de origen eclesial.

Por otro lado encontramos el excusado, que se llamaba así porque a un contribuyente de los diezmos de cada parroquia se le excusaba de pagarlo a la Iglesia, debiéndolo hacer íntegramente a la Corona. Hay consenso sobre su origen: así aunque desde 1567 se oficializa su creación, no se consigue ponerlo en marcha hasta 1571, fecha en la que comienza a “excusarse el pago del principal contribuyente de cada parroquia” (Gregorio de Tejada, 1993; Iturrioz Magaña, 1987). De igual modo se señala el año 1837 como final del mismo.

El estudio de la evolución histórica de ambos impuestos está lleno de continuos cambios de regulación a lo largo de esos más de 300 años de existencia, afectando al montante a recaudar, rebajas posteriores del importe, ampliaciones de los períodos de pago, tipo de moneda empleada en la liquidación, etc⁴. A efectos de nuestro estudio señalaremos que durante el siglo XVII su recaudación estuvo a cargo de las diócesis; sin embargo, tanto el excusado en su origen (1571) como el subsidio y el excusado (desde 1751) fueron gestionados directamente por la Corona. En el año 1571 fue solo un proyecto abandonado por imposible (Iturrioz Magaña, pp. 47 y ss) y en el siglo XVIII se realizó de hecho, aunque también se abandonó 15 años después de su inicio (Iturrioz Magaña, 1987: 149).

Por tanto, salvando esas excepciones temporales, la gestión económica y recaudación de ambos impuestos era paralela y similar. A lo largo de este artículo desarrollaremos la secuencia administrativa común, que comienza con el otorgamiento por parte del Papa de la cantidad total a aportar por los eclesiásticos españoles. A continuación la Congregación de Iglesias de Castilla y León⁵ repartía ese global entre las distintas diócesis. Una vez conocido el importe que corresponde a la diócesis de Sevilla, como el Cabildo era el encargado de gestionar el diezmo y por tanto conocía las rentas obtenidas por todos los perceptores del diezmo, esta contaduría era la encargada de realizar un reparto proporcional de estas cargas tributarias entre los beneficiados. Una vez realizado el cobro, se remitía a la Corona.

³ En esta afirmación coincide la mayoría de autores y la documentación que hemos analizado en la presente investigación. Sin embargo, autores como Gregorio de Tejada (1993) define el hecho imponible como la renta proveniente, exclusivamente, de los diezmos.

⁴ El estudio de las negociaciones a nivel político y religioso se detallan en las obras de Iturrioz Magaña (1987), Donézar Díez de Izurrún (1988); Ulloa (1977); Álvarez Vázquez (1990); y Catalán Martínez (1991).

⁵ En el ACS se conservan varias copias de los libros de las actas de las reuniones de la Congregación; al mismo tiempo se copia la correspondencia mantenida entre la Corona y la Congregación para negociar la cantidad a pagar y los plazos de pago. En algunas cartas el Rey justificaba su necesidad adjuntando resúmenes de los conceptos en los que se habían empleado el subsidio y excusado (normalmente en barcos de la armada real). El dinero de la recaudación de estos impuestos era adelantado financieramente, por banqueros de renombre y solvencia internacional, que pasaban a desempeñar el cargo de tesorero general de la Comisaría de Cruzada (Catalán Martínez, 1991:46). Este cargo estuvo desempeñado por banqueros alemanes durante gran parte del período que estudiamos, y percibían un 6% de interés por el dinero adelantado a la Corona (Domínguez Ortiz, 1960:143).

2. El primer reparto: la congregación de iglesias

Desde la creación de ambos impuestos en el siglo XVI, el Papa, cada cinco años concedía al Rey un importe fijo en concepto de subsidio, y otro de excusado. Informados los organismos diocesanos sobre la cantidad total a pagar por medio de la Comisaría de Cruzada, comenzaba la tarea de repartir ese importe entre todos los eclesiásticos de los reinos de Castilla y León.

Para realizar esta labor, se constituía la Congregación de Iglesias de Castilla y León (también llamadas de forma abreviada “*las Santas Iglesias*”), un órgano no permanente, equiparable a la actual Conferencia Episcopal Española, cuyos componentes eran miembros de los distintos cabildos catedralicios (Domínguez Ortiz, 1979: 90). Esta corporación estaba diseñada para entender tanto de asuntos religiosos como económicos. En la práctica la principal tarea que motivaba la convocatoria de la Congregación era precisamente regular y repartir la cobranza del subsidio y excusado. Estas reuniones se documentan desde 1561 (Iturrioz Magaña, 1987:121), y sus asistentes debían aportar certificados oficiales de sus diócesis.

El proceso administrativo de estos impuestos comenzaba, cada cinco años, en las ciudades de Toledo o Madrid, donde se reunían miembros de todos los cabildos catedralicios de Castilla y León, tras recibir del Rey (vía Comisaría de Cruzada) la orden de que, entre todos sus eclesiásticos, le pagaran esos dos impuestos. De un libro de actas de una de esas congregaciones, concretamente del ‘*Libro de asientos de la Congregación que celebraron las Santas Iglesias en 1650*’ (conservado en el Archivo Catedral de Sevilla, sección Mesa Capitular, 1162) extraemos la siguiente introducción de cómo se procedía convocar esas reuniones:

El orden que se ha guardado en la ejecución de esta gracia y sus prorrogaciones (como se refiere en los asientos de las Congregaciones pasadas) ha sido que en recibiendo los breves los señores comisarios generales, jueces ejecutores de ellos, los mandan imitar a todas las santas iglesias metropolitanas y catedrales de dichos reinos, que tienen la administración, voz y poder de sus diócesis, con orden que dejen libres y salvas las primeras casas dezmeras en todas las parroquias e iglesias, sin comprenderlas en los arrendamientos y cobranzas de sus rentas (...). Y en haciendo la dicha intimación, el Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo ha enviado a consultar a las demás Santas Iglesias, si querían juntarse en Congregación para tratar lo que contiene. Y acordando la mayor parte que se junte (...) se suplica a su majestad mande dar su permisión y licencia (...).

La primera reunión de la Congregación para tratar el reparto de ese quinquenio (el decimosexto) se celebró el 20 de julio de 1648 en la posada del señor don Pedro Zamora Hurtado, canónigo doctoral y dignidad de la Santa Iglesia de Toledo, y su congregante más antiguo. Aquel día asistieron unas quince personas, en su mayoría arcedianos, aunque también

había algún deán, los cuales “*se han juntado de la forma más suave y conveniente en la administración de las gracias del subsidio y excusado*”.

Desde el año 1572, y hasta el final del período estudiado (1650) los importes a pagar de subsidio y excusado eran fijos: 250.000 ducados anuales en concepto de excusado y 420.000 ducados anuales de subsidio. Por tanto durante ese largo período las Congregaciones de Iglesias de Castilla y León convocadas tenían dos razones principales de ser: el primero, como ya hemos señalado, tratar de conseguir una rebaja o diferimiento del pago (aspectos que nunca se conseguían); el segundo tratar de repartir esos importes totales entre todas las diócesis adscritas (derrama económica). Y decimos bien “tratar”, porque poner de acuerdo a las más de 40 instituciones territoriales era asunto completamente imposible: ninguna de ella aporta sus estimaciones de ingresos para hacer un prorrateo justo y equilibrado, y aunque los aportaran difícilmente serían contrastables para su reconocimiento.

Para finalizar las interminables negociaciones (que duraban meses), debido, sobre todo, a las quejas de las diócesis más pequeñas, la Comisaría de Cruzada solía tomar cartas en el asunto rebajando el importe a pagar por éstas y se lo asignaba a las más ricas, a sabiendas de que éstas apenas se verían afectadas porcentualmente en el reparto global⁶.

Es importante aclarar que, aunque el subsidio y el excusado tenían hechos impositivos distintos (rentas totales y rentas decimales, respectivamente), la dificultad de sus cálculos y contraste frente a terceros, así como la falta de interés de las diócesis por brindar datos reales (temiendo probables subidas de la presión fiscal) provocaron que los porcentajes asignados a cada diócesis por ambos impuestos fueran idénticos: cuando se instauran ambos impuestos se toman por buenos los datos de contribuciones anteriores⁷ (Iturrioz Magaña, 1987:16). La falta de justicia en el reparto venía aumentada por el hecho de que el Rey imponía una cantidad fija (sobre el reparto global) antes del inicio de las negociaciones a tres diócesis: Pamplona, Granada y Canarias (Azcona, 1988:37).

Volviendo al ejemplo anterior, partimos de que el excusado quinquenal (a pagar en un plazo de cinco años) ascendió a un millón doscientos cincuenta mil ducados (468.750.000 maravedíes). Las negociaciones sobre su reparto se prolongaron hasta la sesión número 365 de la Congregación, celebrada el 15 de enero de 1650, en la que se llegó a otorgar la “escritura de concordia del 16º quinquenio del excusado”, en la que se recogen las protestas de las santas iglesias de Ávila, Córdoba, Plasencia, Ciudad Rodrigo, Sigüenza, Orense y Calahorra que “*contradijeron y protestaron que se otorgasen estas concordias (...) por el agravio que se les hace*”.

En el siguiente cuadro presentamos el reparto⁸ que se realizó, ponderando la cifra a pagar por diócesis respecto al total. En el mismo puede analizarse la importancia relativa de los ingresos decimales de cada una de las diócesis:

⁶ Iturrioz Magaña (1987:31 y ss) detalla las rebajas conseguidas tanto en subsidio como excusado en 1612 por 14 diócesis entre las que estaban Ciudad Rodrigo y Guadix, y el aumento que sufrieron otras 13, entre las que destacan Toledo, Sevilla o Santiago. Los importes reajustados (3.090.000 maravedíes apenas superaban el 1% de la cifra total a repartir).

⁷ Sin duda sería interesantísimo encontrar el origen de la base de reparto que luego se respetó durante siglos.

⁸ El importe quinquenal se repartía en cinco anualidades. Por ello los 93.750.190 maravedíes multiplicados por cinco años daban lugar a 468.750.950 maravedíes (aproximadamente los 1.250.000 ducados).

DIOCESIS	A pagar (mrs)	%	DIOCESIS	A pagar (mrs)	%
Toledo	14710930	15,69	Coria	1599214	1,71
Sevilla	9665338	10,31	Cartagena	1584247	1,69
Burgos	5132506	5,47	Granada	1498957	1,60
Cuenca	4062581	4,33	Pamplona	1472155	1,57
Palencia	3650691	3,89	Málaga	1397356	1,49
Córdoba	3452185	3,68	Astorga	1260068	1,34
Ávila	3052046	3,25	Orense	1154118	1,23
Orden de Santiago	2911634	3,11	Oviedo	1042826	1,11
Calahorra y Calzada	2803164	2,99	Ciudad Rodrigo	714246	0,76
Santiago	2711258	2,89	Cádiz	667059	0,71
Sigüenza	2643147	2,81	Canarias	518602	0,55
Plasencia	2309721	2,46	Tuy	500905	0,53
Salamanca	2296012	2,45	Orihuela	440397	0,46
Jaén	2294468	2,45	Lugo	416072	0,44
León	2286059	2,44	Almería	326751	0,35
Segovia	2247391	2,4	Guadix	324118	0,34
Osma	2202299	2,35	Mondoñedo	293740	0,31
Orden de Calatrava	2183724	2,32	Vicaría Albadeliste	179177	0,19
Zamora	2079257	2,22	Abadía de Baza	158121	0,17
Orden de Alcántara	1903770	2,03	Abadía Ágrede	156780	0,17
Valladolid	1613492	1,72	Vicaría de Huéscar	133841	0,14
Badajoz	1609910	1,72	Abadía Alfaro	89857	0,96
			TOTAL	93750190	100

Partiendo de estas interesantes cifras, y teniendo en cuenta la valoración que de sus propios ingresos realizó la diócesis de Sevilla (127.175.500 maravedíes, como detallaremos en el siguiente apartado), podemos establecer la siguiente estimación de los ingresos decimales de todas las diócesis incluidas en la Congregación:

EXCUSADO (mrs)	Congregación	Diócesis Sevilla	Porcentaje
Ingresos estimados	1.233.552.632	127.175.500	10,30%
Impuesto quinquenal	468.750.000	48.326.690	10,30%
Impuesto anual	93.750.000	9.665.338	10,30%
Tipo impositivo quinquenal	38%	38%	-
Tipo impositivo anual	7,60%	7,60%	-

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos del Finiquito del excusado 15° (ACS, Mesa Capitular, 1287).

Análogamente se realizaba el proceso de distribución del impuesto del subsidio. Los valores de los ingresos que se consideraban guardaban la misma proporcionalidad, pero eran distintos por la simple razón de que el excusado era pagado en exclusiva por los eclesiásticos adscritos a la Congregación de Iglesias de Castilla y León (detalladas en el cuadro anterior), mientras que en el reparto del subsidio estaban presente las diócesis del reino de Aragón, contribuyendo con un 11% del total⁹ (Ulloa, 1977:619). Nuevamente presentamos un cuadro con el reparto nacional de los importes anuales a pagar:

DIOCESIS	Importe (mrs)	%	DIOCESIS	Importe (mrs)	%
Toledo	21471949	13,63	Málaga	2048183	1,3
Sevilla	14076725	8,94	Astorga	1840577	1,17
Burgos	7464150	4,74	Orense	1687091	1,07
Cuenca	5935011	3,77	Oviedo	1523128	0,97
Palencia	4896103	3,11	Ciudad Rodrigo	1042588	0,66
Córdoba	4044012	2,57	Cádiz	974011	0,62
Avila	4455090	2,83	Canarias	758108	0,48
Orden de Santiago	4250130	2,7	Tuy	732988	0,47
Calahorra y Calzada	4099654	2,6	Orihuela	641696	0,41
Santiago	3966095	2,52	Lugo	611628	0,39
Sigüenza	3840754	2,44	Almería	476911	0,3
Plasencia	3373932	2,14	Guadix	747433	0,47
Salamanca	3487844	2,21	Mondoñedo	428772	0,27
Jaén	3357812	2,13	Vicaría Albadeliste	261546	0,16
León	3332806	2,12	Abadía de Baza	230877	0,14
Segovia	3263609	2,07	Abadía Agreda	0	0
Osma	3205640	2,04	Vicaría de Huéscar	195444	0,12
Orden de Calatrava	3187597	2,03	Abadía Alfaro	130772	0,08
Zamora	3026624	1,92	Orden Sto¹⁰ Domingo	2734698	1,73
Orden de Alcántara	2778931	1,77	Tarragona	7519460	4,78
Valladolid	2628913	1,67	Reino de Aragón	4577061	2,9
Badajoz	2350012	1,49	Valencia	3269330	2,08
Coria	2334386	1,48	Cerdeña	1634665	1,04
Cartagena	2315006	1,47	Mallorca	980777	0,62
Granada	2197607	1,4	Resto	955485	0,61
Pamplona	2156369	1,37	TOTAL	157499990	100

⁹ Entre esas entidades eclesiásticas adscritas al Reino de Aragón destacan las aportaciones de las diócesis de Tarragona, Aragón, Valencia, Cerdeña y Mallorca.

¹⁰ Las entidades en negrita tributan en el subsidio y no en el excusado. Al contrario solo ocurre con la Abadía de Alfaro.

Como puede observarse, del total del impuesto a pagar anualmente, correspondía a la diócesis de Sevilla un 8,9%, lo que dio lugar a un importe anual de 14.076.725 maravedíes. Nuevamente resumimos las estimaciones de los ingresos totales, partiendo de los de la diócesis de Sevilla y del reparto total que se realizó, en el siguiente cuadro:

SUBSIDIO (mrs)	Congregación	Diócesis Sevilla	Porcentaje
Ingresos estimados	3.662.790.690	327.365.697	8,90%
Impuesto quinquenal	787.500.000	70.383.625	8,90%
Impuesto anual	157.500.000	14.076.725	8,90%
Tipo impositivo quinquenal	21,5%	21,5%	-
Tipo impositivo anual	4,3%	4,3%	-

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos del Finiquito del subsidio 16º (ACS, Mesa Capitular, 1257).

Sin duda, esos tipos impositivos que hemos calculado eran teóricos, pues partían de estimaciones de ingresos, y, como veremos, no tenían nada que ver con los recibidos cada año.

3. El segundo reparto: la Diócesis de Sevilla

Una vez que el Cabildo Catedral conocía el montante anual de subsidio (14.076.725 maravedíes) y excusado (9.665.338 maravedíes) que tendría que recaudar para ingresárselo a la Corona, iniciaba un proceso de reparto entre todas las instituciones eclesiásticas y clérigos que gozaban de bienes y rentas, en función de la información que poseía sobre los mismos. Estos datos, por lo que hemos podido averiguar provenían de dos fuentes: la información de todos los diezmos, que administraba el propio el Cabildo; y las declaraciones sobre bienes en propiedad (y los ingresos que generaban) y demás ingresos eclesiales que se obligaba a realizar periódicamente.

La obtención de esas cifras totales de ingresos en la diócesis hispalense era compleja (por la gran cantidad de eclesiásticos a considerar), subjetiva (cada año se ingresaba en concepto de diezmo una cantidad muy variable, en función de las cosechas y del precio obtenido por las mismas en el mercado) y sujeta a la suspicacia (el declarante pretendía declarar el valor más bajo posible).

3.1 El reparto del excusado

Para la asignación entre todos los “contribuyentes” del importe a pagar en concepto de excusado solo era necesario conocer los ingresos decimales de ellos, información que poseía, de antemano, el Cabildo Catedralicio, como “*administrador perpetuo de las rentas de los*

*diezmos*¹¹”. De los complejos “libros del repartimiento del excusado” hemos podido resumir toda la información en el siguiente cuadro, que a continuación explicamos:

Contribuyente	VALORES	Excusado 1643 (7,6%)	Excusado 1644 (7,2%)
Cabildo Catedral	37.648.002	2.860.080	2.710.656
Arzobispado	24.744.896	1.880.611	1.781.633
Parroquias urbanas	2.282.166	173.444	164.316
Entidades rurales	19.092.458	1.451.026	1.374.657
Monasterios	300.000	22.800	21.600
Nobles	43.107.978	3.276.076	3.103.774
TOTAL (mrs)	127.175.500	9.664.037	9.156.636

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos del libro de repartimiento del excusado (ACS, sección Mesa Capitular, 01209).

La columna de “valores” expresa los ingresos decimales previstos para cada año. Esa cifra prevista se obtuvo como media aritmética de los años 1599 a 1604, por considerarse que fueron años de cosechas y precios normales¹². Estas estimaciones ofrecen unos magníficos datos sobre cómo se repartía el fruto decimal (sin contar las tercias reales) en el período analizado:

a) Los nobles percibían un tercio (33,9%) de los ingresos netos de impuestos de los diezmos. Estos, en virtud de su fuero especial, percibían casi el total de los diezmos de las numerosas villas y tierras que tenían en propiedad. La relación de títulos nobiliarios que, debido a la importancia de sus ingresos, quedaban obligados a tributar por el impuesto del excusado estaba reducida a diez.

A continuación mostramos los ingresos¹³ decimales de estos nobles, obtenidos a partir de los datos medios de ingresos globales (que incluyen los diezmos en maravedís y los diezmos en grano), calculados en la diócesis hispalense en el período 1599-1606 (y considerados como válidos y vigentes 50 años después):

¹¹ ACS, Sección Secretaría, 380. Esa concesión de la administración fue realizada por el Rey Pedro I, mediante norma denominada ‘*General obligación de pagar diezmos cumplidamente; modo y diligencias con que se debe hacer*’, del año 1355 (Novísima Recopilación, 1805, libro I, título VI, ley II).

¹² La media de los valores de esos 6 años se utilizaron hasta finales del siglo XVII para el reparto del excusado.

¹³ Debemos advertir de que se tratan de ingresos brutos, pues, después de recibir esos frutos, debían tributar a la Corona por los impuestos de subsidio y excusado entorno a un 10% de esos importes. Como es lógico pensar, ni el Cabildo Catedral tenía acceso a la contabilidad de estas personalidades, ni ellos le proporcionarían datos reales. Por ello, periódicamente, entre ambas partes se realizaban unas “concordias”, por las que se daban por buenas unas determinadas cifras de ingresos. En el Fondo Histórico General del Archivo de la Catedral de Sevilla se conservan algunas de esas concordias.

Nobles	Ingresos (mrs)
Alonso de Portocarrero ¹⁴	13.240.630
Duque de Osuna	10.597.060
Marqués de Ayamonte	6.678.083
Marqués de Tarifa	3.937.043
Duque de Arcos	3.559.500
Conde de Medellín	2.349.844
Duque Medina Sidonia	1.505.129
Cabildo ¹⁵ y regimiento de Sevilla	1.038.094
Marqués de Villanueva	201.182
Conde de Miranda	1.413
Total ingresado	43.107.978

Fuente: ACS, sección Mesa Capitular, 01209.

b) El Cabildo Catedral obtenía unos ingresos decimales muchos más elevados que el Arzobispo. De esos más de 37 millones de maravedíes, 29 millones correspondían a la Mesa Capitular (para el reparto entre los capitulares) y más de 6 millones pertenecían a la Fábrica de la Catedral. Los clérigos de la veintena tenían derechos decimales por un millón de maravedíes. Por tanto, entre estas dos poderosas instituciones eclesiásticas sevillanas se repartían la mitad de todos los ingresos (netos de las tercias reales) de los diezmos.

c) El resto de instituciones eclesiásticas de la ciudad de Sevilla (fábricas y beneficiados parroquiales, monasterios y conventos) apenas percibían 2 millones y medio de maravedíes de los diezmos. En las extensas relaciones consultadas en los “libros de repartimiento del excusado”, hemos podido comprobar lo desequilibrado de los ingresos decimales; en cuanto a las collaciones (parroquias), esos frutos decimales iban desde los 336.736 maravedíes de la extensa parroquia trianera de Santa Ana, y los 177.512 maravedíes de San Lorenzo, hasta los 21.000 maravedíes de las collaciones de San Isidro y la de Santa Lucía. También participan de los diezmos unos 15 monasterios de la ciudad, aunque con cantidades insignificantes.

d) Las organizaciones eclesiales de fuera de la ciudad de Sevilla y el clero rural eran beneficiarios de grandes cantidades de ingresos decimales¹⁶. La relación de fábricas,

¹⁴ La familia Portocarrero disfrutaba de grandes señoríos en Moguer, Palma del Río y Montijo.

¹⁵ El Ayuntamiento de Sevilla no puede considerarse como una institución nobiliaria, pero se la trataba y clasificaba como tal, debido a que poseía varias propiedades rurales de las que obtendría una serie de cosechas. Por lo que hemos podido averiguar gracias a la tesis doctoral de Fernando Rubín Córdoba (2004:18-33) el fruto decimal de algunas de esas propiedades pertenecía al Cabildo municipal (como sucedía, por ejemplo, con los diezmos de aceituna y aceite de algunas fincas en Alcalá de Guadaíra). Para otras propiedades rústicas municipales suponemos que la tributación del diezmo estaba exenta.

¹⁶ Teniendo en cuenta que el hecho impositivo del diezmo es la producción agropecuaria, se entiende que los contribuyentes adscritos a parroquias rurales tuvieran mayores ingresos fiscalizables que los habitantes de la urbe sevillana.

prebendados, cofradías y monasterios de todas las poblaciones de la diócesis es interminable¹⁷, por lo que no ofreceremos detalles estadísticos sobre los mismos. Como único ejemplo hemos traído el detalle del reparto del impuesto a pagar entre los beneficiarios de los diezmos en la localidad sevillana de Espera. En la página correspondiente a esta población se señala que se calcula un valor de sus frutos decimales de 1.333.041 maravedíes (considerando los precios medios a los que se tasaron los productos en el período 1509-1604); además, había que considerar que en esa parroquia se disfrutaban de unas primicias, valoradas en 14.224 maravedíes. Del total de los frutos decimales, en esa collación tendrían que tributar los beneficiados (sacerdotes, a los que correspondía un tercio de los frutos decimales, es decir, 444.347 maravedíes); la fábrica de Espera¹⁸ (a la que correspondían 1/9 del total, es decir, 148.155 maravedíes) y las primicias. En total los “valores” de Espera sumaban 606.685 maravedíes. A partir de esos datos sueltos hemos reconstruido el siguiente cuadro:

INGRESOS DECIMALES	Total (mrs)
Beneficiados y prestameras (1/3)	444.347
Fábrica de Espera (1/9)	148.115
Tercias Reales (2/9)	296.232
Cabildo y Arzobispo (1/3)	444.347
Total diezmos	1.333.041
VALORES	Total (mrs)
Beneficiados y prestameras	444.347
Fábrica de Espera	148.115
Primicias parroquiales	14.224
Total valores de Espera	606.686

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos del Finiquito del excusado 15º (ACS, Mesa Capitular, 1287).

Volviendo al enfoque general del impuesto del excusado, puede comprobarse como el responsable de la contaduría, que conocía que tenía que recaudar 9.665.338 maravedíes cada año, ajusta el tipo impositivo teórico¹⁹, en función del saldo final del año anterior, teniendo en

¹⁷ Debido a que no aparecen sumatorios (ni parciales ni totales) sobre los ingresos de las instituciones rurales, el global de esos valores lo hemos calculado por diferencia entre los valores totales de la diócesis y el resto de grupos.

¹⁸ El resto de beneficiarios del diezmo eran las tercias reales (2/9 partes, que no tributaban por ser impuestos a favor de la Corona) y el Arzobispo y el Cabildo Catedral (que se repartían otro tercio de los ingresos, y que tributan por el total de sus “valores”). El reparto de los frutos de los diezmos se trata a fondo en un trabajo anterior (Hernández Borreguero y Donoso Anes, 2001: 660-680).

¹⁹ En la redacción de este apartado mencionamos en varias ocasiones el hecho de que ese tipo impositivo era “teórico” para especificar la circunstancia que el impuesto a pagar se calculaba en función de unos valores

cuenta las posibles sobras o faltas que tuviera la caja. De esa forma se entiende que en el año 1643 se aplicara un tipo del 7,6%, que le permitía ingresar una cifra prácticamente idéntica a la necesaria (9.664.037 maravedís); se supone que en el año 1644, gracias al superávit de la receptoría, solo fue necesario aplicar una tasa de impuesto del 7,2% a esos valores, lo cual producía una entrada de 9.156.636 maravedís.

Sobre la interesante cuestión de calcular la presión fiscal real del excusado diremos que puede recomponerse para algunos contribuyentes. Así ponemos el ejemplo de los beneficiados y prestameras y de la fábrica de Espera para esos mismos dos años (1643 y 1644), cuyos ingresos decimales históricos están recogidos en los “libros de diezmos” de la Catedral de Sevilla²⁰. No sucede lo mismo con las primicias, administradas en la parroquia, y cuyos datos no eran remitidos al Cabildo Catedralicio. Una vez inventariados los frutos decimales en especie (grano de cereal de trigo y cebada) y en moneda (el resto: menudos, corderos, huertas, semillas, miel y cera, vino y pasas, aceite, *extremeños*, *albarranes*, monjas y frailes) quedaría la difícil labor de valorar el cereal. Partiendo de dos estimaciones²¹ optimista (valor 1) y pesimista (valor 2) de la fanega de trigo y cebada y respetando la valoración existente de las primicias (ya que no disponemos de su importe real) ofrecemos en el siguiente cuadro una comparación entre tipos impositivos teóricos y reales en la parroquia de Espera:

CONCEPTO	Beneficiados	Fábrica	Primicias	Total	Tipo impositivo
Valores estimados 1643	444347	148115	14224	606686	7,60%
Valores estimados 1644	444347	148115	14224	606686	7,20%
Ingresos 1643 (valor 1)	1181425	393747	14224	1589396	2,90%
Ingresos 1643 (valor 2)	665425	221778	14224	901427	5,11%
Ingresos 1644 (valor 1)	1392959	464321	14224	1871504	2,33%
Ingresos 1644 (valor 2)	748574	249526	14224	1012324	4,31%

Como puede observarse estos dos años fueron realmente positivos para los perceptores de ingresos decimales de la parroquia de Espera, pues las rentas obtenidas superaron con creces los ingresos medios estimados para la misma. Al mismo tiempo, esos mayores ingresos supusieron una reducción considerable de la presión fiscal sobre los mismos.

3.2 El reparto del subsidio

El análisis de la información del reparto previsional del impuesto del subsidio, realizado en el “libro del subsidio” también nos ofrece unos datos muy significativos. En este

medios estimados de ingresos. Cada año esos ingresos oscilarían al alza o a la baja sobre esa cifra media, dando lugar a un tipo impositivo real distinto al teórico.

20 Libro de diezmos de 1643 (ACS, Mayordomía, 1351) y de 1644 (ACS, Mayordomía, 1352).

21 Valoraciones tomadas de un estudio nuestro anterior realizadas para el año 1644 (Hernández Borreguero, 2006:102).

caso, los ingresos computados en la base imponible incluían, además de los provenientes de los diezmos, los procedentes del oficio religioso, además de las rentas por alquiler de sus propiedades. Nuevamente, los resumimos en una tabla:

Contribuyente	Valores	¼ renta del diezmo	Valor neto (sin diezmo)	Valor total de rentas	Subsidio 1643	Subsidio 1644
Total Cabildo	68.163.225	9.412.000	58.751.225	96.399.226	2.932.606	3.135.508
Arzobispo	28.417.289	6.186.224	22.231.065	46.975.961	1.221.941	1.307.194
Parroquias urbanas	42.835.022	570.541	42.264.481	44.546.646	1.841.906	1.970.411
Monasterios y Cofradías	50.500.000	75.000	50.425.000	50.725.000	2.171.500	2.323.000
Otras capillas	2.465.436	0	2.465.436	2.465.436	106.013	113.410
Total Nobles	24.690.005	10.776.995	13.913.010	57.020.989	1.061.670	1.135.740
Entidades rurales	110.294.720	4.773.115	105.521.605	124.614.064	4.742.673	5.073.557
Total	327.365.697	31.793.875	295.571.822	422.747.322	14.078.309	15.058.822

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos del Libro del subsidio (ACS, Mesa Capitular, 00988).

En la columna de “contribuyentes” vemos que aparecen las mismas agrupaciones que en el excusado, excepto las “otras capillas”, que luego definiremos. En la columna de “valores”, agrupamos los que se consideran, a efecto de base imponible del impuesto del subsidio. Estos valores, tal como se explica en cada uno de los grupos de contribuyentes, se calculaban considerando todas las rentas que percibían, ya fueran en grano, gallinas o maravedíes. Para las que provenían de los diezmos, se consideraba como “valor normal” la media de los ingresos obtenidos en el período 1579-1582; para el resto de rentas, se disponía de los datos del año 1583. A pesar de ello, gracias a un criterio razonable, se consideraba que las rentas procedentes de los diezmos ya habían tributado por dos conceptos (tercias reales y subsidio), por lo que, a efectos de cálculo de la base imponible, solo se consideraba un 25% de las mismas, imitando, conceptualmente, a las reducciones por coeficientes de los ingresos a efectos de tributación en los actuales impuestos sobre la renta. De ahí que, considerando los datos que ya teníamos del excusado, mediante el cálculo de la cuarta parte de las mismas y, sustrayendo ese importe al total de los “valores”, obtenemos el global de los ingresos no decimales de esas instituciones eclesiásticas y clérigos. En la quinta columna hemos calculado el total de rentas obtenidas estimadas de todas esas agrupaciones de eclesiásticos, incluyendo los frutos decimales. Vamos a ver un resumen de los ingresos de cada grupo:

a) La cifra del Cabildo Catedral comprende, básicamente, los ingresos de su Mesa Capitular y de su Fábrica. El resto de instituciones dentro del Cabildo tenían unos ingresos considerablemente menores, entre las que destacaremos varias capillas (de los Reyes, de doña Elvira o la de las doncellas), la fábrica del Sagrario, los clérigos de la veintena, así como todas las capellanías adscritas a la Catedral.

b) El Arzobispo también tenía, respecto al Cabildo, muchos menores ingresos que no provinieran del diezmo, de ahí que obtengamos que el total de sus rentas fueran casi 47 millones de maravedíes, prácticamente la mitad que los pertenecientes al Cabildo Catedral.

c) Las parroquias de la ciudad de Sevilla eran grandes contribuyentes al impuesto del subsidio pues, aunque no tenían muchos ingresos decimales, el resto de sus rentas eran muy importantes (más de 42 millones de maravedíes). En el “libro del subsidio” encontramos los valores de todas las parroquias, por lo que, realizando los mismos cálculos que en la tabla que acabamos de ver, podemos concluir que las que obtenían mayores ingresos eran la de San Salvador (5.846.000 maravedíes), seguidas de San Vicente y Santa Ana de Triana (ambas con unos 3.800.000 maravedíes); en el otro extremo aparecen las parroquias de Santa Lucía (con unos 276.000 maravedíes) y San Roque (con apenas 76.600 maravedíes).

d) Algo parecido sucede con los monasterios, conventos y cofradías de la ciudad de Sevilla con unos ínfimos ingresos decimales, pero con otras rentas que superaban, globalmente, a los de las parroquias urbanas de la capital. La relación completa de todas estas instituciones es extensísima, por lo que sólo añadiremos que hemos contabilizado unos 52 monasterios de frailes y monjas (cuyos “valores” suman casi 47 millones de maravedíes). Dentro de este apartado hemos incluido los ingresos por capellanías, de las que eran titulares 25 hospitales (unos 2.600.000 maravedíes); además de los ingresos atribuidos a 36 cofradías, que rondaban el millón de maravedíes.

e) Dentro de lo que hemos llamado “otras capillas” hemos incluido los ingresos atribuidos a pequeñas capillas situadas en lugares peculiares de la ciudad: en la alhóndiga, en la casa de la contratación, en la carnicería de la ciudad y en la universidad. Todas ellas disponían de unos ingresos que totalizaban menos de 2.500.000 maravedíes.

f) Ya dijimos que un selecto grupo de nobles sevillanos era el principal perceptor de los diezmos. Sin embargo, afortunadamente para ellos, eran muchos menores el resto de sus ingresos que computaban a efectos del cálculo del impuesto del subsidio, los cuales sumaban unos 14 millones de maravedíes. En esta lista de nobles contribuyentes aparecen los mismos diez personajes que en el excusado, destacando enormemente los “valores” asignados al duque de Osuna (9.435.814 maravedíes); los que tenían menores ingresos eran el Conde Miranda y el Marqués de Villanueva (menos de 20.000 maravedíes cada uno).

g) Las entidades eclesiásticas y clérigos de fuera de la ciudad de Sevilla vuelven a aparecer en número casi ilimitado, por lo que, por diferencia, hemos estimado el valor de sus rentas: de los más de 124 millones de maravedíes que ingresaban anualmente, la gran mayoría (105 millones) no provenían de los diezmos.

A partir de estos “valores” disponibles, los *colectores* de la receptoría y caja del subsidio y excusado y, considerando que tenían que recaudar unos 14 millones de maravedíes, en el año 1643 aplicó un tipo impositivo del 4,3% que le posibilitaba obtener, prácticamente, la cantidad necesaria. En el año 1644, se aplicó a todos los “valores” un tipo del 4,6%, que le permitió recaudar un millón más de lo necesario; probablemente, el número de organizaciones de la diócesis que no pagaron obligaron a este sobre esfuerzo del resto de contribuyentes²².

Todo parece indicar que, aunque administrativamente se ejecutara este proceso de cálculo de reparto de ambos impuestos dentro de la receptoría, esta labor se realizaba en

²² Otra justificación posible sobre esa mayor recaudación se encuentra documentada en otra diócesis: obtener unos ingresos considerados como costas de la operación, como sucedió en el obispado de Pamplona en 1524 (Azcona, 1988: 38).

superiores instancias. En la introducción del libro de 1647 de repartimiento del excusado se da a entender que se crea una comisión específica para esa materia:

El lunes 14 de febrero de 1647 se juntaron en la Contaduría de la Santa Iglesia de Sevilla los muy reverendos y magníficos señores maestrescuela, arcediano de Niebla, un canónigo contador y un racionero nombrados por los señores deán y Cabildo para entender y tratar sobre lo tocante a la repartición que se ha de hacer al subsidio apostólico que se concedió a su majestad para pagarle en los años 1647, 48 y 49 y asimismo para hacer los valores sobre los que el dicho subsidio se habrá de repartir y a qué precios y tasas se había de poner y lo que por los dichos señores se acordó y mandó este documento²³.

Según nuestra opinión el motivo de la creación de esa comisión podría estar relacionado con que se consideraran obsoletos los valores de los años 1579-1582, pues se toman unos nuevos valores²⁴ de 1646 para que sirvan “de norte y guía, por ser los frutos de ese año razonables”. Ese año de 1647 el tipo impositivo subió considerablemente hasta el 10,25% de los nuevos valores calculados.

4. El cobro del subsidio y el excusado

Una vez que finalizaba la fase de cálculo de los importes que tendrían que pagar los contribuyentes en concepto de subsidio y excusado, comenzaba la etapa del cobro de ambos impuestos. A continuación vamos a mostrar los datos que hemos encontrado de cómo se materializaba esa recepción de las cantidades para su posterior liquidación a la Corona. Hemos consultado numerosos libros del período 1550-1650, llegando a la conclusión de que se utilizaron varios métodos contables para registrar esos cobros; la mayoría de ellos utilizan un libro diario y un libro mayor, entendemos que para una correcta gestión de una gran cantidad de anotaciones, referidas al cobro a la diversidad de contribuyentes que hemos mencionado; sin embargo en algunas anualidades apenas se llevaba un libro de cargo y data. Durante la mayor parte de esos cien años se utilizaron libros comunes para asentar el cobro de ambos impuestos (los denominados “libro de entrada y libro de caja de la cobranza del subsidio y excusado”). Hacia al final del período aparecen dos libros diarios (uno para el subsidio, otro para el excusado), y un libro mayor común. En varias ocasiones, cada uno de esos libros servía para registrar la cobranza de varios años. Un contador nos aclara la utilidad de agruparlos en un solo libro: “*para que en éste haya claridad de todos y que se fenezcan quitando la confusión de tantos libros abiertos*”.

Como ejemplo de estos libros *manual* y *de caja* podemos referirnos a los de 1625. En el *manual* (diario) aparecen los cobros cronológicamente y nos remiten a una página del libro *de caja* (mayor). En este segundo, en cada doble página se recogen a la izquierda los cargos

²³ En otras diócesis se documentan comisiones de reparto distintas. En Pamplona participaban 12 personas entre procuradores del cabildo catedral, y el clero de los arciprestazgos (Azcona, 1988:37); en la diócesis de Calahorra y la Calzada se nombraron un provisor, dos colectores y varios contadores (Iturrioz, 1987:39).

²⁴ En el ACS se conservan 43 libros en los que se actualizan los valores a efectos de subsidio y excusado de diversas vicarías sevillanas (Sección Mesa Capitular, libros 01282 a 01324). En la diócesis de Zamora se pueden localizar cinco tasaciones sobre los ingresos de sus eclesiásticos, denominados “Libros de veros valores” o “de averiguaciones” (Álvarez Vázquez, 1988:124).

(o débitos) y a la derecha los abonos (cobros recibidos). Así por ejemplo, en la doble página 27 del libro de caja de 1625 aparece la cuenta del duque de Osuna con dos cargos, uno del subsidio (393.159 maravedís) y otro del excusado (725.898 maravedís). En el haber aparecen los dos pagos que realizó el duque para saldar su deuda. En ambos pagos vemos que se señala que la contrapartida está en la página 47, en la que se encuentra la cuenta '*Los señores colectores generales del subsidio y excusado deben por el débito de su cuenta*'; entre los cargos de esta cuenta hemos encontrado los dos correspondientes al duque de Osuna, con la referencia a la página 27. Como puede comprobarse este método contable es muy elaborado, y cercano a la partida doble. Y decimos cercano, pues en el libro diario solo se recogen los abonos en las cuentas de los contribuyentes, obviando el cargo en la cuenta de los colectores; sin embargo, en el libro mayor, al asentar el abono sí se menciona la página del mismo libro donde estaría el cargo. Otro matiz de "imperfección" del método surge si tenemos en cuenta que en el libro diario no hay ningún asiento de apertura en el que se carguen al total de los contribuyentes deudores y se abone la cuenta de los colectores por el total que tienen que recaudar; ese asiento inicial se registra directa y parcialmente en el libro mayor: solo en el apartado de los débitos.

Tanto en los libros diarios como en los mayores puede observarse cómo algunos contribuyentes (parroquias, nobles, monasterios) liquidaban el impuesto de una sola vez ("*entero*") o en varios plazos (con cantidades "*a cuenta*"). Uno de los volúmenes más peculiares es el "libro de la caja de los depósitos (1630-1656)", cuya introducción señala lo siguiente:

Libro de la caja de los depósitos que empieza a correr por cuenta del Señor Colector del Subsidio, que tiene dos llaves de las tres de la dicha caja y dar cuenta de lo que en ella entrare desde julio de 1630.

En la primera página Juan Bautista de Heredia hace balance de su mandato, desde 1603 a cargo de esta caja y, debido a hallarse "con muy poca salud", la entrega con un saldo de *2qs523U000 mrs* (es decir, 2.523.000 maravedís). A continuación el Cabildo autoriza formalmente la petición de jubilación, firmada por don Baltasar Ríos de Salablanca. Después el tesorero entrante, Gaspar Fernández, señala los cargos y datas del libro anterior y efectúa el oportuno *alcance* (resumen, a modo de inventario) de las monedas existentes en plata y vellón.

Como ejemplo de los libros individuales de gestión de cobros llevados mediante el método de cargo y data citaremos el "libro del subsidio" de 1640. En éste se registran cargos contra contribuyentes y abonos de los mismos, sin ninguna referencia a otra cuenta del mismo libro ni, por supuesto, al libro diario, que no existía; en la página 16 del mismo aparece la cuenta del Colegio Maestro Rodrigo con dos cargos: el importe inicial a pagar en concepto de subsidio (13039 maravedís) y la subida que sufrió esa cantidad "por el premio de la cuarta parte a 20 % por haber de ser en plata 652 maravedís más". En los créditos aparece el "ha de haber del 19/01/1640 por 13691 maravedís que pagó Francisco Muriel por cuenta de la partida de enfrente.

Otra fuente de información sobre los contribuyentes de los diezmos la hemos encontrado en los denominados “libros de la mayordomía del Cabildo²⁵”. En éstos, en el apartado dedicado a resumir la retribución de todos los miembros capitulares, hemos encontrado en el margen izquierdo de cada página dos anotaciones en las que se señala el importe de los impuestos del subsidio y excusado que correspondía pagar a cada uno y, por tanto, se detraía del líquido total a percibir. La cantidad retenida por ambos conceptos era variable, aunque muy parecida dentro del tipo de prebendado (dignidad, canónigo, racionero o medio racionero); por ejemplo, los canónigos tributaron entre 28.087 y 33.076 maravedíes de subsidio (en función de sus ingresos totales) y 26.924 y 34.182 maravedíes de excusado. Según nuestras estimaciones, en el año 1644 ambos impuestos suponían una reducción de los ingresos capitulares superior al diez por ciento (5,4 y 5,1%, respectivamente).

5. Los finiquitos

Cada seis meses el Cabildo (y por éste, los colectores) estaban obligados a liquidar al Rey los importes previstos, ya mencionados en el apartado dedicado a la adjudicación del subsidio y excusado. Cuando ambos importes eran pagados, el “comisario de la Cruzada”, tesorero a tal efecto de la Corona, emitía un solemne recibo que justificara esas abultadas transferencias monetarias. Todos esos recibos se encuadernaban, por quinquenios, dando lugar a los denominados “libros de finiquitos²⁶”, en sus dos variantes: de subsidio y de excusado. En las primeras páginas de esos libros, antes de registrar esas justificaciones de los pagos realizados, se explica el sentido de los mismos en una extensa introducción, escrita con una caligrafía exquisita, propia del “carácter supra-arzobispal” de la legitimación de estos impuestos, como se refleja en las personalidades que ordenan el desarrollo de este libro. Veamos, por ejemplo, el “libro del finiquito del subsidio” de los años 1643-1647:

Nos, el licenciado José González Caballero de la orden de Santiago, del Consejo y Cámara de su majestad y del de la Santa y General Inquisición, comisario apostólico de la Santa Cruzada y demás gracias en todos sus reinos y señoríos. Por cuanto vos, el deán y cabildo de la santa iglesia metropolitana de la ciudad de Sevilla fuisteis obligados a dar y pagar a su majestad por vos y vuestra diócesis y arzobispado 70q383U625 maravedíes que fueron repartidos y cupieron a pagar del subsidio en los cinco años y diez pagas del decimosexto quinquenio de los 2 millones y cien mil ducados que la Santa Sede Apostólica concedió y prorrogó a su Majestad sobre los frutos y rentas eclesiásticas de estos reinos de las coronas de Castilla, León y Aragón, órdenes militares y de Santo Domingo para el sustento de las galeras que andan a costa del dicho subsidio por cinco años que empezaron a correr en 20 de marzo de 1647 y su majestad por acomodar y aliviar al dicho estado eclesiástico tuvo por bien se le pagaren en diez pagas iguales que la primera fue en fin de noviembre de 1643 y la última y postrera en fin de junio de 1648, en cada una de ellas 210.000 ducados conforme a la concordia tomada con el dicho estado eclesiástico y por vuestra parte se presentaron ante nos y en los libros de la

²⁵ En estos libros, no por el criterio de caja, sino por el de devengo, se resumen todos los ingresos y gastos de la mayordomía del Cabildo (Hernández Borreguero, 2003: 8).

²⁶ La primera página de todos estos libros utilizaba un papel timbrado con un sello real. El del período 1628-1632, concretamente, contenía una póliza por valor de 272 maravedíes.

Contaduría Mayor de cuentas de su Majestad de la Santa Cruzada los recibos necesarios para dar y fenecer la cuenta de los maravedíes de vuestro cargo del dicho quinquenio y en ella se tomó y feneció y hubo en la forma y manera siguiente(...).

Por tanto, como se puede observar en esta detallada introducción, encontramos la especificación de la cantidad a pagar a lo largo de todo el quinquenio por el conjunto de diócesis de los reinos de Castilla y León (2.100.000 ducados, es decir, 787.500.000 maravedíes), que se distribuyen en diez pagos semestrales por 210.000 ducados. De ese total correspondieron a la diócesis hispalense más de 70 millones de maravedíes.

Después de esta introducción, comienzan las páginas dedicadas a los *cargos*. Con una explicación similar y de la misma extensión que la anterior aparece un cargo único descompuesto en pagos anuales de 14.076.725 maravedíes para los años 1643 a 1647, a su vez divididos en dos pagos de junio y septiembre.

Algunas páginas más adelante aparece la *data*; también con unas extensas explicaciones (de dos o tres páginas) se "*hacen buenos y se reciben 7.038.360 mrs*" cada semestre. En algunas de esas anotaciones se aclara que, de ese importe, solo se podía liquidar tres cuartas partes en moneda de vellón y, el resto, en reales de plata o escudos de oro (o en moneda de vellón con una penalización adicional del 20%).

No nos detendremos en los libros de finiquitos del excusado, por ser metodológica y formalmente similares a los que acabamos de describir.

6. Conclusión: un impuesto sobre la renta

Si puede decirse que el diezmo es el tradicional impuesto sobre las rentas personales, a partir del siglo XVI se crearon impuestos similares para los eclesiásticos, ya fueran periódicos (subsidio y excusado) o excepcionales (décima apostólica). Utilizando términos actuales, podríamos decir que la Hacienda Real nunca abandonó la idea de que el cálculo de las cuotas a pagar se realizara mediante un método de estimación directa (es decir, a partir de las cifras reales de los ingresos obtenidos por los miembros de la Iglesia, los colectores reales recaudarían un porcentaje sobre los mismos). Las lógicas dificultades técnicas de este sistema obligaron a recurrir a un sistema parecido a la estimación objetiva: partiendo de una información histórica, se obliga a tributar a todos los eclesiásticos de la diócesis de Sevilla en función de un porcentaje sobre esos ingresos estimados, con independencia de que la coyuntura económica les hubiera permitido obtener mayores o menores ingresos.

Los conflictos de intereses existentes a todos los niveles de recaudación nacen por problemas de información contable, ya sea por la inmunidad de la Iglesia a la hora de proporcionarla, ya sea por la imposibilidad técnica de contrastarla: 1) la Congregación de Iglesias discutía con la Corona el tamaño de sus contribuciones, pero se negaba a que ésta inventariara sus bienes e ingresos; 2) las diócesis se quejaban entre ellas de los porcentajes a repartir de ambos impuestos, pero no confiarían en los datos disponibles de cada una de ellas; 3) dentro de cada diócesis los datos recopilados sobre sus eclesiásticos son bastante objetivos, pues, aunque se basaban parcialmente en declaraciones, eran revisados periódicamente; sin embargo, el clero parroquial y monacal se queja constantemente de que los cabildos

catedrales manejan esos datos a su conveniencia, de tal forma que salen beneficiados del reparto los propios cabildos y los obispos²⁷.

En nuestra opinión otra fuente de conflictos muy importante era el hecho de que buena parte de los ingresos que eran gravados por el subsidio y excusado eran obtenidos en especie (grano de cereal), aportando una enorme subjetividad a la hora de su valoración, además de dar lugar a un sistema impositivo muy injusto: los años en que los ingresos bajaban por la coyuntura económica agraria, la presión fiscal aumentaba enormemente, y viceversa.

En definitiva, podemos concluir que esta enorme cantidad de datos disponibles sobre los ingresos estimados de los eclesiásticos de las diócesis citadas proporciona a los investigadores una magnífica información que ayuda a comprender y comparar su situación económica, así como la de algunas instituciones nobiliarias con régimen tributario específico. Al mismo tiempo contribuyen a la compleja estimación de la producción agrícola y ganadera de una determinada población, vicaría o diócesis en un determinado período.

BIBLIOGRAFÍA

Archivo Catedral de Sevilla (ACS):

Santas Iglesias: Acuerdos y asientos de la Congregación. Sección Mesa Capitular, 1158 a 1162.

Libros del excusado. Sección Mesa Capitular, 01206 a 01211.

Libros del subsidio. Sección Mesa Capitular, 00981 a 00990.

Libros de diezmos. Sección Mesa Capitular, 1351 y 1352.

Libros de valores de las piezas eclesiásticas de vicarías. Sección Mesa Capitular, 01282 a 01324.

Finiquitos del subsidio. Sección Mesa Capitular, 1252 a 1258.

Finiquitos del excusado. Sección Mesa Capitular, 1285 a 1287.

Libros varios de cobranza de subsidio y excusado. Sección Mesa Capitular, 01063 a 01073.

Alvarez Vázquez, José Antonio: “La contribución de subsidio y excusado en Zamora (1500-1800)” en *Haciendas forales y hacienda real*, 1988.

Artola Gallego, Miguel: *La hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982.

Azcona, Tarsicio de: “El pago del subsidio y excusado a la corona por la Iglesia de Navarra en el siglo XVI”, en *Príncipe de Viana*, anejo N.º. 9, 1988 (Ejemplar dedicado al Primer Congreso General de Historia de Navarra. Comunicaciones: Historia Moderna y génesis de la Navarra contemporánea).

Carande Thovar, Ramón: *Carlos V y sus banqueros*. Editorial Crítica, Junta de Castilla y León. Barcelona, 1987.

Catalán Martínez, Elena: “La participación de la Iglesia en el pago de las deudas de la Corona, 1543-1746”. Ponencia incluida en *Iglesia, sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*. Instituto de Cultura Juan Gil-Albert. Diputación Provincial de Alicante, 1991.

Domínguez Ortiz, A.: *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960.

Domínguez Ortiz, A.: “Las rentas episcopales de la Corona de Aragón en el siglo XVIII”. Actas del *Primer coloquio de Historia Económica de España*. Barcelona, 1972.

Domínguez Ortiz, A.: “La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII”, dentro de la *Historia de la Iglesia en España* dirigida por García-Villoslada. Tomo IV. Madrid, 1979.

Donezar Díez de Ulzurrun, Javier María: “La única contribución los eclesiásticos” en *Cuadernos de Historia Económica*, 1998.

²⁷ En la diócesis zamorana se acusaba por parte del clero secular de que los cabildos se favorecían excesivamente del reparto de cuotas y de la disponibilidad de caudales (Álvarez Vázquez, 1988:135).

-
- Gregorio de Tejada, Manuel T.:** *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*. Editorial Crítica, 1993.
- Hernández Borreguero, J.J.:** *El Cabildo Catedral de Sevilla: organización y sistema contable (1625-1650)*. Tesis doctoral inédita. Sevilla, 2002.
- Hernández Borreguero, J.J.:** “The accounting system in the Cathedral Council’s Accounting Office (“Mayordomía”) throughout the seventeenth century”. Comunicación presentada al *XXVI Annual Congress of the European Accounting Association*. Sevilla, 2003.
- Hernández Borreguero, J.J.:** *La Catedral de Sevilla: economía y esplendor (siglos XVI y XVII)*. Trabajo de investigación inédito. Sevilla, 2006.
- Hernández Borreguero, J.J. y R. Donoso Anes:** “El Sistema Administrativo y Contable de los Diezmos de la Diócesis de Sevilla en el siglo XVII”. *III Jornadas de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad en España*. Asepuc Num. 3. Jaen. ASEPUC. 2001.
- Iturrioz Magaña, Angel:** *Estudio del subsidio y excusado (1561-1808). Contribuciones económicas de la Diócesis de Calahorra y la Calzada a la Real Hacienda*. Instituto de estudios riojanos. Logroño, 1987.
- Rubín Córdoba, Fernando:** *La contabilidad en el Ayuntamiento de Sevilla en el último tercio del siglo XVI: el libro Mayor de Caja*. Tesis doctoral inédita. Sevilla, 2004.
- Ulloa, Modesto:** *La Hacienda Real en el reinado de Felipe II*. Fundación Universitaria Española. Madrid, 1977.

José Julián Hernández Borreguero es Profesor Ayudante del Departamento de Contabilidad y Economía Financiera de la Universidad Hispalense de Sevilla. Su e-mail es: julianhdez@us.es.

José Julián Hernández Borreguero is Assistant Professor at the Accounting and Financial Economics of the Sevilla University. His e-mail is: julianhdez@us.es.

UN ANÁLISIS FORMAL SOBRE LOS *LLIBRES DEL COMPTE, DE REEBUDES I DE DADES* DE LA PROCURACIÓN REAL DEL REINO DE MALLORCA (1310-30)

A FORMAL ANALYSIS ABOUT THE *LLIBRES DEL COMPTE, DE REEBUDES I DE DADES* OF THE ROYAL OFFICES OF THE KINGDOM OF MALLORCA (1310-30)

Maria Llompart Bibiloni

RESUMEN

El período 1310-1330 coincide con la época de máximo esplendor del Reino Privativo de Mallorca, incluyendo el reinado de Jaime II, la totalidad del de *Sanxo* I, y parte de la minoría de edad de Jaime III; y siendo un período con escasos estudios contables. En este trabajo se analizan los principales libros de cuentas de la institución de la Procuración Real del Reino de Mallorca. Los "*Llibres del Compte, de Reebudes i de Dades*" contabilizan las rentas y gastos derivados de los bienes del Rey en Mallorca a fin de obtener un saldo que finalmente le era entregado.

La documentación objeto de nuestro estudio se conserva en el Archivo Histórico del Reino de Mallorca y nos hemos centrado en tres grupos documentales. El grupo principal viene constituido por los *Llibres del Compte*, los *Llibres de Reebudes* y los *Llibres de Dades*, comprendidos en la Sección del Real Patrimonio. Un segundo grupo documental se compone de los registros de Cartas Reales (*lletres reials*), *Llibres del deute*, *Llibres de fadigues*, *Llibres d'administració de la Lleuda*, *Llibres del lou dels pisans*, *Llibres de capbreus de censals*, *Llibres d'ancoratge*, *Llibres de l'administració de la Dressana*, *Llibres del monedatge* y otros. El tercer grupo está formado por la serie de Códices, utilizados para la consulta de los privilegios reales relacionados con nuestro estudio.

Por un lado los *Llibres del Compte, de Dades i de Reebudes* al tener como finalidad la determinación de un saldo a entregar al Rey superan los simples libros registros, presentando características de la partida simple avanzada e incluso con indicios de partida doble. El método contable utilizado parece similar al de los comerciantes y banqueros italianos de la época, como la sociedad familiar florentina de los Peruzzi, quienes asimismo destinaban en sus libros, la primera mitad aproximada a los debes y la segunda mitad de páginas a los haberes. Y además de su importancia en el campo de la Historia de la Contabilidad en España, son una fuente inmejorable de datos económicos de la época.

ABSTRACT

The period of 1310-1330 coincides with the magnificent era of the Particular Kingdom of Mallorca, including the kingdom of Jaime II, the entire kingdom of *Sanxo* I, and part of Jaime III's coming of age (which was a period with limited accounting studies). In this study we are analyzing the most important ledgers of the Institution of the Royal Offices of the Kingdom of Mallorca. The "*Llibres del Compte de Reebudes i Dades*" are accounting the revenues and expenses derived from the wealth of the King of Mallorca in order to obtain a balance that finally would be given to him.

The documentation that is the object of our study is kept in the Historic Archives of the Kingdom of Mallorca, and we have concentrated it in three documentary groups. The main group is composed by the “*Llibres del Compte*, the *Llibres de Reebudes* and the *Llibres de Dades*” included in the Section of the Royal Patrimoni. A second documentary group is composed of the registers of the Royal Letters (*letres reials*), “*Llibres de Deute*, *Llibres de Fadigues*, *Llibres d’Administració de la Lleuda*, *Llibres del Lou dels Pisans*, *Llibres de Capbreus de Censals*, *Llibres d’Ancoratge*, *Llibres de l’Administració de la Dressana*, *Llibres del Monedatge*” and others. The third group is composed by the series of Codices, utilized to consult the royal privileges related with our research.

Because the scope is to determine a balance to be submitted to the King, the “*Llibres del Compte, de Dades i de Reebudes*” are overwhelming the simple registry books, showing the characteristics of an advanced single entry and even signs of double entry. The utilized accounting method looks similar to the one used by the Italian traders and bankers of that era, as the Florentine society of the Peruzzi family; they were using approximately the first half of the book to notate the debts and the second half of the book for the income. On top of the importance in the field of the History of the Accounting in Spain, they are an excellent source of the economic data of the era.

PALABRAS CLAVE:

Reino de Mallorca, Historia de la Contabilidad, siglo XIV, Contabilidad Pública.

KEY WORDS:

Kingdom of Mallorca, History of the Accountability, 14th Century, and Public Accountability.

Introducción

La investigación que presentamos se corresponde al área de la Historia de la Contabilidad de las Instituciones Públicas, y su objetivo, es una aproximación a las cuentas del Real Patrimonio del Reino de Mallorca, en el período 1310-1330, tanto la documentación contable localizada y estructura de sus libros más importantes, como el procedimiento contable seguido.

El período abarcado por nuestro estudio coincide con el auge del Reino de Mallorca, y en el que se encuentran localizados un número importante de libros de cuentas de la Real Procuración, objeto de nuestra investigación.

La investigación se fundamenta, principalmente, en el análisis de fuentes primarias, los denominados *Llibres de Dades*, *Llibres de Reebudes* y *Llibres del Compte*, localizados en el Archivo Histórico de Mallorca. Como fuentes secundarias, hay que resaltar que no existen obras sobre los referidos libros de cuentas, desde un punto de vista contable, debiéndose destacar de forma principal los trabajos históricos sobre la Real Procuración realizados por el doctor Jaime Sastre (1986), cuyas traducciones del texto original al castellano he utilizado.

En cuanto a los motivos que nos han llevado a escoger este trabajo de investigación destaca el hecho de tratarse de unos libros de cuentas sobre los que únicamente existen estudios históricos, pero ningún trabajo desde el punto de vista contable, con lo cual intentamos realizar una aportación novedosa a la Historia de la Contabilidad española, en una época histórica escasa en estudios contables.

El período histórico escogido abarca la fase de plenitud del Reino privativo de Mallorca, incluyendo el final del reinado de Jaime II, la totalidad del de *Sanxo I*, y parte de la minoría de edad de Jaime III. Fue una etapa de entendimiento entre el Reino de Mallorca y la Corona de Aragón, marcada por un progreso económico en todos los sectores.

Nuestro trabajo se encuentra estructurado en cinco apartados. El primero de ellos estudia la institución de la Procuración del Real Patrimonio de Mallorca durante la primera mitad del siglo XIV y su ubicación dentro de la estructura general del Reino de Mallorca. El segundo apartado se aproxima a los Libros de Cuentas del Real Patrimonio del Reino de Mallorca, en el período 1310-1330, con referencia a las fuentes documentales utilizadas. El tercer apartado estudia los *Llibres del Compte* centrándonos en el sistema contable utilizado, estructura formal de los asientos, asientos de apertura y cierre, expresiones contables más relevantes, explicación de los conceptos utilizados, composición de las rentas reales y descripción de los ingresos y gastos. El cuarto apartado realiza el mismo análisis contable en relación a los *Llibres de Dades* y *Llibres de Reebudes*. Y nuestro trabajo finaliza con las conclusiones obtenidas en nuestra investigación. Se ha mejorado la bibliografía con algunos libros para que el lector interesado pueda profundizar sobre el tema.

1. La Procuración Real: orígenes y funciones

El Reino de Mallorca desde el año 1229 hasta 1715 en que se promulga el Decreto de Nueva Planta¹ mantiene unas instituciones públicas con características propias, siendo una de las más destacadas la Procuración Real, institución que pervive después del referido Decreto, aunque con otras denominaciones, pero con similares funciones y el mismo contenido: la administración del Real Patrimonio.

El origen de la Procuración Real se halla en la *Carta de Franqueses* o de *població* otorgada por Jaime I el 1 de marzo de 1230 y en el *Llibre del repartiment* de la porción real como consecuencia de un pacto previo a la conquista. En efecto, antes de iniciarse la expedición a Mallorca, el Rey y sus nobles establecieron un acuerdo por el que se fijaban las contrapartidas que obtendrían los que participasen en ella en proporción a los contingentes armados que aportasen. Tras la conquista de Mallorca (1229), la isla fue dividida en ocho partes, cuatro de las cuales se adjudicaron al Rey y las cuatro restantes a otros tantos grupos de porcionarios encabezados por Gastó de Moncada –Vizconde de Bearn-, Ponç Hug –Conde de Ampurias-, Nuño Sanç –Conde del Rossellón- y Berenguer de Palou –Obispo de Barcelona-. Estas adjudicaciones llevaban implícita la posibilidad de disponer a título oneroso o gratuito de dichos bienes (Conrado, 1991: 81).

Por otro lado, aún sin haber finalizado la conquista de toda la isla, hubo que regular el régimen jurídico del nuevo Reino y así Jaime I otorgó la Carta de *franqueses*, en donde se reflejan las características institucionales del Reino mallorquín, convirtiéndose en la base de su personalidad foral.

Así pues, con el *Repartiment* la Corona se adjudicó la mitad de la isla de Mallorca y, posteriormente, este patrimonio se vio incrementado con la conquista de Ibiza y Menorca y la política de integración patrimonial de Jaime II y Sanxo I. En estos bienes que el Rey se reserva como propiedad personal y no en su función de príncipe tenemos el origen del Real Patrimonio de Mallorca.

¹ Disposiciones dictadas por Felipe V que abolieron los regímenes políticos propios de los estados de la Corona catalanoaragonesa, implantando la organización propia de Castilla.

Este conjunto de bienes y derechos producirían al Monarca unas importantes rentas que no sólo eran destinadas a su propio sostenimiento, sino también contribuyeron a las cargas del Estado. Podemos establecer el siguiente esquema de dichas rentas:

- A) Rentas derivadas de la cesión de bienes patrimoniales:
 - 1) Rentas del censo.
 - 2) El laudemio o "*lluisme*".
 - 3) Monopolios o regalías de la Corona:
 - pesca de la villa de *Pollensa*.
 - los del horno de *Sineu*.
 - aguas de *Soller*.
 - *marjarls* de *Sa Pobla*.
 - escribanías.
 - carcelería
 - 4) Prestaciones personales ó "*cavall armat*".
- B) Impuestos ordinarios o tributos:
 - 1) Directos:
 - Personales
 - Territoriales
 - 2) Indirectos:
 - Circulación de riqueza.
 - Consumo de productos.
 - Trabajo de personas
 - Producción de actos ante la administración pública.
 - Leuda o "*lleuda*".
 - Anclaje o "*ancoratge*".
- C) Impuestos extraordinarios:
 - 1) Subsidios o ayudas esporádicas a la Corona.
 - 2) El morabatí

Debe tenerse en cuenta (Piña, 1993: 216-222), que la porción real o realengo acrecentada, con el paso del tiempo, adquirió proporciones considerables, y en su mayor parte fue cedida a los nuevos pobladores, aunque no gratuitamente. Por lo general, dado que los nuevos pobladores eran gentes sencillas, carentes de dinero, las tierras eran cedidas mediante la constitución de censos, creando una propiedad dividida, en la que el poblador adquirió el dominio útil, que le permitió poseer, cultivar, disfrutar e incluso transmitir la tierra, mientras que el Rey se reservaba el dominio llamado directo, que le facultaba poder percibir ciertas rentas o derechos sobre la tierra cedida. Las rentas del censo, bien en productos de la tierra, bien en dinero, representaban un sólido beneficio patrimonial documentado. Pero además, del censo derivaba el laudemio –*lluisme*– o sea el derecho del señor directo, el Rey en este caso, a recibir una parte del precio del inmueble, cuando se transmitía a otra persona, siempre que el señor no aplicara el derecho de tanteo o facultad de quedarse la propiedad por el precio de la transmisión. La recaudación de tales *lluismes*, procedentes de los tenedores enfiteúticos de los bienes del realengo, constituyó también un considerable ingreso para la Corona.

Entre los ingresos derivados de los monopolios y regalías de la Corona –*regalie regie*–, puesto que el monarca se reservaba derechos sobre bienes de dominio público o servicios en exclusiva, deben destacarse los de pesca de la villa de *Pollensa*, los del horno de *Sineu*, aguas de *Soller*, *marjals* de *Sa Pobla*, los de escribanías, carcelería, entre otros.

También en la misma línea de prestaciones a la Corona y derivadas de la cesión de bienes patrimoniales, hay que mencionar las prestaciones personales conocidas como de *cavall armat*, por las que el propietario de la tierra recibida en feudo de caballería se veía obligado a mantener a sus expensas un caballo armado o varios, según la extensión de las tierras percibidas, que tendría que tener a punto para la defensa del Reino.

Por otro lado, el Real Patrimonio se nutría de contribuciones o impuestos ordinarios, que se diferenciaban de los ingresos anteriormente reseñados, en tanto en cuanto no se justificaban por el dominio eminente y la regalía que se reservaba el monarca sobre determinados bienes, ni por la reserva de titularidad que permitía la percepción de rentas o derechos sobre las cosas cedidas o arrendadas, sino en base a la prestación económica que se consideraba con derecho a exigir la realeza, a los miembros de la comunidad que gobernaba, con caracteres de generalidad, obligatoriedad, permanencia y periodicidad.

Tales impuestos podían ser directos o indirectos, según que el sujeto pasivo que los soportaba apareciera previamente determinado o no. Los directos podían ser personales o territoriales según fueran sobre personas o en atención al inmueble que se poseía, como elemento determinante de la imposición. Los indirectos recaían sobre determinados actos derivados de la actividad general de la comunidad, como podían ser: a) la circulación de riqueza; b) el consumo de productos; c) el trabajo de las personas; d) la producción de actos ante la administración pública.

En la mayor parte de los casos estos recursos financieros eran utilizados por entes locales para atender a sus gastos públicos, bien para allegar las cantidades necesarias con las que hacer frente a los donativos o subsidios extraordinarios que les exigía la Corona. En este último caso, ésta les autorizaba el impuesto, para que, con su producto o parte del mismo, se cooperara a las aportaciones que, para casos de excepción, quedaban obligados a pagar el reino. Sin embargo existía un tipo de recurso impositivo que se configuraba como netamente de la Corona. Nos referimos al monedaje, más conocido en Mallorca, como el de morabatí.

Algunos autores, como Escudero (1985:618) lo sitúan como ingreso de regalía, puesto que deriva del derecho de los monarcas a la acuñación de moneda. Para Lalinde (1983:505), el morabatí debe calificarse, dentro de los medios extraordinarios de economía pública, como un recurso a operaciones ilícitas, que a fin de cuentas, no es otra cosa que la prestación que se exigía a los súbditos por parte del Rey, con la contrapartida por éste de no alterar el valor de la moneda. El Rey, al no bajar la ley del metal, dejaba de obtener el beneficio derivado de la desproporción entre el valor nominal de la pieza y el del metal de que está compuesta, según el precio de mercado.

Otro tipo de impuesto de la Corona, pero que hay que incluir entre los indirectos, encaminados a gravar la circulación de riqueza, era el de aduanas, que se recauda sobre ciertos productos que salían o entraban en el Reino, como el de la leuda o *lleuda*. Así también podemos situar dentro de este grupo el impuesto del anclaje o *ancoratge* con el que la Procuración Real desde fines del siglo XIII ingresó en las arcas del Real Patrimonio a través

de los guardianes del puerto de *Ciutat* o sea *Porto Pi*. Dicho impuesto gravó el hecho de anclar en ese puerto a los navíos extranjeros.

Por último habrá que citar los impuestos extraordinarios, subsidios o ayudas esporádicas a la Corona, exigidas en virtud de circunstancias especiales. Tales *donatius* los debía abonar la *comunitat* o *universitat* de la isla como sujeto tributario, por lo que sus cabezas rectoras, la *Juraría*² en colaboración con los *Sindics Clavaris*³ de la *part forana*, debían hacerse responsables de su recaudación, en base a la derrama de su importe entre los vecinos de la isla, en proporción a su riqueza. El sistema o procedimiento recaudatorio al efecto se denominó talla. Por consiguiente, a través de tallas periódicas se recaudaron los impuestos extraordinarios, bien para necesidades bélicas de emergencia, bien para faustos especiales, como los de una coronación real *-coronatge-* o los matrimonios regios o de los infantes *-maritatge-*. Estos impuestos se originaban con una petición de la Corona y eran aprobados por el *Gran i General Consell*, a menudo a cambio de alguna ventaja, al igual que sucedía con los donativos concertados en Cortes. La talla recaía sobre todos los vecinos de la isla, salvo los exentos: eclesiásticos, caballeros de hábito, ministros del Santo Oficio, y otros, y se concretaba para cada vecino teniendo en cuenta su riqueza, según el registro de catastro, obrante en cada municipio. Se trataba, pues, de una recaudación directa y en metálico, que la *Universitat* recaudaba y abonaba a la Corona por el subsidio o ayuda extraordinaria que éste le reclamaba.

Para una correcta administración de dichas rentas, era preciso contar con un funcionario que ejerciera tal función, en nombre del Rey, naciendo así, a imagen de Cataluña, la figura del *Batle Reial*, designado por el Rey o el *Lloctinent*, que aparece recogida en los capítulos XVI, XVII, XIX, XXIII y XXIX de la *Carta de Població o Franqueses*. Así pues, desde la conquista de Mallorca hasta la muerte de Jaime I (1276) la recaudación de las rentas del Real Patrimonio era una función ejercida por el *Batle de Mallorca* en la *Ciutat* y algunos *batles foráneos*, de otras poblaciones de la isla, supeditados a él, encargados de cobrar los censos y derechos territoriales en los espacios que controlaban. El *Batle de Mallorca*, además era el juez ordinario en asuntos civiles y criminales de la ciudad y de apelación de los asuntos civiles en los tribunales de los *batles foráneos* o de las villas, y su nombramiento era anual, aunque experimentó variaciones con el paso del tiempo

Por los pocos casos que han aparecido en los protocolos de la *Escrivania de les Cartes Reals* del siglo XIII (serie llamada de *Civitatis et partis Foranae*) sabemos que los *batles foráneos*, asignados por el Monarca o su *Lloctinent*, no ejercían una simple jurisdicción parroquial, sino que aquella era más vasta, y que rendían cuentas periódicamente de los ingresos percibidos del territorio que habían arrendado por el procedimiento de subasta. Pero además sabemos que dicho cargo comportaba competencias jurisdiccionales sobre los habitantes que los poblaban. Y que este arrendamiento, unas veces anual, otras de más larga duración, solía renovarse el 25 de marzo, fecha del inicio del año económico-administrativo, que con escasas variantes debió perdurar hasta el año 1299 (Santamaría, 1984: 173-175).

Pero este organigrama administrativo sufrió un cambio sustancial al iniciarse el reinado de Jaime II de Mallorca. Todo parece indicar que a partir 1276 las funciones

² Órgano de gobierno municipal compuesto inicialmente por seis magistrados llamados *jurats*, que juraban sus cargos ante el *Batle Reial*.

³ Organismo que representaba a las villas en el *Gran i General Consell*.

administrativas del Reino fueron asumidas por los Procuradores Reales, como Oficiales destacados encargados de la administración del Real Patrimonio y cuyas competencias dimanaron del poder del *Batle de Mallorca* y que menguaron una parcela importante de su poder. Se trataba de un cargo de confianza del Rey y gozaba de jurisdicción ordinaria en todas las cuestiones que afectan a los bienes y derechos patrimoniales y sobre las personas adscritas al Real Patrimonio. En los primeros años de implantación es difícil precisar su eficacia real, llegando a desaparecer durante el periodo de 1285 hasta 1298, en el que las islas fueron anexionadas a la Corona de Aragón al ser conquistadas por Alfonso III. Es en 1299, en aplicación del tratado de Anagni, cuando reaparece adoptando forma bicéfala, ejercida por dos expertos notarios, mercaderes de prestigio o algún eclesiástico, ocupando un rango en la oficialidad regia supeditado al Lugarteniente de la Gobernación, el *Batle de Mallorca*, a los dos *Vegueres* (uno en la *Ciutat* y otro en la parte foránea) y por último al Tesorero Real, residente en Perpiñán, al que debían rendir cuentas. Disuelta la Corona de Mallorca y reintegrada a la Corona de Aragón el Procurador Real de Mallorca pasó a responder ante el Rey y el Maestre Racional. Su nombramiento, directamente efectuado por el Rey, se hacía por tiempo indefinido, en función de su correcta gestión y la simple voluntad del Monarca. Los Procuradores Reales disfrutaban de una retribución fija y porcentajes sobre los ingresos de la Procuraduría, amén de sustanciosas gratificaciones de los soberanos, lo que les convirtió pronto en personajes influyentes. Para el desarrollo de sus funciones fue necesario dotar a la Procuración de un cuerpo de funcionarios y servidores, así apareció *l'escrivá de la Real Procuració*, con funciones de escribientes y que llegaron a ser tres, a fines del siglo XIV. Así también existía un notario, *el cullidor del censal* encargado de la recaudación del dicho impuesto en los barrios de *Ciutat*, *el guardià del port* encargado del cobro del impuesto del *ancoratge*, *el Corredor de les rendes*, los *missatges*, el alguacil y *el jutge del patrimoni* o del *fisc*.

2. Los libros de cuentas de la Procuración Real 1310-1330

Los libros de cuentas de la Procuración Real de 1310 a 1330, se corresponden con el período de mayor esplendor del Reino Privativo de Mallorca, y se encuentran ubicados en la etapa previa a la introducción de la partida doble, que abarca la etapa de transición desde el final de la Alta Edad Media hasta plenitud de la Baja Edad Media, siguiendo la división de la evolución de la contabilidad en España propugnada por Hernández Esteve (1992: 16).

El aislamiento económico feudal altomedieval finalizó en la Baja Edad Media ante el crecimiento de las ciudades y la economía urbana, la lenta emancipación de una clase media libre y ciudadana, el afianzamiento del poder real frente a la nobleza y el aumento demográfico. En el siglo XIV, la racionalización de la administración pública y privada, el abaratamiento del material escritorio y la generalización del uso del papel dieron lugar a un crecimiento extraordinario de la documentación escrita. Asimismo, el desarrollo económico basado en el auge comercial, el incremento de la utilización del dinero como medio de pago de las transacciones y la introducción de los números arábigos, conllevaron el renacimiento contable.

La documentación objeto del presente estudio se conserva en el Archivo Histórico del Reino de Mallorca y se centra en tres grupos documentales. El grupo principal viene constituido por los *Llibres del Compte*, los *Llibres de Reebudes* y los *Llibres de Dades*,

comprendidos en la Sección del Real Patrimonio. Otro grupo documental se compone de los registros de Cartas Reales (*lletres reials*), *Llibres del deute*, *Llibres de fadigues*, *Llibres d'administració de la Lleuda*, *Llibres del lou dels pisans*, *Llibres de capbreus de censals*, *Llibres d'anchoratge*, *Llibres de l'administració de la Dressana*, *Llibres del monedatge* y otros. El último grupo está formado por la serie de Códices utilizados para la consulta de los privilegios reales relacionados con el presente trabajo.

Se trata de documentos que utilizan como soporte material el pergamino, para documentos de especial importancia, los códices y las cubiertas de los libros de registro. El papel se utiliza como soporte de la documentación de los registros y en las cartas reales originales. Las formas son variadas, si bien en los libros de registro se observa cierta uniformidad, dado que la mayoría de los que contienen datos contables tienen forma *major*. La letra más utilizada es la minúscula aragonesa, de módulo pequeño y formas elegantes y redondeadas. Es de destacar los vacíos existentes en muchas series documentales y el mal estado de conservación general. El sistema de encuadernación era de cuadernillos agrupados unos a otros de modo similar al que, posteriormente, se denominará “de pliego horadado”.

Las series específicas sobre la administración de los bienes y derechos del Real Patrimonio, objeto de este estudio, presentan las siguientes estructuras:

- Los *Llibres del Compte*, recogen los resúmenes de lo contenido en los volúmenes de *Dades* y *Reebudes*, con una referencia específica del folio correspondiente en cada anotación. También presentan balances parciales de cada concepto. La serie encontrada de esta época presenta vacíos, hallándose solamente 22 ejemplares entre 1272 y 1343.

- Los *Llibres de Reebudes*, son volúmenes donde figuran detallados, partida por partida, los diferentes conceptos que suponían un ingreso para la Procuración Real durante un ejercicio anual, tanto para la *Ciutat* como para la parte foránea. El contenido es el mismo que aparece en el *Llibre del Compte*, si bien su estructura formal en cuanto a la presentación de las diferentes anotaciones y sus medidas son diferentes, ya que se trata de libros manuales cuya información es transcrita más simplificada en los libros mayores. Esta serie presenta vacíos importantes, como más adelante se dirá.

- Los *Llibres de Dades*, con una estructura formal parecida a los libros anteriores, conteniendo información referida a los pagos anuales hechos por el Procurador Real con relación a los diferentes conceptos. Esta serie presenta una continuidad aceptable y una mejor conservación.

Estos conjuntos analizados resultan indispensables para el estudio de la evolución del Patrimonio Real, en particular, y para el de la economía del Reino, en general. Sin embargo, los datos aportados por esta documentación no son sino el resumen de la información contenida en otras agrupaciones, cada una de las cuales está referida a alguno de los conceptos o áreas (ingresos o pagos) de los libros mencionados. Entre los más significativos durante la época analizada podemos destacar:

- Los *Llibres de fadigues*, documentación referida a las licencias de transferencia del dominio de inmuebles o de censos del Real Patrimonio tenido en enfiteusis. El número de libros que se hallan en el archivo es limitado.

- Los *Llibres de Deutes*, se tratan de una serie corta en cuanto al número de volúmenes. Las partidas que contiene se refieren básicamente a las deudas que los arrendatarios de los diezmos deben a la Procuración Real.

- Los *Llibres d'administració de la Lleuda*, éste era un derecho a pagar por las importaciones y exportaciones realizadas por personas afines al Reino de Mallorca que no tenían *franquesa*.

- Los *Llibres del lou dels pisans*, se trataba del derecho sobre el tráfico mercantil entre Mallorca y Pisa, que era pagado por los mercaderes pisanos. Solamente se conserva un libro de este período de la dinastía mallorquina, para los años 1304 a 1323.

- Los *Llibres de capbreus de censals*, son registros donde se relacionan los censos que el Patrimonio Real recibía por la tenencia de inmuebles bajo su dominio directo. La información hace referencia a los tipos de censos, ya sea al contado o en especie, al nombre de la persona obligada y a la época en que se pagaba.

- Los *Llibres d'ancoratge*, es una fuente mal conservada y escasa, aunque toda la información corresponde a la Casa de Mallorca. Los seis registros entre 1321 y 1330 hacen referencia al pago de los derechos para anclar en el puerto de la *Ciutat*, el cual tenían que hacer íntegro todas las embarcaciones extranjeras, mientras que los catalanes abonaban la mitad y los naturales de Baleares estaban exentos. Es una serie imprescindible para el estudio del movimiento portuario.

- Los *Llibres de l'administració de la Dressana*, la documentación se refiere a la actividad de los atarazaneros del puerto de la *Ciutat*.

- Los *Llibres del Monedatge*, contienen los datos relativos a la recaudación del impuesto del morabetí, conocido también como *fogatge i monedatge*. Aunque este derecho fue instaurado por Jaime I en el año 1266, fue Jaime II quien a partir de 1301 lo implantó como contraprestación al mantenimiento del valor de la moneda.

- Los *Llibres de Reebudes i Dades de les rendes d'Eivissa i Formentera*, conservándose un ejemplar del año 1326, aunque posiblemente debía existir una serie. Su contenido es similar a los *Llibres del Compte* y a los *Llibres de Dades i Reebudes*.

- Los *Llibres d'empares*, de los que solamente se conserva un ejemplar, y también se puede suponer que existía una serie. El libro contiene los datos relativos a los derechos percibidos por la Procuración Real por los embargos hechos durante el año 1335.

- Los *Llibres d'obres de l'Almudaina*, estos volúmenes recogen la información sobre los gastos de las obras en el Palacio Real de *l'Almudaina*, estructuradas en capítulos de *mestres*, de *manobre*, de *perrejt*. Tres son los volúmenes conservados entre 1309 y 1313. Luego está el único *Llibre de Bellver*, que contiene los depósitos que hacen referencia a los gastos por obras en esta fortaleza, relacionados con la misma estructura que los libros sobre *l'Almudaina* y que data de 1309. En el mismo contexto se puede hablar del ejemplar conservado del libro de gastos de los operarios del Palacio de *Sineu*, fechado en 1309.

Las operaciones recogidas en los libros del Real Patrimonio están expresadas en libras, sueldos y dineros como moneda de cuenta. Tal como ocurría en todo el entorno del Reino de Mallorca, la circulación de monedas de todas clases, las técnicas rudimentarias del acuñado, las alteraciones de peso y de ley en las monedas y la desigualdad del monetario entre sí, motivaron el nacimiento de una moneda de cuenta paralela a la real. Así, la moneda de cuenta venía determinada por un valor teórico, en tanto que la moneda real dependía de su peso y ley. Por ello las operaciones comerciales conllevaban una doble operación: la fijación del precio de la mercancía en moneda de cuenta y el pago de misma cantidad en moneda real al cambio ordenado.

En el Reino de Mallorca, al igual que en la Corona de Aragón y el Reino de Navarra, el cambio en moneda de cuenta estaba fijado en una libra de 20 sueldos, valiendo el sueldo 12 dineros. Dicho cambio era idéntico por ejemplo al sistema tornés (de Tours), moneda de cuenta utilizada en Francia en el siglo XIII, y asimismo, igual a la división tradicional de la moneda inglesa de libras, chelines y peniques.

3. Los *Llibres del Compte*

Del período 1310-1330 el Archivo Histórico de Mallorca guarda nueve registros con este título, presentando todos ellos una gran uniformidad estructural, lo que es indicativo de una continuidad administrativa durante dichas décadas.

Los registros suelen tener cubiertas de pergamino, en las que figuran un título, en un recuadro, en la parte superior: *Llibre del Compte de les Rendes del Senyor Rey del any M CCC ...* y a mitad de la misma los nombres de los dos Procuradores Reales.

Sus hojas se encuentran escritas en ambas partes y agrupadas en cuadernillos, son de formato mayor, 39 x 27,5 cm., con numeración romana, hallándose hojas en blanco, si bien en todo caso numeradas. Los asientos, escritos en letra aragonesa y en catalán, ocupan los dos primeros tercios a la derecha de la página, mientras que el tercero sirvió para anotar las cantidades cobradas y pagadas. Al final de la página figura la suma total de las cantidades anotadas, sistema que facilita el cómputo del capítulo y el registro.

Los *"Llibres del Compte"* están divididos en dos grandes secciones: *"Reebudes e Dades"*. Figuran en las *"Reebudes"* todos los ingresos percibidos por la Procuración Real al cabo del año contable (de abril a marzo del año siguiente); y en las *"Dades"* los pagos efectuados en el mismo período de tiempo. Dichos ingresos y pagos que se describen en forma resumida en los *Llibres del Compte*, coinciden con los ingresos y pagos que se encuentran reseñados con mayor amplitud y detalle en los *Llibres de Reebudes* y *Llibres de Dades* del mismo ejercicio.

Configuran las *"Reebudes"* los apartados siguientes: Porción Real, Gastón de Bearn, Alquería de Beniaratx, del Temple y Arnau Traver, del Pariatge con el Obispo de Mallorca, de Menorca, de Ibiza-Formentera, *"Messions Extraordinaries"*.

Las *"Dades"* están agrupadas en los siguientes: Violarios, Dádivas a Ordenes religiosas y Hospitales, Salarios, Pagos a *"Cavalls Armats"*, Pagos a castellanos, Pagos a los Procuradores Reales, Dones reales (premios en metálico que percibían ciertas personas por servicios prestados al Rey), Obras y compras, Gastos de cetrería.

Al final de cada una de estas dos secciones figura un extracto, a modo de resumen, de manera que al final del registro se deduce el gasto del total ingresado.

La estructura formal de los asientos del *Llibre del Compte*, o Libro similar al Mayor presenta las siguientes características:

a) La primera parte del *Llibre* se dedica a las *Reebudes* para, una vez finalizadas éstas, continuar con las *Dades*, que ocupan la segunda mitad del libro; es decir, se utiliza la técnica conocida como secciones superpuestas.

b) Cada período contable se inicia con un encabezamiento del tenor literal siguiente, como el que figura en el *Llibre del Compte* del año 1318.

Anno Domini M CCC XVIII

"Aquest es lo compte lo qual en Miquel Rotlan e en Bernat Des Bruyl procuradors en Malorques per lo molt alt Senyor Rey de Malorques an rebut de totes les rendes e exides les quals an culides e levades en tota la yla de Malorques en lo damunt dit any segons que a avayl largament per partides e per capítols és contengut. Item és contengut en lo present compte tot so que en lo damunt dit any en F. Malfarit procurador de les rendes de Manorcha e en Francesch Duran procurador de les rendes de Eviça per lo dit Senyor Rey an reebut ne despes per les dites rendes segons que sumariament és contengut en lo present libre e largament e per pertides en I libre lo qual cascun déyls als dits procuradors assignaren. E en la fin del dit compte és contengut tot so quels dits procuradors an donat ne despes per lo dit Senyor Rey segons que largament e per partides en lo present libre és contengut" (AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 179, tomo II).

c) A continuación se contabilizan las *Reebudes* agrupadas por conceptos o parroquias. Dichos apartados se encuentran enmarcados en un recuadro. En cada asiento se describe la acción contable de ingreso de forma resumida, ocupando como se ha dicho los dos primeros tercios de la hoja, especificándose en todo caso las cantidades en numeración romana, expresada mediante un número complejo de *lliures*, *sous* y *diners*, indicados mediante las iniciales lb, s y d. Las cantidades de libras superiores a las unidades de millar vienen expresadas con la terminación "*milia*", que se indica mediante una línea horizontal y una abreviatura sobre encima de la cantidad. No se hallan cantidades en millones de libras, imposibles de alcanzar en dicha época, con el sistema de unidades de cuentas empleado en Mallorca. El texto del asiento está marcado en su parte derecha por una línea vertical, a modo de llave, con el fin de evitar añadidos posteriores.

d) En el tercio derecho del folio aparece la cantidad total del asiento en idéntica numeración romana y unidades de cuenta. De ser necesario se une mediante una línea horizontal la última palabra del asiento con dicho importe total. En el caso de asientos que recogen ingresos en especie (trigo, cebada, vino, aceite) se valoran éstas a precio de mercado.

e) Las cantidades que aparecen en el margen derecho de los folios se suman primeramente por páginas, situándose el resultado en la parte central del final de cada página; y una vez acabado el concepto o parroquia se realiza la suma total indicada como:

"Summa maior que munten totes les reebudes de la Ciudat e del terme d'aqueila en diners segons que a entras és contengut menys dels blats" (AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 186, tomo II).

f) Las operaciones se anotan cronológicamente, pero sin que conste la fecha en el Libro, a diferencia de lo que sucede en los *Llibres de Dades* y *Llibres de Reebudes* en donde cada asiento viene precedido del día de la semana, día y mes.

g) Los asientos del *Llibre del Compte* contienen una referencia del número de la página del *llibre de dades* o *reebudes* en que se encuentran recogidos en forma más extensa, del siguiente tenor literal: "*segons apareix en el llibre de (Dades o Reebudes) ab carta XX...*".

h) Los vocablos claves de los asientos estudiados son, para el caso de las *Reebudes* la expresión "*reeberen*"; mientras que los que hacen referencia a les *Dades* "*donaren*", así como "*pagaren*". Dichas expresiones definen la partida simple describiendo con precisión el hecho contable.

"Reberen den Jacme Darder per lo dret del vin del dit loch 9 lb"
"Item den Bng. Suyner per lo dret de la ortalissa 1 lb 15 s"

(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 202, tomo II).

"Donaren an P. de Enveig per I cavayl armat 25 lb"

"Item a la dona muler que fo den G. Torrela per I cavayl armat 25 lb"

(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 246, tomo II).

"Pagaren an Salvador ses Corts per III agres de falcons

que trasch en lo terme de Polensa ab messions que hi feu 3 lb. 7 s. 1 d."

"Item an Bn. Terragona saig que aportà los dits agres

a la ciutat e per messions que hi feu 17 s. 3 d."

(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 252, tomo II).

i) Una vez contabilizadas todas las *Reebudes* del ejercicio se efectúa una suma mayor agrupadas por conceptos rentísticos, parroquias o áreas adyacentes al Reino (Menorca e Ibiza):

"Summa maior de totes les summas que munta tota la moneda reebude per los dits procuradors de les rendes del Senyor Rey de tota la yla de Maylorques segons que és acostumat e de les rendes de Manorcha e dEviça segons que a entras per capítols e per summas és contengut ab reebuda extraordinaria

So es assaber

De la reebuda de la Ciutat en diners	3705 lb	12 s	
De la reebuda fora la ciutat en diners	2594 lb	7 s	10 d
De la reebuda del preu de tot lo blat	3521 lb		9 d
De la reebuda de justicies de tota la yla	651 lb	9 s	8 d
De la reebuda de les rendes qui foren del noble en Gastó de Biern	1113 lb	5 s	11 d
De la reebuda de les rendes de Beniaraix qui fo d'en Ar. Torrela	65 lb	5 s	1 d
De la reebuda de les rendes qui foren haude de so del Temple	389 lb	1 s	7 d
De la reebuda de les rendes qui foren haudes per lo pariatge del Senyor Bisbe	451 lb	8 s	1 d
De la reebuda de la leuda e del dret dels sarrahins e jueus estranys	1687 lb	11 s	5 d
De la reebuda de les rendes de Manorca	1913 lb	9 s	10 d
De la reebuda de les rendes de Eviça	582 lb	3 s	3 d
E de la reebuda extraordinaria	395 lb		1 d
Les quals reebudes damunt dites munten per tot en summa segons que damunt és dit	17069 lb	15 s	6 d"

(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986:230, tomo II).

j) Tras cuantificar las operaciones de *Reebudes*, de igual modo se contabilizaban las *Dades*; encabezándose éstas con un tenor literal del siguiente estilo:

"Aquestas són les Dades les quals en Miquel Rotlan e en Bn. des Bruyls procuradors damunt dits an fetes en lo damunt dit any de M CCC XVIII per lo dit Senyor Rey a diverses persones e per diverses raons segons que per capítols a avant contengut".(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 231, tomo II).

La estructura formal de los pagos es idéntica a la explicada de los ingresos, y finalizado un concepto rentístico, como una parroquia, se realiza la suma total:

"*Summa maior de violaris segons que demunt es dit* 437 lb 18 s 9d" (AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 233, tomo II).

Y una vez finalizados todos los pagos por conceptos, igualmente se acaba con una suma mayor de todos ellos:

"*Summa maior que munta tota la moneda pagada e despesa per los dits procuradors per part del Senyor Rey segons que a entras per partides és contengut*
So es assaber

<i>Primo dada de violaris</i>	473 lb	18 s	9 d
<i>Dada de la almoyna den G. Sa Coma e d'En Jacme Spinach e de la almoyna qui.s dóna per los procuradors</i>	525 lb		
<i>Dada de provisions d'ordens o d'espitals</i>	122 lb	10 s	8 d
<i>Quitació del lochtinent e d'altres</i>	439 lb	9 s	7 d
<i>Quitació de XXV lb per cavayl armat</i>	403 lb	15 s	
<i>Quitació de XV lb per civada</i>	45 lb		
<i>Quitació dels servens dels castels</i>	661 lb		5 d
<i>Dada de dons fets de manament del Senyor Rey</i>	81 lb	13 s	4 d
<i>Dada de dons secrets</i>	268 lb		
<i>Dada de agres de falcons</i>	36 lb	18 s	7 d
<i>Dada de compres</i>	3300 lb		
<i>Dada de obres diverses</i>	480 lb	17 s	11 d
<i>Dada de la darassana</i>	472 lb	17 s	10 d
<i>Dada extraordinaria</i>	674 lb	17 s	7 d
<i>Dada de salaris e messions de rendes</i>	449 lb	17 s	4 d
<i>La qual moneda munta per tot en Summa segons que damunt és dit</i>	8435 lb	17 s	

(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 269, tomo II).

k) El *Llibre de Comptes* de cada ejercicio finaliza con el cálculo del saldo resultante de la diferencia entre la "*Summa maior que munta tota la moneda pagada e despesa per los dits procuradors per part del Senyor Rey segons que a entras per partides es contengut*" y la "*Summa maior de la reebuda segons que a entras en aquest present llibre*". Dicho saldo queda definido en el libro como:

"*E així resta que an atornar los dits procuradors del present compte que munta més so que an reebut que so que an donat ne despés* 8633lb17s." (AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986:269, tomo II).

Dicha cantidad, expresada en unidades de cuenta, deberá ser entregada al tesorero: "*Les quals foren meses en deute al discret en Nicholau de Sant Just thesaurer del molt alt Senyor Rey de Malorques en lo libre de les deutes del any de M CCC XVIII*" (AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 270, tomo II), por lo que se anota en el *Llibre de Deutes* del año en cuestión.

Y dado que éste era el fin de la contabilidad de los *Llibres del Compte*, debe considerarse que la estructura de dichos libros era plenamente apropiada para ello.

Esta estructura de ingresos y gastos se mantiene inalterada durante el periodo objeto de estudio, salvo algunas excepciones, como los ingresos del *Pariatge*⁴ con el Obispo de Mallorca que se inician en 1315, los ingresos del *Pariatge* con los Jurados de la Ciudad que se

⁴ Ingresos pactados con la Iglesia diocesana o los Jurados de la Ciudad en relación a derechos comunes.

incorporan en 1316, y el impuesto del *Morabatí* que al recaudarse cada siete años sólo figura en 1309, 1316, 1322 y 1329.

l) Al cerrar el ejercicio, cantidades recibidas a última hora o percibidas por diversos recaudadores se integran en los *Llibres del Compte*, sin pasar por las *Reebudes*, es por ello que el estudio de éstos son imprescindibles para completar la información. También es cierto que proporcionan mayor información las cantidades recaudadas por diversos agentes reales (como guardianes de *drassana* y del puerto) en las que se detalla el total recaudado y los gastos deducidos:

Item reeberen den P. de Vilardel e den Jacme Perdigó guardians del port de Malorques les quals havian reebudes per la dita guardiania so és assaber de exida de sarrahins e de les empires XXII lb XI s III d.

Item del ancoratge del port per tot lo dit any CLX III lb II s VI d.

E així és per tot so que es estat reebut per los dits guardians segons demunt es dit CLXXXII lb XVI s X d. De les quals levaren per messions necessaries de la dita guardiania e per salari lur e de II masips que'ls serveixen en lo dit ofici segons que en I libre que assignaren és contengut LXV lb VII s III d.

*E així romeseren netes de la dita guardiania abatudes las messions damunt dites
127 lb 9 s 7d. (AHRM,*

RP 3038) (Sastre Moll. 1986:269, tomo II).

m) En el *Llibre del Compte* no existen tachaduras ni enmiendas, porque es un libro resumen que se confeccionaba al final de ejercicio, a partir del *Llibre de Dades* y *Llibre de Reebudes*.

n) El *Llibre del Compte* no incluye normalmente cantidades pendientes o pagos aplazados, por lo que sus cifras están a veces algo por debajo de las atribuibles al ejercicio, pero en cambio, informa exactamente del movimiento de efectivo, lo que resulta de enorme interés.

o) Y por último decir que por regla general el Procurador Real jefe o mayor era el que pasaba cuentas con el Tesorero Real, exhibiéndole el *Llibre del Compte*.

4. *Llibres de reebudes*

Como ya se ha dicho, en los libros de *Reebudes* los Procuradores anotaron puntualmente las cantidades percibidas de los recaudadores, oficiales reales o compradores de los censales, de manera que cada concepto recaudatorio tenía su página correspondiente. De esta manera, los asientos que figuran en ellas son reiterativos, variando únicamente el día y el lugar de su pago.

Son diez los libros de *Reebudes* que se conservan y presentan una gran uniformidad y, aunque a veces incompletos, proporcionan valiosa información para rehacer aquellas rentas que no figuran en el "*Llibre del Compte*".

Son libros de formato mayor, 38 x 27 cm., con numeración romana y cubiertas de pergamino. Sus hojas también están agrupadas en cuadernillos. Por regla general, en la parte superior de la página figura el derecho o censo a recaudar con la cantidad total a ingresar y el nombre de la persona o personas pagadoras. Debajo, los distintos pagos efectuados, indicando fecha, persona, y a veces el lugar. Al final, la suma total pagada así como la cantidad adeudada; esta última con una cita que indica el folio del *Llibre del Deute* donde fue anotada

para su posterior liquidación. Aparentemente, estos libros fueron la base inicial sobre los que se confeccionaron los *Llibres del Compte* y los *Llibres del Deute*.

El principal problema en la inscripción de estas cantidades reside en el caso de adeudos o cobros vencidos y no percibidos durante el año. Normalmente la Procuración Real procuraba cuadrar el total de las partidas con el del precio de la licitación, anotando las cantidades pendientes como cobradas y con la anotación de que se inscribían en los *Llibres de Deutes* correspondientes. Cantidades inscritas y no registradas en los *Llibres de Deutes*, pero percibidas años después, vienen también registradas en los *Llibres de Rebudes*. La conclusión única posible es que, en el momento de dar cuenta anual y de efectuar la correspondiente liquidación en dinero, se tuvieran en cuenta en libro aparte las cantidades pendientes, que se irían abonando en años sucesivos, a medida que se inscribían en el *Llibre de Rebudes* ya teóricamente cerrado.

Otra particularidad de los *Llibres de Rebudes* consiste en la anotación de cantidades correspondientes al líquido recibido "*deduides messions*", o sea, deducidos gastos que, sin embargo, en ocasiones no se adeudaban en el correspondiente *Llibre de Dades*, como hubiera sido lo correcto.

La dificultad en alcanzar un saldo fiable consiste en la dualidad del método utilizado en las anotaciones: por una parte cantidades por ingreso íntegro, si bien no percibidas en su totalidad, y susceptibles de ser duplicadas (una vez en el año correspondiente a la recaudación y otra en el de la liquidación), y por otra la anotación de cantidades netas o brutas, registrando u omitiendo los gastos y deducciones inherentes a los recaudadores o al hecho recaudatorio, indistintamente.

Otro aspecto a tener en cuenta son las percepciones en especie y dinero, conjuntamente. Los *Llibres del Compte*, balance anual en el que se integran y saldan las diferencias entre *Dades* y *Rebudes*, al totalizar el íntegro recaudado, dan los totales en dinero y los totales en grano recibido por concepto de censales (o incluso de diezmos en los años en que los ha *levat* directamente la Procuración Real por no haber hallado licitadores en la subasta) que son evaluados en dinero, globalmente, de acuerdo con el precio medio obtenido por su venta. Dicha cantidad total del producto de la venta del grano es un concepto equívoco pues, por una parte, no coincide su importe total, del que se deducen salarios, gastos, pérdidas, mermas o comisiones, con el total del desglose en el *Llibre de Rebudes* respectivo; y por otra parte, porque frecuentemente se duplican las anotaciones, una vez en el capítulo respectivo y otra en el detalle de conceptos atribuibles a dicho total, a veces no coincidentes con las cuentas copiadas de los *Llibres de Rebudes* (en unos por población y en otros por ámbito de la posesión señorial, por ejemplo; o bien en un sitio por recaudador y en otro por villas). Otras veces se anota conjuntamente el grano de diezmos, censos y rentas de posesiones, clasificándolos por recaudadores, lo que aumenta la confusión.

Pero el principal problema de las *Rebudes*, para evaluar el volumen patrimonial de la monarquía de Mallorca, consiste en la enajenación de rentas o ingresos, que dejan de figurar en la contabilidad si bien, en puridad, forman parte de tal patrimonio.

5. *Llibres de Dades*

Del mismo modo, en los *Llibres de Dades* se van contabilizando los desembolsos realizados por la Procuración. Los registros, también de formato mayor, 38x27 cm., con cubiertas de pergamino, están divididos con los mismos apartados que las *Dades del Llibre del Compte*. Son, al igual que los *Llibres de Reebudes*, una documentación complementaria para la sección de gastos.

De esta manera, el núcleo documental se compone de 33 registros, sobre los que gravita la trama económica y social de estos 20 años.

Los conceptos de *Dades* son más claros, regulares y exactos. Su tabulación está más exenta de ambigüedades, si bien omiten el registro de cantidades abonadas indirectamente mediante "consignación", es decir, sobre algún ingreso de la Procuración Real, que queda fuera de registro contable. También conllevan problemas de periodificación, ya que anotan a veces cantidades correspondientes a períodos supra-anales o a fragmentos del ejercicio, como por ejemplo por vacantes temporales de cargos, lo que imposibilita a veces conocer exactamente el módulo aplicable al concepto.

También los *Llibres de Dades* comportan problemas monetarios, dado que anotan diversas cantidades (como sueldos, *violaris*, y cargas sobre las rentas reales enajenadas a modo de deuda pública) en moneda de Barcelona, aunque se da la correspondencia en libras, sueldos y dineros de Mallorca o el cambio aplicable.

Es un rasgo peculiar el hecho de que tanto en los *Llibres de Reebudes* como en los *Llibres de Dades* se formalizaban, para cada año, en dos tomos con idéntico contenido, uno para cada Procurador, de modo que podemos hablar realmente de dos originales fieles.

Para la corrección de errores no se utiliza más sistema que el de la simple tachadura y enmienda, con la peculiaridad que en los dos ejemplares de los *Llibres de Dades y Reebudes*, también se reproducen con exactitud todas las rectificaciones o tachaduras habidas en cualquiera de ellos, con lo que se pretendía evitar manipulaciones posteriores.

En el interior de los *Llibres de Reebudes y Dades* pueden encontrarse diversas hojas sueltas con operaciones numéricas, realizadas por los escribanos, con la peculiaridad de que en los dos ejemplares en que, como se ha dicho, siempre se formalizaban los *Llibres de Reebudes y Dades* se hallan idénticas hojas con las mismas operaciones.

6. A modo de conclusión

La documentación objeto de nuestro estudio se conserva en el Archivo Histórico del Reino de Mallorca y el grupo principal está constituido por los *Llibres del Compte*, los *Llibres de Reebudes* y los *Llibres de Dades*, comprendidos en la Sección del Real Patrimonio.

Se trata de documentos que utilizan como soporte material el pergamino, al ser documentos de especial importancia. En los libros de registro se observa cierta uniformidad, dado que la mayoría tienen forma *major*. La letra más utilizada es la minúscula aragonesa, de módulo pequeño y formas elegantes y redondeadas. Son de destacar los vacíos existentes en muchas series documentales y el mal estado de conservación general. El sistema de encuadernación era de cuadernillos agrupados unos a otros de modo similar al que, posteriormente, se denominará "de pliego horadado".

Los denominados *Llibres del Compte*, recogen los resúmenes del contenido de los *Llibres de Dades* y los *Llibres de Reebudes*, con una referencia específica del folio

correspondiente de éstos en cada anotación, presentando asimismo balances parciales por conceptos. En el período 1310-1330, se encuentran en el Archivo Histórico de Mallorca nueve registros, con cubiertas de pergamino en las que figura el título en la parte superior y en el centro el nombre de los dos Procuradores Reales. Entre las características de los *Llibres del Compte* hay que destacar que están divididos en dos grandes secciones superpuestas de un número similar de páginas: la primera, de “*Reebudes*“, en que se recogen todos los ingresos percibidos por la Procuración dentro del año contable, que abarca de abril a marzo del año siguiente, y la segunda, de “*Dades*“, donde se relacionan los pagos efectuados en idéntico periodo.

Al final de cada una de las secciones antedichas de *Reebudes* y *Dades* figura un extracto a modo de resumen, de manera que, al final del registro, se deducen los totales de ingresos y gastos.

Es de destacar igualmente que las hojas de los *Llibres del Compte* se encuentran escritas en ambas partes, agrupándose en cuadernillos. Los asientos, en catalán, ocupan los dos primeros tercios de la página describiéndose en cada asiento el hecho contable de forma resumida, especificándose las cantidades en numeración romana, utilizándose como vocablos claves en el caso de *Reebudes* la expresión “*reeberen*” e “*item reeberen*”; mientras que en el caso de “*Dades*” las expresiones “*donaren*” e “*item donaren*”.

En el tercio derecho del folio aparece la cantidad total del asiento en numeración romana y unidades de cuentas de *lliures, sous y diners*, utilizándose sus abreviaturas *lb, s y d*.

Resulta clara la finalidad de Libro Mayor desempeñado por los *Llibres del Compte* al recoger resumidamente todas las operaciones de los respectivos *Llibres de Reebudes* y *Llibres de Dades*, conteniendo una referencia al número de página en que cada asiento se recoge de forma más minuciosa en los correspondientes *Llibres de Reebudes* o *Llibres de Dades*.

Una vez contabilizadas todas las *Reebudes* del ejercicio se efectúa una suma mayor agrupada, de forma exhaustiva, por conceptos rentísticos, parroquias o islas y, así también, se hace respecto a las *Dades*.

Finalmente cada *Llibre del Compte* finaliza con el cálculo resultante de la diferencia entre *Reebudes* y *Dades*. Dicho saldo expresado en unidades de cuentas, era el que debía ser entregado al Tesorero y dado que éste era el fin de la contabilidad de los *Llibres del Compte*, debe considerarse que la estructura de dichos libros era plenamente apropiada para ello.

Por último, destacar que tanto en los *Llibres de Reebudes* como en los *Llibres de Dades* se formalizaban para cada ejercicio contable dos tomos idénticos, uno para cada Procurador, de modo que puede hablarse de dos originales fieles, con lo que se pretendía evitar manipulaciones posteriores.

Teniendo en cuenta que los libros de la Procuración Real objeto del presente estudio tienen como objetivo determinar los ingresos y gastos de la institución a fin de establecer un saldo resultante a entregar al Rey, el método contable utilizado es el de la partida simple de carácter avanzado, al reflejar una clasificación total de cobros y pagos e incluso con indicios de partida doble, toda vez que los *Llibres del Compte, Llibres de Dades, y Llibres de Reebudes* superan los simples libros-registros, al estar en cierto modo integrados en una estructura contable mayor. El método contable utilizado parece similar al de comerciantes y banqueros italianos de la época, como la sociedad familiar florentina de los Peruzzi (Roover, 1937: 180) quienes, asimismo, en sus libros-registro destinaban la primera mitad aproximada

de páginas a todos los debes y la segunda mitad de páginas a los haberes. En cualquier caso, el sistema contable aplicado por la Procuración Real, aunque con las limitaciones lógicas de su época, cumplía su finalidad de control de las rentas del Monarca y en líneas generales es fuente fiable de valiosas informaciones contables y económicas de dicho periodo histórico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Archivo Histórico del Reino de Mallorca (AHRM)

Sección del Real Patrimonio (R.P.):

"Llibres del Compte":

R.P. 3035 (1311-12)	R.P. 3036 (1313-14)
R.P. 3037 (1316-17)	R.P. 3038 (1318-19)
R.P. 3039 (1323-24)	R.P. 3040 (1325-26)
R.P. 3041 (1327-28)	R.P. 3042 (1328-29)
R.P. 3043 (1330-31)	

"Llibres de Reebudes":

R.P. 1865 (1311-12)	R.P. 3764 (1314-15)
R.P. 3765 (1316-17)	R.P. 3766 (1318-19)
R.P. 3767 (1320-21)	R.P. 3768 (1320-21)
R.P. 3769 (1325-26)	R.P. 3770 (1327-28)
R.P. 3771 (1328-29)	R.P. 3762 (1329-30)

"Llibres de Dades":

R.P. 3392 (1309-10)	R.P. 1865 (1311-12)
R.P. 3394 (1319-20)	R.P. 3395 (1320-21)
R.P. 3396 (1320-21)	R.P. 3397 (1324-25)
R.P. 3398 (1321-22)	R.P. 3399 (1321-22)
R.P. 3399 bis (1322-23)	R.P. 3400 (1323-24)
R.P. 3400 bis (1324-25)	R.P. 3401 (1325-26)
R.P. 3403 (1329-30)	

"Llibres d'Obre":

R.P. 1104	<i>Llibre d'obre del Palau de Sineu</i> (1309)
R.P. 1189	<i>Llibre d'obres del Palau Reial de la Almudayna</i> (1309-1314)
R.P. 1190	<i>Llibre d'obres del Palau Reial de la Almudayna</i> (1309-1314)
R.P. 1191	<i>Llibre d'obres dl Palau Reial de la Almudayna</i> (1309-1314)
R.P. 1192	<i>Llibre d'obre del Castell de Bellver</i> (1309)

"Llibres del Deute":

R.P. 3381 (1307-08)	R.P. 3382 (1321-22)
R.P. 3383 (1324-25)	R.P. 3384 (1326-27)
R.P. 3385 (1328-29)	

Cañizares Zurdo, J.M. (1933): *Ensayo histórico sobre la Contabilidad*, Málaga.

Conde y Delgado de Molina, R. (1977): "Análisis de la tipología documental del siglo XIV: fuentes del Archivo de la Corona de Aragón", *Cuadernos de Historia*, Tomo VIII, pág. 47-69.

Conrado i de Villalonga, J.F. (1991): *La Procuración Real en el Reino de Mallorca*, Consell Insular de Mallorca.

De Casanova y Todolí, U.; López Bonet, J. F. (1986): *Diccionario de Términos Históricos del Reino de Mallorca (s.XIII - s. XVIII)*, Institut d'Estudis Baleàrics, Palma de Mallorca.

Escudero, J.A. (1985): *Curso de Historia del Derecho*, Madrid.

González Ferrando, J.M. (1993): "Los numerales en los libros de cuentas y documentos españoles de los siglos XII a XVIII", *Técnica contable* nº 531.

-
- González Ferrando, J.M. (1996):** “Panorama histórico de las fuentes de la Historia de la Contabilidad en España, siglos XII (España cristiana) al XVIII”, en *En torno a la elaboración de una Historia de la Contabilidad en España*, AECA. Madrid.
- González Ferrando, J.M. (2001):** *Balbucesos y primeros pasos de la Historia de la Contabilidad en España*, Conferencia pronunciada en el III Encuentro de trabajo sobre Historia de la Contabilidad. Santo Domingo de Silos.
- Hernández Esteve, E. (1981):** *Contribución al estudio de la historiografía contable en España*, Banco de España, Servicios de Estudios, Madrid.
- Hernández Esteve, E. (1982):** “La historia de la Contabilidad y los primeros tiempos de la partida doble en España”, *Técnica Económica*, volumen I.
- Hernández Esteve, E. (1992):** “Orígenes y desarrollo de la Contabilidad en España (siglos XII-XIX)”, en *La Contabilidad en España 1992*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Lalinde Abadía, J. (1983):** *Iniciación histórica al Derecho Español*, Madrid.
- Llopart Bibiloni, M. (2003):** *Un análisis histórico-contable de la Procuración del Real Patrimonio en el Reino de Mallorca, período 1310-1330*, Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca.
- Oliver Castañer, E. (1897):** *La Partida Doble*, Tipografía de Luís Gassó, Barcelona.
- Piña Homs, R. (1993):** *El derecho histórico del Reino de Mallorca*, Ediciones Cort, Palma de Mallorca.
- Roover, Raymond de, (1937):** “Aux origines d'une technique intellectuelle: la formation et l'expansion de la comptabilité à partie double”, en *Annales d'histoire économique et sociale*. Marzo, vol. IX.
- Santamaría Aránz, A. (1975):** “El Reino Privativo de Mallorca”, en *Historia de Mallorca* coordinada por J.M.P. II, , Palma.
- Santamaría Aránz, A. (1984):** *Fuentes relativas a las Islas Baleares: Curia de Gobernación y Procuración del Real Patrimonio*, Casa Editrice Le Lettere, Florencia.
- Sastre Moll, J. (1986):** *Economía y Sociedad del Reino de Mallorca. Primer tercio del siglo XIV*, Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca.
- Urgell Hernández, R. (1997):** “El Regne de Mallorca a l'època de la dinastia privativa”, *La documentació de l'època de la dinastia de Mallorca a l'Arxiu del Regne de Mallorca*, XVI Jornades d'Estudis Històrics Locals, Govern Balear.
- Urgell Hernández, R. (2000):** *Arxiu del Regne de Mallorca. Guia*, Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears.
- Vlaemminck, J. (1961):** *Historias y doctrinas de la Contabilidad*, versión española revisada y ampliada por José María González Ferrando. Madrid.

Maria Llopart Bibiloni, es profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de las Islas Baleares, autora de diversos estudios relacionados con la Historia de la Contabilidad y Contabilidad de Gestión. Su dirección es: Universidad de las Islas Baleares, Edificio Jovellanos, Ctra. Valldemossa km 7'5, 07122 Palma de Mallorca (Baleares), teléfono: 971172516, móvil: 666537544; fax: 971172389. Su e-mail es: maria.llopart@uib.es

Maria Llopart Bibiloni, is associate professor at the University of the Balearic Islands, author of several studies related to the History of Accounting and Management Accounting. Her address is: Universidad de las Islas Baleares, Edificio Jovellanos, Ctra. Valldemossa km 7'5, 07122 Palma de Mallorca, Spain, telephone: 971172516, mobile: 666537544; fax: 971172389. Her e-mail is: maria.llopart@uib.es

**LA REGLAMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL BANCO DE
SAN CARLOS ENTRE 1782 Y 1789: FUNCIONES DE LA JUNTA
GENERAL, LA JUNTA DE DIRECCIÓN Y LA TENEDURÍA GENERAL
DE LIBROS ***

**REGLAMENTATION OF INTERNAL CONTROL AT THE BANK OF
SAN CARLOS, 1782-1789: FUNCTIONS OF THE GENERAL MEETING
OF SHAREHOLDERS, EXECUTIVE BOARD AND GENERAL
BOOKKEEPING DEPARTMENT**

Francisco Mayordomo García-Chicote

Encarnación Peyró Vilaplana

RESUMEN

En la Real Cédula de 2-6-1782, fundando este Banco, y en los Reglamentos de 1783 y 1789 se reguló profusamente su actividad y su control interno.

El objetivo de este trabajo es el análisis de los aspectos de dicho control que, directa o indirectamente, tienen que ver con la gestión contable de esta entidad; y para ello estudiaremos las disposiciones de la citada Real Cédula, del Reglamento de Régimen Interior de 1783 y del Reglamento General de 1789, así como los acuerdos de la Juntas Generales y de Dirección de esa época, que dieron lugar a las disposiciones recogidas en dicha normativa.

En este sentido, vamos a centrarnos en el estudio de las disposiciones que regulaban las funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros.

ABSTRACT

The Royal Decree of June 2, 1782 by which the Bank was founded as well as the Regulations of 1783 and 1789 ruled in detail its activities and internal control.

This paper aims to analyze all aspects of this control that directly or indirectly have to do with the accounting implementation of the entity. In this sense we shall examine the dispositions of the foundation Decree, the Internal Regulation of 1783 and the General Regulation of 1789. We shall also study the decisions of

* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación *La gestión del Banco de San Carlos en la época de Cabarrús (1782-1790): Análisis de sistema del control interno*, de la Universidad de Valencia (UV-AE-20050978), desarrollado entre enero y diciembre de 2006.

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

the General Meetings of Shareholders and of the Board of Directors which gave origin to the rules contained in these regulations. The paper will specially focus on the dispositions that ruled the internal control functions of the General Meetings of Shareholders, the Board of Directors and the General Bookkeeping Department.

PALABRAS CLAVE:

Historia de la Contabilidad, Contabilidad bancaria, Control interno, Banco de San Carlos, Siglo XVIII

KEY WORDS:

Accounting History, bank accounting, internal control, Banco de San Carlos, 18th century

1. Introducción¹

El Banco Nacional de San Carlos (1782-1829) –primer antecesor del actual Banco de España– se fundó a instancias de Francisco Cabarrús mediante la Real Cédula (RC) de Carlos III, de 2-6-1782 (Marín, 1782) con el fin de cumplir tres grandes objetivos:

I) Amortización del excesivo volumen de deuda pública (*vales reales*) en circulación, cuya emisión, entre 1780 y 1782, había recomendado y gestionado el propio Cabarrús; así como el descuento de letras de cambio y pagarés al 4 % de interés.

II) Las *Provisiones*: Abastecimiento al ejército y la armada por cuenta de la Real Hacienda; en principio durante 20 años, con una comisión de la décima parte.

III) El *Giro*: Pago de las obligaciones de la Real Hacienda en el extranjero, excepto Roma, con una comisión del 1 %. Así como otros negocios que le encargara el Rey.

Para cumplir estos tres objetivos, el Banco se estructuraba en cinco secciones: dos Direcciones (del Giro, la genuinamente bancaria, y de Provisiones), la Teneduría General, dónde se centralizaba toda la contabilidad; la Caja, que realizaba todos los cobros y pagos, y custodiaba el efectivo y los valores depositados en el Banco; y la Secretaría, cuyo titular suplía las ausencias justificadas de los Directores y se encargaba del buen funcionamiento de todas las dependencias de la entidad, así como mantener informado al primer Director del Banco de todo lo que afectara al funcionamiento de la entidad.

Estas cinco secciones dependían de la Junta General –la única que podía gobernar el Banco– y de una comisión permanente de ella –la Junta de Dirección– formada por ocho miembros: dos Directores de Provisiones, con cargo permanente, y seis Directores con nombramiento bienal, dos de los cuales se turnaban en la Dirección del Giro cada mes.

El Banco de San Carlos fue la mayor compañía privilegiada española de su época, cuya fundación surgió de la iniciativa del monarca y de sus ministros ilustrados, después de haber estudiado a fondo el proyecto que les había presentado Cabarrús en octubre de 1781 (Ibarra, 1782). Tenía un capital inicial de quince millones de pesos fuertes, repartidos entre 150.000 acciones de 2.000 reales cada una, para que resultara fácil la captación de inversores, nacionales o extranjeros. Estaba domiciliado en Madrid, y desde su fundación contó con un

¹ Las referencias históricas para esta introducción se han tomado de Santillán (1865: 5-46), Hamilton (1970: 200-202 y 209-222), Anes (1978: 272-277); Matilla (1982: 343-360); Tedde (1987: 527-543; 1988: 363-369 y 2000: 505-515); Tortella (1995: 19-27) y García Regueiro (2003: 161-166 y 175-183).

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

considerable número de corresponsales o comisionados en provincias y en el extranjero (casas de comercio solventes que debían ser accionistas del Banco).

Con el fin de que la gestión de la entidad se realizara con un aceptable grado de eficiencia, en la propia RC ya se tuvieron en cuenta algunos aspectos del control interno, que se ampliaron en el Reglamento de Régimen Interior de 1783 (AHBE. Secretaría. L 131: 56r^o-69v^o) –sobretudo en lo relativo a la contabilidad del Banco– y se perfeccionaron en el de 1789 (Viuda de Ibarra, 1789); observándose en esta normativa bastantes similitudes con los actuales manuales de control interno, como se verá a lo largo de este trabajo. Lo cual significó una interesante innovación en la manera de gestionar una compañía a finales del siglo XVIII.

La redacción y publicación del citado Reglamento General de 1789 surgió de un acuerdo de la Junta de Accionistas de 1786, para que se resumieran en uno solo todas las disposiciones aprobadas hasta la fecha, con el fin de facilitar la gestión de la entidad y acallar las malas opiniones que se estaban vertiendo sobre la actividad del Banco.

Siguiendo la costumbre, este Reglamento tuvo la máxima difusión; así, se leyó a los empleados y se entregó un ejemplar a cada oficial, a la vez que se enviaron 200 copias a los Ministerios y a los Tribunales, y se puso a la venta en un establecimiento de Madrid (AHBE. Secretaría. L 145: 69r^o-70r^o).

En relación con el control interno –expresión desconocida en esa época– del Banco de San Carlos, cabe señalar que vamos a estudiarlo desde la perspectiva actual de este concepto, cuyo análisis es un tema recurrente en las últimas décadas, sobre todo a partir de la publicación del Informe COSO² en 1992 (ASOFIS, 2007), de la Comisión Tredway; creada en el Congreso de Estados Unidos en 1985, a raíz de una serie de fracasos empresariales y errores de auditoría.

Por tanto, las cuestiones que han de plantearse a la hora de diseñar el sistema de control interno de una empresa deben encontrar respuesta en una serie de componentes que, en el Informe COSO, configuran un marco integrado de control interno, como son: I) ambiente de control; II) evaluación de riesgos; III) actividades de control; IV) información y comunicación; y V) supervisión.

En nuestra opinión, esos cinco componentes, o la mayor parte de ellos, deben facilitar la elaboración de un manual de control interno, en el que se aborden las tres cuestiones que enunciarnos a continuación, a las cuales vamos a remitirnos en el momento de desarrollar cada uno de los apartados de que consta este trabajo.

1^a) Asignación de funciones a los órganos de gobierno y a los departamentos, así como el reparto de éstas entre el personal adscrito a los mismos (líneas de autoridad y de responsabilidad).

2^a) Personal competente para detentar la autoridad, o ejecutar las órdenes, o realizar los registros contables, o custodiar los activos (dinero, valores, efectos comerciales, documentación, etc.).

3^a) Normas y procedimientos operativos que describan las funciones de cada departamento así como las tareas de autorización, ejecución, registro y custodia confiadas al personal, y la actividad de la auditoría interna.

² The Committee of Sponsoring Organizations (COSO)

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

Para contextualizar este trabajo debemos apuntar que, en relación con los antecedentes del tema, las cuestiones relativas a la fundación, actividad, vicisitudes y clausura del Banco de San Carlos (1782-1829) han sido rigurosamente estudiadas por los historiadores económicos; entre los cuales cabe destacar a Hamilton (1970) y a Tedde (1988), cuyos trabajos contienen diversas referencias a la gestión y a la contabilidad de esta entidad. Asimismo, son muy útiles e imprescindibles los trabajos de Hernández Esteve (1983a, 1983b, 1985 y 1989) para conocer las prácticas contables de este Banco. También puede considerarse antecedente del tema el trabajo de Mayordomo (2002), en el cual se analizan, entre otras cuestiones, el control interno de la hacienda municipal de Valencia y de su Banco (la Taula de Canvis), entre los siglos XVI y XVII.

Por otra parte, cabe decir que el análisis del sistema de control interno del Banco de San Carlos, diseñado para dotar de eficiencia a su gestión así como conferir fiabilidad a los registros y la información contable, es un asunto que no se ha estudiado hasta la fecha. Y tampoco tenemos conocimiento de otros trabajos que hayan abordado esta cuestión.

Por todo ello, en los siguientes apartados vamos a analizar la regulación del control interno de esta entidad desde la perspectiva de las funciones asignadas a la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros.

2. El control interno confiado a la Junta General de Accionistas

Esta cuestión ya la tuvo en cuenta la RC al regular la participación de los accionistas, el nombramiento de los altos cargos del Banco, la aprobación de las cuentas y el reparto de dividendos; mientras que el Reglamento de 1789³ se centró en la asignación de funciones a los órganos de gobierno de esta entidad (Ver gráfico 1).

2.1. La Junta General desde la perspectiva de la Real Cédula

Vamos a analizarlo desde el punto de vista del funcionamiento de las Juntas Generales y desde las competencias otorgadas a las mismas.

2.1.1. Funcionamiento de las Juntas Generales (capítulos 19-24 y 30).

La Junta de Dirección ha de convocarlas en la segunda quincena de diciembre para rendirles cuentas. También podrían convocarse de manera extraordinaria para cesar a alguno de los Directores Bienales.

Estas asambleas las presidirán los Directores Bienales por el orden de antigüedad en el que fueron elegidos. Y con el fin de evitar que en las mismas no pudieran debatirse asuntos trascendentales, por concurrir un elevado número de accionistas, la RC estipulaba que sólo podrían asistir los titulares de 25 acciones como mínimo, y todos con un solo voto *para evitar abusos*. No obstante, los accionistas sin ese número de acciones podrían agruparse hasta conseguirlo y nombrar un apoderado que asistiera por ellos. Asimismo, a los accionistas que,

³ Reglamento de las Juntas Generales, incluido en el Reglamento General de 1789 (Vda. de Ibarra, 1789: 7-48). En el AHBE se conservan tres borradores del mismo correspondientes a años anteriores (Secretaría. Caja 1072, Carpetillas 1782, 1783 y 1788). Éste, de 1789, lo había elaborado Cabarrús y fue aprobado por la Junta de Dirección, el 24-1-1789 y la Junta General, el 1-4-1789 (Secretaría L 143: 116vº y L 213: 35vº-37rº).

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

teniendo 25 o más acciones, no podían acudir a las Juntas –como era el caso de los residentes en Indias, los extranjeros y los miembros de la familia real– la RC les permitía nombrar un representante.

Por otra parte, lo mismo que se prescribe para los particulares es aplicable a las ciudades y pueblos que hubieran adquirido acciones del Banco con el sobrante de sus Propios y Pósitos. Los cuales suscribieron 24.000 de los 150.000 emitidos, siguiendo unas instrucciones específicas (Monfort, 1782b y 1782c; Tortella. 1986: 15).

2.1.2 Competencias de las Juntas Generales (capítulos 11, 13, 14, 17, 19, 20, 24 y 45)

Según la RC, el Banco sólo podía gobernarse a través de estas asambleas, sin apartarse lo más mínimo de la citada norma, y si hubiera que hacer alguna innovación o interpretación de su texto debería consultarse al Rey.

La Junta General tenía la potestad de nombrar y cesar, en ciertos casos, a los Directores Bienales, al Secretario, al Tenedor General y al Cajero, y asimismo era la encargada de proponer cuatro accionistas al Rey para que él eligiera a los dos más idóneos para el cargo de Directores de Provisiones.

De manera que la Junta General de Accionistas pueda conocer la situación financiera del Banco y las operaciones que han realizado las dos Direcciones durante el último año, así como los salarios y gastos de la entidad, el Tenedor General elaborará un Inventario [Balance] en los quince días que cierra el Banco, antes de la celebración de dicha Junta, entre el 16 y el 31 de diciembre. Documento que han de firmar los ocho Directores.

Una vez concluida la Junta General, debería publicarse en la Gaceta un resumen de la Memoria, del Estado de Resultados y de las Proposiciones aprobadas en ella, así como el aviso del pago de los dividendos, conforme lo establecía la RC y un acuerdo de la primera Junta General, de diciembre 1782 (Gaceta de Madrid de 28-1-1783: 93-95).

En este sentido, en la segunda Junta General, del 20-12-1783, se convalidó el acuerdo de la Junta de Dirección de exponer al público los libros principales durante los ocho días laborables anteriores a la celebración de aquélla, y que dos empleados los custodiaran y dieran las explicaciones que se les solicitasen sobre sus apuntes. (AHBE. Secretaría. L 212: 114rº y vº). Exposición pública que nos induce a establecer cierto paralelismo con las normas incluidas en la “Section 404 of the Sabarnes-Oxley Act” (SEC, 2007), concretamente con el control interno sobre información financiera, ya que a través de este mecanismo se puede apreciar si la información contenida en los estados financieros refleja la situación “razonable” de la entidad.

2.2. La Junta General desde la perspectiva del Reglamento de 1789

Esta norma amplía las competencias recogidas en la RC, a las que podemos agrupar en dos grandes apartados: I) elección de los gestores y los Comisarios (auditores) del Banco y II) aprobación de la gestión de la Junta de Dirección y del Informe de dichos Comisarios.

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

2.2.1. Elección de los miembros de Junta de Dirección, los altos cargos y los Comisarios del Banco. (Capítulos 14, 37-45, 47, 48, 51-55)

En cualquier caso, la elección de los Directores y de los altos cargos ha de hacerse mediante una votación secreta y nunca por aclamación, conforme se aprobó en la cuarta Junta General de 29-12-1785 (AHBE. Secretaría. L 212: 270r^o-274v^o).

Para ello, la Junta de Dirección debía proponer a la Junta General los candidatos a Directores, Tenedor General, Cajero y Secretario, conforme al acuerdo de la tercera Junta General de 12-12-1784 (AHBE. Secretaría. L 212: 190r^o-196v^o), en la que también se aprobaron varias modificaciones de la RC, de las que destacamos las siguientes:

a) En adelante, la Junta de Dirección se compondrá de 10 miembros, en lugar de ocho, conforme lo había aprobado la sexta Junta General, de 24-2-1788 (AHBE. Secretaría. L 212: 395r^o y v^o): seis Directores Bienales, sin sueldo, del estamento de la nobleza; dos Directores del Giro con sueldo y otros dos de Provisiones también con sueldo. Con la condición de que se suprimirían estas dos plazas en cuanto el Banco no se hiciera cargo de las Provisiones, de manera que estos dos Directores pasarían a ser Bienales, reforzándose así el grupo de los accionistas expertos en cuestiones mercantiles que gestionan el Banco.

b) Para proceder a la elección de todos estos cargos, la Junta de Dirección propondrá a tres candidatos para cada uno de ellos –excepto Provisiones, que serán cuatro– mediante unas lista que cerrará en los cuatro días previos a la Junta General bajo secreto, con el fin de evitar la captación de votos y la formación de bandos.

c) La incompatibilidad que prevé el capítulo 14 de la RC, por la que no podrán ser Directores dos miembros de una misma familia o casa comercial, también se aplicará al Tenedor General, al Cajero y al Secretario.

En este sentido, por el acuerdo de la Junta General, de 24-2-1788, podrían elegirse a empleados de la Real Hacienda, por no haber suficientes accionistas con la experiencia comercial y contable requerida para gestionar la Dirección de Provisiones (AHBE. Secretaría, L 212. 395v^o-396v^o).

d) Los Directores del Giro, por su parte, han de ser comerciantes expertos en operaciones con letras y tener buenos conocimientos de las plazas de Madrid, Cádiz y las más importantes capitales europeas. Pudiendo nombrarse a otras personas que no sean comerciantes, pero que acrediten conocimientos para valorar la solvencia de las letras que se presenten al Banco. Por lo cual, podrán ser promovidos a Directores del Giro, o de Provisiones, los oficiales del Banco que reúnan esas condiciones.

Para conferir fiabilidad a la información contable y certificar la actuación de los Directores, la Junta General debía nombrar a cuatro Comisarios (auditores) para el siguiente ejercicio, entre accionistas residentes en Madrid, de los cuales, al menos dos, han de tener experiencia comercial y contable. Renovándose la mitad de ellos cada año.

No obstante, la elección del primer equipo de Comisarios sería potestad del presidente de la Junta General, y para años sucesivos, los propios Comisarios propondrán a cuatro accionistas para que esta Junta elija a los dos más capacitados. Por otra parte, los Comisarios salientes no podrían ocupar ningún cargo en el Banco durante el siguiente año, contado a partir de su cese.

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

2.2.2. Aprobación de la gestión de la Junta de Dirección y del Informe de los Comisarios (Capítulos 1, 2, 14-19 y 33).

Como la Junta de Dirección debía rendir cuentas a los accionistas y exponerles sus proyectos para el futuro, inexcusablemente debía convocar una Junta General cada año a través de un anuncio en la Gaceta, con 40 días de antelación; debiendo celebrarse entre los días 1 y 20 de julio de cada año, en lugar de los últimos de diciembre previstos en la RC, con el fin de disponer de más tiempo para la revisión de los libros y mostrarlos al público.

En cuanto se haya convocado la Junta General, los Comisarios disponen de un plazo de 30 días para acudir al Banco a revisar el inventario y los libros, con el fin de emitir un certificado sobre la situación de la entidad. Para ello, el último día de abril, el Tenedor General y sus ayudantes deberán tener formulado dicho inventario y cerrados los asientos de los libros.

Pasado ese plazo, desde la convocatoria de la Junta General, los citados libros y el inventario, junto con el certificado de los Comisarios, se expondrán en la Sala de Juntas Generales durante 10 días, donde habrá dos oficiales para custodiar esa documentación y dar las explicaciones que se les solicite sobre el contenido de la misma.

En ese mismo plazo de 10 días, los Comisarios se reunirán con la Junta de Dirección para conocer la Memoria de ésta y conciliarla con la opinión que ellos se han formado al examinar el inventario y los libros; y también para conocer sus propuestas a la Junta General sobre las perspectivas de la gestión y la actividad del Banco para el siguiente año.

Hecho lo cual, los Comisarios redactarán su informe, lo firmarán y lo entregarán al Secretario, en el cual coincidirán, o discreparán, con las propuestas de la Junta de Dirección, fundamentando su opinión en el caso de haber discrepancia de pareceres.

Cuando la Junta General haya aprobado la Memoria y las propuestas de la Junta de Dirección, después de haber escuchado la opinión de los Comisarios; los Directores quedarán liberados de cualquier responsabilidad con carácter retroactivo, comenzando así un nuevo período de obligaciones para éstos, que finalizará con un trámite similar en la siguiente Junta General.

Por otra parte, los Comisarios deberán adjuntar a su dictamen los escritos recibidos en los 40 días anteriores a la Junta General, en los que se denuncie el estado del Banco o la actuación de algún Director. No pudiendo admitir delaciones anónimas, según el acuerdo de la Junta General de 12-12-1784 (AHBE. Secretaria. L 212: 190^o-196^v). Si bien, la Junta de Dirección debía conocer esos escritos para preparar su defensa ante la Junta General; sin posibilidad de recurrir al Gobierno o a los Tribunales.

Como lo más probable es que coincidan la opinión de la Junta de Dirección y la de los Comisarios en cuanto al inventario y las cuentas, el Presidente preguntará a la asamblea si hay alguna alegación. Y si la hubiera, exigirá su explicación y demostración hasta que se decida si dicha alegación debe prevalecer contra lo expresado por la Junta de Dirección, los Comisarios y el Tenedor General de Libros, en su caso.

Finalmente, el Secretario anotará en el acta de la sesión que el inventario estuvo expuesto al público durante diez días, que fue aprobado por los Comisarios y que la Junta General ha tenido conocimiento del mismo.

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

3. El control interno encomendado a la Junta de Dirección o de Gobierno

Desde el punto de vista de la RC, las funciones de control interno que debe desarrollar esta comisión permanente de la Junta General se refieren, por una parte, a las competencias de los Directores cuando actúan como un órgano colegiado y a las limitaciones a esas competencias; y por otro lado, a la segregación de funciones y a la prevención de riesgos.

Por otra parte, desde la perspectiva del Reglamento General de 1789⁴, en su Introducción se resumen las funciones de la Junta de Dirección, en cuanto que actúa por delegación de la Junta General; y por ello no puede apartarse de lo dispuesto en esta norma, ha de cumplir todos los acuerdos de la Junta General, debe gestionar el Banco con sensatez y será su representante ante el Rey y los Tribunales.

3.1. La Junta de Dirección según el texto de la Real Cédula

Lo analizamos en función de las siguientes cuestiones: I) competencias y limitaciones y II) segregación de funciones entre las Direcciones y prevención de riesgos.

3.1.1. Competencias y limitaciones de la Junta de Dirección (Capítulos 4, 6, 9, 11, 13, 14, 16, 19, 24, 26, 27, 29, 39, 42 y 43)

La RC regulaba estas cuestiones en sus; y en ellos se decía que la forman los ocho Directores del Banco y sus acuerdos se tomarían por mayoría de votos en las reuniones que han de celebrarse cada sábado por la tarde, siempre que asistan seis Directores como mínimo (AHBE. Secretaría, L 131: 75r^o y v^o). Debiendo ser súbditos españoles y con reconocida experiencia en el campo de los negocios, además de poseer un mínimo de 50 acciones, que debían mantener durante su mandato.

No obstante, como la RC exigía que la mitad de los Directores Bienales fueran comerciantes de Madrid y entre los asistentes a la primera Junta General (20-12-1782), no había un número suficiente de éstos que poseyeran las 50 acciones, se aprobó la propuesta de Cabarrús de solicitar a S.M. la rebaja a 25, lo cual fue confirmado mediante una real orden (AHBE. Secretaría. L 212: 55v^o-56r^o y 76r^o y v^o).

Además de los ocho directores, en dicha asamblea también se nombró Director Honorario a Francisco Cabarrús, con cargo permanente y con derecho a voz y voto en ambas Juntas; asignándole un sueldo respetable, al que renunció inmediatamente (AHBE. Secretaría. L 212: 65r^o-66r^o).

La función básica de la Junta de Dirección es la de vigilar el cumplimiento de los tres objetivos que la RC le fijaba al Banco y cuidar de que se ejecuten los acuerdos de la Junta General y los tomados por ella misma.

La RC permite a los Directores la negociación de las acciones del Banco por un valor superior a su nominal y, por otra parte, deja libertad a los titulares de letras, vales, pagarés y acciones para negociarlos con cambistas y comerciantes establecidos en el Reino y en Indias; y en este sentido, la Junta de Dirección debería habilitar, dentro del Banco, una Sala de

⁴ Reglamento de la Junta de Dirección, incluido en el Reglamento General de 1789 (Vda. de Ibarra, 1789: 49-77). En el AHBE se conservan tres borradores del mismo, de años anteriores (Secretaría. Caja 1072, Carpetillas 1782, 1783 y 1788). Éste, de 1789, lo había elaborado Cabarrús y lo aprobaron la Junta de Dirección de 24-1-1789 y la Junta General de 24-1789, así como una R.O. de 22-5-1789 (Secretaría L 143: 116v^o y L 213: 37r^o)

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

Contratación o Bolsa para que esas operaciones se realizaran con la máxima publicidad y transparencia.

Esta Junta ha de encargarse del nombramiento de los tenedores de libros de las dos Direcciones y del contador o tenedor de Caja y también tiene capacidad para nombrar corresponsales del Banco a determinadas casas de comercio, en provincias y en Europa, para que se hagan cargo de las Provisiones y del Giro, con la condición de que estas casas sean solventes y, preferiblemente, accionistas del Banco. Ahora bien, tal nombramiento lo hará a propuesta de los Directores del Giro o de Provisiones, según se desprende de los acuerdos de la Junta de Dirección de 11-3-1783 y de 5-8-1783, en los cuales se designaron a los primeros corresponsales de Provisiones y del Giro que habían propuesto los respectivos Directores (AHBE. Secretaría. L 131: 50r^o-54r^o y 181r^o y v^o). En este sentido, el cese de algún corresponsal se produciría, según la RC, cuando éste hubiera perdido la confianza del Banco o ya no fueran necesarios sus servicios; debiendo ejecutarlo la Junta de Dirección mediante un acuerdo secreto, que constaría en el Libro de Acuerdos Reservados⁵. No cabiendo la posibilidad de reclamar tal acuerdo ni de presentar demanda judicial por parte del comisionado.

Asimismo, el cese de algún empleado del Banco también debe decidirlo esta Junta en una sesión secreta –que se registrará en el citado Libro de Acuerdos Reservados–, aunque su nombramiento lo hubieran hecho los Directores del Giro, o de Provisiones, y aquel tampoco podía presentar reclamación o demanda judicial porque no se divulgará el acuerdo adoptado.

Otra competencia de la Junta de Dirección es la pleitear en nombre del Banco ante los tribunales de los Consulados, en las ciudades que los tengan, o ante los tribunales ordinarios. Si bien, el Banco –como compañía privilegiada– gozará de ciertas prerrogativas a la hora de administrarle justicia. Y en las causas derivadas de su gestión interna, Juntas, normativa, etc., el Rey nombrará un Juez especial.

Por otra parte, la Junta de Dirección no podía iniciar los suministros al Ejército y la Marina mientras estén vigentes los contratos con los asentistas actuales, a no ser que éstos renuncien voluntariamente a dichos suministros y, asimismo, no emprendería actividades económicas que compitan con los particulares, excepto las encargadas por el Rey para favorecer la agricultura, la industria y el comercio.

3.1.2. Segregación de funciones entre los Directores y prevención de riesgos (Capítulos 14, 17, 18, 24, 32-35, 38 y 39)

La RC prescribía que los Directores de Provisiones –con nombramiento permanente– no podrán ser Directores Bienales durante el período en el que ocupen su cargo.

Cada Dirección contará con un tenedor particular que se responsabilizará de su contabilidad, –con dependencia directa del Tenedor General– bajo la supervisión de los respectivos Directores; y en este sentido, en el Balance anual que se presenta a la Junta General deben aparecer separadas las cuentas del Giro y de Provisiones.

⁵ Este libro lo creó la Junta de Dirección el 31-5-1783. Estaba a cargo del Secretario del Banco y no debía sacarse del Archivo porque en él se registraban las actas de los acuerdos que no debían ser conocidos por el personal, ni por personas ajenas a la entidad (AHBE. Secretaría. L 131: 272r^o y v^o)

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

La Junta de Dirección podía conceder préstamos a los accionistas sobre el capital de sus acciones, al cuatro por ciento de interés, hasta la siguiente Junta General: por un año, por un semestre o por un trimestre. Quedando depositadas esas acciones en la Caja del Banco hasta que el deudor reintegre el préstamo, y si no lo hiciese, dichos títulos pasarán a ser propiedad del Banco con un uno y medio por ciento de rebaja.

No obstante, dado lo gravosa que resultaba para el Banco esta disposición, a partir de la tercera Junta General, de 1784, se aprobó la suspensión de la misma, lo cual fue repitiéndose en las siguientes Juntas Generales (Tedde, 1988: 94). Si bien, se permitía a la Junta de Dirección la concesión de préstamos en Madrid hasta 500 reales por título (Cuarta Junta General, de 29-12-1785. AHBE. Secretaría, L 212: 268rº).

Por otra parte, el día anterior a la apertura del Banco, la Junta de Dirección acordó que esta entidad no debería correr riesgos en ninguno de sus negocios y, por tanto, aprobó que se asegurase el importe del principal, más los costes y costas, incluyendo el premio del seguro; lo cual debería comunicarse a todos los comisionados (Junta de Dirección de 31-5-1783. AHBE. Secretaría. L 131: 152rº).

En cuanto al efectivo depositado en la Caja del Banco, la RC ya prevenía que cada una de las tres llaves de la caja de seguridad –*caxa intervenida*– estuviera en poder del Cajero, de un Director del Giro y de un Director de Provisiones. Y que el citado Cajero realizara un arqueo el último día de cada mes, al cual asistirían los Directores del Giro salientes y entrantes para dar su visto bueno al mismo.

El Banco podía negociar letras y pagarés con vencimiento inferior a 90 días y que fueran avalados por tres firmas reconocidas y acreditadas, de las cuales, al menos una debía ser de Madrid; y asumimos podía canjear los Vales Reales en las condiciones previstas en las Reales Cédulas de sus respectivas emisiones.

En relación con las letras impagadas, la Junta de Dirección podrá iniciar la vía ejecutiva contra los aceptantes y, en su defecto, contra los endosantes anteriores hasta el librador que la giró. Pudiendo ejercer la acción real hipotecaria contra los bienes de los aceptantes, endosantes y libradores, incluidos los bienes vinculados a mayorazgos. Y, por otra parte, esta Junta no tendrá necesidad de hacer excusión⁶ cuando los primeros aceptantes, o endosantes, hubieran hecho cesión de bienes o fuera difícil el cobro por cualquier motivo.

Como resumen de lo regulado acerca de las letras de cambio y la acción real hipotecaria, la RC dice que en cuanto a las letras, el Banco debía comportarse como los particulares y que debería observar una próxima Pragmática donde se regularán estas cuestiones.

Dicha Pragmática se promulgó el mismo día que la RC (Monfort, 1782a) y en ella se dice tajantemente que el pago de las letras de cambio debe hacerse sin dilaciones inoportunas, para que el comercio no se resienta y se mantenga la buena fe y la confianza en las prácticas mercantiles, lo cual debían tener muy presente los libradores, endosantes y aceptantes de dichos efectos.

⁶ Derecho de los fiadores a no ser obligados al pago mientras el deudor principal tenga bienes suficientes.

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

3.2. La Junta de Dirección o de Gobierno en el Reglamento de 1789

Los aspectos del control interno que se contemplan en este Reglamento de 1789 podemos agruparlos en los siguientes apartados: I) funciones y limitaciones; II) segregación de funciones y protección de activos; y III) personal competente.

3.2.1. Funciones y limitaciones de la Junta de Dirección (Capítulos 1, 2, 5, 11, 12, 13, 14, 30, 31, 33, 35 y 42-44)

Este comité debe ejercer sus funciones con la idea de que representa a la mayoría de los accionistas, cuyos derechos le han delegado. Por ello, vigilará el correcto cumplimiento de los Reglamentos particulares de cada Dirección, exigiéndoselo a los respectivos Directores y a los restantes altos cargos de la entidad (el Tenedor General de Libros, el Cajero General y el Secretario), así como a los subalternos de éstos: los tenedores particulares de cada Dirección, los oficiales y los ayudantes.

Ha de convocar a la Junta General en las épocas establecidas con el fin de rendirle cuentas y presentarle las proposiciones que han de debatirse en ella.

En lugar de la reunión semanal que se venía realizando, este Reglamento de 1789 estableció que la Junta de Dirección tuviera dos reuniones semanales (miércoles y sábado), comenzando cada sesión con el despacho de las negociaciones de las letras presentadas por algún Director, después se leerá el acuerdo de la Junta anterior y a continuación, entre otros trámites, los Directores del Giro y de Provisiones darán cuenta de las operaciones realizadas en la semana en curso.

En cuanto a la negociación de letras libradas por algún Director del Banco, debía ser la Junta de Dirección la encargada de autorizar tal operación, en lugar de hacerlo los Directores del Giro, a quienes habitualmente correspondía dicho trámite.

Los acuerdos de la Junta de Dirección han de tomarse por mayoría de votos y, en caso de empate, será preferente el voto del Director que presida la sesión, el cual tendrá plenos poderes para mantener el orden en la misma. Si bien, no será efectivo ningún acuerdo en el que no estén presentes tres Directores ajenos al asunto debatido; es decir, deben asistir los dos Directores del Giro más otros tres (de los Bienales o de Provisiones) si el asunto que se debate es de la Dirección del Giro; o bien, los dos de Provisiones y otros tres (entre Bienales y del Giro) si el asunto afecta a la Dirección de Provisiones.

En cuanto a la limitación impuesta a la Junta de Dirección, ésta se refiere a la concesión de gratificaciones por jubilación, enfermedad u otros casos, que sólo puede concederlas hasta el límite de 1.000 doblones y en partidas de 100. Debiendo solicitar a la Junta General las gratificaciones que superen ese importe.

3.2.2. Separación de funciones y protección de los activos para prevenir riesgos (Capítulos 5, 16-18, 23 y 27)

Generalmente, estos asuntos se solventan con el riguroso cumplimiento del Reglamento de Juntas Generales; convocándolas en las fechas establecidas para rendir cuentas a los accionistas y presentarles la memoria del ejercicio, así como debatir las propuestas para gestionar el Banco en el siguiente ejercicio.

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

Ahora bien, para la evaluación de los riesgos más frecuentes se fija el proceso a seguir en la negociación de letras, en las adquisiciones por cuenta del ejército y la marina, y en el control del efectivo.

En este sentido, a la vista de las notas o escritos semanales que le presentan los Directores del Giro y de Provisiones, la Junta de Dirección podrá denegar la negociación de determinadas letras, o suspender los aprovisionamientos, o bien acelerarlos o cambiar su proceso. Debiendo ser respetadas estas decisiones por ambas Direcciones; haciéndose responsables sus Directores del incumplimiento de esos acuerdos, si los registros en sus libros de contabilidad y de correspondencia así lo ponen de manifiesto.

En relación con esos libros, cabe indicar que en ambas direcciones había dos departamentos, mesas o ramos: el de libros y el de correspondencia, conforme a la exposición de Cabarrús que antecede al Plan de Oficinas de 1785 (AHBE. Secretaría. L 134: 205vº-210rº). El ramo de libros se encargaba de la contabilidad y su responsable, el Tenedor de libros, dependía del Tenedor General sin ninguna relación jerárquica con los Directores; por lo que éstos no podían introducir modificaciones en el sistema contable de sus oficinas sin haberlo acordado con dicho Tenedor General. Y el ramo de correspondencia, por su parte, se ocupaba del control de los documentos recibidos de otras secciones del Banco y de los corresponsales, y de los enviados a éstos, así como de los restantes asuntos que incumbían a cada Dirección, bajo la dependencia del respectivo Director.

No obstante, el Tenedor de cada dirección también debía inspeccionar la documentación de la mesa de correspondencia, auxiliándose de los oficiales de ésta. Y en este sentido, recomendaba Cabarrús que se intercambiaran los oficiales entre ambas mesas de manera que todos ellos conocieran el funcionamiento de la Dirección en su conjunto, lo cual sería beneficioso para el Banco.

Finalmente, es digno de mencionarse el acuerdo de la Junta de Dirección de llevar un registro de las Casas de Comercio solventes, de dentro y fuera del Reino, que sería actualizado cada seis meses, lo cual, según Hamilton fue un hecho insólito en su época (Junta General de 24-4-1789. AHBE. Secretaría, L 213: 38vº-39rº. Hamilton, 1970: 220).

3.2.3. Personal competente al servicio del Banco. Política social

En los capítulos 1 y 34-41 del Reglamento de la Junta de Dirección de 1789 se reitera lo previsto en la RC en el sentido de que la Junta de Dirección nombrará y cesará –sin posibilidad de apelar a los tribunales– a los empleados que no hayan sido elegidos por la Junta General, desde los Tenedores de las dos Direcciones y de Caja, hasta los auxiliares y porteros. Asimismo, conforme a la RC, la Junta de Dirección podía nombrar y cesar –también sin posibilidad de recursos judiciales– a los corresponsales o comisionados nacionales y extranjeros.

Para ingresar como empleado del Banco, el candidato debía redactar un memorial que sería juzgado por el Secretario, el cual se encargará de presentarlo a la Junta de Dirección con un informe. Una vez que ésta haya admitido dicho memorial, lo trasladará al Tenedor General para su evaluación junto con el Cajero y los tres Tenedores particulares, fijándose en la letra, ortografía, estilo, aptitud y conocimientos específicos de la plaza a ocupar. Finalmente, estos evaluadores propondrán a dicha Junta los candidatos idóneos, justificando su opinión sobre cada uno de ellos, conforme se venía practicando desde un acuerdo de la Junta de Dirección

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

de 22-8-1783, que se tomó para evitar las molestas recomendaciones que se repetían cada vez que se procedía al nombramiento de algún oficial, lo cual se ratificó en la siguiente Junta General (AHBE. Secretaría, L 131: 245r^o y v^o; y L 212: 121v^o-122r^o).

Este Reglamento de la Junta de Dirección también estipulaba la no admisión de *entretendidos* (aspirantes en prácticas, sin sueldo) mientras no hubiera plazas vacantes a la vista. Si bien, se facilitaría el aprendizaje de la Contabilidad y la adquisición de conocimientos de Economía Política, en las propias dependencias del Banco.

En este sentido, cuando Cabarrús redactó el borrador de este Reglamento es evidente que tuvo en cuenta el escrito que D. José del Río, Cónsul General en Portugal⁷, dirigido al Secretario del Banco, el 18-2-1788, para que se leyera en la inmediata Junta General, donde proponía la creación de una Escuela de Comercio y de Economía Política en el propio Banco (AHBE. Secretaria. Caja 1072, carpetilla 1788).

Por otra parte, cuando se produzcan situaciones especiales (enfermedad incurable, jubilación o viudedad), la Junta actuará con caridad y prudencia *para combinar la subsistencia de los dependientes y sus familias, con el interés de los accionistas*, mientras no haya un Montepío en el Banco, cuyo proyecto aprobó la Junta de Dirección el 5-5-1787 (AHBE. Secretaría. L 139: 517-519). Por ello, en estos casos y otros similares, los dependientes podían percibir una gratificación de 100 doblones.

4. El control interno asignado a la Teneduría General de Libros

El funcionamiento de esta sección y las competencias del Tenedor General y de los Tenedores particulares de las dos Direcciones y de Caja fueron asuntos que preocuparon a la Junta de Dirección, desde los comienzos de esta entidad. Por ello, los aspectos del control interno que se contemplan en la RC están relacionados con la autoridad del Tenedor General, la segregación de funciones para llevar la contabilidad del Banco, y la elaboración y presentación periódica de información contable. El Reglamento de 1783, por su parte, se refiere a la autoridad del Tenedor General y a las funciones de intervención que debe desarrollar éste. Y en el Reglamento General de 1789 se pretende perfeccionar el contenido de la normativa citada, especificando las funciones y la plantilla de la Teneduría General, así como la descripción del proceso contable.

4.1. El control interno de la Teneduría General en la Real Cédula.

Esta norma (capítulos 17, 18, 24 y 28) contemplaba los aspectos del control interno que estaban relacionados con la autoridad del Tenedor General, la segregación de funciones para llevar la contabilidad del Banco, y la elaboración y presentación periódica de información contable.

⁷ Don José del Río ocupó este cargo durante más de veinte años, por lo que debía tener unos sólidos conocimientos de la economía portuguesa. Debiendo disponer, por tanto, de una excelente información sobre el Aula de Comercio que había fundado en Lisboa el ministro ilustrado Marqués de Pombal, en 1755, y en la que se impartían unas disciplinas similares a las que él proponía para la Escuela del Banco de San Carlos (Torres, 2000: 109; Lima et al, 2003: 101-104)

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

En cuanto al Tenedor General de Libros, la citada normativa dice que lo nombrará la Junta General con cargo permanente y le fijará un sueldo; y que redactará sus asientos a partir de las notas diarias recibidas de los Directores y firmadas por éstos.

Por ello, el Tenedor General será el máximo responsable de la contabilidad de la entidad y deberá tener sus libros al día, de forma que pueda conocerse la situación del Banco en cualquier momento; auxiliándose de los tenedores particulares de las dos Direcciones y del contador de Caja, con los cuales *compulsará y comprobará* los asientos que estos realicen, cotejándolos con las citadas notas de los Directores.

Por otra parte, como en la RC no se había previsto los libros que deberían utilizarse ni el procedimiento para llevarlos, a comienzos de 1783 la Junta de Dirección encargó al Tenedor General y al Cajero, recién elegidos en la primera Junta General, que redactaran un informe sobre este asunto; los cuales presentaron dicho informe al poco tiempo [*Exposición sobre los libros de cuentas para el Banco de San Carlos y número de oficiales*. AHBE. Secretaría, Caja 1072, carpetilla 1783], en cuya primera parte, *Enumeración de los libros de cuentas* aparece una relación de los que deberían llevarse en la Teneduría General; pudiendo distinguirse entre principales y auxiliares.

Entre los principales están el Mayor, el Manual (por otro nombre Diario o Jornal) y el Borrador o Memorial; y entre los auxiliares, los libros de cuentas corrientes con los Srs. suscriptores, el manual de los accionistas, el registro de las acciones depositadas en el Banco por los motivos que expresa la RC, y el registro de asientos en los que se copian las notas diarias que les remiten los Srs. Directores, para la toma de razón (conforme al artículo 17 de la RC).

En el segundo apartado de dicha *Exposición*, titulado *Número y respectiva ocupación de los empleados*, se hace una relación detallada de los oficiales y ayudantes que han de estar al servicio del respectivo Tenedor en cada sección del Banco, y se especifica que dichos Tenedores y oficiales debían ser expertos en partida doble.

4.2. La Teneduría General de Libros en el Reglamento de 1783

Transcurrido un mes desde la citada *Exposición*, la Junta de gobierno aprobó este Reglamento de Régimen Interior (Junta de 11-3-1783), el cual se leyó a todos los empleados del Banco y se convalidó en la segunda Junta General, de 20-12-1783, en cuyo acta se dice que en el mismo se ha procurado *conciliar el sentido de la RC con la práctica del comercio* (AHBE, Secretaría, L 131: 56^o-70^o; y L 212: 97^o).

En cuanto a los Tenedores de Libros, este Reglamento regula varias cuestiones que podrían equipararse a una auditoría interna, tales como:

I) Autoridad del Tenedor General. *Los tenedores de libros de ambas Direcciones y el de la Caja estarán sujetos a la inspección del Tenedor General y para conformarse con su método observarán, hasta nueva orden suya, no pasar del Borrador al Diario las notas diarias que deben remitirle, hasta que dicho Tenedor General se las devuelva con su aprobación.*

II) Intervención diaria. Las tareas que debían realizar el Tenedor General y los Tenedores particulares se contemplan desde dos perspectivas para que pudiera existir la necesaria conciliación. Desde la primera, se regula la actuación de los Tenedores particulares de las dos Direcciones, los cuales debían facilitar al Tenedor General una copia de los

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

asientos diarios de sus Borradores, mediante una nota diaria que iría firmada por ellos. Y desde la perspectiva de la Caja del Banco, su Tenedor –que debía contabilizar por partida simple⁸– también enviaría al Tenedor General una nota diaria, firmada por el Cajero, en la que debería recoger todos los cargos y abonos realizados por cuenta de las dos Direcciones.

Lo cual permitiría al Tenedor General el cotejo de los asientos de las dos Direcciones con los de Caja y detectar los errores u omisiones que se hubieran producido; y una vez que estuviera hecha esta comprobación, el Tenedor General debía devolver las notas, corregidas y firmadas, a sus respectivas dependencias con el fin de que los Tenedores pudieran traspasar a sus Diarios y Mayores aquellos asientos, de manera que dicho traspaso no se demorase más de veinticuatro horas.

III) Intervención semanal. Para una mayor fiabilidad de los registros contables de cada Dirección y de Caja, el primer oficial de éstas expedirá una nota semanal de lo contenido en los libros de correspondencia y en los auxiliares de la contabilidad, que remitirán al Tenedor General, con el fin de que éste coteje estas notas con las diarias [se supone que este Tenedor se guardaba una copia de las notas diarias]; lo cual le permitiría redactar el estado semanal que debía presentar a la Junta de Dirección.

4.3. La Teneduría General de Libros en el Reglamento General de 1789.

Una vez que se han analizado los aspectos del control interno de la Teneduría General que se recogen en la RC y en el Reglamento de 1783, pasamos a estudiar el Reglamento de la Teneduría General recogido en el General de 1789⁹ en función de las DOS cuestiones siguientes: I) Funciones, plantilla y autoridad del Tenedor General; y II) Descripción del proceso contable y prevención de riesgos.

Por otra parte, vistas las disposiciones tan precisas que se habían aprobado entre la promulgación de la RC y el citado Reglamento de 1783, para el buen funcionamiento de la contabilidad del Banco, no es extraño que la Junta de Dirección estuviera convencida de que el sistema contable que se estaba aplicando era el más perfecto de su época, lo cual se pone de manifiesto en la Introducción del Reglamento General de 1789, en el que se dice textualmente

⁸ Por las mismas fechas en las que se aprobó la *Exposición sobre los libros de cuentas*, la Junta de Dirección acordó el 32-1783 (AHBE. Secretaría, L 131: 25r^o) que la Caja llevase sus asientos por partida simple, siguiendo las recomendaciones del D. Gregorio Joyés, Director Bienal recién elegido, las cuales expuso en un escrito dirigido a dicha Junta (*Informe de D. Gregorio Joyés*. AHBE. Secretaría. Caja 1072, carpetilla 1783), en el que D. Gregorio Joyés recogía la opinión del Tenedor General y del Cajero.

Dicho *Informe* dice que el Tenedor de Caja no necesitaba llevar sus cuentas por partida doble *porque el Cajero, ya sea de una Caja particular, ya de un negocio público, no conoce otro acreedor de las cantidades que recibe, ni otro deudor de las que paga, que el dueño de la dependencia, a quien ha de abonar las cantidades que recibe, y a quien ha de cargar las cantidades que paga, y así solo le corresponde llevar una razón por débito y haber en partidas simples, de las partidas que recibe y paga.*

⁹ Reglamento de la Teneduría General de Libros, incluido en el Reglamento General de 1789 (Vda. de Ibarra, 1789: 188-213). En el AHBE. se conserva una versión manuscrita del mismo, con las firmas del Tenedor General, del Cajero General y del Secretario, que certifican su autenticidad (AHBE. Secretaría. Caja 1072, Carpetilla 1788). Este Reglamento lo redactó el Tenedor General, asesorado por los tres tenedores (de las Direcciones y de Caja), cumpliendo el encargo de la Junta de Dirección de 17-9-1788. (AHBE. Secretaría, L 142: 171r^o-172r^o y L 144: 125v^o-126v^o).

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

cree la Dirección poder asegurar sin jactancia que tal vez no existe en el Reino un establecimiento que se aventaje a este en la exactitud y sencillez de la cuenta y razón.

4.3.1. Funciones de la plantilla de esta sección. Autoridad del Tenedor General

Según los capítulos 1 y 2 de este Reglamento de 1789, en la Teneduría General se centraliza la aplicación del control interno del Banco a través de la revisión de las contabilidades particulares de las dos Direcciones y de Caja, y la verificación del efectivo. Lo cual se realiza básicamente a través de la comprobación de las notas diarias que le pasan los tenedores de aquéllas, informándole de los cobros y pagos ordenados por los Directores, y ejecutados por la Caja.

Al frente de esta sección está el Tenedor General, del que dependen un determinado número de oficiales conforme a la Planta de Oficinas de 16-3-1785 (Vda. Ibarra, 1789: 87-90): un Oficial para el libro Mayor o Maestro, un Oficial de segunda para los libros auxiliares, dos Oficiales de tercera para el libro Balance y otros libros auxiliares, y un Oficial de cuarta para el libro Jornal, Manual o Diario. Los cuales también se ajustarán a lo dispuesto en los Reglamentos de la Junta de Dirección y de Secretaría.

Por ello, la función básica de la Teneduría General es la intervención de las cuentas de las otras secciones del Banco, lo cual llevará a cabo el Tenedor a través de controles permanentes, diarios, semanales, mensuales y anuales.

4.3.1.1. Control permanente. (Capítulos 1, 5 y 7).

Como el Tenedor General es la máxima autoridad de la contabilidad del Banco tiene la obligación de inspeccionar a los tres tenedores particulares (de las dos Direcciones y de Caja) y a los oficiales de los libros auxiliares que dependen de aquéllos. Por lo que libremente puede revisar los registros de esos libros y la documentación que los justifica, con el fin de que no se produzcan errores, omisiones y fraudes.

Asimismo, ha de supervisar las cuentas que llevan las dos Direcciones con la Tesorería Mayor de la Real Hacienda. Ajustándolas él mismo con dicha Tesorería, o un oficial de su confianza, y recogiendo el libramiento a favor del Banco, que haya expedido dicha Tesorería, para trasladarlo a la Dirección que corresponda mediante un oficio. Y lo mismo hará este Tenedor con cualquier otro documento o certificación que necesite tal ajuste con la citada Tesorería Mayor.

Por otra parte, el Tenedor General expedirá un certificado de las acciones vinculadas – a mayorazgos, obras piadosas, hospitales, etc– que se hayan depositado en la Caja del Banco por orden de la Junta de Dirección. Y los oficiales de la Teneduría General las contabilizarán en los cuatro libros auxiliares recomendados en este Reglamento para llevar un riguroso control de dichas acciones.

4.3.1.2. Control diario. (Capítulos 1, 7, 9–11, 13 y 14. Ver gráfico 2)

La Teneduría General debe llevar al día sus libros principales –Borrador, Jornal y Maestro– donde quedarán registradas todas las operaciones del Banco.

Así, los registros del Borrador se realizarán a partir de las notas diarias que le remiten los Directores, comprobadas por los Tenedores particulares de dichas Direcciones.

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

En cuanto a la intervención diaria de la Caja del Banco, este Reglamento asigna al Tenedor General las mismas tareas que contenía el Reglamento de 1783. Ahora bien, si existiera alguna diferencia entre las tres notas diarias que éste recibe de los Tenedores de las dos Direcciones, y del Tenedor de Caja, buscará el motivo de la misma para rectificar inmediatamente la partida errónea o, en su caso, anotarla en el cuaderno de *‘Libramientos en suspenso’*, que recogerá las cantidades abonadas en Caja por las Direcciones, conforme a los libramientos que hayan expedido éstas, que no han sido retiradas por los titulares o portadores de esos libramientos.

4.3.1.3. Control semanal (Capítulos 3, 4 y 12. Ver gráfico 3)

En dichos capítulos se perfecciona el control interno recopilado en el Reglamento de 1783 en cuanto a la nota semanal que han de remitir los oficiales de las dos direcciones; y para lograr una mayor fiabilidad de los asientos del Manual o Jornal, se dice que los oficiales de correspondencia de las dos Direcciones –que no realizan tareas contables– y los ayudantes de Caja, de cobros y de pagos –que tampoco realizan esas tareas–, redactarán una nota semanal particular a partir de los libros que llevan los Tenedores de esas tres secciones. Remitiendo esas notas a la Junta de Dirección, cada sábado, para mantenerla informada.

Posteriormente, el Tenedor General se hará cargo de esas tres notas semanales para poder conciliarlas con las notas que recibió de los tenedores, y rectificar, si fuera preciso, los asientos de éstos en la reunión que mantendrá con ellos, en la mañana de cada lunes.

Así mismo, este Reglamento de la Teneduría General estipula que el oficial encargado del Manual ha de comprobar todas las semanas los asientos de este libro con los de los Manuales de ambas Direcciones, con el fin de rectificar los que *se notase digno de enmienda*.

Para un buen control de la Caja, en la Teneduría General se llevará un libro con la cuenta de la Dirección del Giro y otro con la de Provisiones, en los cuales aparecerán los saldos semanales de ambas Direcciones; y por otra parte, todos los jueves, el Tenedor General redactará un estado de Caja a partir del libro Maestro, que entregará a los cuatro Directores para cuando presencien el arqueo semanal del Cajero. Cotejándose de esta forma la existencia efectiva en Caja con el saldo del Maestro y los saldos de los libros citados, de las dos Direcciones.

4.3.1.4. Control mensual (Capítulo 8. Ver gráfico 3)

El Tenedor General ha de redactar un Inventario –Balance– mensual que ha de presentar a la Junta de Dirección, por mediación del Secretario, conforme se había acordado en la Junta de Dirección de 27-5-1784; ya que este aspecto del control interno no lo había previsto la RC, ni el Reglamento de 1783 (AHBE. Secretaría, L 132: 236^{rº} y vº).

4.3.1.5. Control anual (Capítulos 6 y 15)

Los citados capítulos del Reglamento de 1789 perfeccionan el contenido de la RC en lo relativo al reparto de dividendos y a la información que se debe proporcionar a los accionistas. Así, la Teneduría General ha de realizar el cálculo del reparto de los beneficios anuales del Banco y registrarlos en determinados Manuales y libros auxiliares, con el fin de llevar un riguroso control del pago de los correspondientes dividendos.

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

Por otro lado, la Memoria que la Junta de Dirección presenta a la Junta General debe contener cualquier observación de la Teneduría General sobre las prácticas fraudulentas realizadas por los corresponsales o comisionados del Banco, detectadas al analizar las cuentas de aquéllos; que recibió por mediación de ambas Direcciones.

4.3.2. Descripción del proceso contable en la teneduría general y en las otras secciones del banco. Prevención de riesgos

Las dos cuestiones que se estudian en este apartado son: I) Los libros y los estados periódicos que debía presentar la Teneduría General; y II) aplicación de ciertos principios contables para la determinación del resultado anual.

4.3.2.1. Los libros de la Teneduría General. Estados periódicos. (Capítulos 9-15)

Los asientos del Borrador serán un resumen de las operaciones diarias de las dos Direcciones del Banco, y se redactarán a partir de las notas que remiten éstas a la Teneduría General cada día, las cuales han sido previamente comprobadas con los asientos de los Tenedores de ambas Direcciones

El Manual o Jornal [Diario] será una copia literal del Borrador, y en cada uno de sus asientos se indicará el número del folio del libro Maestro [Mayor] al que corresponde, la fecha, el nombre y apellidos del deudor y del acreedor, cantidad, justificación resumida, importes de las diferentes monedas, y la referencia al libro de la Dirección de donde proceden.

Así como el Manual capta las circunstancias de las operaciones del Banco por orden cronológico, el libro Maestro recogerá esas mismas operaciones de una forma más concisa, según los diferentes sujetos o asuntos con los que están relacionadas. Por lo que en este libro se abrirán las cuentas necesarias para registrar las operaciones propias del Banco y de las de sus corresponsales o comisionados, los cuales las remitían por el procedimiento de *cargo y data*¹⁰; pero teniendo presente las siguientes disposiciones: 1ª) No se abrirá ninguna cuenta general sin el acuerdo previo de los Tenedores particulares y el Tenedor General. 2ª) Cuando algún comisionado tenga abiertas varias cuentas en cada Dirección, éstas se traspasarán a una sola en la Teneduría General para conocer continuamente la suma de los cargos y abonos de cada uno de dichos comisionados. 3ª) Se seguirá el mismo criterio con las cuentas generales abiertas en el Maestro, como son las de Caja, intereses, ganancias y pérdidas, etc., de manera que, recogiendo este libro los asientos de las dos Direcciones, ofrezca una información integral de la situación del Banco.

Asimismo, un oficial de la Teneduría General debía hacerse cargo del libro Balance, que era un auxiliar el Maestro, con las mismas cuentas que aparecían en éste; por lo que el Balance informaba sobre la situación de ambas Direcciones y del Banco en su conjunto, a través de las sumas de los saldos deudores y acreedores.

Las cuentas consignadas en este libro siguen el mismo orden del Maestro, dando lugar a un Balance de Saldos en el que las cuentas deudoras se registran en el folio de la izquierda y

¹⁰ Este antiguo procedimiento contable de origen medieval fue descrito por Diego del Castillo en su *Tratado de Cuentas* (1522: 3vº). Así, al rendir cuentas hay que comenzar con el “cargo o recibo”, de las cantidades recibidas y continuar con la “data”, de los importes invertidos o gastados. Similar, como puede apreciarse, a la descripción que hizo D. Gregorio Joyés en su *Informe*.

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

las acreedoras, en el de la derecha. Y a continuación de este Balance se halla el documento titulado ‘*Estado del Banco Nacional de San Carlos. . . [fecha]. . . con arreglo al Balance del Libro Maestro de la Teneduría General formado en la propia fecha*’, el cual reviste la forma de un cuadro de origen y aplicación de recursos. Así, en el primer apartado del mismo: ‘*Entrada de caudales*’; figuran las distintas fuentes de los fondos; y en el segundo apartado: ‘*Distribución de los mismos caudales*’, se explica cómo se han aplicado aquellos; apareciendo después de este estado otros más reducidos que lo complementan, explicando las partidas que contiene aquel (AHBE. Secretaría. L 471; Hernández, 1983b: 30, 31 y 33).

En este sentido, la alteración del título de alguna cuenta sería motivo de separación de su puesto de trabajo del empleado encargado de la misma, aunque tal alteración no afecte a su contenido, con el fin de evitar fraudes [*evitar abusos detestables de gastos secretos*]; según se acordó en la Junta de Gobierno de 18-10-1783 y su aprobación en la segunda Junta General de diciembre de ese año (AHBE. Secretaría, L 131: 282vº-285vº; y L 212: 124rº).

Como resumen de los estados periódicos que regula este Reglamento de la Teneduría General, cabe apuntar: un balance diario (capítulo 14); un estado semanal de Caja, formulado por el Tenedor General (capítulo 4); y un inventario –balance– general mensual, que el Tenedor General pasará a la Junta de Dirección por mediación del Secretario (capítulo 8). Observándose así mismo que este Reglamento no se ocupa de los estados anuales del Banco y se remite a lo dispuesto en los de las Juntas Generales y de Dirección (capítulo 15).

4.3.2.2. Aplicación de ciertos principios contables para la determinación del resultado anual.

En el capítulo 16 del Reglamento de la Teneduría General de 1789, se detectan los principios de prudencia y devengo a la hora de realizar el cálculo y la contabilización del resultado.

Lo cual se deduce del resumen que antecede al capítulo 16 del Reglamento manuscrito: *Del computo que se debe hacer en punto a las ganancias que resulten a fin de año, rebajando de ellas las partidas de dudosa o difícil cobranza y contando sólo con las que constasen verificadas*. Explicándose en el texto de dicho artículo que para seguir un método lo más prudente y sólido, la Teneduría General no anotará las ganancias no realizadas *al día de cerrarse las cuentas* y, asimismo, se deducirá de las ganancias las partidas dudosas por derechos vencidos y no cobrados, tales como letras, pagarés y saldos deudores que hubieran solicitado aplazamiento, rebaja o condonación debidos a reclamaciones, gastos, mermas o comisiones, cuyos justificantes han de presentarse a la Junta de Dirección para que ésta decida. Y todas esas partidas deudoras se abonarán en la cuenta de ‘*Fondo subsidiario*’, del pasivo.

5. Conclusiones

El análisis de la RC, del Reglamento de Régimen Interior de 1783 y de la normativa particular de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General recopilada en el

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

Reglamento General de 1789¹¹, pone de manifiesto que en su elaboración se tuvieron en cuenta diversos aspectos del control interno –sin citarlo expresamente– muy novedosos para su época; a la vista de las concordancias apreciadas entre dicha normativa y los recientes manuales de control interno, redactados a partir de los componentes del marco integrado del informe COSO. Componentes que asimismo hemos tenido presente a la hora de proponer las tres cuestiones comentadas a lo largo de este trabajo, a saber:

1ª. Asignación de funciones a los órganos de gobierno y a los empleados.

Destacamos el establecimiento de líneas de autoridad y de responsabilidad. Así, en relación con las primeras, el gobierno del Banco es exclusivo de la Junta General y por ello tiene capacidad para nombrar los altos cargos y los auditores, debiendo elegir a los más idóneos; y además tiene la potestad de aprobar la gestión de dichos cargos y el informe de los auditores.

No obstante, como la Junta General sólo se reúne una vez al año, existe un comisión permanente de la misma –la Junta de Dirección– que puede tomar decisiones durante el ejercicio económico sin apartarse de lo aprobado por aquélla.

En cuanto al Tenedor General, la normativa analizada le confiere autoridad sobre todo el personal con responsabilidades contables o que realice tareas de registro.

En relación con las líneas de responsabilidad, la asignada a la Junta General puede resumirse en la aplicación de la RC al pie de la letra y de los Reglamentos que estamos analizando. Y a la Junta de Dirección se le exige de una manera general que gestione el Banco con sensatez, rinda cuentas a la Junta General todos los años y ejecute lo aprobado en ésta.

De manera particular, para un buen control de las operaciones que realiza el Banco, se imponen ciertas obligaciones a la Junta de Dirección, como son: I) dos reuniones semanales; II) los acuerdos han de tomarse por mayoría de votos; y III) en los debates de los asuntos relacionados con la gestión de ambas Direcciones han de participar sus respectivos Directores más otros tres (entre los fijos y los Bienales), con el fin de que exista imparcialidad en la toma de decisiones. Y por otra parte, se prohíbe a la Junta de Dirección realizar gastos por un importe superior a 1.000 doblones, en partidas de 100, para evitar despilfarros.

Por otro lado, a esta Junta también se le fijan varias responsabilidades concretas, como son: I) aceptar o denegar la negociación de determinadas letras; II) suspender o modificar el proceso de compras para el ejército y la marina; III) conocer la situación financiera del Banco a través de la información semanal facilitada por el Tenedor General a los Directores IV) hacerse cargo, cada una de las dos Direcciones, de las dos llaves de las tres que tiene la caja de seguridad del Banco; y V) un Director del Giro y otro de Provisiones debían presenciar el arqueo semanal que ha de efectuar el Cajero. Cesando la responsabilidad de los Directores del Giro y de Provisiones en cuanto la Junta General haya aprobado la Memoria de la Junta de Dirección del ejercicio.

Al Tenedor General, por su parte, la reglamentación que hemos estudiado lo responsabiliza de diferentes controles (permanentes, diarios, semanales, mensuales y anuales) para que éste se asegure de la fiabilidad de los registros en los libros principales y auxiliares

¹¹ Hasta la clausura del Banco de San Carlos, en 1829, al fundarse el Banco de San Fernando este Reglamento General sufrió dos revisiones que afectaron básicamente a la composición y las competencias de la Junta de Dirección o de Gobierno: en 1794 y en 1808 (Tedde, 1988: 202, 203 y 299)

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

y, por tanto, de la información contable final que en su momento se trasladará a la Junta General y a los particulares, y obligándoles asimismo a comprobar el volumen de efectivo controlado por el Banco.

2ª. Personal competente al servicio del Banco.

La normativa analizada contempla este aspecto del control interno prescribiendo las condiciones y conocimientos mínimos exigidos a los Directores, para poder hacerse cargo con garantía de éxito de los asuntos o negocios que se gestionan en ambas Direcciones; y lo mismo para el resto del personal. También existió una especie de organigrama que abarcaba a todos los empleados del Banco, desde el Tenedor General, el Cajero y el Secretario, hasta los últimos ayudantes, con sus respectivos sueldos.

Por otra parte, la idoneidad del personal al servicio del Banco se exige en el examen de acceso y su formación se perfecciona a través de la Escuela de Economía creada en sus propias dependencias.

Finalmente, consideramos que dentro del control interno relativo al personal, cabe citar al equipo de cuatro accionistas auditores que ha de revisar las cuentas del Banco y certificar la gestión de la Junta de Dirección; de los cuales, como mínimo dos, han de tener experiencia contable y mercantil.

3ª. Normas y procedimientos operativos.

En relación con la protección de los activos –el dinero, en este caso–, la RC ya prescribía que hubiera una caja de seguridad con tres llaves repartidas entre las dos Direcciones y la Caja, y que el Cajero hiciera un arqueo semanal en presencia de los Directores.

El Reglamento de las Juntas Generales prescribe la revisión de las cuentas por los comisarios o auditores, y que éstos emitan su opinión sobre la gestión de los Directores, lo cual puede equiparse a una auditoria externa, conforme se entiende ésta en la actualidad. Y en el Reglamento de 1783 y en el de la Teneduría General de 1789 se fijan los controles que debe realizar el Tenedor General, a modo de una auditoria interna.

Continuando con este Reglamento de la Teneduría General, cabe decir que es, así mismo, un manual de procedimientos y principios contables para el registro de las operaciones del Banco, en el cual se detalla el contenido de los libros principales, a la vez que se prescribe la aplicación de los principios de prudencia y devengo –sin citarlos expresamente– al calcular y registrar el resultado del ejercicio.

Por todo ello, es evidente que este trabajo significa una nueva vía en la investigación de la gestión del Banco de San Carlos a partir de la cual puede plantearse, entre otras cuestiones importantes, el análisis del complejo sistema contable del mismo, formado por un considerable número de libros principales y auxiliares, tanto para la Teneduría General, como para las dos Direcciones y la Caja, bastantes de los cuales se han mencionado en este trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Archivo Histórico del Banco de España (AHBE). Secretaría:

Caja 1072, carpetillas 1782, 1783 y 1788.

Libros de Actas de la Junta de Dirección: L 131, L 132, L 134, L 139, L 142, L 143, L 144 y L 145.

Libros de Actas de Juntas Generales: L 212 y L 213.

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

Libros de Contabilidad. L 471

- Anes, G. (1978):** *El Antiguo Régimen. Los Borbones*. Editorial Alfaguara. Madrid
- ASOFIS:** *Control interno-Informe COSO*. <http://www.asofis.org.mx> [Consulta 31 enero 2007]
- Castillo, D. del (1522):** *Tratado de cuentas*. Burgos.
- Gaceta de Madrid (1783)**. Suplemento de 28-1-1783.
- García Regueiro, O. (2003): *Francisco de Cabarrús. Un personaje de su época*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.
- Hamilton, E.J. (1970):** “El Banco de San Carlos (1782-1829)”, en Moreno Redondo A (coord.) *El Banco de España. Una historia económica*. Banco de España, Madrid.
- Hernández Esteve, E. (1983a):** “Papeles viejos: Los primeros libros Diarios del Banco Nacional de San Carlos”, en *Boletín de Información (de difusión interna para el personal)*, número 8, febrero. Banco de España, Madrid
- Hernández Esteve, E. (1983b):** “Papeles viejos: Balance general del primer ejercicio del Banco Nacional de San Carlos”, en, *Boletín de Información (de difusión interna para el personal)*, número 9, febrero. Banco de España, Madrid
- Hernández Esteve, E. (1985):** “Papeles viejos: Los primeros libros Mayores del Banco Nacional de San Carlos”, en *Boletín de Información (de difusión interna para el personal)*, número 15, abril. Banco de España, Madrid.
- Hernández Esteve, E. (1989):** “Apuntes para una historia de la contabilidad bancaria en España”, en *Revista española de financiación y contabilidad*, vol. XVIII, número 58, enero-mayo, Madrid.
- Ibarra, J. (Imprenta) (1782):** *Memoria que D. Francisco Cabarrús presentó a S.M. para la formación de un Banco Nacional. . . . en 22 de octubre de 1781*. Madrid.
- Lima Rodrigues, L. y Craig, R. (2003):** “Corporatims, liberalism and the Accounting Profession in Portugal since 1755”, en *The Accounting Historians Journal*, vol. 30, Nº 1, june.
- Marín, P. (Imprenta) (1782):** *Real cédula de S.M. y Señores del Consejo por la qual se crea, erige y autoriza un Banco Nacional y General. . . . con la denominación de Banco de San Carlos, baxo las reglas que se expresa*. Madrid
- Matilla Quiza, M.J. (1982):** “Las Compañías privilegiadas en la España del Antiguo Régimen”, en Artola, M. (editor): *La economía española al final del Antiguo Régimen*. Alianza Universidad, Madrid.
- Mayordomo García-Chicote, F. (2002):** *La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (siglos XIII-XVII)*. Publicacions de la Universitat de València, Valencia.
- Monfort, B. (Imprenta) (1782a):** *Pragmatica de Sanción [de 2-6-1782] por la qual se declara y se establece lo que debe observarse en el pago y aceptación de letras de cambio, para evitar tergiversaciones y providencias arbitrarias*. Valencia, 1782.
- Monfort, B. (Imprenta) (1782b):** *Real Cédula [de 27-8-1782]. . . . por la qual se manda observar las reglas que van insertas para las suscripciones que hagan los Pueblos del Reyno en el Banco Nacional, de sus caudales sobrantes de Propios, Arbitrios, Encabezamientos y de los Positos*. Valencia, 1782.
- Monfort, B. (Imprenta) (1782c):** *Real Provisión [de 27-8-1782] por la qual se concede generalmente permiso a todos los pueblos del Reyno para suscribir en acciones del Banco Nacional, los caudales sobrantes de sus Propios, Arbitrios y Encabezamientos*. Valencia, 1782.
- Santillán, R. (1865):** *Memoria histórica sobre los Bancos Nacional de San Carlos, Español de San Fernando. . . . y de España*. Reedición de 1982. Banco de España, Madrid.
- SEC. (U.S. Securities and Exchange Commission):** *Implements Internal Control Provisions of Sabarnes-Oxley Act; Adopts Investment Company R&D Safe Harbor*. <http://www.sec.gov/news/press/2006-66.htm> [Consulta 24 abril 2007].
- Solórzano, S. de (1590):** *Libro de Caja y Manual de cuentas de Mercaderes, y otras personas, con declaración dellos*. Madrid. Edición del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), 1990, Madrid.
- Tortella Casares, G. (1995):** *Los orígenes del capitalismo en España*. Edit. Tecnos, Madrid.
- Tortella Casares, T. (1986):** *Índice de los primitivos accionistas del Banco Nacional de San Carlos*. Banco de España, Madrid.

La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros

Torres Sánchez, R. (2000): “El Banco de San Carlos y el negocio del tabaco. Una Investigación del mercado en el siglo XVIII” en Lúxan, S. del et al: *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*. Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Tedde de Lorca, P. (1987): “Los negocios de Cabarrús con la Real Hacienda (1780-1783)”. *Revista de Historia Económica*, año V, nº 3, Madrid.

Tedde de Lorca, P. (1988): *El Banco de San Carlos (1782-1829)*. Alianza Editorial, Madrid.

Tedde de Lorca, P. (2000): “Comercio, dinero y banca en los escritos de Cabarrús”, en Fuentes Quintana, E. (director) *Economía y Economistas Españoles*, vol. 3, Círculo de lectores, Barcelona.

Viuda de Ibarra (Imprenta) (1789): *Reglamentos de las Juntas Generales, de la de Dirección o Gobierno, de la Dirección del Giro, de la de de Provisiones, de la Teneduría General de Libros, de la Caja General y de la Secretaria del Banco Nacional de San Carlos*. Madrid.

ORGANIGRAMA DEL BANCO DE SAN CARLOS **(Planta de Oficinas del Reglamento General de 1789)**

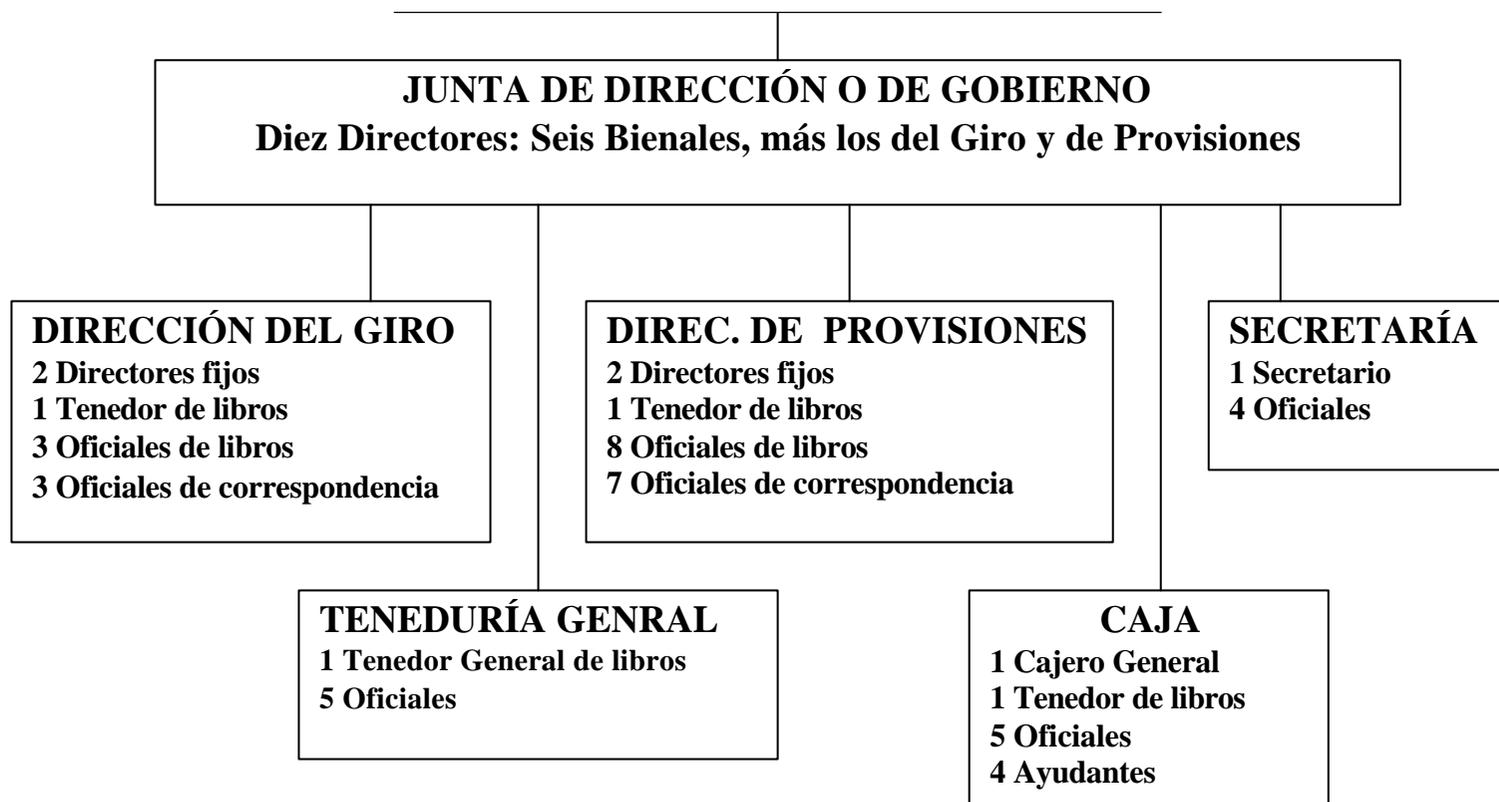


Gráfico 1

ESQUEMA DEL CONTROL INTERNO DIARIO (Reglamento de la Teneduría General de 1789)

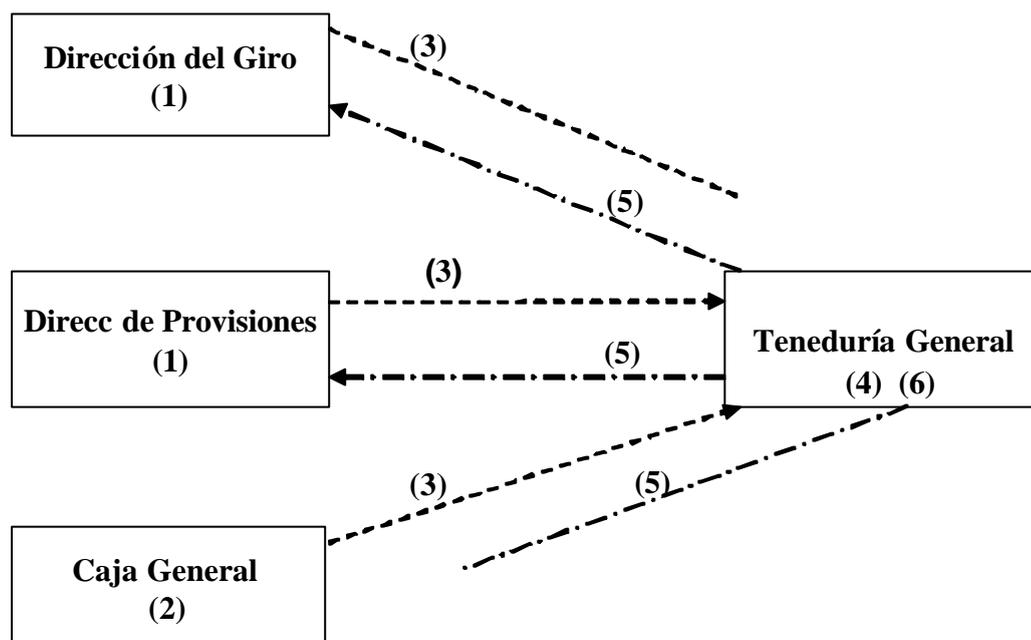


Gráfico 2

- (1) Los Tenedores de Libros asientan en sus Borradores a partir de los justificantes que les pasan los oficiales de Correspondencia.
- (2) Los oficiales registran en sus Borradores los cobros y pagos realizados por cuenta de las dos Direcciones.
- (3) Los Tenedores de Libros envían al Tenedor General una copia [por duplicado] de los asientos en sus Borradores.
- (4) El Tenedor General concilia la información contenida en las tres notas y asienta en su Borrador los datos que aportan las mismas.
- (5) Al final de la jornada, el Tenedor General devuelve aprobadas (y corregidas, en su caso) una copia de las notas para que los Tenedores de las Direcciones puedan realizar el traspaso de los datos de sus Borradores a los respectivos Diarios y Mayores, en el plazo máximo de 24 horas, así como al Libro de Caja, por parte de su Tenedor o Contador
- (6) El Tenedor General ordena a sus oficiales que pasen los datos al Jornal y al Maestro de la contabilidad principal del Banco.

ESQUEMA DEL CONTROL INTERNO SEMANAL Y MENSUAL (Reglamento de la Teneduría General de 1789)

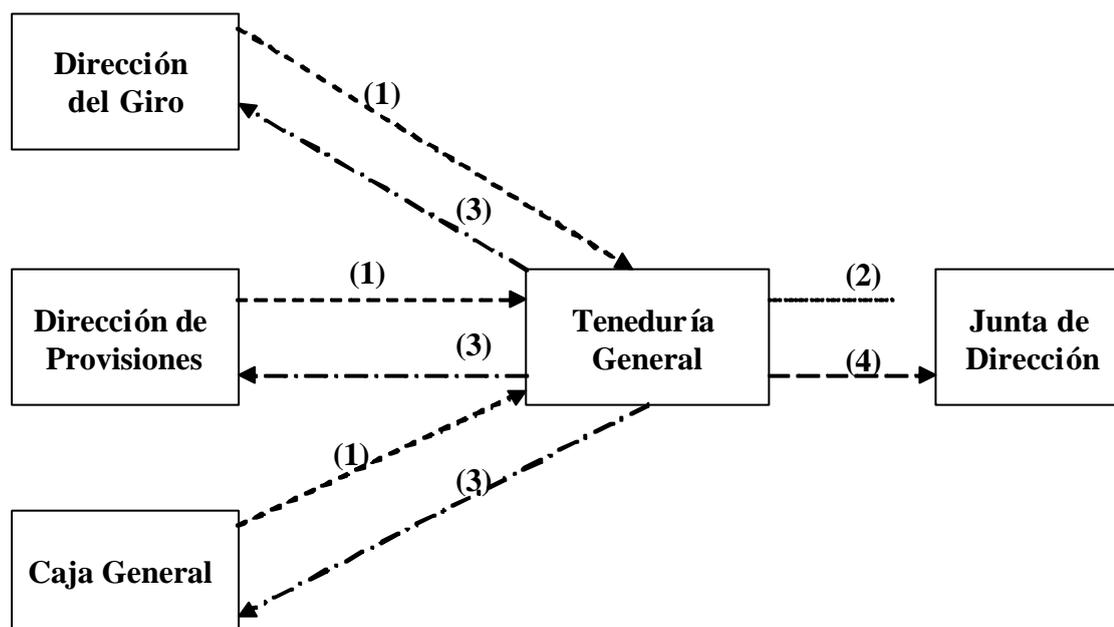


Gráfico 3

- (1) Los Oficiales de primera del Giro, Provisiones y Caja remiten al Tenedor General una nota semanal con el resumen de los datos que constan en los libros de correspondencia y en los auxiliares de contabilidad, con el fin de que concilie dichas notas con las copias de las que le enviaron cada día.
- (2) A partir de aquellas notas diarias y las semanales, el Tenedor General formula un estado semanal para la Junta de Dirección o de Gobierno, informándole sobre la actividad del Banco y de sus corresponsales.
- (3) Comprobación semanal de los asientos del Jornal, por parte del oficial de este Libro, con los respectivos Manuales de las Direcciones; efectuándose las oportunas correcciones en éstos, si fuera preciso.
- (4) Cada mes, el Tenedor General presenta a Junta de Dirección un Balance o Inventario.

Francisco Mayordomo García-Chicote

Francisco Mayordomo García-Chicote y Encarnación Peyró Vilaplana:
La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre
1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y
la Teneduría General de Libros

145

Francisco Mayordomo García-Chicote es Profesor titular de Contabilidad de la Universitat de Valencia. Su e-mail es francisco.mayordomo@uv.es

Encarnación Peyró Vilaplana tiene el e-mail: encarnacion.peyro@uv.es

Francisco Mayordomo García-Chicote is Associated Professor of Accounting at the Universitat de Valencia. His e-mail is francisco.mayordomo@uv.es

Encarnación Peyró Vilaplana's e-mail is: encarnacion.peyro@uv.es

THE HISTORICAL EVOLUTION OF ACCOUNTING IN CHINA: THE EFFECTS OF CULTURE

Cigdem Solas

Sinan Ayhan

RESUMEN

Muchos estudios recientes han afirmado que China integra en su sistema contable sus reglas tradicionales, sus intereses culturales y su estilo de vida. La “cultura” sería el punto dominante en su sistema contable. Hofstede, Gray, Mueller y otros investigadores empíricos de la contabilidad, que enfatizan la influencia de los efectos culturales en la configuración de los sistemas contables nacionales, sostienen que la Contabilidad China ha sido dominada por la “Cultura” China.

Este trabajo presenta tres de entre las variables culturales chinas, a saber, Confucianismo, Feng Shui, Budismo, Yin-Yang, etc., que han marcado los comportamientos y las técnicas contables chinas. En China, el sistema contable se basó tradicionalmente en las prácticas confucianistas y en la antigua sabiduría; estos elementos todavía influyen en el sistema actual. En este artículo se estudian las influencias desde una perspectiva histórica en relación con las variables culturales chinas. Las influencias examinadas se centran en los métodos de la teneduría de libros, en las prácticas contables, en la información contable, etc.

La evidencia suministrada por la literatura indica que, a pesar de los cambios en los regímenes de gobierno y en los estilos de gestión empresarial en China, las características principales de las influencias culturales sobre la contabilidad han sobrevivido. De este modo, la polaridad Yin-Yang todavía equilibra la contabilidad china. La lógica económica china se ha transformado para adaptarse a las prácticas de mercado, pero el misticismo chino ha mantenido su lógica en la República Popular China

ABSTRACT

Many recent studies have argued that China integrates its traditional rules, cultural interests and its life style into its accounting system. “Culture” is the main point for their accounting system. Hofstede, Gray, Mueller, and some other empiricist accounting researchers who emphasize the influence of cultural effects on national accounting improvements claim that Chinese Accounting has been dominated by Chinese “Culture”.

This paper presents three Chinese cultural variables (e.g. Confucianism, Feng Shui, Buddhism, Yin-Yang, etc.) that have shaped Chinese accounting behaviors and techniques. In China, the Chinese accounting system was traditionally based on Confucian practices and ancient wisdom; these elements still influence the current system. In this paper, the influences are discussed from a historical perspective with regard to cultural variables in China. The influences studied focused on bookkeeping methods, accounting practices, accounting information, etc.

The evidence from the literature indicates that regardless of changes in government regimes, economic management styles in China the influence of culture on accounting, its basic characteristics have survived. For instance Yin-Yang polarity has still balanced Chinese accounting; Chinese economic logic metamorphosed to market-oriented model practices, but Chinese mysticism has maintained its logic on the People’s Republic of China.

PALABRAS CLAVE:

Factores ambientales, contabilidad, cultura, China, Confucianismo, Feng Shui, polaridad Yin-Yang, contabilidad por partida simple y partida doble

KEYWORDS:

Environmental Factors, Accounting, Culture, China, Confucianism, Feng Shui, Yin-Yang Polarity, Single & Double-Entry bookkeeping methods.

1. Introduction

Environmental influences are the clue to understanding the ranges of national accounting system. National Accounting is a part of its environment, it is shaped by these effects and it has a considerable volume in International Accounting.

After the 1960s, in international research, there was a tendency to give a meaning to categorize different countries accounting behavior, such as deductive or conductive insight's criteria. These criteria aim to explain the reasons for accounting differences between national accounting practices (Zhang, 2005: 14). Determinants of International Accounting are shaped around international tendencies. During the period of international accounting improvements around the world, two main tendencies have been seen, one is the deductive approach, and the other one is the inductive approach. In deductive approach, the development of accounting by linking the effects to influential environmental factors has been examined. On the other hand, the representatives of inductive approach have defined accounting by analyzing the factors and the practices to identify accounting patterns (Zhang, 2005: 14), who made a distinction between measurement and disclosure practices (Chanchani and Mac Gregor, 1999:2).

Hofstede's pioneering research in the 1970s distinguished the process by detecting the structural elements of culture, particularly those that most strongly affect known behavior in the work situations of organizations and institutions (Gray *et al.*, 2001: 42). Hofstede mentioned the expressed influence on accounting a long time ago and then he focused on culture in order to analyze the emergence of accounting climate.

In recent studies, new forms of epistemological analysis in social philosophy are seen in the paradigm of accounting; but culture has still kept its effectiveness on accounting subject matter.

1.1 Literature Review

Many researchers have asserted that international accounting was not only an important research area in its own right, in terms of looking at transnational issues and multinational enterprises. It is also important in giving an opportunity to develop domestic research by providing a 'laboratory' for the analysis of national accounting issues. Once international accounting became accepted as an important area to be investigated, researchers have attempted to identify the key environmental factors which influenced and explained accounting diversity and also seek to classify different national accounting systems and practices (Verma, 2005:1). The question is *'Which factor or paradigm forms the accounting environment?'*

"Culture" seems to be one of the important factors in this design as do politics and economics. At the beginning this effect has been seen only by Mueller (G.Mueller, 1968).

Hofstede asserts the processes of cultural dimension and accounting behavior. Gray developed the link between culture and accounting value; his claim provided a sense of provability about cultural effect (Zhang, 2005:15). Culture has been the dominant character among environmental influences. Radebaugh emphasized that culture was presented by the change of social system. In addition, Radebaugh and Gray discuss the issue of cultural influence on reporting practice in detail. Through a comparative study, they conclude that despite the existence of standards, each country's reporting practice is greatly influenced by its own particular culture and history (Forzeh and Nting, 2001:10).

1.2. Comparative Accounting and Classification of Accounting Developments

Comparative International accounting research has contributed to a growing realization that fundamentally different accounting patterns exist among countries and that international classification differences might have significant implications for harmonization and economic integration (Chanchani and Mac Gregor, 1999:2). National accounting practices were enforced to comply with international accounting practices by the international harmonization process of Accounting Standards. A classification in accounting may also help to shape development rather than merely describe how things are. Classification facilitates the study of the logic and the difficulties facing harmonization. Classification variables have to be determined among the most powerfully differentiating factors which are related to the measurement of national accounting characteristics (Nobes, 1992 pp: 29-56).

1.2.1. Classifications of Mueller, Nobes and Choi

Mueller pioneers the starting point of discussions in accounting classification subjects and recognized a wider set of influences, such as legal systems, political systems, and social climates, as relevant to accounting development, though without offering precise specifications. Mueller gives no express recognition to cultural factors, which were presumably subsumed within the set of environmental factors he identified (Gray *et al.*, 2001 :37) Mueller's environmental analysis was adapted and extended by Nobes, who bases his hypothetical classification on an evolutionary approach to the identification of measurement practices in developed Western nations. However, like Mueller, Nobes makes no explicit mention of cultural factors. Nobes makes a basic distinction between microeconomic and macroeconomic systems, and a further separation between business economics and business practice orientations under the micro-based classification (Gray *et al.*, 2001:37). Mueller and Choi together claim that international accounting concepts are based on derived environmental analysis. This opinion suggests that any accounting innovations or development are activated by non accounting elements and they list what they believe to have been direct effect upon accounting developments named as environmental factors (Zhang, 2005 :17). Those factors are attributed to five main elements and titled as legal, political, economic, *cultural* and professional influences by the authors. Exactly among them, the social climate symbolizes the cultural influence. Cultural influences have emphasized by other researchers in later periods.

1.2.2. Hofstede's Values and Gray's Explanation Model on Accounting System Development

Hofstede developed a model of culture which was defined as the “*collective programming of mind*”, so culture includes a set of societal values that drive institutional form and practice (Salter and Niswander, 1995:380). He distinguishes four levels at which culture manifests itself: “*The levels of symbols, heroes, rituals and values*” (Zhang, 2005:17). According to these explanations accounting is conceptualized as a system which varies along national cultural lines. Dimension of culture is constructed in the following topics:

- Individualism versus collectivism *which relates to the relationship between the individual and group with collectivist or loyal values.*
- Large versus small power distance *which relates to social inequality including relationships with authority.*
- Strong versus weak uncertainty avoidance *which relates to ways of dealing with uncertainty, the control of expression of emotion.*
- Masculinity versus femininity *which relates to concepts of masculinity and femininity, and interests in the social implications of having been born as a boy or girl in any country.*

Gray defined culture as the value system shared by major groups of populations. According to Gray, in a theoretical way, linking accounting and culture within which the impact of culture on accounting values and accounting change could be assessed (Verma, 2005:11). Gray's theory is constructed from the societal values which are the origins of the accounting subculture. The value systems of accountants are derived from cultural or societal values with specific reference to work-related values. *Accounting values*, in turn, affect accounting systems, therefore cultural factors directly influence the development of accounting and financial reporting systems at a national level (Doupnik and Tsakumis, 2004 pp:1-30). Gray went on to suggest that there should be a close match between cultural areas and patterns of accounting systems. This is the basis upon which Gray rests his theory of cultural relevance to accounting (Chanchani and Wilett, 2004 pp: 125-154). Gray extended Hofstede's model by hypothesizing the existence of an accounting subsystem which drew its value system from the primary societal value system (Salter and Niswander, 1995:382). In the hypotheses which were interested in culture, it was argued that a combination of accounting sub-cultural dimension have had considerable influence on accounting. Gray developed four accounting values which were based on Hofstede's model (Ding *et al.*, 2004:10). Gray's accounting values were represented as follows:

- Professionalism versus Statutory Control - *a preference for the exercise of individual professional judgment and the maintenance of professional self regulation, as opposed to compliance with prescriptive legal requirements and statutory control.*
- Uniformity versus Flexibility - *a preference for the enforcement of uniform accounting practices among companies and for the consistent use of such practices over time, as opposed to flexibility in accordance with the perceived circumstances of individual companies.*

- Conservatism versus Optimism - *a preference for a cautious approach to measurement so as to cope with the uncertainty of future events, as opposed to a more optimistic, laissez faire, risk-taking approach.*
- Secrecy versus Transparency - *a preference for confidentiality and the restriction of disclosure of information about the business only to those who are closely involved with its management and financing, as opposed to a more transparent, open and publicly accountable approach.*

Gray also proposed hypotheses that linked to accounting values. These hypotheses were an attempt to link cultural values to accounting values which themselves were linked to four aspects of accounting practice. Gray's model was a way of trying to understand the impact of culture on accounting, and a specific level which operationalise the links between culture, accounting values and accounting practices. In particular, Gray suggested that (Verma, 2005:14):

- *professionalism would influence the nature of authority for the accounting system*
- *the degree of uniformity preferred would influence the way in which the accounting system was applied*
- *the amount of conservatism preferred would influence the measurement practices within the system*
- *the degree of secrecy preferred would influence the extent of disclosure in the accounting system*

1.2.3. Major Environmental Characteristics: Economic Determinant

Aarpen and Radebaugh worked on the conceptual framework of environmental characteristics, in which environmental characteristics were organized into four major groups to explain the environmental influences on accounting: educational, *socio-cultural*, legal and political, economical (Zhang, 2005:26). They claimed that "economic development affects many socio-cultural attitudes and brings about changes in legal, political, and educational objectives and sophistication, each of which in turn can affect accounting practices." (Aarpen and Radebaugh, 1985:23). During the late Qing dynasty, Mao's era, and the last thirty years in economic transition; economic determinant could have been effective.

1.2.4. Linguistic Approach to Accounting

Culture is an important variable affecting a country's accounting environment; the lack of consensus among different countries on what constitutes proper accounting methods the purpose of accounting is cultural not technical. (Belkaoui, 2002:96). Belkaoui presented the most interesting determinants of national differences in international accounting by presenting an international accounting contingency framework to explain these differences: the main elements of the framework are: *cultural relativism*, linguistic relativism, political and civil relativism, economic and demographic relativism, legal and tax relativism (Zhang, 2005:27). Cultural relativism refers to the need to judge any behavior in terms of its own cultural contract, and not from another cultural context. Applied to accounting, cultural relativism rests on the fundamental assumptions that accounting concepts in any given

country are as unique as any other cultural traits. Cultural relativism is necessary to understand the determinants of national differences in international accounting (Belkaoui, 1985:29).

1.2.5 Modern Accounting, Comparative Accounting History and Narrative Accounting History

Contemporary accounting in any country is not the outcome of invention within a single country or culture but rather the outcome of innovations in many places across the centuries (Carnegie and Napier, 2002:689). The time and the places, both of them are important for analyzing the comparative elements about international accounting. This exactly means that accounting aims to situate local accounting practices of today within a comparative framework across space, and then logically country-based histories of accounting simulate the same process across time. The new accounting methods get promoted-links between accounting practices and reel accounting norms; the paradigm of accounting research has emerged on subject matter. Both traditional and new accounting schools propose that accounting history is enhanced by locating our narratives within an understanding of specific context in which the object of the research emerges and operates. (Funnell, 1998:142). Traditional and new accounting historians continue to find common ground with the narrative form and its epistemological attributes; so it is clearly seem that postmodern forms of accounting history accommodate both the new and the traditional approaches, it is represented that the reconstructions of accounting research methods are established the narrative accounting history.

2. Epistemological means of Culture in Accounting

Culture is not random or haphazard; culture is empirically a multi-faceted concept. In anthropology, different cultures have developed different concepts of responsibility, self and understanding (Velayutham and Perera, 1996:66) Hofstede defines culture as the collective programming of the mind which distinguishes the members of one human group from another. Culture provides the cognitive terms for individuals within a group and society preconditions for human behavior (Gao and Schachler, 2003:43). This programming tends to be securely established in an individual by adolescence, but does evolve from generation to generation. Thus, culture is viewed as those beliefs and systematic values that are widely shared in a specific society at a particular point in time. Religion, proximity, history and education are factors that have been identified as important in defining cultural concept (Ralston *et al.*, 1997 :179) The impact of national culture (East-West) and economic ideology (capitalist-socialist) values can be represented by matrix model presented in *Figure 1* (Ralston *et al.*, 1997 :181).

Figure 1-Matrix of National Culture and Economic Ideology / China: Group-oriented Culture, Group-oriented Ideology

		Culture	
		Western	Eastern
I d e o l o g y	Capitalism	1 Individual-oriented Culture Individual-oriented ideology <u>USA</u>	2 Group-oriented culture Individual-oriented ideology <u>Japan</u>
	Socialism	3 Individual-oriented Culture Group-oriented ideology <u>Russia</u>	4 Group-oriented culture Group-oriented ideology <u>China</u>

2.1. Background Literature for Chinese Accounting

The literature about Chinese Accounting which explains the national accounting system and accounting reform is plentiful in international and national accounting literature. Many publications focus on the Chinese accounting environment and its development in English and Chinese. But the volume of literature, which systematically analyzes the environmental influencing factors on China's accounting development and the process of Chinese accounting evolution, is quite sparse (Zhang, 2005:48).

Most publications are descriptive without providing any further analysis. Even for those publications that have made some analysis of environmental factors, they only analyze one or two aspects of environmental factors, such as Zhang (1992), van Hoepen (1992).

A list of authors can be found in the literature, such as Cheng (1980), Lou (1987), Enthoven (1987), Lin and Deng (1992), Blake (1992), Gao (1995), Nobes and Parker (1998), Ng (1999) and Zhu (2001) etc. Literature review discloses that in the existing international accounting literature concerning Chinese accounting development, there are also diverse opinions as to which factor has driven China's accounting development (Zhang, 2005:48). There are many descriptions in order to classify Chinese accounting behavior. For instance, some authors clarify their analysis by using culture as the main environmental influence; others view the economic determinants or ideological perspective more dominant or more effective on Chinese accounting environment.

Influenced by the increasing interest in cultural influence on accounting in international accounting research, some researchers have taken China as a case and tried to systematically analyze how Chinese culture influences its accounting theory and practice (Zhang, 2005:48). Zhang, van Hoepen and Berry provide some examples about cultural influences, as the dominant factor, on Chinese accounting. These researchers, particularly

Zhang, prefer to cite Hofstede's definition of culture and improve their arguments on cultural effects. In the course of time, several objections were raised as to Zhang's statement. First of all, it was argued for the linguistic relevance with accounting, which Belkaoui proposed, was argued and later was suspected for its relevance with accounting by Nobes. They seem the factors must be closer to the accounting environment than culture. Accounting language originates from a social language; it employs social language to explain its meaning. However accounting also has its own language within the accounting sphere, which is different from social language. They also assert that accounting is a kind of language, but this language is developed more and more universally without culture boundary (Zhang, 2005:50).

Besides Zhang, there are other researchers who also have noticed the cultural influence on China's accounting development. For instance, Van Hoepen thought that cultural influences, as far as they are still of influence on modern Chinese accounting, stem from the influence of religion, traditional Chinese philosophies and a certain degree of conservatism related thereto (Zhang, 2005 :50). In addition, Berry who has argued for the primary of culture emphasized that "Culture reasoning" has directed accounting developments in China and then concluded the synergistic effect of pluralism in the People's Republic of China's marketplace today could lead to more experimentation in the development of the accounting function. However, the PRC will be seeking for ideological explanations for the changes now being introduced so that its view of scientific management will exist in its appropriate cultural framework (Zhang, 2005:51). Thus it is clearly seen that culture might play an important part in determining the accounting system of China. The influence of culture is pervasively conceived to include and direct Chinese accounting theory, accounting system and accounting institutions.

2.1.1 Chinese Social Values on Accounting

Hofstede's statistical analysis and reasoning revealed four underlying societal value dimensions—that is, collective values at the national level along which countries could be positioned. These dimensions, with substantial support from prior work in the field, were labeled Individualism, Power Distance, Uncertainty Avoidance, and Masculinity. As the meaning of this conceptual structure, Hofstede claimed that an organization's control systems reflected basic cultural norms and are closely related to power distance. Gray also suggested that individualism versus collectivism and power distance were linked to the accounting subcultures, particularly professionalism and uniformity. Therefore, accounting subcultures are concerned with authority and enforcement of accounting systems, which affect the quality of accounting information (Chang and Lin and Mo, 2003: 283).

Subsequent research by Hofstede and Bond (Hofstede and Bond, pp: 5-21) into Chinese values revealed a fifth dimension: a short-term versus long-term orientation, or what was termed *Confucian Dynamism*. Such dimensions, which will be discussed shortly, are perceived as representing elements of a common structure in cultural systems (Gray *et al.*, 2001:37). *Confucian Dynamism* as significant cultural value dimensions, it can then be argued that it should be possible to establish their relationship to *accounting values*. If such a relationship exists, then a link between societal values and accounting systems can be established and the influence of culture assessed (Gray *et al.*, 2001:43). Chow *et al.*(Chow *et*

al.,1995 :40) apply the Hofstede cultural dimensions to provide an evaluation of societal values on Chinese Accounting as configured in on *Table 1* (Gao and Schachler, 2003 :44).

Table 1-Chinese Social Values on Accounting

Hofstede's Societal Value	China
Individualism/collectivism	Collectivism
Power distance	Large
Uncertainty avoidance	Strong
Masculinity/femininity	Less masculinity
Long-term/Short-term orientation	Long-term

Chow *et al.* described the accounting system and processes in China and the current state of the accounting profession. They suggested that accounting measurement and disclosure in China, the development of the accounting systems would be constrained by the influence of China's culture and its accounting sub-culture and also claimed that while financial reporting would be governed by accounting standards, their development and enforcement would remain a governmental and legalistic function (Chanchani and MacGregor, 1999 :2)

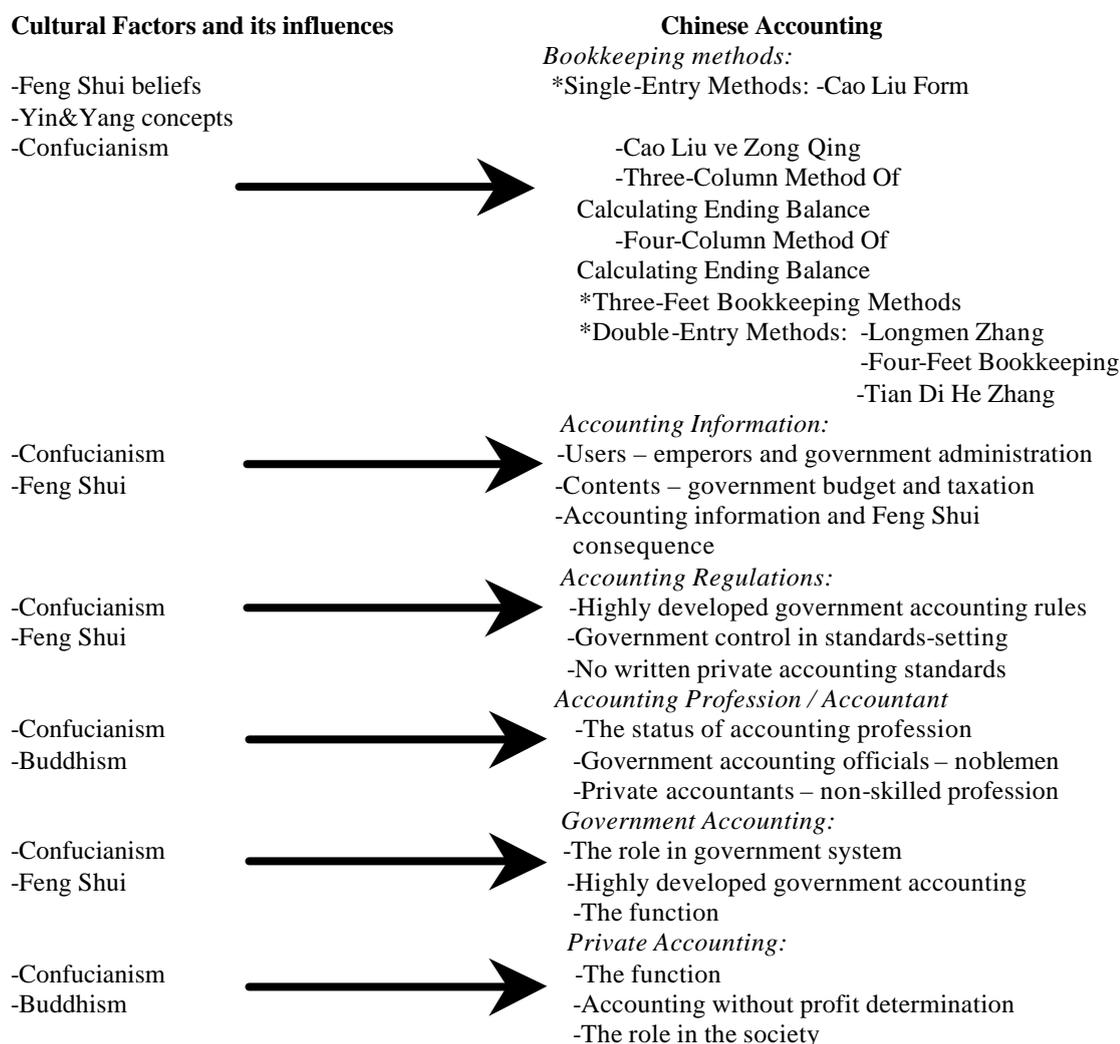
2.1.2. The Dominant Factor on Accounting Evolution in China: Culture

In recent research, most researchers claim that '*culture*' is the dominant factor among environmental influences in the evolution of Chinese Accounting. According to some researchers: "*Chinese accounting strongly depends upon its culture*". In the following arguments, researchers classified Chinese culture into two parts (Zhang, 2005:48):

- Chinese traditional culture (*was rooted in the Confucianism and Buddhist philosophy and handed down from generation to generation*)
- Chinese modern culture (*was encrypted and created in the light of socialist structure*)

There are six major traditional culture elements that affect the Chinese accounting system and practices: Theory of Opposing Yi (justice) and Li (profit); Opposition of Trusts and Contracts; The Dogmatic Attitude; The Conservative Thought; Collectivism; Religion (Zhang, 2005:48). *Figure 2* attempts to indicate the influences of traditional culture on Chinese Accounting system (Gao and Schachler, 2004: 54).

Figure 2-Cultural Factors Rooted From Tradition Influencing Chinese Accounting



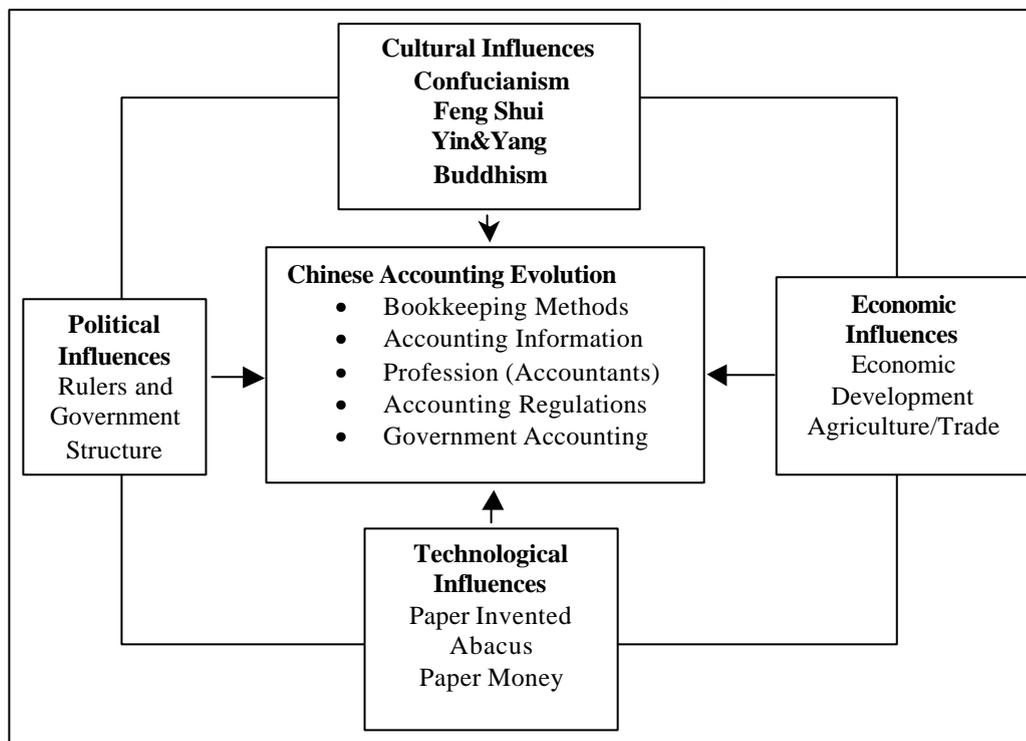
The most predominant modern cultural influences on accounting are (Zhang, 2005:49):

- The state theory (*which decides accounting objectives, functions and organizations*);
- The class theory (*which lead accounting to political oriented argument over accounting with class characteristics*);
- Marxism (*which becomes the basic concept of accounting, the theoretical accounting, and decides the development of accounting*);
- The Cultural Revolution (*which strongly discriminated against accounting and accountants*).

The researcher claims that the Chinese accounting system has been built according to its own traditional and modern cultural frameworks. However, today's Chinese accounting

depends not only on its own cultural values, but also to some extent on the cultural exchange with western cultures (Zhang, 2005:49). *Figure 3* attempts to give a general insight about the factors influencing the evolution of Chinese accounting, during Chinese history (Gao and Schachler, 2004:54):

Figure 3-Factors of Influencing the Evolution of Chinese Accounting



2.1.3. Key Concepts of Chinese Culture and Feng Shui

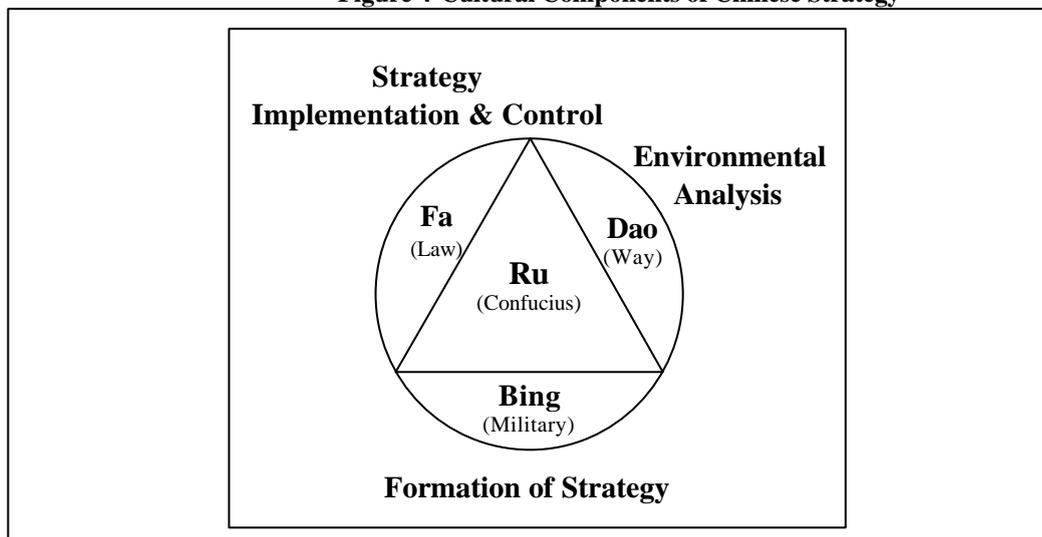
When considering the various influences upon the quality of life, the Chinese have a quintessential idiom: “First destiny, second luck, third ‘*Feng Shui*’, fourth philanthropy, fifth education.” Since there is no way one can change his/her destiny and luck, and despite the fact that Feng Shui ranks third, its importance to Chinese consciousness ensured that it has become first amongst the elements that can be modified and that are within human intervention in order to lead a better life. It is also believed that with the proper orientation of one’s house or business premises, one is able to harmonize with heaven and earth; relate to the physical surroundings to attract desirable cosmological influences by intervening with *Feng Shui* (Cheng, 1996:32).

2.1.4. Cultural Components of Chinese Strategy

‘*Dao Jia*-The Way’ of universe system thinking guided by Dao. The principle of *Bing* is adopted to form the shadow strategy. The strategy is translated into programs and policies and subsequently executed and monitored with reference to *Fa* rules. The burden of building a harmonious and learning organization rests on *Ru* which aims to create a Confucian shaped culture, with a heavy dose of ‘*Yi*-Change’, around the institutional structure (Cheng, 1996:41).

Ancient Chinese thoughts are merged with the new strategic paradigm of China. *Figure 4* also presented this emphasis on cultural components which were also taken their roots from Chinese four major schools of thoughts: *Dao Jia* (The Way), *Bing Jia* (Military), *Fa Jia* (Law), *Ru Jia* (Confucius).

Figure 4-Cultural Components of Chinese Strategy



2.1.4.1. Who is Confucius? Accountant or Philosopher in the Eastern Part of the Paradise

Confucius grew up poor. As an adolescent, he did accounting work in his home area. He was bent on self-learning and improvement. Confucius traveled from state to state in China to encourage leaders to pursue his philosophy, for this reason, he established a school to train leaders, and also taught them Chinese history and classical literature. During those feudal times, there was a complete lack of law in his society and feudal wars were prevalent. Anarchy deformed the society. Pessimism about the future was common. In these circumstances, Confucius attempted to form a new society. He offered new social patterns which were the fundamentals of human nature, values, and also ethics, etc. Therefore, Confucianism means loyalty, filial piety, benevolence, righteousness, honesty, etc (Bloom and Solotko, 2003:29).

2.1.4.2. Confucianism

Traditional Chinese cultural values, as presented by Confucianism, Taoism and Buddhism, consist of a sense of order, vertical and horizontal relation between obligations to the group, and a preference for harmony and cooperation. The emphasis is on the status quo. The philosophical foundations of Chinese culture differ substantially from various philosophical traditions (Gao and Schachler, 2004:44). Confucian philosophy forms the essential basis of Chinese culture. According to Confucian doctrine, an individual is perceived as being a part different overlapping social networks and there are highly defined rights and obligations attached to the relative position each individual possesses in such networks (Gao

and Schachler, 2004:45). Confucianism emphasizes the family as the base of a person's operation and also as an ethical unit of society. At the top of the Confucian ethical system is the concept of filial piety which defines the relationship between parents and children (Velayutham and Perera, 1996:68).

Confucian thought is 'Wu Lun-five cardinal role': relations between emperor-subject, father-son, husbands-wives, elder-younger brothers, friend-friend. Regulating these social relationships are the five Confucian virtues of *Ren* (humanity-benevolence): *Yi* (righteousness), *Li* (profit), *Zhi* (wisdom) and *Xin* (trustworthiness). These definitive ideals set the norms governing how individuals act and behave each other in a social hierarchy. It should be noted that Confucian philosophy is not a utilitarian philosophy: material interests are directly in conflict with the dictates of virtues of *Wu Lun* (Gao and Schachler, 2004:45). At the top of the Confucian ethical system is the concept of filial piety which defines the relationship between parents and children, as it is seen Mencius thoughts; he said (Velayutham and Perera, 1996:68):

"The content of benevolence is the serving of one's parents; the content of dutifulness is the obedience to one's elder brothers; the content of wisdom is to understand these to hold fast to them."

2.1.4.3. Feng Shui, Confucian and Yin& Yang Based Philosophy and Their General Effects

The concept of Yin & Yang was derived from the 'I Ching-Changes' and five elements, and came from the influence of the ancient magician (*fang-shih*). This ancient magic used the form of divination including six classes: astrology, almanacs, the five elements (*fang*), divination plant (*shih*) and the tortoise shell (*kuai*); miscellaneous divine uses, the system of forms (*hsing*). The combination of these two fundamental systems provides the explanatory basis for the formation of the cosmological symbols which have a correlation in the corresponding human world. This is further correlated with the philosophy of the unity of man and nature which conforms to conflicting philosophical currents, such as, the Confucian moral values, Taosist way, the numerologist willful heaven, and astrological order (Gao and Schachler, 2004:46).

The ancient Chinese believed that the cosmos was in perpetual flux, motion and change. It is called '*Tai Chi*'. Briefly, '*Tai Chi*' includes the means of change and transformation. There are three kinds of 'Chi': '*Sheng Chi*', '*Si Chi*', '*Sha Chi*'. '*Sheng Chi*' means moving upward; '*Si Chi*' means dying or waning; and '*Sha Chi*' means a harmful energy. The cosmos is organized according to two concepts: known as Yin& Yang. They are regarded as the two cosmic forces that shaped and managed the life. These two opposing forces change each other over time. Yin will eventually become Yang, Yang will eventually become Yin; the system provides the balance concept (Gao and Schachler, 2004:47). Some researcher argues that mainstream accounting research represents Yang orientation without balancing of and by the Yin, and that alternative accounting research to the mainstream is a necessity for establishing a balance between Yin & Yang.

Yin & Yang are interconnected as different, but inseparable sides of the cosmos; e.g. Yin is like night, Yang is like daytime; night takes the place of daytime and moon takes the

place of sun. This is similar to the input-output activity in organizations and transformation of organizational transactions such as balancing profit and loss.

It is thought that this feature has considerably influenced the styles of Chinese people's thinking development. In addition Confucianism was very much influenced by the Yin & Yang relationship and always suggested a 'middle way'. The 'middle way' originated from the Yin & Yang balance, and it means understanding the inevitability of changes being prepared to make the necessary adjustments in whole life to maintain harmonious and balanced stance (Gao and Schachler, 2004:48). For this reason, it is thought that Yin & Yang, Feng Shui and Confucian Philosophy intend to be occurred conservative comprehensions in Chinese life style and made them conservative.

Confucian philosophy forms the basis of Chinese cognitive attitudes, which have also influenced the development of Chinese bookkeeping and accounting practices. Conservatism emphasizes conformity to the status protection of the larger social order. Conservatism also attracts the progress. During the evolution of Chinese accounting, slow progress and change were seen as the main characteristics of Chinese accounting (Gao and Schachler, 2004:48).

2.2. Approach of Conservatism or Struggling Against Uncertainty by Long-term Performance

Confucian doctrine takes a middle road approach against uncertainty. The emphasis on adherence to time-honored rituals and traditions in Confucianism would seem to suggest an accounting system that was characterized by form and structure, stressing conformity to customs and traditional practices rather than innovative new processes. Confucianism can lead to an accounting system with attributes of nepotism and secrecy. For that reason, the family firm would generally prefer non-disclosure. Another approach deal with uncertainty in accounting, known as income smoothing, which involves an attempt to stabilize earnings by tempering peaks that would generally occur in income performance measurement. Conservatism is seen as an active approach for coping with risks, showing losses as soon as reasonably possible, but deferring gains till they are clearly realizable. Income smoothing can be considered consistent with Confucianism inasmuch as it focuses on long-term, not short-term performance (Bloom and Solotko, 2003:31)

Another example of such an influence on conservatism was the determination of earnings in the *Longmen* system. Two kinds of inventory practices prevailed around the sixteenth century: appraisal of inventory and the highest price method. Under the former, the cost of goods sold in current period was determined by an appraisal of inventory at the ending date, based on:

$$\text{goods sold} = \text{total purchases} + \text{ending balance} - \text{beginning balance}$$

under the highest price method, the cost of goods sold was determined by the highest price of merchandises purchased in the period. The highest price method was more popular in accounting practice at that time, which apparently was the conservative approach.

2.2.1. Moral Effect of Confucianism on Chinese Accounting

Traditional Chinese cultural ethics do not recognize the profit motive and desire. The moral notion of Confucianism focused on Yi (justice) while common people think about LI (profit) was an ethic directing people's behavior in Chinese history of over thousands of years. In traditional Chinese culture, Yi and LI were opposite. Desire for profit was accepted as an evil for society. Confucian *Wu Lun* condemned any link between profit making and commercial activities for a nobleman (Gao and Schachler, 2004:51).

2.2.2. Yin & Yang Influence on Chinese Accounting

In the traditional way of Chinese thinking, Yin & Yang are expressed as aspects of one and ultimately the same system, (i.e. spirit or body, etc.) and the disappearance of either one of them would destroy the system. Under this influence, Chinese accounting developed with a clear-cut distinction between accounts, but the balance was strongly embedded. As observed in the Longmen bookkeeping method, the most advanced double-entry bookkeeping in accounting history reflects a lack of distinctive separation between liabilities and capital earnings. The basic principle of Chinese bookkeeping is that cash flows should be equal to cash outflows (Gao and Schachler, 2004:54).

The influence of Yin & Yang can also be seen in the naming accounting technique of both *Longmen Zhang* bookkeeping, which emerged at the end of the Ming and the beginning of the Qing dynasties; and *Tian* (Heaven-Earth) *He* (Matching) *Zhang* (Bookkeeping System), which emerged in the middle of the eighteenth century. The most popular *Feng Shui*, '*Tian-Di*' and '*Longmen*', were in fact used to name these bookkeeping systems (Gao and Schachler, 2004:54). Another sample for the influence of Feng Shui terms is observed at the relation of Yin & Yang balance. Under the *Longmen* bookkeeping system, the process was started with *Tian Fang* (the heaven-indicates Yang), continued with *Di Fang* (the earth-indicates Yin), and the process balanced with both of them was called *Tian Di He*, which means to match or balance heaven (Yang) with earth (Yin) (Gao and Schachler, 2004:54).

2.2.3. Collectivism and Uses of Accounting Information

"Collectivism represents a preference for a tightly-knit social framework" (Velayutham and Perera, 1996:72). Collectivism is defined as the subordination of personal goals to the goals of a work group with an emphasis on sharing and group harmony. Therefore, Chinese culture is defined as Confucian dynamism which epitomizes the Eastern value-system, particularly Chinese values (Egri *et al.*, 1999:418). It differs from the Western value-system with its derived identity which originated from ties of group sensibility.

Chinese culture is basically characterized by collectivism which is very group or mass oriented. The characteristics of collectivism have had a great impact on the development of Chinese accounting. First, under a collectivist society the users of accounting information were predominantly government administrative bodies with macroeconomic interests in mind. The primary purpose of accounting was to keep track of the flows in the Emperor's wealth and the state's properties as a matter of economic efficiency. Second, the information provided by accounting sources was mainly statistical data that was considered as part of government census. Cost measurement and profit calculation were rarely found in the ancient Chinese accounting system. This Confucian LI and Yi opposite ethics prevented Chinese

accounting from measuring and disclosing profits and loss (Gao and Schachler, 2004:57). Before the Tang dynasty's period, accounting practice varied from state to state and region to region as the terms of measurement and bookkeeping. As a result of the variation of bookkeeping and measurement, it was difficult for merchants to use and activate the means of exchange (e.g. cloth, silk, salt, grain, rice, etc.) and to evaluate the performance of product trading, which was a kind of barter (Gao and Schachler, 2004:58).

Huge amounts of paper were used in preparing accounts. In order to reduce the high amounts of pieces of paper used for annual reports, the Tang dynasty's authorities began to reform accounting reporting by implementing various new rules and laws. According to those times governmental standards, a standard form of statement called *Changxingzhi*, was capturing a regular implementation with two pieces of paper which contained accounting information on annual income and expenditure. This was to be used nationwide by local reporting officials. It marked an important stage in unifying the formation of accounting statements at the governmental statement (Gao and Schachler, 2004:58). Afterwards the Ming dynasty and Qing dynasty, both introduced some significant development; which involved the publication of unified governmental financial reports named *Wanli Accounting Report* and *Guangxi Accounting Report*.

Chinese culture instilled the in Chinese people the notion of obedience; they prefer to comply with the rules rather than accept innovations. Therefore, it might be thought that Chinese noblemen following Confucian doctrine kept the middle way notions on the whole country, and for a long period, this effect caused to be avoided private accounting requirement by widespread governmental accounting practices.

2.2.4. Effects of Chinese Philosophy on Accounting

Chinese philosophy was introspective and mainly ethical; its academic scope was officially restricted and a traditionalist ideology discouraged creativity and innovation. Moreover, at the height of its power and prosperity, China had no need to contemplate change based on western concepts and practices. The country had a stable social structure, a powerful central government and no political opposition. For many centuries China embraced bureaucratic feudalism supported by a unified system of ideological control. This structure had a built-in quality of stability, it was resistant to change and it did not tolerate creative and unorthodox thinking. Anti-mercantile values and structures inhibited the growth of the commercial class, capitalist enterprise and western accounting techniques (Auyeung, 2002)

2.3. Weber's Model: Stagnation on Accounting in China

Weber identified the western double-entry bookkeeping method as an important actor in the history of capitalism. Weber's classic study *The Religion of China* sought to answer why traditional China's considerable, political, technical, cultural and social potential for economic growth had somehow failed to ripen by comparison with the west (Gardella, 1992:321). "Weber's thesis" is way of claiming that culture makes all the difference (Vries, 2004:6). Weber explained two major forms of economic action: *formal* and *substantive rationality*. *Formal rationality* is considered value neutral and refers to matters of fact and to a scientific-technical sphere of life. *Substantive rationality* is an evaluative concept denoting

the degree to which an economic system; namely the capitalist markets, rational enterprises, accounting; provides for the needs or values of a specific social group.

Half a century of western expansion in China (1840-1890) forced traditional Chinese ideology to experience a searching self-examination and re-evaluation in a reintegration of the country. Reformers were guided by slogans, such as “*Chinese culture is spiritual, western culture is material*”. This way of thinking was used to confirm the so-called Self-Strengthening Movement from 1861 to 1895. Harmony was to remain the essential core of Chinese ideology in order to conserve a stable and tradition-oriented society in China before the turn of the twentieth century. Weber claimed that China’s failure to develop a rational bourgeois capitalism was due to the absence of a ‘*particular mentality for the needed motivation.*’ He also distinguished the difference of content between Confucianism and Puritanism which represent comprehensive but mutually exclusive types of rationalism: it was the working out of the pervasive differences in mentality that promoted capitalist development of the west and impeded it in China (Auyeung and Ivory, 2003:19).

The Chinese merchants lacked cultural and ideological independence from the gentry; imperial consensus that relates to accountancy emerges mundane issue of the choice of writing materials. Adopting western bookkeeping methods would have required the replacement of Chinese writing patterns with western ones. Chinese were using calligraphy instead of orthodox uses. The written characters, which included numerals, were imbued with the mystical significance and such were all important markers of Chinese culture (Auyeung and Ivory, 2003:20).

In addition, the inhibiting factor came also from social institutions, close family, clan, or regional tie about reasons of the stagnation. Relying on kinship or regional tie is not in itself necessarily detrimental to modernization. Weber’s opinion insists that Chinese enterprises did not cultivate the spirit of capitalism. Despite the many shortcomings of traditional accounting, the superiority of the western version, and the modified structural conditions was clear (Auyeung and Ivory, 2003:20).

3. Chinese Accounting History

Accounting researchers assert that Chinese accounting history might have begun nearly three thousand years ago and is as old as ancient Egyptian accounting. During the past periods, Chinese accounting has started with the assets which were designed an advance level and this level has provided to set up the base of accounting and auditing tradition (Güvemli, 2001:598).

In the search for the invention of writing it has been seen that there was a link between writing, abstract counting and accounting. It has also been argued that cuneiform writing was originally created for the exclusive purpose of recording economic transactions and the cuneiform envelope containing tokens used for accounting purposes. There were clay tablets which are signs. They consist of numerals and symbols that are pictographic or quasi-pictographic (Lu and Aiken, 1993 pp: 109-129).

In the period of Dynasties, dominant use of accounting was for supporting government functions and institutions. This sort of government accounting was included elements of bookkeeping, calculation, reporting and use of accounting information. (Chow *et. al.*, 2007: 924) The evolution of accounting techniques was starting with single-entry bookkeeping

system, functioning with incomplete system that was emerged single and double-entry bookkeeping systems; because it used single entries for cash transactions, but double entries for credit transactions (Chow *et. al.*, 2007: 925); and has continued with double-entry bookkeeping system.

3.1. B.C.: Exploration of Accounting

In its embryonic stages in China, accounting was developed in order to manage and protect property accumulated in production (Zhao, 1987:165). In the first historical stage of China (circa 2000-1500 B.C.) the country was transformed from a primitive to a slave society. In this era, Kuaji which meant preliminary accounting was get the method of bookkeeping. This type of record keeping elements was providing to gather and compare achievements among dukes and princes; thus accounting could be considered to have had its origin in these early records (Zhao, 1987:165).

In later stages (circa 1500-1000 B.C.), the character of the system became more sophisticated. As the result of the emperor's divination, the number of animals and other rewards given to officials or offered to gods and ancestors, such information was recorded. The decimal system was also mastered and numbers as large as 30.000 were used. This period was recognized as the embryonic phase of Chinese accounting (Zhao, 1987:166).

The Western Zhou Dynasty (circa 1100-700 B.C.) was extent of the slave system period. The amount of land, number of slaves and other rewards continued to grant and describing the awards reflected the ruler's power and definition of system's virtues (Zhao, 1987:166). With the development of agriculture, the annual grain harvest increased greatly so the means to calculate and record the amounts were more difficult than past practices.

3.2. The Emergence of the Chinese Accounting Climate

Among historical documents, the book of Menfucius is the earliest one to include the sentence for accounting. It says that Confucius's job was to conduct proper accounting. Confucius so as to affirm that the Chinese word for accounting had already appeared during the Spring and Autumn Period. Confucius was a minor official managing warehouses. By proper accounting he meant the recording of receipt and disbursement of materials in the warehouse had to be correct and up to date (Zhao, 1987:166). In that era(circa 700-220 B.C.) officials had the ability to manage and review accounts; the State have been managed by laws and statements so as to provide conformity and check the achievements by examining accounts. It was related to determine whether the records and bookkeeping were true and reliable (Zhao, 1987:166). Uniform tax systems were activated and used in those times (Bloom and Solotko, 2003:28).

3.2.1. Early Age of Governmental Accounting in China

Government accounting in China has existed for over two thousand years. It has been widely accepted by Chinese accounting historians that formal government emerged during the western Zhou dynasty. In the government structure of the western Zhou, there were six principal officials (Gao and Schachler, 2004:59): The official of Heaven, Earth, Spring, Summer, Autumn, and Winter. The Spring and Autumn Period was a significant time in the

history of China (Zhao, 1987:169). In the Spring and Autumn Period, a gradual and increasingly violent consolidation into a shrinking number of ever more powerful kingdoms was witnessed. The terminal phase of competition among the seven remaining the 'Warring States' period (475-221 BC), was effected by economic and political development, such as iron production, mass conscription, the suppression of feudal features in favor of private landownership and bureaucratization, and the introduction of coinage (Scheidel, 2005).

3.2.2. Early Age of Private-sector Accounting in China

China's non-government accounting originated with the development of handicraft industries and commerce (Gao and Schachler, 2004:60). An independent class of merchants developed during the Spring and Autumn period. During the earlier periods, the existence of small amounts of commercial businesses such as the long distance transportation and trading of luxury goods; merchants had to calculate their revenue, also profit and loss. In the early stages, therefore, private accounting in China functioned only as a means of counting and recording. Although the concept of 'profit' appears in Chinese literature as early as dynasty (206 BC and AD 220), a method of profit determination did not exist until the fifteenth century.

3.3. Chinese Accounting Books

Before the 1850s three account books formed the basic structure of the Chinese accounting system: the *cao liu* (memorandum), *xiliu* (journal) and *zongqing* (ledger). The standard practice of Chinese book preparation was to write characters in a vertical column from top to bottom, beginning from the right-hand side of the page. A peculiarity of accounting in the Ming-Qing period (1368-1911) was the parallel use of three different kinds of numerals: the *caoma* numerals (the commercial form), *hanti* numerals (the standard forms) and *kuaji ti* numerals (the accounting form), which were used in account books respectively (Auyeung and Ivory, 2003:9).

3.4. Basic Stages of Chinese Bookkeeping Methods

Bookkeeping progressed very slowly in ancient China due to the low level of commercial activities. From the perspective of Confucian ideology, commerce was a highly despised activity in ancient China, and merchants were ranked among the lowest in society (Chen, 1998). It's not surprising that for centuries after its invention, the single-entry system remained a sufficient bookkeeping method for both governmental and private accounting purposes. There were five traditional stages for accounting bookkeeping methodologies in China, which were seen and transformed respectively in the middle age dynasties era.: 'Ru-Chu' (three-column balancing method), *Shizhufa* (four-column balancing method), *Sanjiao zhang* (three-feet bookkeeping), *Longmen zhang* (dragon-gate bookkeeping), *Shijiao zhang* (four feet bookkeeping) (Auyeung and Ivory, 2003 :9).

The three column method was further developed into the four columns which were first applied during the Tang dynasty (AD 618-907) and it was a single-entry system. The four column method was expressed in the following formula (Gao and Schachler, 2004:54):

$$\text{Jinguang (the previous balance period) + Xinshou (the newly received) - Kaichu (payment) = Shizai (closing balance)}$$

Four column bookkeeping method was popular in the age of the Song (AD 960-1279), Ming (AD 1368-1644) and Qing (AD 1644-1911) dynasties; it became the standard reporting format both for government and non-government accounting. It was the basis of state accounting in late imperial China (Chen, 1998). Following innovation in commercial and trading activities after the Ming Dynasty, the single-entry bookkeeping method was transformed by the growing complexity of business transactions. The three-feet bookkeeping method was explored in the middle of the fifteenth century. This recording system was given the name '*three-feet*' from its use of double-entry for claims and transfers and also single-entry for cash transactions. The three-feet method further evolved into the four-feet bookkeeping in the late fifteenth century, which was the first form of Chinese double-entry bookkeeping. However, double-entry methods were not widely used in China until the nineteenth century (Chen, 1998). The development of dragon-gate bookkeeping which was derived from three-feet bookkeeping was promoted during the late Ming and early Qing dynasties (Zhao, 1987:169). The main feature of this system was its balancing equation (Auyeung and Ivory, 2003:9):

$$Jin \text{ (Revenues)} - Jiao \text{ (Expenses)} = Cun \text{ (Assets)} - Gai \text{ (Owner's equity and liabilities)}$$

The other significant development in the progress of Chinese accounting was the emergence of four-feet bookkeeping in the eighteenth century. It was a more advanced system than the previous bookkeeping methods for the account classifications (Auyeung and Ivory, 2003:11). The four-feet bookkeeping recorded all transactions in double-entry form; both cash and non-cash, in two corresponding accounts in the journals or ledgers. The end products consisted of two accounting reports (Auyeung and Ivory, 2003:11):

- *the caixiang report (profit and loss statement)*
- *the cungai report (balance sheet)*

3.5. Accounting at the Qing Dynasty or After the Opium War

After the First Opium War (1840), China gradually became a semi-colonial, semi-feudal society (Zhao, 1987:182). Reform was executed in all respects as to the forms and formulas practiced in the royal court, national politics administration and finance. Part of the reform of the system of accounting and auditing was to replace the Ministry of Revenue with the Ministry of Finance and Expenditure, which was responsible for the transportation of grain, taxation, market management, business and transportation, storage, official salaries, military funds, management of expenditure, and accounting. Also Government accounting systems adopted debit and credit bookkeeping as a means to achieve budgetary control. Therefore, statements and annual final accounts with documents of receipt and disbursement had to be submitted monthly to auditing offices for verification (Zhao, 1987:184).

As a result of massive changes in the nature, scale and sophistication of economic activities in China in the second half of the nineteenth century, Chinese bookkeeping methods became inadequate and less efficiency. In particular, the formation of joint stock companies increased the demand by absentee investors for accounting information. The elements of the

Chinese old accounting methodology were not used to preparing the measurement of profit for financial reporting purposes. The logic of new trade developments required financial instructions to ensure payment, take deposits and provide credit, and also required promissory notes which were not orders for payment, but instruments of credit (Auyeung and Ivory, 2003:12).

China's early efforts were about modernizing its accounting system. The modernization program planned to assimilate western bookkeeping methods through codification in the Commerce Law, newly established education institutions, the publication of textbooks, and application of its methods in the public and private sectors in order to resist against the foreign powers in commercial and industrial warfare (Auyeung and Ivory, 2003:12).

Until the introduction of western accounting methods in the second half of the nineteenth century, Bookkeeping in the Qing dynasty was shaped by these basic modes (Gardella, 1992:324):

- the majority of small and medium sized commercial institutions and old style banks used single-entry systems based on the *shizhufa*, while a minority employed the *sanjiazhang*.
- small number of large-scale commercial establishments employed the *longmenzhang* or improved version of it.

In the late nineteenth and early twentieth century, many Chinese pawnshops used seven different types of business ledger; the most important one known as *dianzhang* was a monthly pawn ledger, to record track of their goods; also the other types of ledgers existed to keep share capital, because pawnshops were often partnerships, in-house expenses, individual accounts, and daily exchange rates. Compared with their peers in other trades, pawnbrokers had a superior reputation for accounting probity (Gardella, 1992:324).

3.6. China's Accounting Development from the Beginning of 20th Century and to the End

The evolution of the accounting profession in China was influenced by the economic, political, cultural, and social environment (Yee, 2001:16). After the Qing Dynasty was overthrown by a revolution in 1911, the feudal economic system began to disintegrate. Foreign investors came to China and business activities with the rise of west. Such developments attracted foreign certified public accountants China, and in 1918 the Chinese government issued the Provisional Rules for Accountants. Professional public accountants first appeared in China in 1918 when the Northern Warlord government issued the Accountant Provisions, stipulating that anyone who was qualified in accordance with the provisions could apply to the government for professional certification. After passing examination organized by government, a qualified accountant would be able to directly run an accounting firm, and offer accounting services to the clients. This was the beginning of professional accounting in China (Zhao, 1987:184). Also at this time, it modern styles of accounting educations were introduced to the university level, and contemporary accounting

texts were introduced by establishing double-entry bookkeeping. Legislation in finance and accounting were also improved by certain laws. The following is the chronological index of the laws which were enacted before 1949 (Zhang, 2005 :49): *Accounting Law* (1935); *Auditing Law* (1938); *Budgeting Law* (1938); *Final Accounts Law* (1938); *Public Depository Law* (1938). The Civil Government published the *Unified Accounting System for All Departments in Central* in July 1937.

The Chinese banking sector in the Republican era could simultaneously enforce the use of accounting procedure based on English or American models while enlisting traditional ethics in an effort to create a Confucian corporate culture of collective loyalty and self abnegation. The logic of business rationalization in early twentieth century meant that China should not be reduced to a categorical imperative, with ecumenical modernity displacing parochial tradition. A well publicized contest between two approaches to accounting rationalization during the 1920s and 1930s serves to underscore the point. On one side were those who argued for the “*gaigepai-transformationist*”, who favored wholesale appropriation of advanced, scientific accounting from the West. On the other side stated the “*gailiangpai-reformationist*”, who committed to reforming China’s own accounting heritage by selective adaptation of foreign methods (Gardella, 1992:333).

The ‘*transformationists*’ were active in commercial accounting at that time. Import-export firms, maritime shipping concerns, hotels and department stores undertook thorough accounting and management restructuring under their advice. In the opposite side, the ‘*reformationist*’ strove to retain the forms of native Chinese accounting while linking them to certain key features of modern Western theory and practice. The most important elements were the principle of cash recording, the customary page format, the *shizufa* method, and continued use of specialized traditional terminology. These were complemented by the addition of double-entry, the use of receipts as a basis for recording entries, thoroughgoing rationalization of accounting categories, and closer account integration based on Western principles (Gardella, 1992:334).

In 1925, an association of accountants was founded in Shanghai. During the rule of the Kuomintang government, three further regulations for accountants were issued which stipulated the qualifications, scope of services, responsibilities and ethics of a certified public accountant. From 1918 to 1947, the number of certified public accountants multiplied. Unfortunately, the reform was short-lived and China was soon engaged again in Civil War. Following the invasion of Japan, the Chinese were preoccupied with fighting the Japanese from 1937 to 1945. Therefore, there was little opportunity for the Chinese to promote their economic activities, which retarded the development of accounting and the growth of the accounting profession in China (Yee, 2001:18).

Following years Chinese Accounting that has been formed by culture dramatically got foundational changes and was tested by procedures of transformation; first under communist regime, and then in today’s global world under liberalization. For example, the generation of economic restructuring has brought about significant changes in the Chinese accounting system (Auyeung and Ivory, 2003:22); but they could continue to conserve their cultural values without refusing the new implementations in accounting area. In today’s China, national accounting standards are separately developed but are based on, and are similar to, the relevant International Accounting Standards (IAS). Does it make any contrast or cause

any antagonism? Absolutely not; this great phenomenon seems like a social experiment and it gives us the secrets of life which is balanced with culture, presence and the wisdom.

Conclusion

The Chinese people have traditionally taken a long-term perspective of life throughout history. They have emphasized tradition in order to secure a peaceful and reliable environment and they have secretly resisted changes.

As a result of careful research, many researchers asserted that 'culture' has been the dominant factor among environmental influences in evolution of Chinese Accounting. In this paper, the influences by contextualizing discussed from an historical perspective have been cultural variables in China. This article has focused on bookkeeping methods, accounting practices, accounting information. It is concluded that Chinese cultural influences have been the dominant factor in shaping Chinese accounting. In essence, Chinese accounting has been traditionally based on *Feng Shui or Confucian values and practices*.

Christopher Nobes claimed that classification variables have to be seen as among the most powerfully differentiating factors related to measuring national accounting characteristics. For the Chinese case, it is observed that Hofstede's cultural model and Gray's societal values are the differentiating environmental factors.

The main point of this paper is to demonstrate how cultural variables that have affected the national accounting environment have had a profound impact for China from the Dynastic period till modern times. The Feng Shui and Ying&Yang polarity components which are widely held to among the people of China encompass the development Chinese accounting. These cultural components have influenced them for different purposes, in terms of being more conservative, more moralist, more spiritualist etc. In order to indicate the real state of affairs, this paper has attempted to cover the historical narration of Chinese bookkeeping methods and techniques.

Political and economical factors have also been analyzed together with cultural factors in the determination of Chinese accounting characteristics. For example, the Chinese comply with the rules, because Confucian doctrine said that confidence and certainty are the most important elements in life. In addition, long-term means success. In that case, culture has been the dominant character for shaping the accounting environment as can be seen explicitly in Chinese accounting practice.

REFERENCES

- Aarpen, Jeffrey S.- **International Accounting and Multinational Enterprises**, 2nd Edition, New York, Lee H. John Wiley & Sons, 1985
Radebaugh.:
- Auyeung, Pak K.: "A Comparative Study of Accounting Adaptation: China and Japan During the Nineteenth Century", **Accounting Historian Journal**, December 2002
http://www.findarticles.com/p/articles/mi_qa3657/is_200212/ai_n9155013,
12.06.2006

- Auyeung, Pak K.-
Ivory, Paul.: “A Weberian Model Applied to The Study of Accounting Stagnation in Late Qing China”, **Accounting Business & Financial History**, Volume 13, No 1, March 2003
- Barbu, Elena.: **L’existence d’un Référentiel Comtable International Reconnu Réduit-il Vraiment le Vagabondage Comtable?**, Université d’Orleans Laboratoire Orleans de Gestion, 2003, <http://www.univ-orleans.fr/DEG/LOG/>, 11.06.2006
- Belkaoui, Ahmet.: **Behavioral Management Accounting**, 1st Edition, London, Quorum Books, 2002
- Belkaoui, Ahmet.: **International Accounting Issues and Solutions**, London, Quorum Books, 1985
- Bloom, Robert-
Solotko, John.: “The Foundation of Confucianism in Chinese and Japanese Accounting”, **Accounting, Business & Finance History**, No. 13, 1 March 2003
- Bruhns, Hinnerk.: **Max Weber: Ökonomische Theorie und Wirtschaftsgeschichte**, 26.06.2002
<http://www.uni-erfurt.de/finanzwissenschaft/konf/Beitr%E4geHistSchools/Bruhns300602.pdf>, 22.06.2006
- Carnegie, Garry
D.-Christopher J.
Napier.: “Exploring Comparative International Accounting History”, **Accounting, Auditing & Accountability Journal**, Volume 15, No 5, 2002
- Chanchani, Shalin
-Alan
MacGregor.: “A Synthesis of Cultural Studies in Accounting”, **Journal of Accounting Literature**, 1999 (http://www.findarticles.com/p/articles/mi_qa3706/is_199901/ai_n8848157/pg_2), 07.01.2007
- Chanchani,
Shalin-Roger
Willett.: “An Empirical Assessment of Gray’s Accounting Value Constructs”, **The International Journal of Accounting**, Vol. 39, I. 2, 2004
- Chang, K. Hung -
Kenny Z. Lin-
Phyllis Lai Lan
Mo.: “An Empirical Study on the Impact of Culture on Audit-Detected Accounting Errors”, **Auditing: A Journal of Practice & Theory**, Vol 22, september 2003
- Chen, Shimin.: “Rise and Fall of Debit-Credit Bookkeeping in China: History and Analysis”, **The Accounting Historians Journal**, Jun 1998, http://www.findarticles.com/p/articles/mi_qa3657/is_199806/ai_n8800792, 0.06.2006
- Cheng, Jimmy F.
M.: **A Fundamental Study of How Chinese Thinking Influences Westerners and Managerial Practices**, Hong Kong School of Business Research Project, August 1996
- Chiapello, Eve-
Yuan Ding.: **Searching for The Accounting Features of Capitalism: An Illustration with Economic Transition Process in China**, SASE, Budapest, 2 July 2005
- Cild, John.: **Management in China During the Age of Reform**, Cambridge University Press, 1994

- Choi, Frederick *et al.*: **International Accounting**, Fourth Edition, Prentice Hall Inc., New Jersey, 2002
- Chow, Chee W. *et al.*: “*Management Accounting Practices in the People’s Republic of China*”, **Handbooks of Management Accounting Research**, ed. by Christopher S. Chapman-Anthony G. Hopwood-Micheal D. Schields, 1st Edition, Volume 2, 2007
- Chow, L.M. *et al.*: “*Accounting Reforms in Cultural Constraints on Implementation end Development*”, **Accounting and Research**, 26, 1995
- Drenevich, Paul.: “*A Comparison of Capitalist System Examining the Roles of Culture, International Trade, and Global Competition*”, **Purdue University**, 26.2.2004, <http://www.mgmt.purdue.edu/centers/ciber/publications/pdf/2003-006%20Drnevich.pdf>, 18.06.2006
- Doupnik, T.S. - G.T. Tsakumis.: “*A Critical Review of the Tests of Gray’s Theory of Cultural Relevance and Suggestions for Future Research*”, **Journal of Accounting Literature**, Volume 23, 2004, pp.1-30 (http://www.findarticles.com/p/articles/mi_qa3706/is_200401/ai_n13602153)
- Egri, Carolyn P. *et al.*: “*Doing Business in the 21st Century with the New Generation of Chinese Managers*”, **Journal International Business Studies**, Volume 30, No. 2, 1999
- Evans, Thomas G.-Martin E.Taylor-Oscar Holzmann.: **International Accounting and Reporting**, Boston, PWS-KENT Publishing Company, 1988
- Forzeh, Fossung Michael -Rexon Tayong Nting.: “*Harmonization of Accounting Standards-Disclosure Policies and Practices of European Commercial Bank*”, **Göteborg University**, master Thesis No. 2001:11, December 2001, p.10
- Funnell, Warwick.: “*The Narrative and its Place in the Accounting History: the Rise of the Counter Narrative*”, **Accounting, Auditing & Accountability Journal**, Vol 11, No 2, 1998
- Gardella, Robert.: “*Squaring Accounts: Commercial Bookkeeping Methods and Capitalist Rationalism in Late Qing and Republican China*”, **The Journal of Asian Studies**, No. 51, May 1992
- Gao, Simon S. - HandleySchachler, Morrison.: The Influence of Confucianism, Feng Shui and Buddhism in Chinese Accounting History, **Accounting, Business & Financial History**, Volume 13, 1 March 2003, (Çevrimiçi) www.taylorandfrancis.metapress.com/index/0L0UJH89A2LYRMBQ.pdf, 03.06.2006
- Gray, Sidney J. *et al.*: **Global Accounting and Control**, New York, John Wiley & Sons., 2001
- Guvemli, Oktay.: **Accounting History**, Volume IV, Istanbul, Avciol Publishing, , 2001
- Hofstede, Geert.: **Culture’s Consequences:International Differences, Related Values**, Beverly Hills, CA:Sage, 1980

- Hofstede, Geert.: **Culture Organisation, Software of Mind, Intercultural Cooperation and Its Importance for Survival**, Harper and Colins Publisher GB, 1994
- Hofstede.G-M. H. Boonds.: “*The Confucius Connection: From Cultural Roots to Economic Growth*”, **Organizational Dynamics**, Volume 16, No.4, 1988
- Hopwood, A.G. and P. Miller.: **Accounting as a Social Institutional Practice**, Cambridge University Press., 1994
- Jiang, Chun.: “*Optimism Vs ‘Big Bath’ Accounting: A Regulatory Dilemma in Chinese Financial Reporting Practices*”, **Social Science Research Network**, University of New England, (http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=922484, 18.07.2007)
- Kelley, Lane-Odded Shenkar.: **International Business in China**, London, Routledge, 1993
- Kennedy, Scott.: **The Business of Lobbying in China**, Massachusetts, Harvard University Press, 2005
- Lappen, Alyssa A.: “Back to the Abacus”, **The Accounting Sampler**, Ed. by Thomas J. Burns-Harvey S. Hendrickson, Fourth Edition, New York, McGraw-Hill, 1986
- Lai, Alice Loui So Yee.: “*Philosophical Issues in Management in the East and in the West: From Confucius’ Concept of Face to Foucault’s Self-Esteem*”, **International Federation of Scholarly Association of Management**, 1998, p.2 (Çevrimiçi) www.ifsam.org/1998/DATA/14.pdf, 11.06.2006
- Lam, Willy Wo-Lap.: **China: After Deng Xiaoping**, New York, John Wiley & Sons, 1995
- Lu, Wei- Max Aiken.: “*Origins and Evolution of Chinese Writing Systems and Preliminary Counting Realitions*”, **Accounting History**, November 2004 (http://www.findarticles.com/p/articles/mi_qa3933/is_200411/ai_n10297975), 05.06.2006
- McDonald, Daniel I.: **Comparative Accounting Theory**, Washington, Addison-Wesley Publishing Company, 1972
- McNally, Christopher A.: “*The Contours of China’s Emerging Capitalism*”, **East-West Center**, Second International Conference, Honolulu, summer 2005, http://www.eastwestcenter.org/stored/misc/4B_Contours_Capitalism.pdf, 24.06.2006
- Mueller, Gerhard.: “*Accounting Practices Generally Accepted in the US versus the Generally Accepted Elsewhere*”, **International Journal of Accountants Spring**, 1968
- Narayan, Francis B.-Barry Reid.: “*Financial Management and Governance Issues in the PRC*”, **Asian Development Bank**, RETA5877,2000 http://www.adb.org/Documents/Books/Financial_Mgt/China/default.asp, 18.06.2006
- Nee, Victor *et al.*: **Politicized Capitalism: Developmental State and The Firm in China**, 8 February 2005, http://www.economyandsociety.org/publications/NeeOpperWong_07JAN05.pdf, 22.06.2006

- Nobes, Christopher.: **International Classification of Financial Reporting**, Second Edition, London, Routledge, 1992
- Radebaugh, Lee H.-Sidney J. Gray.: **International Accounting and Multinational Enterprises**, Fourth Edition John Wiley & Sons Inc., New York, 1997
- Ralston, David A. et al.: “*The Impact of National Culture and Economic Ideology on Managerial Work Values: A Study of United States, Russia, Japan and China*”, **Journal of International Business Studies**, Volume 28, Issue 1, 1997, pp.181-185 http://copenhagen.jibs.net/Archive/1997/28_1_97_177.pdf, 10.06.2006
- Rask, Kollen J. - David K.W. Chu-Thomas R. Gottshang.: “*Institutional Change in Transitional Economies: The Case of Accounting in China*”, **Comparative Economic Studies**, Volume 40, No. 4, Academic Research Library, Winter 1998
- Salter, Stephen B. -Fredrick Niswander.: “*Cultural Influence on The Development of Accounting Systems Internationally, a Test of Gray’s (1988) Theory*”, **Journal of International Business Studies**, Second Quarter, 1995
- Solas, Cigdem.: **Financial Accounting I**, Istanbul, I.I.T.I.A Nihad SayarPublishing, No:357-590, 1981
- Stittle, John.: “*The reformation of European Corporate Reporting-Towards a Model of Convergence or Confussion*”, **European Business Review**, Emerald Group Publishing Limited Vol. 16 No. 2, 2004, pp.139-151 <http://www.emeraldinsight.com/0955-534X.htm>, 17.06.2006
- Velayutham, S. - M.H.B. Perera.: “*The Influence of Underlying Metaphysical Notions on Our Interpretation of Accounting*”, **Accounting, Auditing & Accountability Journal**, Vol. 9, No. 4, 1996
- Vries, P. H. H.: “*The Role of Culture and Institutions in Economic History: Can Economics be of any Help?*”, **Nederlandsch Economisch Historisch Archief-The 3rd GEHN Conference in Konstanz**, 2004 http://www.neha.nl/publications/2001/2001_02vries.pdf, 07.12.2007
- Yee, Helen.: “*The Concept of Profession : A Historical Perspective Based on The Accounting Profession in China*”, **Deakin University-Accounting History International Conference**, 2001
- Weber, Max: **The Religion of China, Confucianism and Taoism**, The Free Press, 1951
- Wu, Shwu Hsing et. al.: **Comparing the Value-Relevance of Accounting Information in China: Standards and Factor Effects**, December 2005 http://www.business.uiuc.edu/accountancy/research/vkzcenter/conferences/france/papers/Wu_Koo_Kao.pdf, 18.06.2006
- Zhang, Guohua.: “*Environmental Influnce on Accounting Development*”, **Environmental Factors in China’s Accounting Development since 1949**, 2005 (Çevrimiçi) <https://ep.eur.nl/bitstream/1765/1888/5/Chapter+2.doc>, 14.05.2006
- Zhao, You Liang.: “*A Brief History of Accounting and Auditing in China*”, in E.Y. Lou, S.N. Wang and A.J.H. Enthoven (eds), **Accounting and Auditing in PRC: A eview of its Practices, Systems, Education and Developments**, August 1987

Zurndorfer,
Harriet T.: “Imperialism, Globalization, and Public Finance: The Case of Late Qing China”,
London School of Economics, Working Paper No. 06/04, August 2004, p.6
<http://www.lse.ac.uk/collections/economicHistory/GEHN/GEHNPDF/WorkingPaper06HZ.pdf>, 25.06.2006

Cigdem Solas es catedrático de la Istanbul Commerce University. Su e-mail es: csolas@iticu.edu.tr

Sinan Ayhan pertenece a la empresa Ali Selvi Audit Firm. Su e-mail es: nayhan@yahoo.com

Cidgem Solas is Professor at the Istanbul Commerce University. His e-mail is: csolas@iticu.edu.tr

Sinan Ayhan belongs to the firm Ali Selvi Audit Firm. His e-mail is: nayhan@yahoo.com

TESIS DOCTORALES

TESIS DOCTORAL EUROPEA: “LA CARTA DEL PRESIDENTE COMO MEDIO DE LEGITIMACIÓN: ANÁLISIS LONGITUDINAL DE LEGIBILIDAD Y CONTENIDO DE CEPSA (1930-2004) Y REPSOL-YPF (1987-2004)”.

“THE CHAIRMAN’S REPORT AS A LEGITIMATING INSTRUMENT: A LONGITUDINAL READABILITY AND CONTENT ANALYSIS OF CEPSA (1930-2004) AND REPSOL-YPF (1987-2004)”.

Autora: María Araceli Casasola Balsells

Director: Fernando G. Gutiérrez Hidalgo

Tribunal:

Presidente: Salvador Carmona Moreno

Vocales: José María Marín Quemada,
Macario Cámara de la Fuente
Ana Fialho Silva

Secretario: Dominga Romero Fúnez

Fecha de la defensa: 13 de julio de 2007

Lugar de celebración: Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Calificación: Sobresaliente cum Laude por unanimidad

RESUMEN

La sección “carta del presidente” del informe anual refleja la situación de la compañía durante el ejercicio económico, su entorno, las actividades realizadas y futuras, sus valores y algunos parámetros económicos fundamentales. La literatura ha estudiado esta sección debido a que se considera el apartado más leído del informe anual, se emplea para la toma de decisiones y está redactada en un lenguaje menos sofisticado con respecto al resto del informe.

Si bien se ha analizado la legibilidad de la carta del presidente, considerando la legibilidad como la cualidad que tiene un texto de ser leído de forma rápida y sencilla (Schroeder y Gibson, 1990), sólo se ha encontrado una investigación que la estudia de forma longitudinal (Jones, 1988) y otra en lengua española (Fialho y otras, 2002). De la misma forma, la literatura ha estudiado la carta del presidente analizando su contenido, sin embargo, escasas investigaciones han realizado el análisis de forma longitudinal y no se han encontrado estudios que estudien empresas españolas. Por otro lado, sólo se ha encontrado un trabajo que estudia conjuntamente la legibilidad y el contenido (Clatworthy y Jones, 2001).

En la tesis, el análisis de la carta del presidente se realiza desde una perspectiva histórica e interpretativa atendiendo al marco social e institucional. De acuerdo con Miller (1994) las prácticas contables sólo pueden ser entendidas dentro de su contexto organizativo y social. Es decir, el marco social e institucional asume que las organizaciones se encuentran insertadas en su entorno del que depende su supervivencia. De este modo, las organizaciones buscan su legitimación con su entorno e incluso en algunos casos más que su eficiencia económica o técnica (Scott, 2001).

El objetivo de la tesis es profundizar sobre los procesos de legitimación de las empresas en su entorno social, económico y político utilizando para ello la carta del presidente. De esta forma, se estudia la carta atendiendo al proceso de comunicación. Los elementos identificados del proceso de comunicación son: *canal* (carta del presidente), *emisor* (empresas: Cepsa y Repsol-YPF), *código* (mediante el análisis de legibilidad), *contenido* (a través del análisis de contenido), *receptor* (usuarios del informe anual) y *contexto* (entorno social e institucional).

Las fuentes primarias son los informes anuales de Cepsa (1930-2004) y Repsol-YPF (1987-2004). Ambas pertenecen al sector petrolero, el cual se caracteriza por la posición estratégica que ocupa en la economía española y la alta dependencia del exterior. Además, las compañías se encuentran en los primeros puestos de los rankings de empresas españolas y están presentes en rankings internacionales como Forbes Global 2000.

Al abordar este trabajo desde el marco social e institucional, se ha dividido el contexto en cinco etapas debido a que el entorno social, económico y político cambia en el transcurso del periodo analizado. La primera etapa (1927-1947) se corresponde con la implantación del Monopolio de Petróleos a través del primer contrato del Estado con CAMPSA. La segunda (1948-1975) se inicia con la renovación del segundo contrato con CAMPSA. La tercera (1976-1985) comprende la transición española a la democracia. La cuarta (1986-1995) está marcada por la armonización de España con los requerimientos de la Comunidad Económica Europea y la quinta (1996-2004) por una mayor competencia entre las empresas del sector.

El análisis de legibilidad se ha realizado atendiendo a fórmulas basadas en la longitud de las palabras y de las frases. Al aplicar la fórmula de legibilidad se obtiene un índice que indica la dificultad que tiene el usuario al leer el texto. Las fórmulas más empleadas por la literatura contable son: FLESCH (1948) y FOG desarrollada por Gunning (1952). En la tesis se han utilizado cinco fórmulas: la fórmula de FLESCH (1948); la adaptación al español de Fernández Huerta (1959); y la de Fialho y otras (2002); la fórmula de FOG (1952); y su adaptación al español de Fialho y otras (2002).

El contenido de la carta, se analiza a través del método de investigación “análisis de contenido” (Krippendorff, 1990). El proceso seguido en el diseño del análisis de contenido se compone de cuatro etapas: la descomposición en unidades; el sistema de categorías (eventos externos, estrategia, operativa, referencias financieras, inversiones y presentación); las reglas de recuento y las normas de codificación; y el tratamiento estadístico.

Por otra parte, se han realizado varias entrevistas semiestructuradas a personal directivo de los casos analizados para triangular los resultados obtenidos en el análisis de legibilidad y de contenido.

Esta investigación es pionera en analizar la legibilidad a lo largo del tiempo de la información incluida en la carta del presidente en España y es la segunda a nivel internacional

(Jones, 1988). De esta forma, se ha comprobado que las fórmulas de FLESCH (1948), FOG (1952) y FOG adaptado al español por Fialho y otras (2002) no son adecuadas en el análisis de la carta del presidente en español. Sin embargo, las fórmulas de FLESCH adaptadas al español por Fernández Huerta (1959) y por Fialho y otras (2002) ofrecen resultados satisfactorios.

El análisis realizado permite concluir que:

(1) La carta del presidente tiene un componente social en cuanto a que se ha convertido en un medio de comunicación que permite la legitimación de la empresa con su entorno. En las primeras etapas la carta tiene un carácter cumplidor y formal, mientras que en las últimas etapas, la carta está redactada con un estilo más afectivo y agradecido.

(2) El contenido de las cartas cambia con el tiempo intentándose adaptar a las presiones del entorno. Se ha comprobado una evolución positiva y significativa en la información sobre expectativas futuras y sobre magnitudes económica-financieras en ambos casos. En las entrevistas se puso de manifiesto que estos aspectos son los más valorados por los accionistas e inversores.

(3) El proceso de comunicación no es muy efectivo debido a que la legibilidad de la carta sólo mejora ligeramente. Según los índices obtenidos empleando la fórmula de FLESCH ajustada al castellano por Fernández Huerta (1959) y de Fialho y otras (2002), las cartas se encuentran en un nivel de lectura entre “difícil” y “muy difícil” de leer. No obstante, se aprecia una mejora en la legibilidad a lo largo del periodo de estudio, lo que la hace más comprensible.

(4) Aunque los resultados pueden no ser generalizables a otros trabajos, pueden contribuir al desarrollo de la literatura contable. Scott (2001) expuso la importancia de que se estudien casos que tengan como finalidad analizar la historia de las organizaciones y cómo el cambio en el contexto provoca respuestas de la organización. De esta forma, según Scott (2001) es de interés analizar las respuestas de la organización sobre qué hizo ante las variaciones del entorno y cómo llegó a hacerlo.

(5) Este estudio puede animar a que las empresas presten más atención a los problemas de la efectiva comunicación con su entorno, y así ayudar a que las organizaciones legitimen mejor sus actividades ante la sociedad.

El marco social e institucional utilizado en esta investigación ha permitido explicar las relaciones entre las organizaciones y su entorno. Se ha visto que los cambios en el entorno en el transcurso del tiempo se han reflejado en la organización tanto con respecto al avance tecnológico como con relación a la interiorización de reglas culturales y creencias sociales (Scott, 2001).

Por lo tanto, se ha demostrado para estos casos que aunque la carta del presidente es un importante medio utilizado por la empresa con el fin de legitimarse con su entorno, tiene, hoy por hoy, el problema de su difícil lectura. En cuanto al contenido, si se ha comprobado que ha evolucionado con el tiempo y que se ha adaptado a los requerimientos del entorno.

REFERENCIAS

Blanco, A. y Gutiérrez, U. (2002). “Legibilidad de las páginas web sobre salud dirigidas a pacientes y lectores de la población general”. *Revista Española Pública*; 76-4: 321-331.

-
- Clatworthy, M. y Jones, J.M. (2001).** “The effect of thematic structure on the variability of annual report readability”. *Accounting, Auditing & Accountability Journal*; 14-3: 311-326.
- Fernández Huerta, J. (1959).** “Medida sencillas de lecturabilidad”. *Consigna*, 214: 29-32. Cit. en: Blanco y Gutiérrez (2002).
- Flesch, R. (1948).** “A new readability yardstick”. *Journal of Applied Psychology*; 32: 221-233.
- Fialho, A., Fuertes, Y. y Pascual, E. (2002).** “La carta del presidente a sus accionistas”. *Partida Doble*; 131. Marzo: 52-63.
- Gunning, R. (1952).** *The technique of clear writing*. New York: McGraw-Hill.
- Jones, M.J. (1988).** “A longitudinal study of the readability of chairman’s narratives in the corporate reports of a UK company”. *Accounting and Business Research*; 18-72: 297-305
- Krippendorff, K. (1990).** *Metodología de análisis de contenido: teoría y práctica*. Ediciones Paidós. Barcelona.
- Miller, P. (1994).** “Introduction”. En A.G. Hopwood, A.G y Miller P. (eds.). *Accounting as Social and Institutional Practice*. Cambridge University Press: 1-39.
- Schroeder, N. y Gibson, C (1990).** “Readability of management’s discussion and analysis”. *Accounting Horizons*; 4. December: 78-87.
- Scott, W.R. (2001).** *Institutions and Organizations (Segunda Edición)*. Sage Publications Inc., California.

Fuentes Primarias:

- CEPSA. *Informes anuales* de 1930 a 2004
- REPSOL. *Informes anuales* de 1987 a 1998
- REPSOL-YPF. *Informes anuales* de 1999-2004

EL ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DEL OBISPADO DE CANARIAS

Mercedes Calvo Cruz

Candelaria Castro Pérez

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La división territorial de la Iglesia en partes confiadas a un obispo para que las administre da lugar a la diócesis. La actividad que desarrolla el prelado en el gobierno de su diócesis origina una gran masa documental –tanto generada como recibida– la cual constituye el punto de partida de los archivos diocesanos.

El Concilio de Trento supuso un gran impulso para los archivos diocesanos al legislar que los obispos debían tener archivo público en el que se custodie con toda seguridad la documentación perteneciente a la dignidad episcopal y exigirles residir en su diócesis, puesto que con carácter general hasta la celebración del Concilio los prelados no residían en su obispado. Con anterioridad a las normas tridentinas las disposiciones de la Iglesia eran casi inexistentes y se reducían a la praxis de la Curia Pontificia, y es a partir de Trento cuando podemos señalar que existe una verdadera y sistemática política archivística de la Iglesia.

La documentación diocesana es consecuencia de las diferentes funciones desarrolladas por el obispo, como son: pastoral, de gobierno y de administración.

El nacimiento del Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias¹ tiene su origen en el traslado por Bula del Papa Eugenio IV -dada en Florencia el 25 de agosto de 1485-, desde el Rubicón de Lanzarote a la isla de Gran Canaria. El documento más antiguo que se conserva se corresponde con el primer libro de Bautismo de la Iglesia del Sagrario que comienza en 1496.

Es el obispo D. José Infantes Florido quien promueve en 1971 la catalogación y ordenación de los fondos con el fin de ponerlos al servicio del público, inaugurando para ello unas dependencias dentro del Museo Diocesano de Arte Sacro, situado en la calle Doctor Chil 31, en el señorial barrio de Vegueta. Con tal fin, el archivo quedó abierto al público en octubre de 1978.

En la actualidad y desde el 15 de diciembre de 1998 el archivo sigue en Vegueta, ahora en uno de los rincones más emblemáticos, en la Plaza de Santa Ana 6, ubicado en una antigua casa señorial de mediados del siglo XVII, dispuesta en dos plantas, rehabilitada en su interior, dotada de los dispositivos necesarios y respetando su fachada y tipología.

Este inmueble era propiedad del licenciado D. Juan Flores, abogado de los Reales Consejos, y su esposa Dña. María de la Cruz Figueroa. A lo largo de dos siglos esta residencia estuvo ligada a la ermita del Espíritu Santo, fundada por unos de sus moradores, D. Diego de

¹ Quisiéramos manifestar nuestro más sincero agradecimiento al Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias y en especial a su archivera Dña. María José Otero Lojo por sus valiosos consejos.

la Cruz Figueroa. A finales del siglo XIX la propiedad pasa a la familia de la Rocha hasta que en el siguiente siglo, en la década de los noventa, su última propietaria Dña. Dolores Bascarán Manrique de Lara la cedió al Obispado de Canarias por disposición testamentaria.

Respecto a los legajos que componen los fondos que atesora el Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias superan la cifra de tres mil. En un principio estos fondos no constituían series ordenadas, contándose con definiciones muy genéricas como “varios”, “autos”, etc. A lo largo del tiempo los legajos se han ido catalogando salvo aquellos que por su mal estado de conservación -debido a la existencia de humedad, polilla y la ilegibilidad - han desaparecido.

La documentación custodiada en este Archivo se sitúa sobre todo entre los siglos XVII y XIX, centrándose fundamentalmente en la serie Sacramental y sus diferentes subseries: Órdenes Sagradas, Expedientes de Dispensa Matrimonial y Expedientes de Soltería. El total de la documentación se recoge en 1369 cajas, 316 legajos y 150 libros, depositados en estanterías compactas que ocupan unos 470 metros lineales, cuya distribución, en general, es la siguiente:

- Documentación Pontificia, en su mayoría bulas.
- Documentos civiles, entre ellos las Reales Órdenes y la procedentes de los distintos ministerios.
- De Statu Diócesis, relativa a los distintos pontificados, correspondencia, etc.
- Documentación relativa al clero, con apartados específicos sobre la erección y supresión de beneficios e historiales.
- El Cabildo Catedral. Esta serie recoge la relación entre esta institución y el Obispado, y la documentación relativa al concurso de canonjías.
- Documentación parroquial, centrada fundamentalmente en la erección de parroquias, nombramientos de párrocos y otros cargos. Además de la relativa a las ermitas.
- Documentación referente a los Religiosos, que acoge todo lo concerniente a las órdenes religiosas y conventos. Es un fondo bastante menguado dado que la mayor parte del mismo está custodiado en el Archivo Histórico Nacional, como consecuencia de las leyes de desamortización del siglo XIX. Destaca la documentación del Convento de Ntra. Sra. de la Concepción de las religiosas bernardas de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Asociaciones Piadosas, relativa a las cofradías y hermandades existentes en cada parroquia, conservándose algunas copias de estatutos.
- Documentación Sacramental, que abarca no sólo los libros principales de bautismo, matrimonio y defunciones de la Iglesia del Sagrario Catedral, sino también otro tipo de documentación vinculada a ella, como son: los expedientes de enmiendas de partidas, de soltería, matrimoniales, divorcios, etc.
- Instituciones eclesiásticas. Conforman la documentación referida a hospitales, Casa de la Misericordia, mandas pías y Tribunal de la Santa Cruzada.

- Bienes eclesiásticos, donde consta una serie de inventarios de las parroquias pertenecientes a la Diócesis, diezmos y Comisión Eclesiástica.
- Capellanías.
- Tribunal Eclesiástico.
- Tribunal de espolios y vacantes.

Además el Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias custodia otros fondos que no son de su propiedad, en su mayoría de carácter eclesiástico, como son los siguientes:

- Fondo del Seminario Conciliar. Lo conforma la documentación generada por el Seminario Conciliar de la Inmaculada Concepción, erigido por el Obispo Cervera en 1777, y antigua Universidad Pontificia, cuyas secciones principales son: Expedientes de ingresos, libros de matrícula, cuentas de la administración, libros de academias y programas.
- Fondo de la Parroquia de San Agustín. Contiene la documentación de la Parroquia matriz de San Agustín erigida el 15 de septiembre de 1852, compuesta por 24 libros sacramentales que acoge desde el inicio de la parroquia hasta comienzos del siglo XX.
- Fondo de la Parroquia de San Bernardo. Documentación correspondiente a la citada parroquia ubicada en la ermita de San Telmo, erigida el 20 de agosto de 1849. La componen 33 libros parroquiales y 39 cajas de expedientes matrimoniales, además de 2 cajas de expedientes de la fábrica parroquial hasta comienzos del siglo XX.
- Fondo de la Parroquia de Santa Brígida. Contiene la documentación de la parroquia ubicada en el municipio del mismo nombre. Integrado por 48 libros sacramentales que se inicia en 1583, 13 legajos de expedientes matrimoniales, 4 libros de fábrica, 11 libros de cofradías y documentación varia recogida en 11 cajas.
- Fondo de la familia Bascarán. Esta documentación corresponde a la generada por la familia que vivió en la actual sede del Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias. En la actualidad el fondo está incompleto y a la espera de acoger la documentación restante, por ello se encuentra fuera de consulta hasta su catalogación.
- Colección del periódico diocesano "El Defensor de Canarias". Lo conforman 28 volúmenes encuadernados de gran formato, que abarca tan sólo desde 1921 hasta 1933, debido a que parte de esta colección se encuentra en la Biblioteca del Centro Teológico de Las Palmas.

A continuación nos detendremos en la sección 20. Tribunal de Espolios y Vacantes del Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias, puesto que nos servirá como ejemplo para mostrar una de las posibilidades de investigación del citado Archivo en el campo de la historia de la contabilidad.

En primer lugar es preciso señalar que la sección 20 junto con la sección 11. Sacramental, citada anteriormente, constituyen las unidades más grandes.

La denominación de la sección 20. Tribunal de Espolios y Vacantes hace referencia a los bienes y rentas del obispado cuando dicho cargo quedaba vacante. Los términos de espolios y vacantes adquieren un significado concreto y específico entre mediados del siglo XVIII y el siglo XIX, tanto en el contexto eclesiástico como en el civil, existiendo diversas definiciones a lo largo de este tiempo, aunque todas ellas presentan un factor común que determina la esencia de dichos conceptos. En este sentido, podemos afirmar que los espolios eran tanto los muebles, dinero, alhajas, créditos y bienes inmuebles y semovientes que los prelados dejaban a su muerte o traslado, adquiridos con las rentas de la mitra, como las rentas procedentes de los diezmos, obvenciones y demás réditos de igual naturaleza. Las vacantes eran esas mismas rentas, generadas desde el fallecimiento o traslado del prelado hasta que se preconizaba otro que ostentaba dicho cargo.

La masa documental que custodia la sección 20. Tribunal de Espolios y Vacantes, abarca el período comprendido entre 1753 y 1851. Estas fechas se corresponden con la aprobación del Concordato de 1753, por el cual Benedicto XIV concedió al Rey Fernando VI y a sus sucesores, la autoridad suprema de la exacción, administración y distribución de los espolios de los obispos y frutos de las vacantes. Asimismo, ambas potestades, la Iglesia y la Corona, establecieron que los espolios y frutos de las iglesias vacantes se aplicarían a los usos píos bajo la protección del Rey Católico. Por su parte, en 1851 se celebró un nuevo Concordato entre el Estado y la Santa Sede por el que se puso fin a estas rentas y se suprimió la Colecturía general de espolios y vacantes, institución creada por la Corona para su administración, dotada tanto de un carácter eclesiástico como civil.

No obstante, la documentación de esta sección 20 siguió aumentando tras la abolición de los espolios y las vacantes, como lo prueba las cuentas presentadas en 1882, correspondientes a varios prelados, por deudas pendientes con la mitra, consecuencia de la morosidad existente por parte de algunos rematadores de diezmos. Otras causas que también justifican el incremento de los documentos son los constantes retrasos que se producían en la rendición de las cuentas y la aprobación de nuevas normas reguladoras.

El carácter voluminoso de esta sección 20 puede encontrar respuesta en los numerosos prelados que se sucedieron a lo largo de casi un siglo en la Diócesis de Canarias, llegando a diez los que ostentaron tal cargo, y si además lo unimos al largo proceso que se produjo con motivo de la escisión de la diócesis en dos, en 1819, dando origen a la Diócesis de Tenerife, son razones que justifican la citada característica.

Las posibilidades de investigación de esta sección 20 de espolios y vacantes podríamos afirmar que es múltiple, toda vez, que constituye una documentación eclesiástica, pero generada en un período cuyos condicionantes la hacían pertenecer a la Corona, y por tanto no deja de ser política y económica también, a la par que generó cuantiosos documentos contables. Estas características hicieron posible la realización de la Tesis Doctoral de una de las coautoras de este trabajo, Mercedes Calvo Cruz, titulada *La contabilidad de los espolios y las vacantes: el caso de la Diócesis de Canaria 1753-1851*, investigación que permitió: mostrar el marco legal e institucional en el cual se desarrollaron los espolios y vacantes; establecer el proceso de formación de las cuentas de espolios y vacantes, indicar los principales motivos de cargo y data, así como determinar las diversas formas de asentar los alcances de las cuentas y determinar el método contable; exponer la censura de las cuentas; poner de manifiesto toda la normativa contable surgida de forma específica al objeto de la

recaudación, administración y rendición de las cuentas de espolios y vacantes de cada uno de los obispos existentes en cuyo período estuvieron vigentes dichos ramos, con la particularidad de que su aplicación se extendió a todas las diócesis y además descubrimos la existencia de una regulación específica para la Diócesis de Canarias; analizar tanto la organización como las funciones de las distintas instituciones creadas y de las personas que las gestionaban; determinar las diversas aplicaciones del producto de los espolios y vacantes y sus excepciones; y, finalmente analizar los cambios experimentados por la Colecturía general de espolios y vacante y su incidencia en la normativa contable, consecuencia todo ello de las transformaciones experimentadas en la Hacienda Pública.

COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS

COMENTARIO SOBRE EL LIBRO COORDINADO POR MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ: *EL MÓN DEL CRÈDIT A LA BARCELONA MEDIEVAL*. SEMINARI D'HISTÒRIA DE BARCELONA. BARCELONA QUADERNS D'HISTÒRIA, BARCELONA: ARXIU HISTÒRIC DE LA CIUTAT DE BARCELONA, 2007, 350 PÁGS.

Esta obra contiene una serie de conferencias dictadas en el curso que, con este mismo nombre, se celebró entre octubre de 2003 y febrero de 2004 en la Casa del Arcediano, sede del Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona, con la participación de numerosos historiadores españoles y extranjeros. El libro tiene importancia desde un punto de vista histórico-contable, pues, como es sabido, la Comisión de Historia de la Contabilidad de AECA viene insistiendo desde hace varios años en la importancia de la documentación contable que, sin duda, debe de conservarse en los archivos españoles, para investigar con mayor profundidad de lo hecho hasta ahora en la historia del crédito y la banca en nuestro país. Los trabajos contenidos en este libro vienen a dar la razón a nuestras inquietudes centradas en la búsqueda y utilización de libros de cuentas como una de las fuentes fundamentales a utilizar para el estudio de este significativo sector de la actividad económica. Pues si bien algunos de los trabajos de la obra se basan en fuentes contractuales, no siempre tan fiables como las contables que registran hechos ocurridos, otros de ellos desarrollan su investigación a partir de los libros de cuentas.



La obra se estructura en una Introducción y tres partes. La Introducción corre a cargo de Manuel Sánchez Martínez, de la de la Institució Milà i Fontanals, que bajo el título “Algunas consideraciones sobre el crédito en la Cataluña medieval” recoge su discurso de clausura del curso y que, por consiguiente, constituye una especie de resumen de los resultados obtenidos por los trabajos presentados en el mismo.

Sigue un parte titulada “El context europeu”, que sirve de contrapunto a las investigaciones sobre Barcelona a fin de no incurrir en la ingenuidad de “descubrir mediterráneos”, pero también al objeto de no omitir, por falta de términos comparativos, las peculiaridades propias de la banca y del crédito catalanes en la Edad Media, como comenta el coordinador de la obra. Esta parte contiene cuatro trabajos, a saber: “Il finanziamento del deficit pubblico nelle città dell’Italia centrosettentrionale, XIII-XV secolo” del que es autora Maria Ginatempo, de la Universidad de Siena; “Le crédit financier dans les villes de Flandre, XIVE-XVE siècles: typologie des créditrentiers, des créditeurs et des techniques de financement”, presentado por Marc Boone, de la Universidad de Gante; “El crédito público en las ciudades alemanas, siglos XIV y XV”, del que es autor Nikolas Jaspert, de la Universidad

del Ruhr, en Bochum; y, finalmente, “Feudalisme i crèdit a l’Europa medieval”, compuesto por Juan Vicente García Marsilla, de la Universitat de València.

La segunda parte se titula: “Barcelona, el crèdit a curt termini” y consta de tres trabajos: “Les compravendes al detall i a crèdit en el món artesà. El cas dels especiers i els candellers”, del que es autor Carles Vela i Aulesa, de la Institució Milà i Fontanals; El crèdit jueu a la Barcelona del segle XIII”, redactado por Jordi Fernández-Cuadrench, de la Casa de la Generalitat de Catalunya a Perpinyà; y “Mercaders-banquers barcelonins: l’endeutament de la monarquia y la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d’Olivella el 1381”, compuesto por Gaspar Feliu.

Finalmente, la tercera parte, bajo el epígrafe genérico de “Barcelona: El crèdit a llarg termini”, contiene cinco trabajos. El primero de ellos se titula “Les controvèrsies teològiques sobre la licitud del crèdit a llarg termini” y está redactado por Joseph Hernando Delgado, de la Universitat de Barcelona; le sigue el trabajo titulado “El circuit privat del censal a Barcelona”, del que es autor Daniel Rubio i Mànuel; el tercer estudio incluido en esta parte se titula “Les finances municipals de Barcelona: del censal a la Taula de Canvi”, compuesto por Pere Ortí, de la Universitat de Girona. El cuarto trabajo se titula “Barcelona, capital del mercat del deute public català, segles XIV-XV” y su autor es Pere Verdés i Pijuan, de la Institució Milà i Fontanals. Cierra el volmen, el estudio de Jordi Morelló i Baget: “Els creditors barcelonins i la gestió del deute públic de Mallorca”.

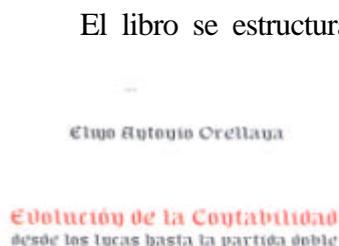
La obra reúne un conjunto muy estimable de trabajos sobre la banca y el crédito en la Cataluña bajomedieval, reunidos bajo el trasfondo de lo que sucedía por esa misma época en Italia, Flandes, Alemania y otros países de la Europa central, muy orientativos y explicativos., que trascienden de algunos esquemas que han llegado hasta nosotros. Como no podía menos de ser, la mayor parte de los trabajos se centra en el crédito a largo plazo y, dentro de él, en el crédito público. Sin embargo, también existen estudios sobre aspectos poco conocidos como las ventas a plazo, con el empleo de fuentes contables. Asimismo, los estudios de Gaspar Feliu sobre la quiebra de la banca de Pere des Caus i Andreu d’Olivella, basados también en el análisis de libros de cuentas, encuentran su culminación en el trabajo incluido en la obra.

EHE

**COMENTARIO SOBRE EL LIBRO DE ELMO ANTONIO ORELLANA:
EVOLUCIÓN DE LA CONTABILIDAD DESDE LOS INCAS HASTA LA PARTIDA
DOBLE, BUENOS AIRES: E.C. EDICIONES COOPERATIVAS, 2007, 292 PÁGS.**

Son tan poco frecuentes los libros sobre la historia de contabilidad iberoamericana que la publicación de este libro constituye un acontecimiento. Y ello a pesar de lo que su autor se apresura a decir en el mismo comienzo de su Prólogo: “Quien piense encontrar en las páginas siguientes un texto ordenado sobre la evolución de la contabilidad desde nuestro ancestro precolombino incaico hasta la normativa contable, tanto de España como del Río de la Plata, se habrá equivocado. Lo que el autor les está ofreciendo es una recopilación parcial de trabajos de investigación realizados en el Instituto de Investigaciones Contables Profesor Alberto J. Arévalo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos

Aires”. Efectivamente, es como dice mi buen amigo Elmo Antonio Orellana. Pero, con todo y dada la circunstancia antedicha, la obra resulta muy estimable.



El libro se estructura en cuatro partes. La Primera Parte cuenta con un único trabajo, titulado “Una contabilidad precolombina: los kipukamayos”. La Segunda Parte consta de dos trabajos: “La Administración de la Hacienda Real en América” y “El Financiamiento de la Hacienda Real en Indias: Los Impuestos Coloniales”. La Tercera Parte se compone también de dos trabajos: “El Contador Mayor don Cándido Ramos: un Adelantado contable, 1769”, y “Un Personaje Singular: El Contador Mayor Decano y Visitador General Don Diego De La Vega (1802). Finalmente, la Cuarta Parte contiene cuatro trabajos: “La Partida Doble en la actividad mercantil privada de España”; “La Partida Doble en la contabilidad pública de España”; “La Partida Doble en la contabilidad pública en el Río de la Plata (1785)”; y “La Partida Doble en la actividad mercantil privada en el Río de la Plata” (1794”.

Desde mi particular punto de vista, la parte del libro que me resulta de mayor interés es la primera, dado mi desconocimiento y mi curiosidad por las cuestiones que contiene. En efecto, después de dar algunas explicaciones generales sobre el funcionamiento y las cuestiones económicas del imperio incaico, dedica varias páginas a la contabilidad utilizada por los funcionarios el imperio, describiendo no sólo los métodos de cálculo utilizados, que no diferían mucho de los empleados en Europa antes del uso de la numeración indo-arábiga, es decir a base de una especie de ábacos compuestos por bandejas, llamadas “yupanas” divididas en varias cuadrículas horizontales y verticales. Las cuadrículas horizontales representaban unidades, decenas, centenas y unidades de mil. Las cuadrículas en vertical eran utilizadas para poner otras cantidades al objeto de realizar operaciones aritméticas con ellas. En dichas cuadrículas se colocaban semillas o piedrecitas de distintos colores, según fueran de débito o crédito. Una vez realizadas las operaciones por medio de la “yupana”, se registraban por medio de un sistema de cuerdas con nudos, llamados “quipus”. En la portada del libro, que se reproduce, se muestra la figura del Contador Mayor y Tesorero o Tauantinsuyu Quipoc, que tenía a su cargo llevar la cuenta de la gente a efectos tributarios y de los ingresos del Inca. En el ángulo izquierdo inferior de la imagen, se ofrece una “yupana”, mientras el Contador Mayor lleva en sus manos un sistema de nudos o “quipus”, consistente en una cuerda horizontal de la que colgaban varias cuerdas de menor grosor, donde se hacían los nudos. Como explica el autor, era obvio de que si bien los “quipus” bastaban para registrar las magnitudes aritméticas, no podían servir para representar la complejidad de ideas que pueden expresarse con la escritura fonética. Sin embargo, eran de gran ayuda para la memoria por medio de asociación de ideas. Los “quipus” eran, pues, en este aspecto instrumentos del arte mnemotécnico de los peruanos.

A las órdenes del Contador Mayor, se hallaba una casta privilegiada de funcionarios hacendísticos y contables, los “quipucamayos”. Según las palabras del cronista indígena Guamán Poma de Ayala, “en cada ciudad y villa y pueblo de yndios avía estos dichos Contadores y tesoreros en estos Reynos”. La crónica de Guamán Poma de Ayala fue escrita

por el autor en forma de carta al rey Felipe III. Consta de 1.179 páginas y está ilustrada con 400 dibujos a plumilla, sin colorear. Fue concluida hacia 1613 y no se sabe cuando llegó a poder de la Corona española, ni siquiera si ésta llegó a conocerla, pues en la actualidad se halla en la Biblioteca Real de Dinamarca. Fue editada en forma facsimilar el año 1936, con los datos: Felipe Guamán Poma de Ayala: *Primer Nueva Crónica y Buen Gobierno*, por la Editorial Rivet, en París.

La Segunda Parte se ocupa fundamentalmente de las leyes dictadas por la Corona española para el gobierno de la Real Hacienda en las Indias, así como de la financiación de la misma, es decir, de los tributos y rentas que se recaudaban a estos efectos.

La Tercera Parte incluye dos interesantes investigaciones originales sobre dos ilustres personajes de la Real Hacienda bonaerense. El primero de ellos es Cándido Ramos, que en 24 de enero de 1768 por Real Cédula dada en el Pardo fue nombrado Contador Mayor de Cuentas en la Provincia de Buenos Aires, y sus inmediatas del Paraguay y Tucumán. Habida cuenta de las dificultades que se producían como consecuencia de la dependencia de la Real Hacienda de Buenos Aires del Tribunal de Cuentas de Lima, debido a la lejanía y al peligro a que se exponían los funcionarios llamados a rendir cuentas de caer en manos de los indios, con al consiguiente pérdida de los documentos y justificantes, Carlos III decidió el 12 de septiembre de 1767 crear la Contaduría Mayor de Cuentas de las Provincias del Río de la Plata, con asiento en la ciudad de Buenos Aires. Ya en 16 de noviembre de ese mismo año de 1767 por Real Decreto fue designado Cándido Ramos Contador Mayor organizador de la Contaduría Mayor de Cuentas de Buenos Aires, que a la sazón desempeñaba el cargo de Comisario de Provincia de Marina del Distrito Marítimo de San Fernando, en Cádiz. Poco después, según hemos visto, llegó el nombramiento oficial de Contador Mayor de Cuentas de Buenos Aires. El primer estudio trata de este hecho, de la llegada a Cándido Ramos a Buenos Aires y de los trabajos de organización y funcionamiento de la Contaduría Mayor de Cuentas, de acuerdo con las Instrucciones que le había entregado ante de su partida el Contador General de Indias Tomás Ortiz de Landázuri. La segunda investigación estudia la inspección que el Contador Mayor Decano y Visitador General Diego de la Vega realizó en 1802 al Tribunal de Cuentas de Buenos Aires, antigua Contaduría Mayor de Cuentas, por encomienda del rey Carlos IV, ante el calamitoso estado de cosas en materia de cuentas, denunciado por el nuevo Virrey Joaquín del Pino, que había tomado posesión de su cargo en mayo de 1801. Se describen con detalle las vicisitudes de la visita de inspección, así como las Instrucciones, manuscritas, que dejó escritas en 23 de octubre de 1805, para la organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas de Buenos Aires, que con sus cien páginas constituyen un verdadero Manual de Administración, prácticamente desconocido hasta el momento y que se custodia en el Archivo General de la Nación, División Colonia, Sección Gobierno, Sala IX, 14-7-14. Como dato curioso, citaremos que Diego de la Vega casó en segundas nupcias en Buenos Aires con Dolores Cárdenas, con la que tuvo tres hijos, Ventura, Dolores y Diego. Ventura de la Vega, venido a España, se convirtió en el famoso poeta y dramaturgo conocido por todos. En efecto, al fallecimiento de Diego de la Vega, su esposa, carente de recursos, envió a su hijo Ventura a España, donde fue recibido en Gibraltar por su tío paterno Fermín del Río y de la Vega el día 16 de septiembre de 1818. Trasladado a Madrid, se educó en el colegio de San Mateo, institución de ideología liberal, dirigida por Alberto Lista, aunque sólo era asequible para familias ricas. Cerrado aquel establecimiento

continuó asistiendo particularmente á casa de Lista, donde formó parte de la "Academia del Mirto", en la que hizo sus primeros trabajos poéticos siguiendo las normas neoclásicas que les inculcaba Lista. Como eran muy jóvenes, ninguna sociedad secreta para luchar contra la reacción absolutista los admite en su seno, por lo que, ansiosos por sumarse a esa lucha, junto a sus compañeros Espronceda, Escosura, Núñez de Arenas y Ortiz Amor funda en esa época su propia sociedad secreta *Los Numantinos*, con el intento de imitar a las numerosas sociedades secretas de carácter más o menos masónico y que proliferaban en Madrid. La sociedad fue dismantelada por la policía y el haber pertenecido a ella le valió ser encerrado tres meses en el convento de la Trinidad de Madrid y la separación de su catedrático y condiscípulos, emigrados unos y encerrados otros en diferentes monasterios de la Península. Algunos años después, varió radicalmente de ideología, volviéndose conservador en 1836. Llegó a ser profesor de Isabel II, así como académico de la Lengua Española en 1842; en su discurso de ingreso atacó al Romanticismo por su agresividad social. En 1847 fue nombrado director del Teatro Español. Sus ideas juveniles, algo volterianas, evolucionaron hacia la religiosidad, sobre todo a partir de su matrimonio con la célebre cantante Manuela Oreiro de Lema en 1838. Otro dato entrañable es el de que su hijo, Ricardo de la Vega Oreiro, es decir, el nieto del Visitador General Diego de la Vega, fue el autor de la célebre zarzuela "La Verbena de la Paloma", a la que puso música Tomás Bretón. Tanto uno como otro estudio van acompañados de unos extensos anexos documentales que resultan muy ilustrativos e interesantes.

La Cuarta Parte es la más breve, a pesar de constar de cuatro trabajos. El primero de ellos resume brevemente la pragmática de Madrid de 11 de marzo de 1552 por la que se impone a todos los mercaderes y banqueros residentes en los reinos de España a llevar libros de cuentas y a hacerlo precisamente por el sistema de partida doble. Con ello, España se convirtió en el primer país del mundo con una antelación de un par de siglos en establecer con carácter general la obligatoriedad de este método contable. El segundo trabajo resume, asimismo con brevedad, el hecho del establecimiento de la contabilidad por partida doble para llevar las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla, de acuerdo con la Real Cédula de 2 de noviembre de 1592, nombrando a Pedro Luis de Torregrosa para que llevara a cabo este menester. El tercer trabajo trata, con algún detalle, de la implantación en 1785 de la partida doble para llevar la contabilidad pública en el Río de la Plata. Finalmente el último trabajo se consagra al Real Consulado de Comercio de Buenos Aires, creado el 30 de enero de 1794, al que se encargó que aplicara en su demarcación las Ordenanzas emitidas por el Consulado de Comercio de Bilbao en 1737. Como es sabido, dichas Ordenanzas regulaban la llevanza de libros de cuentas.

En resumen, debe decirse que el libro de Elmo Antonio Orellana, a pesar de no constituir, como él mismo reconoce, un cuerpo único de investigación y de ofrecer, en ciertos tramos, resúmenes de investigaciones anteriores, contiene una serie de datos nuevos e interesantes, fruto de las propias investigaciones del autor, que enriquecen el conocimiento de la historia de la contabilidad. Por otra parte, se trata de un libro redactado con esmero, que se lee con agrado y facilidad.

EHE

12th World Congress of Accounting Historians, Estambul, 20-24 de julio de 2008

Los días 20 a 24 de julio de 2008 se celebrará en Estambul el 12th World Congress of Accounting Historians. El Congreso es convocado por Oktay Güvemli (CPA), profesor de la Universidad de Marmara, una de las más prestigiosas universidades de Turquía que auspicia el acontecimiento en colaboración con la Asociación de Profesores de Contabilidad y Finanzas turca.



El Congreso será celebrado en el edificio Harbiye, que alberga en la actualidad un Centro Cultural y el Museo Militar más completo del Medio Oriente, donde se conservan documentos y libros contables, que por primera vez serán expuestos ex profeso con motivo del Congreso.

Será especialmente interesante entrar en contacto con el sistema contable del Imperio Turco. También se visitará con ocasión del Congreso el Palacio Museo de Topkapi donde se custodian los magníficos tesoros de la Historia Turca y asimismo habrá una visita organizada al Gran Bazar.

Se ha ubicado ya en Internet una hoja web relativa al Congreso:

[\(http://www.12wcah2008ist.com/en/\)](http://www.12wcah2008ist.com/en/),



en la que el Prof. Oktay Güvemli anuncia la convocatoria del Congreso y da detalles sobre el mismo.

El envío de comunicaciones, tanto de las que se ha enviado previamente un resumen, como de las que se envían ahora directamente sin resumen previo, se ha ampliado hasta el 15 de febrero de 2008.

**XIV Congreso AECA: Empresa y Sociedad respondiendo al cambio
Valencia, 19-21 septiembre de 2007**

Los días 19 a 21 de septiembre tuvo lugar en Valencia el XIV Congreso AECA, bajo el lema “Empresa y Sociedad respondiendo al cambio”, que estuvo organizado conjuntamente por AECA, la Facultad de Administración y Dirección de Empresas y el Centro de Investigación en Gestión de Empresas, de la Universidad Politécnica de Valencia.

La Conferencia inaugural sobre el tema *Tratado de la Unión Europea y competencia en el sector público* corrió a cargo de José Barea Tejeiro, Presidente de honor de AECA.

En el marco del Congreso se celebraron dos Mesas: Una Mesa Redonda sobre: *El nuevo Plan General de Contabilidad* y una Mesa-Debate sobre: *La confianza en la información sobre responsabilidad social corporativa*, así como cuatro Simposios: 1º: *Financiación de la innovación y supervivencia de la pyme*; 2º: *Las cooperativas ante la armonización contable internacional*; 3º: *Gobierno de sociedades: presente y futuro* y 4º: *Auditoría y control del sector público*. Tuvieron lugar también dos Paneles AECA y dos Paneles Temático: 1º: *La evaluación de la actividad investigadora en España: la Estrategia de la REFC y otras revistas españolas*; y 2º: *Nuevos Desarrollos en XBRL*.

Las Sesiones Paralelas se agruparon en las siguientes Áreas Temáticas:

- A) Información financiera y normalización contable
- B) Valoración y Finanzas
- C) Dirección y Organización
- D) Contabilidad y Control de Gestión
- E) Historia de la Contabilidad
- F) Sector Público
- G) Nuevas Tecnologías y Contabilidad
- H) Responsabilidad Social Corporativa
- I) Contabilidad de Cooperativas
- J) Entidades sin Fines de Lucro

En el Área de Historia de la Contabilidad se presentaron las siguientes comunicaciones:

Alberto de la Peña Gutiérrez, Julio Mata Melo y Belén Castillo Iglesias: *Las Arcas de Limosna y Misericordia del Conde de Haro: un antecedente del microcrédito en los albores de la Edad Moderna*

Asunción Ramos Stolle, Dolores Rivero Fernández y Elena Gallego Rodríguez: *Situación económica del Monasterio de Santa María la Real de Oseira en el siglo XVIII*

Carmen Avilés Palacios y Manuel Flores Caballero: *La información financiera de The Rio Tinto Company Limited (1873 – 1954)*

Francisco Mayordomo García-Chicote y Encarnación Peyró Vilaplana: *La Real Cédula de fundación del Banco de San Carlos: un incipiente manual de control interno del siglo XVIII*

- Graciela Ayala Jiménez, Oliva Solís Hernández y Elía Socorro Díaz Nieto: 100 años de la Contaduría en México: caso Santiago de Querétaro (Facultad de Contaduría y Administración Universidad Autónoma de Querétaro)
- Helena Benito Mundet y Jaume Portella Comas: Las cuentas de la fábrica harinera de José Ensesa y Cía. (Girona, 1898-1905)
- Isidoro Guzmán Raja: Organización administrativa en los hospitales de la Armada Española durante el siglo XVIII
- Jaime Sastre Moll y Maria Llompert Bibiloni: Un libro de rentas de las islas de Ibiza y Formentera (1326-27)
- José Julián Hernández Borreguero: Impuestos sobre la renta de los eclesiásticos: el subsidio y excusado (Diócesis de Sevilla, mediados del siglo XVII)
- Manuela Domínguez Orta: Funciones de gestión y control de los Intendentes en la Real Hacienda indiana
- Mercedes Calvo Cruz y Candelaria Castro Pérez: La normativa reguladora de las Juntas de Obras de Puertos desde la perspectiva económico-contable a finales del siglo XIX y principios del XX
- Rafael Donoso Anes: Las causas económico-contables de la guerra de la oreja de Jenkins

Premio Enrique Fernández Peña de Historia de la Contabilidad 2007

En el transcurso del XIV Congreso AECA, celebrado en Valencia bajo el lema “Empresa y Sociedad respondiendo al cambio” se proclamó y entregó la duodécima edición del Premio Enrique Fernández Peña de Historia de la Contabilidad, correspondiente al año 2007.

El Jurado nombrado a efectos de decidir el trabajo que merecía recibir el galardón estaba compuesto por D. Leandro Cañibano Calvo, como Presidente por parte de AECA, D. Lorenzo Lara Lara, como Presidente por parte del Ilustre Colegio Central de Titulados Mercantiles y Empresariales, y los siguientes Vocales: D. Antonio Miguel Bernal; D. Salvador Carmona Moreno; D. Rafael Donoso Anes; D. José M^a González Ferrando; D. Manuel Jesús González González, de la Real Academia de la Historia; D. Esteban Hernández Esteve; y D. Jorge Tua Pereda. Como Secretario, D. José Luis Lizcano Álvarez, Director Gerente de AECA. D. Lorenzo Lara Lara disculpó su ausencia por un compromiso ineludible, delegando al efecto en D. Juan Hernando Tordesillas, Vicepresidente del Ilustre Colegio. Asimismo disculparon su ausencia D. Salvador Carmona Moreno, por una enfermedad familiar, y D. Manuel Jesús González González, por un compromiso anteriormente contraído.

Los trabajos tomados en consideración para optar al premio, todos ellos presentados o publicados entre el 1 de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, fueron los siguientes:

José María Carlos Álvarez López, Luis Garrido González, Juan Luis Lillo Criado: “Prácticas y cambios contables en la minería del plomo de la Carolina (Jaén): Estudio de la empresa minera El Guindo en los años finales del S. XIX y primer cuarto del S. XX”, en *Revista de Contabilidad*, Vol. 9, No. 17, enero-junio de 2006 (aparecido con retraso).

- M^a Carmen Avilés Palacios: *Análisis de la información financiera y analítica de The Rio Tinto Company Limited (1873-1954)*. Tesis doctoral dirigida por Manuel Flores Caballero, defendida en la Universidad Rey Juan Carlos el 30 de octubre de 2006.
- Mercedes Bernal Lloréns y Juan Pedro Sánchez Ballesta: “La información contable publicada por los bancos de emisión en España a mediados del siglo XIX”, en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol. XXXVI, No. 133, enero-marzo 2007.
- Hernán O. Carqueja: “Guia de Negociantes de Mathieu de La Porte, Uma Tradução Editada em 1794”, en *Revista de Contabilidade e Comércio*, Vol. LX, No. 238, diciembre de 2006.
- Elena Gallego Rodríguez, Dolores Rivero Fernández y Asunción Ramos Stolle: “Los flujos de efectivo en una economía monástica. Estudio del Arca de la Comunidad del Monasterio de Santa María la Real de Oseira (1614-1698)”, en *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad (Spanish Journal of Accounting History)*, No. 6, June 2007.
- Isidoro Guzmán: “Normativa contable en la Armada española durante el período 1700-1850: especial referencia a la administración de provisiones”, en *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad (Spanish Journal of Accounting History)*, No. 5, December 2006.
- Juan Luis Lillo Criado, José María Carlos Álvarez López: “Estados de cuentas en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén entre 1650 y 1850: Análisis especial de la cuenta de maravedís”, en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, No. 131, Número Extraordinario con motivo de la celebración del XIII Congreso AECA, publicado en julio de 2006.
- Jesús Damián López Manjón, Fernando Gutiérrez Hidalgo: “Asignación de gastos e ingresos como mecanismo de arbitraje: El caso del Colegio-Universidad de Osuna (1796-1800)”, en *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad (Spanish Journal of Accounting History)*, No. 5, December 2006.
- Jesús Damián López Manjón: “La contabilidad de la Casa Ducal de Osuna durante la intervención real de su patrimonio (1591-1633)”, en *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad (Spanish Journal of Accounting History)*, No. 6, June 2007.
- María del Mar López Pérez, Rosario Pérez Morote: “El sistema de información contable del Hospital San Julián de Albacete entre 1838 y 1859”, en *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad (Spanish Journal of Accounting History)*, No. 6, June 2007.
- Marco Antonio Machado Rivera: Una aproximación histórica a las representaciones contables en Colombia, en *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad (Spanish Journal of Accounting History)*, No. 5, December 2006.
- Rafael Moreno Fernández: *El Banco de España y sus predecesores: más de una centuria de historia, contabilidad y riesgos (1782-1890)*. Tesis doctoral dirigida por Esther Fidalgo Cerviño, defendida en la Universidad Complutense de Madrid el 18 de diciembre de 2006.

Rafael Moreno Fernández: “Las disputas contables en el Banco de España en 1859: valoración a precios de mercado vs valoración a precio de adquisición, el devengo y otras cuestiones”, en *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad (Spanish Journal of Accounting History)*, No. 6, June 2007.

En total, se cuentan 13 trabajos, entre los cuales se encuentran: 2 tesis doctorales y 11 artículos publicados en revistas doctrinales. De los 13 trabajos considerados, 12 están redactados en castellano y 1 en portugués.

En comparación con años anteriores, el número de trabajos se mostró muy reducido. Ello fue debido a que durante el período considerado, al revés que en otros años, no se celebró ningún congreso ni encuentro académico de historia de la contabilidad en idioma español. Sin embargo, la disminución en el número de los trabajos se ha visto compensada por el elevado nivel de interés y calidad de los mismos. Por lo que respecta a la temática tratada por los trabajos se observó una orientación interesante y prometedora, tanto en lo concerniente a los temas propiamente dichos como a la época considerada en el estudio de los mismos. En efecto, la Comisión de Historia de la Contabilidad ha venido insistiendo en los últimos años en la conveniencia de ampliar el campo de estudio de los historiadores españoles de la contabilidad para que, sin abandonar la investigación de los siglos XVI, XVII y XVIII, que han sido los más investigados hasta ahora y en los que España, realmente, ha ofrecido y puede seguir ofreciendo aportaciones de primera línea a nivel mundial, se abordase con mayor intensidad el estudio de la historia contable de los siglos XIX y XX, muy poco explorada en nuestro país. Ello supondría dedicar una nueva y mayor atención a la historia de la contabilidad de las empresas y, en especial, de las industriales y bancarias, una historia que resulta del mayor interés por la fundamental contribución que su estudio podría realizar con respecto al conocimiento de los procesos de industrialización de España, que están siendo objeto en las últimas décadas de una creciente atención por parte de los historiadores económicos. Debe insistirse en que todo ello debe hacerse sin menoscabo de la investigación de los siglos anteriores en materia de la contabilidad de mercaderes, de monasterios e instituciones eclesiásticas en general, de casas señoriales y, sobre todo de la Real Hacienda. Es en estos tres últimos sectores, sobre todo, donde España, por la incomparable riqueza de sus archivos y los importantes acontecimientos que protagonizó, puede realizar aportaciones importantísimas, no sólo en el campo de la historia de la contabilidad propiamente dicha, sino, asimismo, y a través de ella, en el de la historia económica en general. El corto número de trabajos considerados no da pie para pensar que nos hallamos en presencia de una tendencia consolidada, pero es ciertamente alentador ver que, al revés que en años anteriores, la mayoría de los trabajos realizados se ocupan de los siglos XVIII, XIX y XX. En efecto, de los 13 trabajos considerados, 7 se dedican mayormente a los siglos XIX y XX, y 3 más al siglo XVIII. En consonancia con esta preferencia temporal, 3 trabajos tratan de problemas contables de los bancos de emisión, 2 de la contabilidad de empresas mineras, 2 más de la contabilidad eclesiástica, monástica y eclesial, otros 2 del pensamiento y los enfoques contables, 1 de la contabilidad señorial, otro de la contabilidad de una universidad, otro de la contabilidad de hospitales y, finalmente, otro más de la reglamentación contable de la Armada española. En lo concerniente a los países aludidos, 11 trabajos se refieren a España, 1 a Portugal y otro a Colombia.

El Jurado decidió por unanimidad conceder el Premio Enrique Fernández Peña de Historia de la Contabilidad 2007 a la tesis doctoral: *Análisis de la información financiera y analítica de The Rio Tinto Company Limited (1873-1954)*, de la que es autora D^a María del Carmen Avilés Palacios, defendida en la Universidad Rey Juan Carlos, de Madrid, el 30 de octubre de 2006, tesis que ha sido dirigida por el Dr. Manuel Flores Caballero.

La tesis doctoral de D^a María del Carmen Avilés Palacios constituye un trabajo de envergadura, de notable dimensión y alcance. Está basada fundamentalmente en fuentes primarias, constituidas por el fondo documental del Archivo de la Fundación Río Tinto, archivo que contiene una de las colecciones de libros de cuentas más completas del mundo para la época estudiada. La Rio Tinto Company Limited ha sido objeto de abundantes estudios, tanto en el aspecto histórico-económico, como desde el ángulo de la historia de las técnicas mineras. Sin embargo, su documentación contable no había sido objeto todavía de una exploración sistemática. En su elaboración, esta tesis ha realizado un análisis prácticamente completo de las memorias y la información contable, tanto financiera como de costes, suministrada por la compañía, así como de los informes privados dirigidos al Consejo de Administración. Ello ha servido de base a la autora para ofrecer una visión de la evolución y las vicisitudes de la empresa basada en los datos precisos, exactos e interrelacionados que sólo la contabilidad puede ofrecer. Al mismo tiempo, este análisis ha puesto de manifiesto las características y peculiaridades de la información contable de acuerdo con las prácticas y normas habituales en el mundo anglosajón de la época. Todo ello acompañado de una eficaz descripción del complejo contexto técnico en el que se desenvolvían las operaciones recogidas en la información contable. Este hecho hace que la información relativa a la contabilidad analítica sea uno de los aspectos más logrados de la investigación.

En su conjunto, la investigación constituye un magnífico ejemplo de lo que debe ser un trabajo completo de historia de la contabilidad, es decir, un trabajo inserto en el contexto amplio y bien desarrollado del entorno político, social, económico, técnico y legal en el que se desarrolla la actividad del sujeto estudiado, y, sobre todo, que considera la investigación histórico-contable no sólo como un estudio, imprescindible por otra parte, de los aspectos y las técnicas contables empleadas, sino, por encima de ello, como una forma de aproximación al conocimiento económico y global del sujeto.

Teniendo en cuenta las características y los méritos de la tesis, el Jurado estimó que el trabajo de la Dra. María del Carmen Avilés Palacios era excelente, suponiendo una importante aportación al estudio de la historia de la contabilidad española al exponer las prácticas de información contable seguidas por una de las más -si no la más- importantes compañías extranjeras establecidas en nuestro país en el siglo de nuestra industrialización, con la demostración de cómo la información contable financiera y de costes sirvió para la toma de decisiones con respecto a la política de la empresa.

19th Accounting, Business and Financial History Conference

Durante los días 10 y 11 de septiembre se celebró en Cardiff la 19^a edición de la *Accounting, Business, and Financial History Conference* que organiza anualmente la Business History Research Unit de la Cardiff Business School. En la edición de este año se contó con la presencia del profesor Richard K. Fleischman como conferenciante invitado. El

único trabajo presentado por autores españoles en esta edición fue el titulado “Transfer of Accounting Knowledge at Religious Organizations. The Case of Brotherhoods of Seville at the Second Half of the 16th Century” de los profesores de la Universidad Pablo de Olavide Jesús D. López Manjón, Juan Baños, y Concha Álvarez-Dardet.

**XIII Workshop en Contabilidad y Control de gestión
"Memorial Raymond Konopka"
Carmona (Sevilla), 31 de enero y 1 de febrero de 2008**

El Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla está organizando la XIII edición del “Workshop en Contabilidad y Control de Gestión, Memorial Raymond Konopka” en la sede de Carmona en colaboración con el Centro Cultural de la UPO en dicha localidad. Este seminario viene sirviendo como punto de encuentro, debate y discusión de trabajos para investigadores españoles y extranjeros interesados en las disciplinas de Contabilidad y Control de Gestión desde una perspectiva social.

Contaremos como conferenciantes invitados con los profesores Chris Chapman (London Imperial College) y Warwick Funnell.(Universidad de Kent, Reino Unido). Asimismo, durante el Workshop se celebrará un Panel de Editores con presencia de miembros de los Consejos Editoriales de *European Accounting Review*, *Revista de Contabilidad – Spanish Accounting Review*, *Accounting Organizations and Society*, y *Accounting, Auditing & Accountability Journal*.

En esta edición se presentarán en total 38 trabajos: 8 proyectos de tesis doctorales, 23 comunicaciones (en estos casos contarán con contraponente), y 8 comunicaciones preliminares. Los autores de dichos trabajos proceden de 17 universidades o centros de investigación españoles, europeos y latinoamericanos.

Como ya ha ocurrido en ediciones anteriores de este Workshop, se van a presentar varios trabajos dedicados a la línea de investigación en Historia de la Contabilidad.

IV Jornada História da Contabilidade do Centro de Estudos de História da Contabilidade da APOTEC



No passado dia 24 de Novembro realizou-se no Auditório da Associação Nacional das Farmácias, em Lisboa, a IV Jornada de História da Contabilidade da APOTEC –CEHC, que contou com cerca de 90 presenças.

No primeiro tema, “Una preciosa moneda de múltiples caras: la partida doble en algunos tratados ingleses del siglo XVII”, Juan Lanero dá-nos conta dos múltiplos cambiantes que o tema da partida dobrada assume no século XVII em Inglaterra. Nomes

como Ralph Handson, Richard Dafforne, Waninghen, Carpenter, Browne, até ao mais recuado Sir Thomas Gresham, interagem, em obras que se complementam, e influenciam. E nessas obras e nos respectivos quadros normativos, nota-se uma preocupação de sumariar, resumir, a técnica da escrituração contabilística da época, pois como sempre, o tempo a consumir com a técnica há-de ser apenas o necessário para se poder aquilatar da prosperidade do negócio.

No tema seguinte “A fase empírica da contabilidade”, Maria da Conceição da Costa Marques, fala-nos dos negócios e da contabilidade durante o Antigo Regime. Reportando a Werner Sombart, diz-nos que o capitalista da época se preocupava sobretudo com a constituição de um pequeno património mais do que com o crescimento exponencial de bens e serviços, como será da própria natureza do capital. Na verdade as empresas nem sequer tinham o “industrial”, que a revolução industrial em Inglaterra ainda há-de criar, e portanto estavam bem longe da despersonalização empresarial, que só há-de aparecer com os liberalismos.

Falaram depois António Pires Caiado e Olga Silveira, no “Contributo de João Francisco d’Assis para a aprendizagem da contabilidade (1858)”, onde nos dão conta de como ... “a extinção da Aula do Comércio, determinada pelos reformadores liberais dos anos trinta”, conduziu, ainda segundo os autores a um século XIX pobre em matéria de publicações na área da Contabilidade, de que será excepção, este livro de João Francisco d’Assis. Aproveitam depois, para, após caracterizar a obra e o autor, fazerem o contraponto com a Aula do Comércio criada em 1761, pelo Marquês de Pombal.

O tema seguinte foi tratado por Matilde Estevens, “A Maçonaria”, a qual procurou dar a conhecer a Maçonaria, e da sua ligação com a Contabilidade e a profissão contabilística, ao longo das várias épocas.

A seguir falou Manuel Benavente Rodrigues, sobre “Estado Novo: Receita Pública, Despesa Pública, Dívida Pública”, onde demonstra a evolução da Dívida Pública durante o Estado Novo. Percorridos os anos de 1933 a 1974, concluiu o autor que os Orçamentos foram normalmente deficitários, e tanto mais, quanto mais se aproximam dos anos 70. Por sua vez e em oposição a isto, os poucos anos de maior equilíbrio registaram-se antes da II Guerra Mundial.

O tema seguinte de Ana Rita Faria, “Contabilidade aplicada ao sector hoteleiro: uma perspectiva histórica”, conta que embora existindo um modelo desde 1926, os autores posteriores, normalmente não lhe fazem referência; reconhece também o pioneirismo de Martim Noel Monteiro e finaliza com uma interrogação sobre o futuro da contabilidade.

Para terminar, Armindo Costa tratou do tema “Banco do Minho, Vida e Morte”. Procurou o autor caracterizar a época em que a história do Banco do Minho opera, bem como o conceito de ética da própria época. Diz-nos também que através das práticas de gestão e contabilísticas, a falência do Banco estava anunciada há muito e que hoje não obstante a evolução da tecnologia, tudo continua a ser possível.